

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII - Nº 1071 Río Tercero (Cba.), 30 de agosto de 2024 <i>mail: gobiernorio3@gmail.com</i>
---------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº: 990 - 991 - 992 - 993 - 994 - 995 - 996 - 997 - 998 - 999 - 1000 - 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 1009 - 1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015 - 1016 - 1017 - 1018 - 1019 - 1020 - 1021 - 1022 - 1023 - 1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1028 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1043 - 1044 - 1045 - 1046 - 1047 - 1048 - 1049 - 1050 - 1051 - 1052 - 1053 - 1054 - 1055 - 1056 - 1057 - 1058 - 1061 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 - 1066 - 1067 - 1069 - 1070 - 1071 - 1072 - 1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1079 - 1080 - 1081 - 1082 - 1083 - 1084 - 1085 - 1086 - 1087 - 1088 - 1089 - 1090 - 1091 - 1092 - 1093 - 1094 - 1095 - 1096 - 1097 - 1098 - 1099 - 1100 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1109 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 - 1115 - 1116 - 1117 - 1118 - 1119 - 1120 - 1121 - 1122 - 1123 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 - 1136 - 1137 - 1138 - 1139 - 1140 - 1141 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1147 - 1148 - 1149 - 1150 - 1151 - 1152 - 1153 - 1154 - 1155 - 1156 - 1157 - 1158 - 1159 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163 - 1164 - 1165 - 1166 - 1167 - 1168 - 1169 - 1170 - 1171 - 1172 - 1173 - 1174 - 1175 - 1176 - 1177 - 1178 - 1179 - 1180 - 1181 - 1182 - 1183 - 1184 - 1185 - 1186 - 1187 - 1188 - 1189 - 1190 - 1191 - 1192 - 1193 - 1194 - 1195 - 1196 - 1197 - 1198 - 1199 - 1200 - 1201 - 1202 - 1203 - 1204 - 1205 - 1206 - 1207 - 1208 - 1209 - 1210 - 1211 - 1212 - 1213 - 1214 - 1215 - 1216 - 1217 - 1218

Resoluciones Nº: 15 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21

Ejecución Presupuestaria Ingresos y Egresos período: Julio/2024

DECRETOS

D E C R E T O Nº 990/2024

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOTTA, Julieta María - DNI Nº 34.446.962 - CUIT Nº 27-34446962-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOTTA, Julieta María - DNI Nº 34.446.962 - CUIT Nº 27-34446962-3, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 991/2024

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SAN MARTIN, Mario César - DNI N° 20.084.166 – CUIT N° 20-20084166-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de funciones del área;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SAN MARTIN, Mario César – DNI N° 20.084.166 – CUIT N° 20-20084166-3 - para las siguientes tareas: Diseño gráfico de material digital e impreso, contacto con medios de difusión e impresión, creación y realización de campañas comunicativas y de extensión comunitaria, branding de nuevos productos y servicios, optimización de la comunicación comunidad/municipio en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 992/2024

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TAGLIAFERRO, Gabriel - DNI N° 34.625.665 – CUIT N° 20-34625665-7 – Productor Audiovisual, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TAGLIAFERRO, Gabriel - DNI N° 34.625.665 – CUIT N° 20-34625665-7 – Productor Audiovisual, para la siguiente tarea: filmación y

edición de spots publicitarios, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

FE DE ERRATAS
D E C R E T O N° 992/2024

Donde dice:

... la suma mensual de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-)

Debe decir:

...la suma mensual de Pesos trescientos sesenta y tres mil quinientos (\$363.500.-)

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 993/2024

RÍO TERCERO, 01 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a la Sra. LOPEZ PACHAO, Erica Lorena Maricel – DNI N° 28.103.877, con domicilio en calle Yamanas N° 271 – B° Mitre, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LOPEZ PACHAO, Erica Lorena Maricel, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres meses, desde junio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el período de tres meses, desde junio/2024, a favor de la Sra. LOPEZ PACHAO, Erica Lorena Maricel – DNI N° 28.103.877, con domicilio en calle Yamanas N° 271 – B° Mitre, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 994/2024

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. PEDERZINI, Carolina Elizabeth – DNI N° 25.656.254; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 22 al 30 de junio/2024, se llevara a cabo el Encuentro Nacional de Danza de Patinaje Artístico, en el velódromo Vicente Alejo Chancay, de la ciudad de San Juan, bajo la fiscalización de la Confederación Argentina de Patinaje;

Que la Sra. PEDERZINI, Carolina participara de dicho evento deportivo (Copa de Adultos), por lo que requiriera de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de su participación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por única vez, a favor de la Sra. PEDERZINI, Carolina Elizabeth – DNI N° 25.656.254, destinado a solventar gastos emergentes de su participación en el Encuentro Nacional de Danza de Patinaje Artístico – Copa de Adultos, en el velódromo Vicente Alejo Chancay, de la ciudad de San Juan, llevado a cabo entre los días 22 al 30 de junio/2024.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 995/2024

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2024.

VISTO: Que se ha dispuesto continuar con el aporte económico acordado a favor de la Sra. SANES, Adriana Edith - DNI N° 16.116.672, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la situación que diera origen a esta ayuda económica, subsiste a la fecha, con el albergue o alojamiento de equinos secuestrados en la vía pública en las instalaciones de la Sra. SANES, Adriana Edith, responsable del Establecimiento "El Cachilo";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispone acordar un aporte económico consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, a favor de la Sra. SANES, Adriana Edith - DNI N° 16.116.672, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado a cubrir gastos por albergue o alojamiento de equinos secuestrados en la vía pública en las instalaciones del Establecimiento "El Cachilo".

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO N° 996/2024

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZABALLO, Guido Esteban - DNI N° 26.540.767 – CUIT N° 20-26540767-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZABALLO, Guido Esteban – DNI Nº 26.540.767 – CUIT Nº 20-26540767-7, para la siguiente tarea: elaboración de Spots publicitarios audiovisuales, para su difusión en redes sociales y televisión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 997/2024

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI Nº 11.034.487 - CUIT Nº 20-11034487-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos noventa mil (\$290.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PICATTO, Horacio Carlos - DNI Nº 11.034.487 - CUIT Nº 20-11034487-3, para la siguiente tarea: seguimiento y supervisión del funcionamiento del Departamento de Zoonosis, Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos y Sección Vivero Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos noventa mil (\$290.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 998/2024

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 470/2024 de fecha 03.04.2024 se otorgara un subsidio mensual, por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. GASTALDI, Lorena Beatriz – DNI Nº 30.316.001, con domicilio en nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de tratamiento odontológico de su hijo MENA, Benjamín David – DNI Nº 49.720.030; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dicho acto administrativo no se perfeccionara y no tuviera principio de ejecución, por lo que resulta necesario dejar sin efecto los términos del Decreto mencionado precedentemente, y en consecuencia los términos del Decreto Nº 784/2024 de fecha 20.05.2024 mediante el cual se registrara la baja de dicha ayuda económica a favor de la nombrada, desde mayo/2024;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes pertinentes;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉJENSE SIN EFECTO los términos de los Decretos Nros. 470/2024 de fecha 03.04.2024 y 784/2024 de fecha 20.05.2024, referido al otorgamiento de una ayuda económica mensual, por el período de tres (03) meses, a favor de la Sra. GASTALDI, Lorena Beatriz – DNI N° 30.316.001, con domicilio en nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos de tratamiento odontológico de su hijo MENA, Benjamín David – DNI N° 49.720.030, por las causales expuestas en los considerandos del presente.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía a la anulación de los Compromisos, Órdenes de Pago y Cheques que fueran emitidos a favor de la Sra. GASTALDI, Lorena Beatriz – DNI N° 30.316.001, y al ingreso de importes a Tesorería Municipal.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 999/2024

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT N° 27-24719932-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEÑALOZA, Carolina Patricia – DNI N° 24.719.932 – CUIT N° 27-24719932-8, para la realización de las siguientes tareas: redacción de actas, secuestro de caballos sueltos en la vía pública y rescate de fauna silvestre, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos veinte mil (\$320.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1000/2024

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VENTURINI, Francisco - DNI N° 28.850.089 - CUIT N° 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VENTURINI, Francisco – DNI N° 28.850.089 - CUIT N° 20-28850089-5 - Licenciado en Ciencias Políticas, para la siguiente tarea: Asesoramiento en Comunicación de Gestión en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1001/2024

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZAN, María Victoria - DNI N° 31.062.601 - CUIT N° 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BAZAN, María Victoria – DNI N° 31.062.601 - CUIT N° 27-31062601-0 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Asesoramiento en la Generación de instrumentos e índices de medición de la calidad y la satisfacción de la gestión pública municipal, dependiente de la Sección Comunicación - Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$300.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1002/2024

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CISMONTI, Agustina - DNI N° 34.446.963 – CUIT N° 27-34446963-1 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil doscientos (\$5.200.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CISMONDI, Agustina – DNI N° 34.446.963 – CUIT N° 27-34446963-1 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Psicopedagoga de Gabinete y Asesoramiento Psicopedagógico en el Programa Municipal de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares Decreto N° 633/2020, garantizando el seguimiento e intervención profesional con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de la Ciudad, con una carga horaria que la misma estipule, dependiente de la Secretaría de Economía – Dirección de Educación, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil doscientos (\$5.200.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, según cronograma de trabajo establecido para el área, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1003/2024

RIO TERCERO, 03 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando se disponga el llamado a elecciones vecinales en B° BELGRANO, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° Or.2964/2008-C.D. en su Art. 23º), y su Decreto Reglamentario N° 571/2014, establece: "Las Elecciones serán convocadas por la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario, ni menor a treinta (30) días, dándosele a las mismas la debida publicidad por el boletín Municipal si existiere, y por el diario local de mayor circulación";

Que mediante Decreto N° 316/2024 se conformó la Junta Electoral Vecinal;

Que se debe instrumentar el llamado a elecciones correspondiente, y cómputo de plazos para esta convocatoria;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMESE a elecciones vecinales en B° BELGRANO, de la ciudad de Río Tercero, para el día 10.08.2024, en los términos y plazos que se establecen por Ordenanza N° Or.2964/2008-C.D. y Decretos Nros. 571/2014 y 331/2021.

Art.2º)- La Secretaría de Desarrollo Vecinal será el órgano de aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo informar a los vecinos fecha y hora de acto eleccionario, y plazo para presentación de listas.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1004/2024

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando el otorgamiento de una colaboración económica a favor de la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Fundación recibe visitas de diversas instituciones de una completa franja etaria, jardines maternos, colegios, centros de capacitaciones, grupos particulares, talleres de adultos, entre otras;

Que menores del "Hogar de Niños Candelaria Berti" asisten a la Granja San José Los Potreros, a terapias asistidas con animales (Equinoterapia), en beneficio del desarrollo cognitivo, físico, emocional y social de los niños;

Que de igual modo, realizan actividades de granja, paseos a caballo, juegos en contacto con la naturaleza, creando de esta manera, espacios de aprendizajes para los chicos, con funciones recreativas y terapéuticas;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024, a la "Fundación Asistencial San José – Escuela Bosque y Equinoterapia", representada por su Presidenta – Sra. DI MARCO, Susana Beatriz – DNI N° 25.413.583, con domicilio institucional en Zona Rural Este – Kilómetro 7 – Los Potreros, para ser destinado a solventar gastos de mantenimiento.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1005/2024

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 24/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JUNIO/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
05.1.1.03.05.12.071	GAS CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	650,000.00	600,000.00	1,250,000.00
04.1.1.03.05.12.089	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	91,400,000.00	10,000,000.00	101,400,000.00
02.1.1.03.05.12.074	TELEGRAMAS Y POSTALES	1,250,000.00	1,000,000.00	2,250,000.00
01.1.1.02.04.11.045	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,750,000.00	2,000,000.00	4,750,000.00
03.1.1.02.04.11.045	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,200,000.00	1,000,000.00	2,200,000.00
04.1.1.02.04.11.045	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	109,500,000.00	10,000,000.00	119,500,000.00
08.1.1.02.04.11.045	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
09.1.1.02.04.11.045	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,250,000.00	5,000,000.00	25,250,000.00
			30,100,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.102	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	31,670,000.00	30,100,000.00	1,570,000.00
			30,100,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 30.100.000
Partidas a Disminuir	\$ 30.100.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	28.100.250.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 219/2024	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 323/2024	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 373/2024	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 416/2024	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 420/2024	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 481/2024	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 540/2024	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 573/2024	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 625/2024	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 681/2024	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 694/2024	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 710/2024	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 807/2024	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 820/2024	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 822/2024	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 823/2024	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 859/2024	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 874/2024	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 890/2024	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 933/2024	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 944/2024	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 960/2024	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 1005/2024	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	28.100.250.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1006/2024

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Asociación Protectora de Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT Nº 33-66867395-9 con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 123, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Institución sin fines de lucro, que trabaja en forma desinteresada;
Que brinda contención y protección a los animales abandonados y los albergan en el lugar hasta ser reubicados por alguna persona interesada en tener en custodia y guarda de ellos;

Que no cuentan con recursos económicos para el pago a personal que realiza la limpieza en forma diaria a cada canil, provisión de agua limpia, fumigación y limpieza del predio en forma periódica, además de tareas adicionales que son fundamentales para el funcionamiento de la Institución;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con las disponibilidades presupuestarias necesarias, ha dispuesto abonar una ayuda económica, consistente en la suma mensual de Pesos trescientos veintisiete mil seiscientos (\$327.600.-) por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos trescientos veintisiete mil seiscientos (\$327.600.-), por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, a la Asociación Protectora de

Animales "San Roque" de Río Tercero – CUIT N° 33-66867395-9, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 123, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO N° 1007/2024

RÍO TERCERO, 03 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Asociación Civil Rescate Canino Río Tercero – CUIT N° 30-71741964-9, representada por su Presidenta Sra. Laura Carolina TISERA, DNI N° 27.541.612, con domicilio institucional en calle San Miguel N° 1142, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Asociación sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es retirar animales abandonados en la vía pública, brindándoles contención y cuidados necesarios;

Que desde el año 2015 realizan sesenta (60) castraciones mensuales y es su intención continuar con este compromiso asumido;

Que en virtud de ello, requieren de recursos económicos para afrontar gastos veterinarios, de medicación, alimentación y mantenimiento del lugar donde se encuentran los animales en recuperación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-), por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio mensual por la suma de Pesos ciento veinticinco mil (\$125.000.-) por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, a la Asociación Civil Rescate Canino Río Tercero – CUIT N° 30-71741964-9, representada por su Presidenta Sra. Laura Carolina TISERA, DNI N° 27.541.612, con domicilio institucional en calle San Miguel N° 1142, de esta Ciudad, destinado a la cobertura de gastos para el funcionamiento de la Institución.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO N° 1008/2024

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI N° 30.024.191 – CUIT N° 27-30024191-9 - Contadora Pública, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Evangelina Marisol - DNI Nº 30.024.191 - CUIL Nº 27-30024191-9 - Contadora Pública, para la realización de tareas Administrativas contables, redeterminación de precios de licitaciones públicas que lleven un plazo mayor a sesenta (60) días, rendiciones de cuentas de Proyectos que lleva a cabo la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 1009/2024

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Luciana - DNI Nº 30.574.073 - CUIL Nº 27-30574073-5- Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Luciana - DNI Nº 30.574.073 - CUIL Nº 27-30574073-5 - Arquitecta, para la siguiente tarea: desarrollo y ejecución de proyectos de obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 1010/2024

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. BERTHALET, Erica Giselle - DNI Nº 42.858.675, en su carácter de Profesora y Directora de la Escuela de Danzas Soul Dance, con domicilio en calle Urquiza Nº 26 - Bº Castagnino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el Certamen de Danzas "Certamen Dance Dance Dance" en el Teatro del Lago, de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba;

Que es una valiosa experiencia en la que representan con mucho orgullo a nuestra Ciudad;

Que requieren de un aporte económico destinado a solventar los gastos de transporte de los alumnos de la Institución hacia dicha localidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar un subsidio consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por única vez, a la Sra. BERTHALET, Erica Giselle – DNI Nº 42.858.675, en su carácter de Profesora y Directora de la Escuela de Danzas Soul Dance, con domicilio en calle Urquiza Nº 26 - Bº Castagnino, de esta Ciudad, destinado a solventar gastos de transporte de los alumnos de la Institución a la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba para su participación en el Certamen de Danzas "Certamen Dance Dance Dance".

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese, y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1015/2024

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando se disponga el otorgamiento de un aporte económico mensual a favor de distintas Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio dispusiera acordar una ayuda económica a las Comisiones Vecinales correspondiente a los Barrios: El Libertador, Castagnino, Sarmiento, Intendente Florencio José Ferrero, Cerino, 20 de Junio, Acuña, Mitre, Sur, Aeronáutico, Monte Grande, Parque Monte Grande, Media Luna, Héroes de Malvinas, Intendente Magnasco y Parque San Miguel;

Que manifiestan estar atravesando una difícil situación económica, y no cuentan con recursos necesarios para cubrir los gastos que se generan por consumo de energía eléctrica, gas y gastos generales de los Salones Comunitarios;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, a dispuesto abonar la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período 01.07.2024 hasta el 31.12.2024 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio a cada una de las Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad, que a continuación se detallan, desde el 01.07.2024 hasta el 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-) para ser destinado al pago de consumo de energía eléctrica, gas y gastos generales en los Salones Comunitarios:

COMISION VECINAL	CARGO	DNI
EL LIBERTADOR	RESPONSABLE DE COBRO: MURUA, RICARDO GUILLERMO	12.793.882
CASTAGNINO	PRESIDENTE: BALBO, JUAN DAVID	34.685.340
SARMIENTO	PRESIDENTE: LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO	21.404.953
INTENDENTE FLORENCIO JOSE FERRERO	PRESIDENTA: QUERRO, MÓNICA CECILIA	24.111.670
CERINO	RESPONSABLE DE COBRO: LOBO GRAMAJO, FERNANDO AGUSTÍN	40.200.816
20 DE JUNIO	PRESIDENTA: COUTURRIER, NORMA TERESA	F5.325.952
ACUÑA	PRESIDENTA: SASAROLI, LILIANA DEL VALLE	13.061.267
MITRE	PRESIDENTE: PEREZ ENRIQUE IGNACIO	23.543.433
SUR	PRESIDENTE: CASTRO BARRIONUEVO, MARTIN ENRIQUE	22.030.285
MEDIA LUNA	PRESIDENTE: LUNA, DANIEL HORACIO	14.219.102
AERONAUTICO	PRESIDENTE: BONZANO, NICOLAS	32.491.862
MONTE GRANDE	PRESIDENTE: MACAGNO, NICOLÁS ALBERTO	26.528.934
PARQUE MONTE GRANDE	PRESIDENTE: PAGLIANO, PEDRO GUSTAVO ADRIAN	25.082.113
HÉROES DE MALVINAS	PRESIDENTE: BONALDI, SILVIA IGNACIA	12.810.069
INTENDENTE MAGNASCO	PRESIDENTE: DIAZ, CARLOS DANIEL	26.723.151
COMISIÓN ESPECIAL NORMALIZADORA DE Bº PARQUE SAN MIGUEL	RESPONSABLE DE COBRO: CERVA, MARÍA ESTHER	F5.472.219

Art.2º)- Cada Comisión Vecinal deberá presentar en un plazo no mayor a veinte (20) días de efectivizado los pagos correspondientes, por ante Secretaría de Desarrollo Vecinal, la rendición de cuentas pertinente, acompañando los comprobantes de gastos correspondientes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.204) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1016/2024

RÍO TERCERO, 05 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASTAGNO, Camila Belén - DNI N° 40.681.352 – CUIL N° 27-40681352-0 – Ingeniera Civil, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos veinte mil (\$520.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASTAGNO, Camila Belén - DNI N° 40.681.352 – CUIL N° 27-40681352-0 – Ingeniera Civil, para la siguiente tarea: asesoramiento en sistemas de drenajes pluviales urbanos de la ciudad de Río Tercero, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos veinte mil (\$520.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 1017/2024

RÍO TERCERO, 05 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - DNI N° 20.881.277 – CUIL N° 27-20881277-2 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos un millón setenta mil (\$1.070.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BARBERO, Isabel Nancy - DNI N° 20.881.277 – CUIL N° 27-20881277-2 - Arquitecta, para la siguiente tarea: desarrollo de Plan Maestro de Espacios Verdes de la Ciudad, a través de esquema de zonificación de idea de partido general, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo asistir a tal Secretaría en los días y

horarios que la misma lo requiera y sea de necesidad, según cronograma de trabajo establecido para dicha área, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos un millón setenta mil (\$1.070.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino- Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 1018/2024

RÍO TERCERO, 05 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el Programa de Primera Infancia, un Futuro Seguro, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BLATTO, Silvia Sandra - DNI Nº 14.586.301 – CUIT Nº 27-14586301-0 – Lic. en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BLATTO, Silvia Sandra – DNI Nº 14.586.301 – CUIT Nº 27-14586301-0 – Lic. en Trabajo Social, para la realización de la siguiente tarea: Coordinación de los Centros de Salud de la Ciudad - Relevamiento del área de salud, necesario para el programa de "Primera Infancia, un Futuro Seguro", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1019/2024

RÍO TERCERO, 05 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal – Departamento de Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - DNI Nº 28.816.700 - CUIT Nº 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. Nº 3110, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FERREYRA, Gerardo Damián - DNI N° 28.816.700 - CUIT N° 20-28816700-2 - Médico Veterinario - M.P. N° 3110, para las siguientes tareas: control e inspecciones en comercios en lo concerniente a lo zoonótico; controles de rabia en perros vagabundos y con dueño que hayan ocasionado inconvenientes en la vía pública; asistencia a denuncias por perros en la vía pública; fumigaciones en establecimientos públicos y hogares de familias carenciadas; esterilizaciones de perros y gatos machos y hembras en el Centro de Zoonosis, y todas cuestiones que surjan relacionadas a zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal - Departamento de Zoonosis, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.224) Gastos Área Zoonosis, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente del Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1020/2024

RÍO TERCERO, 05 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha - DNI N° F4.279.271, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 465 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente a la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos setenta mil (\$70.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024, a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Elba Martha - DNI N° F4.279.271, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 465 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1021/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. CABALLERO, Sara Soledad - DNI N° 31.957.064, con domicilio en calle Lamadrid N° 2370 – B° Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. CABALLERO, Sara Soledad, constatándose que continúan en la misma situación y no cuentan con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor de la Sra. CABALLERO, Sara Soledad - DNI N° 31.957.064, con domicilio en calle Lamadrid N° 2370 – B° Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1022/2024

RÍO TERCERO, 08 de junio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí - DNI N° 26.196.710, con domicilio en calle Avda. San Agustín N° 665 – B° Media Luna, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento de la situación social y económica de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí, constatándose que continúa en la misma situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor de la Sra. FERREYRA, Carolina Noemí - DNI N° 26.196.710, con domicilio en calle Avda. San Agustín N° 665 – B° Media Luna, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1023/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "W" N° 003615/2024, de fecha 03.07.2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda al Sr. BECERRA, Emilio Manuel – DNI N° 12.974.832 - CUIL N° 20-12974832-0, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, desde el 01.07.2024, al Sr. BECERRA, Emilio Manuel – DNI N° 12.974.832 - CUIL N° 20-12974832-0 – Leg. 1057 - Cat. 4, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 003615/2024, de fecha 03.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1024/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "A" N° 000403/2024, de fecha 02.07.2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda Jubilación por Invalidez en forma definitiva a la Sra. ORDOÑEZ, Regina Del Carmen – DNI N° 24.961.769 – CUIL N° 27-24961769-0, de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, desde el 01.07.2024, a la Sra. ORDOÑEZ, Regina Del Carmen – DNI N° 24.961.769 – CUIL N° 27-24961769-0 - Leg. 1372 – Cat.2, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio de Jubilación por Invalidez con carácter definitivo, de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "A" N° 000403/2024, de fecha 02.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1025/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "W" N° 003406/2024, de fecha 19.06.2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda al Sr. SANCHEZ, Luis Crisóbulo – DNI N° 12.846.973 - CUIL N° 20-12846973-8, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, desde el 01.07.2024, al Sr. SANCHEZ, Luis Crisóbulo – DNI N° 12.846.973 - CUIL N° 20-12846973-8 – Leg. 396 - Cat. 9, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 003406/2024, de fecha 19.06.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1026/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. ALVANDO, Luisa Romina – DNI N° 36.200.512, con domicilio en calle Del Carmen N° 335 - B° Norte, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. ALVANDO, Luisa Romina, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de emprendimiento laboral;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el periodo de tres (03) meses, desde julio/2024, a favor de la Sra. ALVANDO, Luisa Romina – DNI N° 36.200.512, con domicilio en calle Del Carmen N° 335 - B° Norte, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de emprendimiento laboral.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1027/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 1861/2023 de fecha 28.12.2023, mediante el cual se estableciera la constitución de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a memorándum proveniente de la Secretaría de Obras Públicas, se debe incrementar de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-) a Pesos sesenta mil (\$60.000.-) el monto del Fondo Fijo correspondiente a Combustible de dicha Secretaría, en virtud de resultar insuficientes para la cobertura de gastos;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 1861/2023 de fecha 28.12.2023, INCREMENTANDO el monto del Fondo Fijo conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
FONDO FIJO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - COMBUSTIBLE	\$60.000.-	Secretario de Obras Públicas	50%	QUINCENAL

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino– Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 1028/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete – Departamento de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel - DNI N° 30.808.321 – CUIT N° 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$177.450.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CAUDANA, Fernando Ezequiel – DNI N° 30.808.321 – CUIT N° 20-30808321-8 - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo para la

siguiente tarea: Servicio de Higiene y Seguridad para la prevención de riesgos en el trabajo, a fin del encuadramiento de la Municipalidad y sus áreas dentro de la normativa vigente en el Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$177.450.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1029/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis - DNI Nº 38.020.750 – CUIT Nº 20-38020750-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos treinta mil quinientos (\$330.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ORTIZ, Gustavo Alexis – DNI Nº 38.020.750 – CUIT Nº 20-38020750-9, para la siguiente tarea: mantenimiento de cámaras y DVR instaladas en la ciudad de Río Tercero, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos treinta mil quinientos (\$330.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O Nº 1030/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales referido al Contrato de Locación de un inmueble rural; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble será destinado al depósito y guardado de maquinarias de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, que se utilizan en los trabajos que se realizan en el predio de propiedad municipal de destino final de residuos urbanos;

Que la Sra. Adriana Ramona MARTINEZ - DNI Nº 13.462.250, domiciliada en calle Evaristo Carriego Nº1030 - Bº Belgrano, de esta Ciudad, cuenta con una propiedad ubicada en zona rural, que reúne los requisitos necesarios para este fin, habiendo ofrecido el arrendamiento del mismo, por la suma mensual de Pesos setenta y cuatro mil (\$74.000.-), desde el 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, por todo concepto;

Que el predio se ubica en Pedanía Capilla de Rodríguez Departamento Tercero Arriba, de esta provincia de Córdoba, aproximadamente a 10 km de la ciudad de Río Tercero, que colinda con el río Ctalamochita, a la altura del Balneario Municipal de Tanchacha;

Que se puede efectuar la Contratación al amparo de la Ordenanza N° Or. 4749/2023-C.D. – Artículo 13°);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contrato de Locación con la Sra. Adriana Ramona MARTINEZ - DNI N° 13.462.250, domiciliada en calle Evaristo Carriego N° 1030 - B° Belgrano de esta Ciudad, por el alquiler de una propiedad ubicada en zona rural, para ser afectada a uso exclusivo de depósito y guardado de maquinarias por la suma mensual de Pesos setenta y cuatro mil (\$74.000.-), desde el 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, por todo concepto, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza N° Or. 4749/2023-C.D. – Artículo 13°). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2°)- IMPÚTESE la erogación a la Partida 02.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1031/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 25 (veinticinco) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de optimizar el trabajo y manejo de los vehículos municipales, se dispusiera la contratación de este servicio, para rastrear y monitorear la ubicación del vehículo, asegurando la tarea a desarrollar;

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, presentara una propuesta para los intereses propuestos, quien cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad y conocimiento en la materia, necesarios para la prestación de este servicio;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación de 25 (veinticinco) sistemas de monitoreo, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive;

Que se abonará la suma mensual de Pesos veinticinco mil setenta y cinco (\$25.075.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados por la Provincia, por el periodo JULIO a SEPTIEMBRE/2024 Inclusive;

Que asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos diez mil cien (\$10.100.-) IVA incluido, por la prestación del servicio GPS en cada uno de los vehículos restantes, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza N° 1085, de nuestra Ciudad, de un Sistema de Monitoreo Satelital Vehicular (GPS), de rastreo y localización de la flota de 25 (veinticinco) vehículos municipales, para optimizar el trabajo y manejo de los mismos, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive.

Art.2°)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos veinticinco mil setenta y cinco (\$25.075.-) IVA incluido, por cada servicio de GPS con Comandos Adicionales colocados en dos (02) ambulancias adquiridas por el municipio y dos (02) móviles entregados por la Provincia, por el periodo JULIO a SEPTIEMBRE/2024 Inclusive.

Art.3°)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI N° 16.445.688 – CUIT N° 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos diez mil cien (\$10.100.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de GPS por cada uno de los veintiún (21) vehículos restantes, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive.

Art.4°)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

DECRETO Nº 1032/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con servicios de monitoreo de alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1)Escuela, 2)Castagnino, 3)Norte, 4)Intendente Ferrero, 5)Intendente Magnasco, 6)Parque Monte Grande, 7)Panamericano, 8)El Libertador, 9)Monte Grande, 10) Cerino, y 11)Belgrano; y otras dependencias municipales: 12)Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - 2 (dos) , 15)Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día Nº 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial Bº Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico - Bº Acuña, 25) MEG - Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1085, de nuestra Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que se ha dispuesto la contratación por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive;

Que por la prestación de servicios se abonará la suma mensual de Pesos ocho mil setecientos (\$8.700.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive. Asimismo, se abonará la suma mensual de Pesos once mil ochocientos (\$11.800.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº 23-16445688-9, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1085, de nuestra Ciudad, para la siguiente tarea: servicio de monitoreo de las alarmas instaladas en los Centros Asistenciales Municipales de los Barrios: 1)Escuela, 2)Castagnino, 3)Norte, 4)Intendente Ferrero, 5)Intendente Magnasco, 6)Parque Monte Grande, 7)Panamericano, 8)El Libertador, 9)Monte Grande, 10) Cerino, y 11)Belgrano; y otras dependencias municipales: 12)Secretaría de Salud, 13) y 14) Centro Integrador Comunitario (CIC) de Barrio Sarmiento - 2 (dos) , 15)Casa de la Cultura, 16) Oficina de Emisión de Carnet de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, área que funciona en el Centro Comunitario Casino (C.C.C.), 17) Museo Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado", 18) Guardería Municipal de Barrio Parque Monte Grande, 19) Casa del Niño Intendente Bonzano, 20) Hogar de Día Nº 08, 21) Hogar de Día 154, 22) Sala de Ecografía y Programa Sumar del Centro Asistencial Bº Escuela, 23) Concejo Deliberante, 24) Centro Pediátrico - Bº Acuña, 25) MEG - Museo Enrique Gandolfo, 26) Sección Zoonosis, por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. VIETTI, Hugo Andrés - DNI Nº 16.445.688 – CUIT Nº 23-16445688-9, la suma mensual de Pesos ocho mil setecientos (\$8.700.-) por cada servicio de monitoreo (línea telefónica) por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive, sobre veintitrés (23) servicios distribuidos en distintas dependencias municipales.

La suma mensual de Pesos once mil ochocientos (\$11.800.-) por el servicio de monitoreo (línea GPRS), por el período JULIO a SEPTIEMBRE/2024 inclusive, sobre tres (03) dependencias municipales.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O N° 1033/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz - DNI N° 33.202.245, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 229 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica de la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia y otros emergentes por el cursado de la carrera universitaria de su hija en la ciudad de Córdoba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor de la Sra. GUERRERO, Melina Beatriz - DNI N° 33.202.245, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 229 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y otros emergentes por el cursado de la carrera universitaria de su hija en la ciudad de Córdoba.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Pdte. Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1034/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra – DNI N° 32.389.974, con domicilio en calle Liniers N° 95 – B° Norte, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Gabriela Alejandra – DNI N° 32.389.974, con domicilio en calle Liniers N° 95 – B° Norte, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1035/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se disponga el pago correspondiente a emprendedoras beneficiarias, en el marco del "PROGRAMA EMPLEO INDEPENDIENTE - PEI"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 376/2024 de fecha 08.03.2024, se registrara la Resolución N° 2044/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante el cual se crea el Programa Empleo Independiente, con la finalidad de asistir a trabajadores afectados por problemáticas de empleo, promoviendo su inserción laboral y/o mejora en la calidad del empleo mediante el apoyo al desarrollo y formalización de emprendimientos productivos;

Que se dispusiera el pago de la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) por única vez, en concepto de asistencia no reembolsable, a los emprendedores que hayan percibido la ayuda nacional, para el desarrollo de la actividad productiva;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente, a los fines de disponer el pago correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) por única vez, en concepto de asistencia no reembolsable, a cada una de las emprendedoras beneficiarias que hayan percibido la ayuda nacional, en el marco del PROGRAMA EMPLEO INDEPENDIENTE – PEI, conforme a Resolución N° 2044/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO	MONTO
1	SLENK, LAURA VIVIANA	27-25413791-5	VICKYS_CREACIONES1 – Indumentaria y accesorios para mascotas.	04-696-3857	\$100.000.-
2	IRIARTE ABREGU, SOLEDAD ANDREA	27-32925888-8	SOLARTE – Mesa dulce para eventos, decoración y ambientación.	04-696-3858	\$100.000.-
3	RODRIGUEZ, MAGALÍ	27-29926611-2	BELA LENCERÍA – Indumentaria y lencería.	04-696-3859	\$100.000.-
4	SLENK, AIDA MABEL	27-22768975-2	AM CREACIONES – Blanquería, indumentaria y accesorios.	04-696-3860	\$100.000.-
5	AFARA, PAOLA ALEJANDRA	27-23543438-0	COLIBRI EXPERIENCIAS CREATIVAS – Artes Plásticas y Artes Terapia.	04-696-3861	\$100.000.-
6	LÓPEZ, ANA CLAUDIA	27-29063668-5	CLAUDIA PRODUCTOS – Pastelería y Panificación.	04-696-3870	\$100.000.-
7	SUÁREZ PÉREZ, SOLANGE AYELÉN	27-29664379-9	ALIMENTOSOMOS – Producción de viandas ecológicas	04-696-3873	\$100.000.-
8	IVELI ARIAS, ARCÁNGELA MARÍA	27-24457257-5	DELICIAS DE ARCÁNGELA – Repostería Artesanal	04-696-3874	\$100.000.-
TOTAL					\$800.000.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promocion Del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1036/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal – Sección Sueldos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago a la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de CONTRIBUCIÓN ADICIONAL – 2% INSALUBRIDAD, de la agente Sra. QUIROGA, Gabriela Rosanna – CUIL N° 27-20078920-8, conforme lo regulado en el artículo 6º inciso c) de la Ley 8024; y

CONSIDERANDO:

Que la LEY N° 8024 - RÉGIMEN GENERAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS, de aplicación para el personal de la administración pública provincial en sus tres Poderes, de las Municipalidades de la Provincia, docentes de los Institutos Privados adscriptos a la enseñanza oficial subvencionados por la Provincia o las Municipalidades y otros organismos provinciales, expresa: "Aportes y Contribuciones - Artículo 6.- Establécense obligatoriamente los siguientes aportes personales y contribuciones patronales,... c) El dos por ciento (2%) de contribución adicional a cargo del empleador sobre las remuneraciones correspondientes a los servicios señalados en los artículos 18 y 19 de esta Ley...";

Que el Decreto Reglamentario Provincial N° 41/09 al referirse al Art. 6º inciso c) de la Ley establece: "ARTÍCULO 6º - I. La Entidad Empleadora, a los fines de la contribución adicional del dos

por ciento (2%) prevista en el inciso c), deberá individualizar en la declaración jurada mensual de su plantel, al personal que preste servicios de los señalados en los artículos 18 y 19 de la Ley.”;

Que la agente se desempeña como Directora Técnica de la Farmacia Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por lo que se encuadra en los servicios diferenciales que cita el artículo 18º de la Ley: “...las mujeres que se desempeñen en ambientes insalubres, actividades penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro...”;

Que a los fines de regularizar esta situación ante la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, se debe abonar a la citada entidad la suma de Pesos un millón ochocientos veintisiete mil cuarenta y dos con setenta y dos ctvos. (\$1.827.042,72.-), monto que será retenido de los importes que le corresponden al Municipio en concepto de coparticipación impositiva – 1º quincena julio/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos un millón ochocientos veintisiete mil cuarenta y dos con setenta y dos ctvos. (\$1.827.042,72.-) a la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de contribución adicional patronal de la agente Sra. QUIROGA, Gabriela Rosanna – CUIL N° 27-20078920-8, regulada por la Ley 8024, Artículo 6º inciso c) y AUTORÍCESE su retención de los importes que le corresponden al Municipio en concepto de coparticipación impositiva – 1º quincena julio/2024.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.04.017) Aporte Patronal Jubilat. P/ Pers. Perm. (Inc. Riesgo), de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1037/2024

RÍO TERCERO, 08 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Sra. ALVAREZ, Mara Agustina – DNI N° 41.813.276, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. ALVAREZ, Mara Agustina, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de seis (06) meses, desde julio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de seis (06) meses, desde julio/2024, a favor de la Sra. ALVAREZ, Mara Agustina – DNI N° 41.813.276, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1038/2024

Río Tercero, 10 de julio de 2024.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con dependencias propias para el funcionamiento de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales y Oficina Unidad Técnico Operativa (UTO), Violencia Familiar y Salita de Nexos; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el ofrecimiento de un inmueble ubicado en calle Alberdi N° 371 para el funcionamiento de las dependencias municipales;

Que se pactaran las condiciones para la locación y se suscribiera el correspondiente contrato;

Que es necesario dar cumplimiento a la remisión de dicho documento para visación previa del Tribunal de Cuentas, atento las erogaciones que se produzcan en su cumplimiento;

Que puede efectuarse la Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Locación de Inmueble con destino al funcionamiento de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales y Oficina Unidad Técnico Operativa (UTO), Violencia Familiar y Salita de Nexo, con la Sra. Daniela ARAMBURU - DNI Nº 25.941.887, de la vivienda propiedad de la sucesión de Ricardo Antonio ARAMBURU, designado C02.S01.M065.P024 Lote Q, ubicado en calle Alberdi Nº 371, por dos (02) años, desde el 06.07.2024 al 05.07.2026, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.4749/2023-C.D. – Artículo 13º). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE la locación por mes adelantado del día 01 al 10 de cada mes, la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) reajutable cuatrimestralmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorros Nº 37411597904 del Banco de la Provincia de Córdoba SA – CBU Nº 0200374811000011597944.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1039/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. QUISPE, Luis Javier – DNI Nº 30.573.879, con domicilio en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. QUISPE, Luis Javier, constatándose continúa en la misma situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos noventa mil (\$90.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor del Sr. QUISPE, Luis Javier – DNI Nº 30.573.879, con domicilio en esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1040/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. RODRIGUEZ, Alejandro Germán, DNI Nº 20.785.404, con domicilio en calle Belisario Roldán Nº 355 - Bº Escuela, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar del Sr. RODRIGUEZ, Alejandro

Germán, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a solventar gastos de rehabilitación neurológica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Alejandro Germán – DNI N° 20.785.404, con domicilio en calle Belisario Roldán N° 355 - Bº Escuela, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de rehabilitación neurológica.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1041/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica al Sr. VITALI, Gabriel Alejandro – DNI N° 29.093.925, con domicilio en calle San Miguel N° 1542 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar del Sr. VITALI, Gabriel Alejandro, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico destinado a solventar gastos emergentes del traslado de su padre Sr. VITALI, Marino – DNI N° 10.761.834 a la ciudad de Córdoba, para atención médica;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por única vez, a favor del Sr. VITALI, Gabriel Alejandro – DNI N° 29.093.925, con domicilio en calle San Miguel N° 1542 – Bº Castagnino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes del traslado de su padre Sr. VITALI, Marino – DNI N° 10.761.834 a la ciudad de Córdoba, para atención médica.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1042/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI N° 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela N° 515 - Bº Aeronáutico, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica, constatándose que se encuentra en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinados a gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ochenta mil (\$80.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor de la Sra. CAGNOLATTI, Silvia Verónica – DNI N° 29.926.501, con domicilio en calle Venezuela N° 515 - B° Aeronáutico, de esta Ciudad, para ser destinado a gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1043/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se otorgue una ayuda económica a la Sra. ÁLVAREZ, Pamela Soledad – DNI N° 34.218.822, con domicilio en calle Blas Parera N° 65 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. ÁLVAREZ, Pamela Soledad, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de estudios médicos de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, a favor de la Sra. ÁLVAREZ, Pamela Soledad – DNI N° 34.218.822, con domicilio en calle Blas Parera N° 65 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de estudios médicos de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1044/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica al Sr. LÓPEZ, Aldo Gabriel - DNI N° 23.901.608, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 68 – B° Castagnino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. LÓPEZ, Aldo Gabriel, constatándose que continúa en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual Pesos setenta mil (\$70.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor del Sr. LÓPEZ, Aldo Gabriel - DNI N° 23.901.608, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 68 – B° Castagnino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico. La responsable del cobro será la Sra. BUSTOS, Natalia Soledad – DNI N° 29.664.472 (esposa).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1045/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a favor del Sr. BECCALONI, Juan Alberto, DNI Nº 13.455.100, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 255 - Bº Villa Zoila, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del Sr. BECCALONI, Juan Alberto, constatándose que continúa en la misma situación, y no cuenta con recursos económicos para ser destinados al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor del Sr. BECCALONI, Juan Alberto – DNI Nº 13.455.100, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 255 - Bº Villa Zoila, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1046/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Nº Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas Nº 25/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
08.1.1.02.04.11.056	OTROS BIENES DE CONSUMO	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
09.1.1.02.04.11.056	OTROS BIENES DE CONSUMO	650,000.00	600,000.00	1,250,000.00
08.2.6.07.11.19.239	OTROS BIENES DE CAPITAL	15,500,000.00	6,500,000.00	22,000,000.00
08.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	3,650,000.00	500,000.00	4,150,000.00
04.2.6.08.12.20.265	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	180,000,000.00	40,000,000.00	220,000,000.00
04.2.6.07.11.19.237	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	7,500,000.00	4,000,000.00	11,500,000.00
03.1.5.05.09.17.216	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	116,000,000.00	100,000,000.00	216,000,000.00
			152,100,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.101	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	24,700,000.00	1,100,000.00	23,600,000.00
04.2.6.08.12.21.289	PROY. MODIFICACION AREA CENTRICA	124,500,000.00	50,500,000.00	74,000,000.00
05.1.5.05.09.17.222	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	10,000,000.00	500,000.00	9,500,000.00
01.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	44,000,000.00	42,000,000.00	2,000,000.00
02.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	25,000,000.00	23,000,000.00	2,000,000.00
03.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	90,000,000.00	35,000,000.00	55,000,000.00
			152,100,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 152.100.000
Partidas a Disminuir	\$ 152.100.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	28.100.250.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 180/2024	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 219/2024	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 323/2024	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 373/2024	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 416/2024	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 420/2024	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 481/2024	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 540/2024	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 573/2024	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 625/2024	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 681/2024	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 694/2024	0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 710/2024	0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 807/2024	0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 820/2024	0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 822/2024	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 823/2024	0
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 859/2024	0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 874/2024	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 890/2024	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 933/2024	0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 944/2024	0
Compensación de Partidas N°23 Decreto N° 960/2024	0
Compensación de Partidas N°24 Decreto N° 1005/2024	0
Compensación de Partidas N°25 Decreto N° 1046/2024	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	28.100.250.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1047/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: La nota presentada por el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES – S.U.O.E.M., solicitando se registre el reemplazo en la Comisión de Relaciones Laborales, de dos (02) Titulares por SUOEM Río Tercero y Zona; y

CONSIDERANDO:

Que atento al inicio de las funciones de las nuevas autoridades municipales desde el 12.12.2023, se conformara la Comisión de Relaciones Laborales, mediante Decreto N° 1811/2023, de fecha 14.12.2023;

Que los Sres. Héctor Omar GUIDOBALDI y Nelqui Beatriz PIATTI cesaran en sus funciones como Titulares por S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona;

Que en reemplazo de los mismos, se designaran como nuevas autoridades del Consejo Directivo a la Sra. BOSSA, María Florencia – DNI N° 26.723.111 - Secretaria General y al Sr. MARI, Hermes Adrián – DNI N° 17.456.686, por el período 2024-2028 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, a los fines de modificar los términos del Decreto mencionado precedentemente, en su Art. 1°);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- MODIFÍQUENSE los términos del Art. 1°) del Decreto N° 1811/2023, de fecha 14.12.2023, referido a la Comisión de Relaciones Laborales, en cuanto a los Titulares por S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, quedando conformado de la siguiente manera:

1-TITULARES POR S.U.O.E.M Río Tercero y Zona:

Sra. María Florencia BOSSA

Sr. Ariel Luis MAXIMINO

Sr. Hermes Adrián MARI

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1048/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando la modificación de los términos del Decreto N° 855/2021 de fecha 20.10.2021, referido al reconocimiento de los integrantes de la Asociación Vecinal de B° Norte; y

CONSIDERANDO:

Que se produjeran modificaciones en su conformación, debido a la renuncia presentada por su Presidente - Sr. BOTASSO, Martín Alejandro – DNI N° 25.862.627;

Que en su reemplazo se designara a la Vice-Presidenta - Sra. PEREZ, María de los Ángeles – DNI N° 20.643.819;

Que en virtud de ello, resulta necesario modificar los términos del dispositivo legal mencionado precedentemente, conformándose nuevamente los integrantes de la Asociación Vecinal de B° Norte;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 855/2021 de fecha 20.10.2021 referido al reconocimiento de los integrantes de la Asociación Vecinal de B° Norte, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA

PEREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES – DNI N° 20.643.819

VICEPRESIDENTA

GOMEZ, AYELÉN DEL VALLE – DNI N° 29.386.512

SECRETARIO

GIOACCHINI, CRISTIAN FABIÁN – DNI N° 26.723.130

PRO SECRETARIO
ZAMBRANA SANDY, JUAN MARCELO - DNI Nº 19.061.366

TESORERO
BECCERICA, MARCELO AGUSTÍN - DNI Nº 30.207.060

PRO TESORERA
TONINI, NORA DEL VALLE - DNI Nº 16.311.861

VOCALES
TRAVERSI, FABRIZIO DAMIÁN - DNI Nº 22.850.013
BORDON, GISELLE EVELYN - DNI Nº 32.048.177
LEGNINI, FABIANA MARCELA - DNI Nº 17.809.985

VOCALES SUPLENTES
FRENCIA, GLORIA MARINA - DNI Nº 21.655.312
SEGOVIA GALEAN, JACQUELINE YANINA - DNI Nº 43.523.553

REVISORES DE CUENTAS
SEGOVIA GALEAN, MAICO STEVEN - DNI Nº 42.641.260
BARBIERI, MARIA CRISTINA - DNI Nº 16.793.861

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese. -

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado - Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 1049/2024

RIO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando se disponga el llamado a elecciones vecinales en los Barrios: PARQUE MONTE GRANDE Y CABERO de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº Or.2964/2008-C.D. en su Art. 23º), y su Decreto Reglamentario Nº 571/2014, establece: "Las Elecciones serán convocadas por la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario, ni menor a treinta (30) días, dándosele a las mismas la debida publicidad por el boletín Municipal si existiere, y por el diario local de mayor circulación";

Que mediante Decreto Nº 316/2024 se conformó la Junta Electoral Vecinal;

Que se debe instrumentar el llamado a elecciones correspondiente, y cómputo de plazos para esta convocatoria;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- LLÁMESE a elecciones vecinales en los Barrios: PARQUE MONTE GRANDE Y CABERO de la ciudad de Río Tercero, para el día 07.09.2024, en los términos y plazos que se establecen por Ordenanza Nº Or.2964/2008-C.D. y Decretos Nros. 571/2014 y 331/2021.

Art.2º)- La Secretaría de Desarrollo Vecinal será el órgano de aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo informar a los vecinos fecha y hora de acto eleccionario, y plazo para presentación de listas.

Art.3º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado - Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1050/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIANOGLIO, Miriam Viviana - DNI N° 16.272.888 – CUIT N° 27-16272888-7- Profesora de Historia - Posgrado en Innovaciones educativas y nuevas tecnologías, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIANOGLIO, Miriam Viviana – DNI N° 16.272.888 – CUIT N° 27-16272888-7 - Profesora de Historia - Posgrado en Innovaciones educativas y nuevas tecnologías, para la siguiente tarea: Asesoramiento en innovaciones educativas y nuevas tecnologías en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1051/2024

RÍO TERCERO, 10 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BESORA, Florencia - DNI N° 38.338.629 – CUIL N° 27-38338629-8 - Arquitecta, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación Directa al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BESORA, Florencia - DNI N° 38.338.629 – CUIL N° 27-38338629-8 - Arquitecta, para la siguiente tarea: Desarrollo y ejecución de proyectos de obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O N° 1052/2024

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2024.

VISTO: La solicitud de colaboración económica presentada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo ARS NOVA – Centro de Difusión Musical y Artística Limitada – Matrícula INAES N° 14675, del Instituto Arte Nuevo, representada por el Sr. DIAZ, Marcos Ezequiel – DNI N° 27.389.755, con domicilio institucional en calle Cid Campeador N° 480 – B° Media Luna, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de brindar un entorno más seguro y accesible para la comunidad educativa y la sociedad en general, la Cooperativa de dicha institución educativa llevará a cabo la construcción de la vereda institucional ubicada sobre calle Intendente Silvio Gigli, por lo que requiere de una colaboración destinada a la adquisición de materiales de construcción para la ejecución de la obra;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con disponibilidad presupuestaria, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por única vez, a favor del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo ARS NOVA – Centro de Difusión Musical y Artística Limitada – Matrícula INAES N° 14675, del Instituto Arte Nuevo, representada por el Sr. DIAZ, Marcos Ezequiel – DNI N° 27.389.755, con domicilio institucional en calle Cid Campeador N° 480 – B° Media Luna, de nuestra Ciudad, destinado a la adquisición de materiales de construcción para la realización de la vereda ubicada sobre calle Intendente Silvio Gigli. El pago se efectuará mediante Transferencia Bancaria – BANCO MACRO S.A. – CBU: 330800000006132 – ALIAS: CANADA.MANTA.PRIMO – RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ARS NOVA LIMITADA – CUIT N°: 30-65748093-9.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1053/2024

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto N° 868/2024 de fecha 05.06.2024 por el que se diera por concluido el Contrato de Procuración Judicial efectuado con el Sr. GARCÍA, Maximiliano Orlando - CUIT N° 20-22705655-0 - Procurador Municipal, designado mediante Decreto N° 1138/2008 de fecha 02.10.2008; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, en el mismo dispositivo legal se revocara parcialmente el Poder Especial confeccionado por el Escribano Jorge Miguel NAZAR – Registro Notarial N° 618 - Escritura N° 561 de fecha 07.11.2008, dejando sin efecto sólo el otorgado a favor del Sr. GARCÍA, Maximiliano Orlando – CUIT N° 20-22705655-0, continuando vigente el otorgado en el mismo acto a la Sra. Rita Isabel FELIZIA METEÑA;

Que se debe abonar a la Escribana Guillermina NAZAR - Adscripta Registro 618 - CUIT N° 27-39968434-5, profesional interviniente en la mencionada Revocación, la suma de Pesos treinta y dos mil (\$32.000.-) IVA incluido, en concepto de honorarios profesionales y la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) IVA incluido en concepto de retenciones;

Que es menester el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de disponer el pago correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a la Escribana Guillermina NAZAR - Adscripta Registro 618 - CUIT N° 27-39968434-5, la suma de Pesos treinta y dos mil (\$32.000.-) IVA incluido, en concepto de honorarios profesionales y la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) IVA incluido en concepto de retenciones, por la confección de la Escritura de Revocación de Poder descripta en los considerandos del presente.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig., y Asist. Téc. en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1054/2024

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ZANINETTI, Julieta Yamile – DNI N° 35.279.123 – CUIL N° 27-35279123-2, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-);

Que asimismo, se abonará la suma de Pesos cinco mil quinientos (\$5.500.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, en concepto de guardias, según cronograma de trabajo establecido por el área, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ZANINETTI, Julieta Yamile - DNI N° 35.279.123 – CUIL N° 27-35279123-2, para la siguiente tarea: Trabajo Social en distintos barrios de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Asimismo, se abonará la suma de Pesos cinco mil quinientos (\$5.500.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada por la nombrada, en concepto de guardias, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1055/2024

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 162/2022 de fecha 09.02.2022, el Departamento Ejecutivo Municipal convalidó el Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas - Decreto N° 565/2018", suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° Or. 4173/2018-C.D. se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y se aprobara en todos sus términos el Convenio de adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas - Decreto N° 565/2018, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero;

Que asimismo, mediante la citada Ordenanza el Municipio se adhirió a los términos y condiciones de los Decretos Provinciales N° 305/2017 y N° 565/2018 para la provisión de la gestión integral del servicio de limpieza de establecimientos públicos provinciales;

Que con fecha 29.07.2021 se suscribió un nuevo "Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas - Decreto N° 565/2018;

Que los servicios de limpieza deben ser prestados con las personas que venían cumpliendo servicios comunitarios en establecimientos educacionales públicos en el marco del programa "Auxiliares Escolares", cuyos beneficiarios cuentan con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones de manera eficaz, conforme las condiciones y requisitos establecidos anteriormente por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la Provincia transferirá los fondos a los fines que el Municipio cumpla el rol de agente de pago del "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas Decreto - N° 565/2018, para la gestión integral del Servicio de Limpieza en Establecimientos Educativos, los que fueron definidos inicialmente en módulos de cuatro (04) horas de trabajo, módulos que incluyen los gastos de los beneficiarios del programa por Cobertura de Salud y Seguro de Accidentes Personales;

Que se ha omitido especificar en el Decreto N° 162/2022, que se le debe abonar a los beneficiarios del programa por el desarrollo de los servicios de limpieza, en el marco del Programa "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas" la suma mensual que gire el Gobierno Provincial al Municipio, descontados los gastos de cobertura de salud y seguro de accidentes personales, conforme el listado de beneficiarios que mensualmente informe el responsable municipal de la implementación del Plan;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a los beneficiarios del programa por el desarrollo de los servicios de limpieza, en el marco del Programa "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas" la suma mensual que gire el Gobierno Provincial al Municipio, descontados los gastos de cobertura de salud y seguro de accidentes personales, conforme el listado de beneficiarios que mensualmente informe el responsable municipal de la implementación del Plan.

Art.2º)- CONTRÁTESE la cobertura de Seguros de Accidentes Personales de los beneficiarios, conforme las previsiones del Programa.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 99.9.9.83) Otras Cuentas de Orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1056/2024

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. OVIEDO, Dana Silveria - DNI N° 41.440.492, con domicilio en calle Félix de la Peña N° 2476 - B° Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. OVIEDO, Dana Silveria, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024, a favor de la Sra. OVIEDO, Dana Silveria - DNI N° 41.440.492, con domicilio en calle Félix de la Peña N° 2476 - B° Parque Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1057/2024

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARIGNANO, Matías - DNI N° 37.439.800 – CUIL N° 20-37439800-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CARIGNANO, Matías - DNI Nº 37.439.800 – CUIL Nº 20-37439800-9, para la siguiente tarea: Chofer de maquinarias viales en la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

D E C R E T O Nº 1058/2024

RÍO TERCERO, 11 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PEREYRA, Alejandro Rodolfo – DNI Nº 16.229.266 – CUIT Nº 20-16229266-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PEREYRA, Alejandro Rodolfo – DNI Nº 16.229.266 – CUIT Nº 20-16229266-9, para la siguiente tarea: asesoramiento, dirección y gestión empresarial, dependiente de la Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-), mediante Transferencia Bancaria: CA \$ 392 0011466507 – CBU: 0200392211000011466576 – ALIAS: CUENCA.ARPA.CANELA – TITULAR: ALEJANDRO RODOLFO PEREYRA, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1061/2024

Río Tercero, 12 de julio de 2024.

VISTO: Que el día 14.07.2024 se llevará a cabo un significativo evento en las instalaciones de la IGLESIA VISIÓN DE FUTURO – Registro Nacional de Culto Nº 1960 – Filial Nº 60, en conmemoración del 40º Aniversario de su fundación; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1972 dicha organización ha logrado extenderse en todo el país, con más de doscientos cuarenta (240) espacios de culto y un gran número de fieles, siendo la filial de Río Tercero, una de las más antiguas;

Que este acontecimiento evangélico, contará con la disertación del evangelista, conferencista internacional y máxima autoridad de la organización desde el año 2010, Pr. Omar CABRERA, con una reconocida e importante labor en la sociedad argentina, que continúa en permanente expansión gracias a su dedicación y visión en búsqueda del bienestar social;

Que por tratarse de un evento de tal magnitud, y en reconocimiento al constante trabajo social, de contención emocional y espiritual, en beneficio de nuestra Ciudad durante estos cuarenta (40) años, la Municipalidad de Río Tercero ha dispuesto declarar de Interés Municipal el mismo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DECLÁRESE de Interés Municipal el evento organizado por la IGLESIA VISIÓN DE FUTURO – Registro Nacional de Culto N° 1960 – Filial N° 60, en conmemoración del 40º Aniversario de su fundación, que tendrá lugar el día 14.07.2024, en el auditorio de la entidad, con la disertación del Pr. Omar CABRERA.

Art.2º)- DÉSE a publicidad por los medios de difusión correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1062/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. PONCE, Marcela Noemí - DNI N° 31.654.102, con domicilio en calle Enrique Rodríguez N° 3063 - Bº Parque Monte Grande, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. PONCE, Marcela Noemí, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por única vez, a favor de la Sra. PONCE, Marcela Noemí - DNI N° 31.654.102, con domicilio en calle Enrique Rodríguez N° 3063 - Bº Parque Monte Grande, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1063/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, referido al otorgamiento de una colaboración económica a favor de la Asociación Vecinal de Barrio 20 de Junio, representada por su Presidenta Sra. COUTURRIER, Norma Teresa - DNI N° F5.325.952, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13.07.2024 dicha Asociación llevará a cabo el evento "Tejiendo Sueños", en las instalaciones del Salón Comunitario del Barrio, por lo que requiriera de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de la organización del mismo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000.-), a la Asociación Vecinal de Barrio 20 de Junio, representada por su Presidenta Sra. COUTURRIER, Norma Teresa - DNI Nº F5.325.952, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de la realización del evento "Tejiendo Sueños", que se llevará a cabo el día 13.07.2024 en las instalaciones del Salón Comunitario del barrio.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.171) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 1064/2024

Río Tercero, 12 de julio de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por el Sr. ÁLVAREZ, Daniel - DNI Nº 30.024.170, con domicilio en esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta encontrarse en una difícil situación socio-económica, por lo que solicita una ayuda económica para la adquisición de cajones de pollos, para su posterior venta, con la finalidad de recaudar fondos destinados a solventar gastos de tratamiento médico de su hija;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), por única vez, a favor del Sr. ÁLVAREZ, Daniel - DNI Nº 30.024.170, con domicilio en esta Ciudad, para la adquisición de cajones de pollos, para su posterior venta, con la finalidad de recaudar fondos destinados a solventar gastos de tratamiento médico de su hija.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1065/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAMICO BOSSIO, Micaela Mary - DNI Nº 27.389.689 – CUIT Nº 27-27389689-4, para la siguiente tarea: Fotografía en actos y eventos institucionales, cubriendo además la agenda oficial de Intendencia, exceptuando las tareas que el área no

encuadre como tarea de agenda protocolar oficial en la Sección Comunicación, dependiente de Intendencia, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1066/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado en este acto por la Sra. OLIVA, María Esther - DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria;

Que se dispusiera suscribir un Acta - Acuerdo con el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", por el servicio de albergue, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con cincuenta ctvos. (\$198.152,50.-) por cada beneficiario, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023- C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta - Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el Establecimiento "RESIDENCIA GERIÁTRICA PRIVADA L & L", representado por la Sra. OLIVA, María Esther - DNI Nº 14.586.264 - CUIT Nº 27-14586264-2, en su carácter de propietaria, por el servicio de albergue, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con cincuenta ctvos. (\$198.152,50.-) por cada beneficiario, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1067/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se dispone el albergue de personas con dificultades económicas en Hogares Geriátricos locales; y

CONSIDERANDO:

Que este beneficio está destinado a personas carentes de recursos, imposibilitados de solventarse por sus propios medios el albergue, como así de familiares que puedan afrontar sus gastos y atención, efectuándose seguimiento socio económico a cada uno de ellos;

Que la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, se responsabiliza de verificar las altas y las bajas en forma mensual de las personas albergadas, e informar a la Secretaría de Economía - Sección Compras y Suministros, para disponer el pago mensual al "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", representado en este acto por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian -DNI N° 13.507.308 - CUIT N° 27-13507308-9, en su carácter de Directora General;

Que se dispusiera suscribir un Acta - Acuerdo con el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA", por el servicio de albergue, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que el Municipio compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con cincuenta ctvos. (\$198.152,50.-) por cada beneficiario, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N° Or. 4749/2023-C.D.;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para la visación previa de gastos que se originen por el Acta - Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Río Tercero y el "HOGAR GERIÁTRICO PRIVADO ELISA" CUIT N° 27-13507308-9, representado por la Sra. CARDENAS, Mercedes Lilian -DNI N° 13.507.308 en su carácter de Directora General, por el servicio de albergue, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

El Municipio se compromete a abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada persona albergada, asignadas por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, para el suministro periódico de provisiones y alimentos necesarios e imprescindibles para la atención de cada anciano. Los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, estableciéndose que no podrá superar la suma mensual de Pesos ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con cincuenta ctvos. (\$198.152,50.-) por cada beneficiario, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.176) Gastos y Prog. de Particip. Social, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1068/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SOSA, Felisa Evangelina - DNI Nº 26.508.737 – CUIL Nº 27-26508737-5 - Profesora de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos treinta mil (\$330.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SOSA, Felisa Evangelina – DNI Nº 26.508.737 – CUIL Nº 27-26508737-5 - Profesora de Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales para la siguiente tarea: estimulación y rehabilitación visual en el Centro Asistencial Nº 7 – Bº Intendente Ferrero, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos treinta mil (\$330.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1069/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIORDANA, Ivana Gabriela – DNI Nº 24.457.044 – CUIT Nº 27-24457044-0 – Médica Cirujana, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIORDANA, Ivana Gabriela – DNI Nº 24.457.044 – CUIT Nº 27-24457044-0 – Médica Cirujana, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 9 – Bº Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia técnica en gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1070/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía – Dirección de Ingresos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI N° 11.622.074 – CUIT N° 20-11622074-2 - Contador Público, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023-C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos treinta y un mil quinientos (\$331.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. JUÁREZ, Jorge Roberto - DNI N° 11.622.074 – CUIT N° 20-11622074-2 - Contador Público, para la siguiente tarea: Gestión y Recupero de Deuda en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos treinta y un mil quinientos (\$331.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica En Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1071/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FONTANA, Celeste Vanesa - DNI N° 35.576.528 – CUIT N° 27-35576528-3 – Licenciada en Diseño – Diplomada en Marketing Político, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FONTANA, Celeste Vanesa - DNI N° 35.576.528 – CUIT N° 27-35576528-3 - Licenciada en Diseño – Diplomada en Marketing Político, para tareas como Asesora en la Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: BANCO FRANCÉS – CAJA DE AHORRO \$ 267-40782/8 – CBU: 0170267740000004078289 – ALIAS: AVION.ETER.GRIFO – TITULAR: FONTANA CELESTE VANESA – CUIT N° 27-35576528-3.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1072/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI N° 17.716.051 - CUIT N° 27-17716051-8 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 4 – B° Sarmiento y Centro de Salud N° 2 – B° Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREZ, Gloria Cecilia - DNI N° 17.716.051 - CUIT N° 27-17716051-8 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud N° 4 – B° Sarmiento y Centro de Salud N° 2 – B° Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1073/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARINELLI, Alfredo Guillermo - DNI N° 17.105.700 – CUIT N° 20-17105700-1 - Arquitecto, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARINELLI, Alfredo Guillermo - DNI N° 17.105.700 – CUIT N° 20-17105700-1 - Arquitecto, para la siguiente tarea: Asesoramiento en Proyectos de Arquitectura y Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-), mediante Transferencia Bancaria - CBU: 0070176730004039296017, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1074/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI Nº 37.628.434 – CUIL Nº 23-37628434-4 – Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIPANTI, Carolina Estefanía - DNI Nº 37.628.434 – CUIL Nº 23-37628434-4 – Bioquímica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Barrio Escuela, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1075/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PITTARO, Guillermo Daniel - DNI Nº 25.413.750 – CUIT Nº 20-25413750-3, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración de un Subdirector, es decir la suma mensual de Pesos ochocientos setenta y ocho mil ciento treinta con diez ctvos. (\$878.130,10.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PITTARO, Guillermo Daniel – DNI Nº 25.413.750 – CUIT Nº 20-25413750-3, para la siguiente tarea: Coordinador de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. PITTARO, Guillermo Daniel, el equivalente a la remuneración de un Subdirector, es decir la suma mensual de Pesos ochocientos setenta y ocho mil ciento treinta con diez ctvos. (\$878.130,10.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O N° 1076/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI N° 28.083.724 – CUIT N° 27-28083724-0 – Médica – Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAON, Noelia Soledad - DNI N° 28.083.724 – CUIT N° 27-28083724-0 – Médica – Especialista en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en distintos Centros Asistenciales de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1077/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SACCHI, Noelia – DNI N° 34.446.944 – CUIT N° 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad ;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SACCHI, Noelia – DNI N° 34.446.944 – CUIT N° 27-34446944-5 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, para la siguiente tarea: Atención profesional (Estimulación Temprana) en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos

Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. y 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1078/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PRANZONI, Julia - DNI Nº 32.861.806 – CUIT Nº 27-32861806-6 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PRANZONI, Julia - DNI Nº 32.861.806 – CUIT Nº 27-32861806-6- Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1079/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINO, Melina - DNI Nº 37.125.203 – CUIT Nº 27-37125203-2 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTINO, Melina - DNI Nº 37.125.203 – CUIT Nº 27-37125203-2 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de ecografías en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos noventa mil (\$390.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: BANCO SANTANDER – CUENTA Nº: 265-402136/0 – CBU: 0720265288000040213604 – ALIAS: MELIMARTINO – TITULAR: MARTINO MELINA.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1080/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MAGNOTTI, María Nazareth - DNI Nº 39.733.168 – CUIT Nº 27-39733168-2 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Bº Escuela;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MAGNOTTI, María Nazareth - DNI Nº 39.733.168 – CUIT Nº 27-39733168-2 – Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 1 – Bº Escuela, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 1 – Bº Escuela, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1081/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén - DNI Nº 42.386.709 – CUIT Nº 23-42386709-4 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente

realizada en el Centro de Salud Nº 8 – Bº Parque Monte Grande, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Candela Belén – DNI Nº 42.386.709 – CUIT Nº 23-42386709-4 - Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 8 – Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 8 – Bº Parque Monte Grande, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1082/2024

RIO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº Parque San Miguel; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 780/2024 de fecha 20.05.2024 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentara una (01) única lista, cumpliéndose los requisitos vigentes en la Ordenanza Nº 2964/2008 C.D. – Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario Nº 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2º) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº Parque San Miguel, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE
ESTAY, MÓNICA ISABEL – DNI Nº 18.529.676

SECRETARIO
CERUTTI, GUSTAVO LUIS – DNI Nº 13.061.056

PRO SECRETARIA
VOTTERO, VIVIANA DEL CARMEN – DNI Nº 26.723.153

TESORERA
CERVA, MARÍA ESTHER - DNI Nº F5.472.219

PRO TESORERO
PERALTA, HORACIO EMILIANO - DNI Nº 36.643.298

VOCALES
SALGUERO, ADRIANA DEL MILAGRO – DNI Nº 13.061.254
CITTADINI, RONALD JESÚS – DNI Nº 16.312.802

VOCAL SUPLENTE

GUZMÁN, LAURA ISABEL – DNI Nº 12.524.593
--

REVISORES DE CUENTAS

MALDONADO, LUCAS MATÍAS – DNI Nº 31.960.945

FERREYRA, MARIANA RAQUEL – DNI Nº 30.808.458
--

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO Nº 1083/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando el reconocimiento de la Asociación Vecinal de Bº Las Violetas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 816/2024 de fecha 27.05.2024 se fijara fecha para el Acto Eleccionario para conformar el Centro Vecinal de dicho barrio;

Que se presentara una (01) única lista, cumpliéndose los requisitos vigentes en la Ordenanza Nº 2964/2008 C.D. – Artículo 23º) y su Decreto Reglamentario Nº 571/2014;

Que es menester efectuar el reconocimiento oficial, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2º) de la Ordenanza que rige el Régimen de Centros Vecinales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- RECONÓZCASE a la Asociación Vecinal de Bº Las Violetas, la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

CONRERO, BASILIO DOMINGO – DNI Nº M7.958.766
--

VICEPRESIDENTA

PASQUERO, STELLA MARIS – DNI Nº 16.445.736
--

SECRETARIA

REYNA, MARÍA INÉS – DNI Nº 21.784.485

PRO SECRETARIO

BERTOLINO, MIRTHA BEATRIZ – DNI Nº 17.154.232

TESORERA

MENGO, NELLY MARÍA DEL CARMEN - DNI Nº 12.793.720

PRO TESORERO

SERRA, JUAN CARLOS - DNI Nº M6.600.785
--

VOCALES

MANA, JUAN PABLO – DNI Nº 26.976.268

PIVA, TITO EDUARDO – DNI Nº 16.311.831
--

ALINI, MAURICIO FLAVIO – DNI Nº 21.586.938
--

VOCALES SUPLENTES

PAEZ, ALCIRA LUISA – DNI Nº F5.925.601
--

BONGIOANNI, OLGA INÉS – DNI Nº F3.536.774

REVISORES DE CUENTAS

BOGLIONE, MÓNICA INÉS – DNI N° 14.479.420
TRAVAINI, RICARDO ALEJANDRO – DNI N° 10.545.269
CORANTI, MARIELA DEL VALLE – DNI N° 20.630.638

APODERADO TITULAR
KLEPP, CARLOS ERNESTO – DNI N° M6.598.786

APODERADO SUPLENTE
ALBRI, MIGUEL ÁNGEL – DNI N° M6.601.764

FISCAL
MANA, JAVIER ALEJANDRO – DNI N° 29.664.439

AVALES
FAVARO, FRANCO – DNI N° 38.108.187
SEGUI, MARÍA IRIS – DNI N° 12.665.366
CARIGNANO, MARÍA EUGENIA ALFONSINA – DNI N° 30.574.000
RUNSTEIN, MARÍA HAYDEE – DNI N° 11.195.951
BERTOLOTTI, EDGARDO DANIEL – DNI N° 12.292.076
CRIADO, MARÍA ALONDRA – DNI N° 24.311.488
IDOYAGA, GREGORIO – DNI N° 17.967.703
NAVARRO, ALEJANDRO FABIÁN – DNI N° 14.586.406

Art.2º)- GÍRESE copia del presente a los interesados y áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO N° 1084/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 1023/2024 de fecha 08.07.2024, se procediera a dar de baja al agente municipal Sr. BECERRA, Emilio Manuel – DNI N° 12.974.832 - CUIL N° 20-12974832-0 – Leg. 1057 - Cat. 4, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie “W” N° 003615/2024, de fecha 03.07.2024 – EXPTE.: 0124-227056/2023, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza N° Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que el agente ingresara el 01.07.2006, registrándose como último día laboral el 30.06.2024, correspondiendo abonar la suma de Pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cinco con ochenta y tres ctvos. (\$1.878.805,83.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cinco con ochenta y tres ctvos. (\$1.878.805,83.-) al Sr. BECERRA, Emilio Manuel – DNI N° 12.974.832 - CUIL N° 20-12974832-0 – Leg. 1057 - Cat. 4, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie “W” N° 003615/2024, de fecha 03.07.2024 – EXPTE.: 0124-227056/2023, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de gratificación

por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 – C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.01.03.08.038) Gratificaciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1085/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 1025/2024 de fecha 08.07.2024, se procediera a dar de baja al agente municipal Sr. SANCHEZ, Luis Crisóbulo – DNI Nº 12.846.973 - CUIL Nº 20-12846973-8 – Leg. 396 - Cat. 9, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" Nº 003406/2024, de fecha 19.06.2024 – EXPTE.: 0124-191670/2017, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que el agente ingresara el 12.01.1984, registrándose como último día laboral el 30.06.2024, correspondiendo abonar la suma de Pesos cinco millones ciento veinticinco mil ochenta y nueve con setenta y ocho ctvos. (\$5.125.089,78.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco millones ciento veinticinco mil ochenta y nueve con setenta y ocho ctvos. (\$5.125.089,78.-) al Sr. SANCHEZ, Luis Crisóbulo – DNI Nº 12.846.973 - CUIL Nº 20-12846973-8 – Leg. 396 - Cat. 9, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: b) Jefe de Sección, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" Nº 003406/2024, de fecha 19.06.2024 – EXPTE.: 0124-191670/2017, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 – C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.03.08.038) Gratificaciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1086/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 1024/2024 de fecha 08.07.2024, se procediera a dar de baja a la agente municipal Sra. ORDOÑEZ, Regina Del Carmen – DNI Nº 24.961.769 – CUIL Nº 27-24961769-0 - Leg. 1372 – Cat. 2, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio de jubilación por invalidez con carácter definitivo de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "A" Nº 000403/2024, de fecha 02.07.2024 – EXPTE.: 0124-236312/2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario

registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que la agente ingresara el 01.02.2014, registrándose como último día laboral el 01.07.2024, correspondiendo abonar la suma de Pesos trescientos setenta y tres mil quinientos cinco con sesenta ctvos. (\$373.505,60.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos trescientos setenta y tres mil quinientos cinco con sesenta ctvos. (\$373.505,60.-) a la Sra. ORDOÑEZ, Regina Del Carmen – DNI Nº 24.961.769 – CUIL Nº 27-24961769-0 – Leg. 1372 – Cat. 2, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: b) Personal de Maestranza y Servicios Generales, por acogimiento al beneficio de jubilación por invalidez con carácter definitivo de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "A" Nº 000403/2024, de fecha 02.07.2024 – EXPTE.: 0124-236312/2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 – C.D. – Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 13.1.1.01.03.08.038) Gratificaciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1087/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERINI, Cindy Naiara – DNI Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERINI, Cindy Naiara – DNI Nº 37.321.428 – CUIT Nº 27-37321428-6 – Enfermera Profesional, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Asistencial Nº 10 – Bº Magnasco, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1088/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – DNI N° 30.802.906 – CUIT N° 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – B° Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CAÑADAS, Fabiana Beatriz – DNI N° 30.802.906 – CUIT N° 27-30802906-4 – Auxiliar de Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud N° 11 – B° Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – B° Belgrano, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1089/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI N° 39.542.818 – CUIT N° 20-39542818-8 - Odontólogo, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DIAZ CASTELLANO, Fabricio José - DNI N° 39.542.818 – CUIT N° 20-39542818-8 – Odontólogo, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1090/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASSO, Georgina - DNI N° 35.271.503 – CUIT N° 23-35271503-4 – Licenciada en Enfermería, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CASSO, Georgina - DNI N° 35.271.503 – CUIT N° 23-35271503-4 – Licenciada en Enfermería, para la siguiente tarea: Enfermera en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros Asistenciales, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.083) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1091/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIVAROLA, Ariana Marlén - DNI N° 40.681.302 – CUIT N° 27-40681302-4 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RIVAROLA, Ariana Marlén - DNI N° 40.681.302 – CUIT N° 27-40681302-4 – Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro de Salud N° 8 – B° Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, pago que se efectuará mediante

Transferencia Bancaria – BANCO GALICIA – CBU: 0070274630004019838211 – ALIAS: ARIANA.RIV, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1092/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: El Convenio de Aranceles entre la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Civil Recaudadora AADI-CAPIF A.C.R., CUIT N° 30-57444996-7, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628 Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente designado por la Nación para la recaudación en todo el país de los derechos que le competen a artistas intérpretes y a los productores fonográficos nacionales y extranjeros por la utilización pública de fonogramas comerciales, respecto de las obligaciones de pago por eventos correspondientes al Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio asume el pago del monto pactado en dicho acuerdo, de la suma total de Pesos diez millones (\$10.000.000), por el período de doce (12) meses, por los eventos realizados o a realizarse por la Municipalidad, entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024; excluidos aquellos eventos organizados y/o producidos no realizados por la Municipalidad, aunque tuviera auspicios de cualquier tipo por parte de ésta, con excepción de los stands y locales que sean de uso oficial de la Municipalidad;

Que el pago se cancelará con la entrega de ocho (08) cheques de pago diferido iguales y consecutivos, de Pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) cada uno, la primera a abonarse en el mes de julio de 2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Civil Recaudadora AADI-CAPIF– CUIT N° 30-57444996-7, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628 Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma total de Pesos diez millones (\$10.000.000) por el período de doce (12) meses, por los eventos realizados o a realizarse por la Municipalidad, entre el 01.01.2024 y el 31.12.2024. El pago se cancelará con la entrega de ocho (08) cheques de pago diferido iguales y consecutivos, de Pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) cada uno, la primera a abonarse en el mes de julio de 2024.

Art.2º)- FORMA parte del presente Decreto el Convenio de Aranceles, suscripto entre las partes.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1093/2024

RÍO TERCERO, 15 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GOMEZ, Cindy Belén - DNI N° 39.447.800 – CUIT N° 27-39447800-3 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales, de nuestra Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GOMEZ, Cindy Belén - DNI N° 39.447.800 – CUIT N° 27-39447800-3 – Médica, para la siguiente tarea: atención profesional en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1094/2024

RIO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago a favor de cada una de las beneficiarias del Programa "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 162/2022 de fecha 09.02.2022, el Departamento Ejecutivo Municipal convalidó el Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas - Decreto N° 565/2018", suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero;

Que mediante Ordenanza N° Or. 4173/2018-C.D. se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y se aprobara en todos sus términos el Convenio de adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas";

Que asimismo, mediante la citada Ordenanza el Municipio se adhirió a los términos y condiciones de los Decretos Provinciales N° 305/2017 y N° 565/2018 para la provisión de la gestión integral del servicio de limpieza de establecimientos públicos provinciales;

Que con fecha 29.07.2021 se suscribió un nuevo "Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas - Decreto N° 565/2018";

Que los servicios de limpieza deben ser prestados con las personas que venían cumpliendo servicios comunitarios en establecimientos educacionales públicos en el marco del programa "Auxiliares Escolares", cuyos beneficiarios cuentan con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones de manera eficaz, conforme las condiciones y requisitos establecidos anteriormente por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la Provincia transferirá los fondos a los fines que el Municipio cumpla el rol de agente de pago del "Plan de federalización de Limpieza de Escuelas Públicas Decreto - N° 565/2018, para la gestión integral del Servicio de Limpieza en Establecimientos Educativos, los que fueron definidos inicialmente en módulos de cuatro (04) horas de trabajo, módulos que incluyen los gastos de los beneficiarios del programa por Cobertura de Salud y Seguro de Accidentes Personales;

Que en virtud de ello, se dispusiera el pago a cada una de las beneficiarias del Programa "Plan de federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", por el desarrollo de los servicios de limpieza, conforme al listado informado por el responsable municipal de la implementación del Plan;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago por única vez a cada una de las beneficiarias del programa por el desarrollo de los servicios de limpieza, en el marco del Programa "Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas", importe a transferir por el Gobierno Provincial al Municipio, conforme al siguiente detalle:

AUXILIARES - PLAN FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESCUELAS PÚBLICAS				
APPELLIDO	NOMBRES	DNI	ESCUELA	MONTO
CARRILLO	PAMELA ESTEFANIA	32693764	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$793.300,00.-
DELGADO	SOFÍA AYLÉN	45700709	DIR. DE EDUCACIÓN - ESC. JOSÉ MATÍAS ZAPIOLA - CONVENIO DE FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$121.440,00.-

FERNANDEZ	JESSICA ROMINA	34218987	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$793.300,00.-
FLORES	FABIANA AYELEN	33848527	DIR. EDUCACION - ESC. PROA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$793.300,00.-
MARESMA	MAYRA ROCIO	43297887	DIR. EDUCACION - ESC. MODESTO ACUÑA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$793.300,00.-
MEDINA	SANDRA DEL VALLE	25471989	DIR. EDUCACION - ESC. JOSE MATIAS ZAPIOLA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$793.300,00.-
OCHOA	IVANA SOLEDAD	29161315	DIR. DE EDUCACIÓN - ESC. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$793.300,00.-
ROMO	CASSANDRA ANAHI	38338653	DIR. EDUCACIÓN - ESC. PROA - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$793.300,00.-
TESAN	BETIANA	34801677	DIR. EDUCACION - ESC. GREGORIA I. PEREZ - CONVENIO FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	\$793.300,00.-
TOTAL				\$6.467.840.-

Art.2º)- IMPÚTENSE a la Partida 99.9.9.83) Otras cuentas de orden, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1095/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI N° 31.479.693 – CUIT N° 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – B° Belgrano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GARIS, María Alejandra - DNI N° 31.479.693 – CUIT N° 23-31479693-4 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicológica, en el Centro de Salud N° 11 - B° Belgrano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 11 – B° Belgrano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1096/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MECATTI, Jorge Alberto - DNI N° 6.563.461 - CUIT N° 23-06563461-9 ABOGADO, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento noventa y dos mil doscientos treinta y siete con cincuenta ctvos. (\$192.237,50.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MECATTI, Jorge Alberto - DNI N° 6.563.461 - CUIT N° 23-06563461-9 - ABOGADO, para la siguiente tarea: Asesoramiento y Consultoría en materia de análisis normativo en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento noventa y dos mil doscientos treinta y siete con cincuenta ctvos. (\$192.237,50.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1097/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth - DNI N° 30.948.063 - CUIT N° 27-30948063-0 - Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FALCO, Cecilia Elizabeth - DNI N° 30.948.063 - CUIT N° 27-30948063-0 - Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Coordinación, acompañamiento y asesoramiento en el Taller Municipal "Creando Lazos" en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1098/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar - DN N° 11.228.135 - CUIT N° 20-11228135-6 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos (\$148.200.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GERLERO, Miguel Gaspar – DNI N° 11.228.135 - CUIT N° 20-11228135-6 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de un promedio de quince (15) ecografías por semana, en el Centro Asistencial N° 03 - B° Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos (\$148.200.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1099/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, referido al otorgamiento de una colaboración económica a favor del Sr. PEREZ, Enrique Ignacio – DNI N° 23.543.433, con domicilio en calle Diaguitas N° 660 – B° Mitre, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 19 al 21 de julio/2024, se llevará a cabo el Campeonato Provincial de Bochas, en la localidad de San Francisco – Córdoba;

Que el torneo reúne jugadores y equipos de distintas partes de la provincia, con presencia de jugadores de nivel internacional;

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera otorgar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, para ser destinado a solventar gastos emergentes de la participación del Sr. PEREZ, Enrique Ignacio, en dicho evento deportivo;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, al Sr. PEREZ, Enrique Ignacio – DNI N° 23.543.433, con domicilio en calle Diaguitas N° 660 – B° Mitre, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos emergentes de su participación, en el Campeonato Provincial de Bochas, que se llevará a cabo entre los días 19 al 21 de julio/2024, en la localidad de San Francisco – Córdoba.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

DECRETO Nº 1100/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI Nº 21.076.810 - CUIT Nº 27-21076810-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 2 - Bº Castagnino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SERRAVALLE, Norma Beatriz - DNI Nº 21.076.810 - CUIT Nº 27-21076810-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial Nº 2 - Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1101/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. FRANCHINO, Marina Elizabeth - DNI Nº 25.082.033 – CUIT Nº 27-25082033-5; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente."*

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FRANCHINO, Marina Elizabeth - DNI Nº 25.082.033 – CUIT Nº 27-25082033-5 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1102/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad - Dirección de Defensa Civil – Sección Espectáculos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RAMIREZ, Mónica Cristina - DNI Nº 12.119.495 – CUIT Nº 27-12119495-9 – Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Ambientales, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y tres mil (\$143.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RAMIREZ, Mónica Cristina - DNI Nº 12.119.495 – CUIT Nº 27-12119495-9 - Licenciada en Enseñanza de las Ciencias Ambientales, para las siguientes tareas: inspecciones y tareas generales, en la Sección Espectáculos Públicos de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y tres mil (\$143.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O Nº 1103/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. PINO, Adriana Maricel - DNI Nº 25.874.926 – CUIT Nº 27-25874926-5; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios*

de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente.”;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PINO, Adriana Maricel - DNI Nº 25.874.926 – CUIT Nº 27-25874926-5 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1104/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. AMADO, Mercedes Olga - DNI Nº 10.251.265 – CUIT Nº 27-10251265-6; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente.”;*

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. AMADO, Mercedes Olga - DNI Nº 10.251.265 – CUIT Nº 27-10251265-6 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1105/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. ELIZONDO, María Eugenia - DNI Nº 23.304.633 – CUIT Nº 27-23304633-2; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el*

período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente.”;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ELIZONDO, María Eugenia - DNI Nº 23.304.633 – CUIT Nº 27-23304633-2 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1106/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. TORRES, Carlina Rosa - DNI Nº 16.274.876 – CUIT Nº 27-16274876-4; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente.”;*

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. TORRES, Carlina Rosa - DNI Nº 16.274.876 – CUIT Nº 27-16274876-4 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1107/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. RODRIGUEZ, Magalí - DNI N° 29.926.611 – CUIT N° 27-29926611-2; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente."*;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RODRIGUEZ, Magalí - DNI N° 29.926.611 – CUIT N° 27-29926611-2 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1108/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. REYNOSO, Marysol Alejandra - DNI N° 29.367.780 – CUIT N° 27-29367780-3; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente."*;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. REYNOSO, Marysol Alejandra - DNI Nº 29.367.780 – CUIT Nº 27-29367780-3 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1109/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. LIENDO, Roxana Cecilia - DNI Nº 22.768.979 – CUIT Nº 27-22768979-5; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente."*;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LIENDO, Roxana Cecilia - DNI Nº 22.768.979 – CUIT Nº 27-22768979-5 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1110/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. TINARO, Gisella del Valle - DNI Nº 37.439.759 – CUIT Nº 27-37439759-7; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios*

de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente.”;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. TINARO, Gisella del Valle - DNI N° 37.439.759 – CUIT N° 27-37439759-7 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1111/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MAFFINI, María Esther - DNI N° 42.443.301 – CUIT N° 27-42443301-8 - Paramédica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y otros Centros Asistenciales;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MAFFINI, María Esther - DNI N° 42.443.301 – CUIT N° 27-42443301-8 - Paramédica, para la siguiente tarea: Paramédica en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y otros Centros Asistenciales, según cronograma de trabajo establecido por el área, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña y otros Centros Asistenciales, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. y 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1112/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor - DNI N° 16.857.123 - CUIT N° 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento noventa y dos mil doscientos treinta y siete con cincuenta ctvos. (\$192.237,50.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. DURÁN, Gustavo Héctor – DNI Nº 16.857.123-CUIT Nº 20-16857123-3 - Licenciado en Bioquímica, para la siguiente tarea: Relevamiento del Servicio de Agua y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento noventa y dos mil doscientos treinta y siete con cincuenta ctvos. (\$192.237,50.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1113/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TORRES, Julio Alberto - DNI Nº 11.378.077 – CUIT Nº 20-11378077-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco (\$266.175.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TORRES, Julio Alberto – DNI Nº 11.378.077 – CUIT Nº 20-11378077-1, para la siguiente tarea: Custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco (\$266.175.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1114/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BERTONE, María Constanza - DNI Nº 34.335.484 – CUIT Nº 27-34335484-9 – Médica – Especialista en Clínica Pediátrica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BERTONE, María Constanza - DNI N° 34.335.484 – CUIT N° 27-34335484-9 – Médica – Especialista en Clínica Pediátrica, para la siguiente tarea: atención profesional en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 02 – B° Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1115/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social - Dirección de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad - DNI N° 29.095.004 – CUIT N° 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PIGNATTA, Silvina Soledad - DNI N° 29.095.004 – CUIT N° 27-29095004-5 - Licenciada en Fonoaudiología para la siguiente tarea: Atención profesional en el Equipo de Gestión del área, realizando tareas de colaboración en acciones de planificación, capacitación, dirección, administración, evaluación, diagnóstico, prevención, promoción, protección, recuperación, rehabilitación de la comunicación humana en relación con las áreas de voz, habla, lenguaje, fono estomatología y audición, sanitaria, social, laboral-jurídico, asesoramiento en tema de discapacidad, inclusión, derechos universales, educación inclusiva, proceso de integración, a disposición de otras tareas que solicite la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1116/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LÓPEZ, Rudy Rubén – DNI N° 14.050.345 – CUIL N° 20-14050345-3 – Lic. en Ciencias de la Educación, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco ctvos. (\$1.421.734,45.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. LÓPEZ, Rudy Rubén – DNI N° 14.050.345 – CUIL N° 20-14050345-3 – Lic. en Ciencias de la Educación, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 670 – B° Las Violetas, de nuestra Ciudad, quien se desempeñará como Encargado y Responsable de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. LÓPEZ, Rudy Rubén, el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco ctvos. (\$1.421.734,45.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1117/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. DE MAESTRI, Carolina Soledad - DNI N° 28.816.784 – CUIT N° 27-28816784-8; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente."*;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DE MAESTRI, Carolina Soledad - DNI N° 28.816.784 – CUIT N° 27-28816784-8 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1118/2024

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 26/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.262	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	118,986,000.00	130,000,000.00	248,986,000.00
03.1.5.05.09.17.187	OTROS	30,650,000.00	30,000,000.00	60,650,000.00
05.1.5.05.09.17.175	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	161,650,000.00	70,000,000.00	231,650,000.00
11.1.5.05.09.17.171	SUBSIDIOS VARIOS	750,000.00	3,000,000.00	3,750,000.00
			233,000,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.20.264	OBRAS AGUA GAS CLOACAS	171,000,000.00	130,000,000.00	41,000,000.00
03.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	55,000,000.00	30,000,000.00	25,000,000.00
05.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	170,000,000.00	70,000,000.00	100,000,000.00
11.1.5.05.09.17.188	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	15,000,000.00	3,000,000.00	12,000,000.00
			233,000,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000
Presupuesto de Gastos vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 233.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 233.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	28.100.250.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 180/2024	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 219/2024	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 323/2024	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 373/2024	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 416/2024	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 420/2024	0

Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 481/2024	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 540/2024	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 573/2024	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 625/2024	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 681/2024	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 694/2024	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 710/2024	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 807/2024	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 820/2024	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 822/2024	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 823/2024	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 859/2024	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 874/2024	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 890/2024	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 933/2024	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 944/2024	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 960/2024	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 1005/2024	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 1046/2024	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 1118/2024	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	28.100.250.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1119/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MONTICELLI, Anahí de Lourdes - DNI Nº 34.801.656 – CUIT Nº 27-34801656-9 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 10 – Bº Intendente Magnasco, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1120/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo - DNI N° 16311769 - CUIT N° 20-16311769-0, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco (\$266.175.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ROSALES, Daniel Alfredo - DNI N° 16.311.769 - CUIT N° 20-16311769-0, para la siguiente tarea: Atención Virtual en Grupos Vecinos Conectados, realización de encuestas, reuniones barriales, custodia en el Palacio Municipal y traslado de valores a entidades en dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y cinco (\$266.175.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado - Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O N° 1121/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PRATO, Cristian Stéfano - DNI N° 38.087.700 - CUIT N° 20-38087700-8 - Médico Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 5 - B° Monte Grande y Centro de Salud N° 6 - B° Cerino, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. PRATO, Cristian Stéfano - DNI N° 38.087.700 - CUIT N° 20-38087700-8 - Médico Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en el Centro de Salud N° 5 - B° Monte Grande y Centro de Salud N° 6 - B° Cerino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1122/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Jefatura de Gabinete – Departamento de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTINELLI, Antonio Federico - DNI N° M6.607.037 - CUIT N° 23-06607037-9, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos (\$148.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MARTINELLI, Antonio Federico – DNI N° M6.607.037- CUIT N° 23-06607037-9, para la siguiente tarea: Sereno del Palacio Municipal, dependiente de la Jefatura de Gabinete – Departamento de Personal, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos (\$148.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1123/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. PANUELE, Agustina Geraldine - DNI N° 39.397.389 - CUIT 27-39397389-2; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente."*;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PANUELE, Agustina Geraldine - DNI Nº 39.397.389 - CUIT 27-39397389-2 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1124/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. FRASCAROLI, Miriam Viviana - DNI Nº 22.077.586 – CUIT Nº 27-22077586-6; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente."*;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FRASCAROLI, Miriam Viviana - DNI Nº 22.077.586 – CUIT Nº 27-22077586-6 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1125/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando la baja de la Contratación por Prestación de Servicios suscripta con la Sra. MOLINA, Lesslie Tatiana - DNI Nº 18.858.250 – CUIT Nº 27-18858250-3; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Cultura, no prestará más servicios, registrándose como último día laboral el 30.06.2024;

Que conforme consta en el respectivo Contrato de Prestación, puede darse por concluida la relación contractual al amparo de la Cláusula Segunda: *"El presente contrato tendrá vigencia por el período mayo a noviembre/2024 inclusive, quedando perfectamente aclarado que LA MUNICIPALIDAD podrá dar por concluida la relación contractual en cualquier momento, cuando el Secretario y/o Director del área así lo solicite, haya o no finalizado el período de vigencia del contrato, no generando esta extinción derecho a indemnización alguna a favor de la CONTRATADA. Tampoco generará a su favor"*

derechos laborales aunque el contrato supere los 6 meses de servicio continuo, ya que el presente no podrá ser interpretado como contrato laboral o administrativo, sino como Contrato de Prestación de Servicio, regido por las normas, derechos y obligaciones del Derecho Civil, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la República Argentina, como tampoco podrá ampararse en los beneficios de estabilidad y otros que posee el personal ordinario de la administración municipal, atento a lo pactado en el presente.”;

Que se debe proceder por la Secretaría de Economía a realizar los ajustes correspondientes por el período previsto en la contratación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE por concluida la Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOLINA, Lesslie Tatiana - DNI Nº 18.858.250 – CUIT Nº 27-18858250-3 – Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, registrándose como último día laboral el 30.06.2024.

Art.2º)- PROCÉDASE por la Secretaría de Economía, a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1126/2024 NO SE ELABORÓ

D E C R E T O Nº 1127/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. LUDUEÑA, Anahí Noemí – DNI Nº 40.504.886, con domicilio en calle Catamarca Nº 251 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. LUDUEÑA, Anahí Noemí, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024, a favor de la Sra. LUDUEÑA, Anahí Noemí – DNI Nº 40.504.886, con domicilio en calle Catamarca Nº 251 – Bº Las Violetas, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1128/2024

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MAERO, Paola Luciana – DNI Nº 28.678.841, con domicilio en calle Igualdad Nº 659 – Dpto. Interno – Bº Sarmiento, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara el informe socio económico pertinente del grupo familiar de la Sra. MAERO, Paola Luciana, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024, a favor de la Sra. MAERO, Paola Luciana – DNI N° 28.678.841, con domicilio en calle Igualdad N° 659 – Dpto. Interno – B° Sarmiento, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1129/2024

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "W" N° 003821/2024, de fecha 11.07.2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda a la Sra. GARELLO, Ivanna del Valle - DNI N° 16.652.397, CUIL N° 23-16652397-4, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, a partir del 15.07.2024, a la Sra. GARELLO, Ivanna del Valle - DNI N° 16.652.397, CUIL N° 23-16652397-4 – Leg. 469 – Cat. 12, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: a) Jefe de Departamento, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 003821/2024, de fecha 11.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 14.07.2024.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1130/2024

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Área GIRSU - Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PARRAVICINI, Jorgelina Belén – DNI N° 37.628.210 – CUIL N° 23-37628210-4, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento noventa y cinco mil (\$195.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PARRAVICINI, Jorgelina Belén – DNI N° 37.628.210 – CUIL N° 23-37628210-4, con domicilio en calle Flor de Ceibo N° 404 – B° Panamericano, de nuestra Ciudad, quien realizará tareas inherentes a la implementación GIRSU – Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento noventa y cinco mil (\$195.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1131/2024

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI Nº 18.259.215 - CUIL Nº 27-18259215-9 – Médica Cirujana – Especialista en Otorrinolaringología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$288.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DEBIASSI, Claudia Elizabeth - DNI Nº 18.259.215 - CUIL Nº 27-18259215-9 – Médica Cirujana – Especialista en Otorrinolaringología, para la siguiente tarea: Atención profesional ORL (screening neonatal) en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$288.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1132/2024

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI Nº 29.851.484 - CUIL Nº 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$288.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. OLIVERES, Eliana Noemí - DNI Nº 29.851.484 - CUIL Nº 27-29851484-8 – Médica – Especialista en Oftalmología, para la siguiente tarea: Atención profesional oftalmológica (screening neonatal) en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$288.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1133/2024

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI N° 37.107.568 – CUIL N° 27-37107568-8 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PEREYRA, María Florencia – DNI N° 37.107.568 – CUIT N° 27-37107568-8 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional pediátrica en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en general, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1134/2024

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI N° 28.816.674 – CUIT N° 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) mas IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI N° 28.816.671 – CUIT N° 27-28816674-4 – Enfermera Profesional, para la siguiente

tarea: Enfermera en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cinco mil (\$5.000.-) mas IVA por cada hora de servicio efectivamente realizada, pagaderos a mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1135/2024

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con la prestación de servicios sociales, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se requirieran ayudas económicas para ser destinadas a servicios de sepelio, situaciones que por su característica demandan una definición inmediata;

Que a través de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se constatará la situación de carencia de cada uno de los beneficiarios, autorizándose en cada caso por la Secretaria del área;

Que el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI N° 28.816.674 – CUIT N° 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti N° 745 – Bº Cabero, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or. 4749/2023 - C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, en el importe particular que para cada caso se acuerde, pagos que se canalizarán por ante la Secretaría de Economía, contra presentación de factura, a mes vencido, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y de conformidad a la información suministrada por la dicha Secretaría;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el GRUPO ASISTENCIAL REMANSO, representado por la Sra. LINARES VARGAS, Victoria Griselda - DNI N° 28.816.674 – CUIT N° 27-28816674-4, con domicilio en calle Juan Bautista Ambrosetti N° 745 – Bº Cabero, de esta Ciudad, para la realización de servicios de sepelio, subsidiados a personas carenciadas con domicilio en nuestra Ciudad, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N°Or. 4749/2023 -C.D.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.179) Servicios Sociales ayuda a carenciados, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1136/2024

RÍO TERCERO, 18 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RABUFFETTI, Cecilia Lorena - DNI N° 29.722.183 – CUIT N° 27-29722183-9 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 4 - Bº Sarmiento, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RABUFFETTI, Cecilia Lorena - DNI Nº 29.722.183 – CUIT Nº 27-29722183-9 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 4 – Barrio Sarmiento, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud detallado precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1137/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 1861/2023 de fecha 28.12.2023, mediante el cual se estableciera la constitución de Fondos Fijos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a memorándum proveniente de la Jefatura de Gabinete, se debe incrementar de Pesos cien mil (\$100.000.-) a Pesos doscientos mil (\$200.000.-) el monto del Fondo Fijo asignado, en virtud de resultar insuficiente para la cobertura de gastos;

Que de dicho monto, se destinará la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-), para solventar gastos de funcionamiento de la Oficina del Adulto Mayor;

Que es menester el dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto Nº 1861/2023 de fecha 28.12.2023, INCREMENTANDO el monto del Fondo Fijo conforme al siguiente detalle:

ÁREA	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICIÓN
FONDO FIJO JEFATURA DE GABINETE	\$200.000.-	Jefe de Gabinete	----	-----

Art.2º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1138/2024

Río Tercero, 19 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando el pago mensual a responsables de los TALLERES CULTURALES MUNICIPALES, a desarrollarse en nuestra Ciudad, durante el período julio a noviembre/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal es acercar el crecimiento cultural y capacitación en general a los vecinos en distintos puntos de nuestra Ciudad, a través del dictado de distintos Talleres Culturales Municipales;

Que de acuerdo al programa de actividades previsto por la Dirección de Cultura, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales del presente ejercicio, se determinara la implementación de diferentes Talleres de interés general;

Que en virtud de ello, resulta necesario disponer el pago mensual a responsables de los Talleres, por el período julio a noviembre/2024 inclusive, destinado a atender los gastos que demande el desarrollo de cada una de las actividades;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables de los TALLERES CULTURALES MUNICIPALES, a desarrollarse en nuestra Ciudad, en el marco de las actividades artísticas culturales y sociales previstas para el presente ejercicio, a través de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por el período julio a noviembre/2024 inclusive, conforme al siguiente detalle:

Nº	TALLERISTA	CUIL/CUIT	TALLER	BARRIO/LUGAR	IMPORTE MENSUAL
1	SCAGLIARINI, MARINA ANTONELA	27-33712796-2	COSTURA	AERONÁUTICO – NORTE - INTENDENTE FERRERO	\$54.000.-
2	MARTINA, NATALIO DANIEL	27-30130344-6	FOLCLORE	AERONÁUTICO	\$18.000.-
3	GONZALEZ, OLGA JUANA	23-10053010-4	TANGO	ACUÑA	\$18.000.-
4	RODRIGUEZ, MAGALÍ	27-29926611-2	DISEÑO DE INDUMENTARIA	ACUÑA	\$18.000.-
5	FRASCAROLI, NANCY EDITH	27-22881000-8	ARTES PLÁSTICAS	INTENDENTE MAGNASCO	\$18.000.-
6	GUEVARA, YAMILA LUCIANA	27-41504497-1	CANTO Y GUITARRA	PANAMERICANO – PARQUE MONTE GRANDE	\$36.000.-
7	REYNOSO, MARYSOL ALEJANDRA	27-29367780-3	FOLCLORE	PARQUE MONTE GRANDE - SUR	\$36.000.-
8	PANUELE, AGUSTINA GERALDINE	27-39397389-2	DANZA PARA NIÑOS/FOLCLORE	PARQUE MONTE GRANDE – CERINO – 20 DE JUNIO	\$54.000.-
9	LIENDO, ROXANA CECILIA	27-22768979-5	ARTES VISUALES PARA NIÑOS	MONTE GRANDE – EL LIBERTADOR	\$36.000.-
10	TINARO, GISELLA DEL VALLE	27-37439759-7	ARTES VISUALES	SARMIENTO – BELGRANO – SUR – HOGAR DE DÍA Nº 8 – HOGAR DE DÍA MARÍA TERESA PICCIRILLO	\$90.000.-
11	DE MAESTRI, CAROLINA SOLEDAD	27-28816784-8	COCINERITOS	SARMIENTO – 20 DE JUNIO - NORTE	\$54.000.-
12	AMADO, MERCEDES OLGA	27-10251265-6	FOLCLORE	CASTAGNINO – INTENDENTE FERRERO	\$36.000.-
13	TORRES, CARLINA ROSA	27-16274876-4	ARTE TEXTIL	PARQUE SAN MIGUEL – 20 DE JUNIO – EL LIBERTADOR	\$54.000.-
14	CEJAS, MIGUEL ÁNGEL	20-08556277-1	TANGO	PARQUE SAN MIGUEL	\$18.000.-
15	FRANCHINO, MARINA ELIZABETH	27-25082033-5	FOLCLORE	MEDIA LUNA	\$18.000.-
16	ALMEIDA, SOFÍA BEATRIZ	27-42382219-3	DIBUJO	MEDIA LUNA	\$18.000.-
17	PINO, ADRIANA MARICEL	27-25874926-5	FOLCLORE	NORTE - HOGAR DE DÍA Nº 8 – HOGAR DE DÍA MARÍA TERESA PICCIRILLO	\$54.000.-
18	ELIZONDO, MARÍA EUGENIA	27-23304633-2	CROCHET	CERINO	\$18.000.-
TOTAL					\$648.000.-

Art.2º)- La Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales será el área responsable de la coordinación, seguimiento, y continuidad de los Talleres Culturales, a los fines de su cumplimiento.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.201) Gastos y Prog. Culturales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VALLEJOS, Eliana - DNI N° 35.894.080 - CUIT N° 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 - C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - B° Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. VALLEJOS, Eliana - DNI N° 35.894.080 - CUIT N° 27-35894080-9 - Licenciada en Psicomotricidad, para la siguiente tarea: Atención Profesional, desarrollando actividades de estimulación corporal en pacientes, tendientes a favorecer o mantener el desarrollo psicomotor equilibrado, en el Centro Pediátrico - B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - B° Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1140/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se autorice licencia sin goce de haberes, al agente MORES, Guillermo Carlos - Leg. N° 849 - Cat. 5 - CUIL 23-17009003-9 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO - Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, por el período de tres (03) meses, desde el 22.07.2024; y

CONSIDERANDO:

Que el agente se desempeñara como Instructor de Educación Física, dependiente de la Jefatura de Gabinete, y manifiesta que el requerimiento obedece a razones de índole personal;

Que este beneficio se encuentra previsto en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal, Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D. y su Reglamentación Decreto N°602/2016 - Art. 31º) - inc. b) que dice: "Licencia por razones particulares: La administración pública municipal, podrá otorgar licencias sin goce de haberes por razones particulares hasta el plazo máximo de un (1) año, cuando las posibilidades del servicio lo permitan. Cuando esta licencia sea concedida por un plazo menor al máximo establecido, el personal podrá solicitar una prórroga de la misma hasta alcanzar el plazo máximo. Agotado el plazo máximo de un (1) año de licencia por razones particulares, el beneficiario no podrá volver a hacer uso de esta licencia hasta transcurrido un plazo mínimo de cinco (5) años desde la fecha en la cual se cumplió el año de licencia. Para tener derecho a esta licencia, el solicitante deberá pertenecer a la planta permanente de personal de la administración pública municipal, con una antigüedad mínima de veinticuatro (24) meses.";

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07 de fecha 15.07.2024 - Punto 02;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispone autorizar la licencia solicitada por el agente, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- AUTORÍCESE licencia sin goce de haberes al agente MORES, Guillermo Carlos - Leg. N° 849 - Cat. 5 - CUIL 23-17009003-9 - Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO

PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, por el período de tres (03) meses, desde el 22.07.2024.

Art.2º)- EFECTÚESE la reserva del cargo del agente que reviste en Cat. 5 - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, de la Planta Permanente de Empleados Municipales.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1141/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "W" Nº 003708/2024, de fecha 05.07.2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda al Sr. PEREZ, Juan José - DNI Nº 13.061.380 - CUIL Nº 20-13061380-3, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, a partir del 01.08.2024, al Sr. PEREZ, Juan José - DNI Nº 13.061.380 - CUIL Nº 20-13061380-3 – Leg. 265 – Cat. 7, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" Nº 003708/2024, de fecha 05.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 31.07.2024.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1142/2024

Río Tercero, 19 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se incremente el pago del Adicional por bloqueo de título del 20% al 30% a la agente QUIROGA, Gabriela Rosanna – CUIL Nº 27-20078920-8 – Legajo 1001 – Cat. 9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que el Adicional por Título del 20% fuera otorgado mediante Decreto Nº 585/2010 de fecha 27.05.2010, por encontrarse la agente cumpliendo funciones de Dirección Técnica de la Farmacia Municipal, y contando con título habilitante;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente incrementando el porcentaje del Adicional Específico del 20% al 30%, desde el 01.07.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario;

Que la Ordenanza Nº Or. 3929/2016-C.D. Escalafón para el Personal de la Administración Pública Municipal, prevé en su Artículo 18º) *"El adicional por título indicado en el artículo 13, podrá llevarse hasta el cien por ciento (100%) de la asignación básica del cargo que desempeñe el beneficiario, cuando las funciones impliquen una incompatibilidad con el ejercicio de su profesión, lo que deriva un bloqueo de su título para el libre ejercicio de su actividad"*;

Que el tema fuera tratado por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07, de fecha 15.07.2024 – Punto 04;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INCREMÉNTENSE el porcentaje del Adicional por bloqueo de Título del 20% al 30%, acordado a la agente QUIROGA, Gabriela Rosanna – CUIL Nº 27-20078920-8 – Legajo 1001 – Cat. 9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO PROFESIONAL, otorgado mediante Decreto Nº 585/2010 de fecha 27.05.2010, desde el 01.07.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza Nº Or. 3929/2016-C.D., Art.18º).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1143/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada por la PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL CARMEN – Obispado de Villa María, representada por el Pbro. Francisco G. IGLESIAS, con domicilio institucional en calle Zorrilla de San Martín N° 347 – B° Norte, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 07 al 15 de julio/2024 inclusive, se llevara a cabo la Novena Patronal en honor a la Virgen del Carmen, por lo que requiriera de una colaboración destinada a solventar gastos emergentes de su organización;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a tales fines;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a la PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL CARMEN – Obispado de Villa María, representada por el Pbro. Francisco G. IGLESIAS, con domicilio institucional en calle Zorrilla de San Martín N° 347 – B° Norte – Río Tercero, destinado a solventar gastos emergentes de la organización de la Novena Patronal en honor a la Virgen del Carmen, llevada a cabo entre los días 07 al 15 de julio/2024, en nuestra Ciudad.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.204) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1144/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de un Adicional Específico a la agente ROMERO, Silvina Elizabeth – CUIL N° 27-26508775-8 – Legajo N° 1166 – Cat. 6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 20%, desde el 01.07.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse la agente desempeñando tareas como responsable del Hogar de Día “María Teresa Piccirillo”, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07 de fecha 15.07.2024 – Punto 02;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 20%, a la agente ROMERO, Silvina Elizabeth – CUIL N° 27-26508775-8 – Legajo N° 1166 – Cat. 6 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES – Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, desde el 01.07.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse desempeñando tareas como responsable del Hogar de Día “María Teresa Piccirillo”, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1145/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con personal para el desempeño de tareas específicas, y por tiempo determinado, que no pueden ser ejecutadas por el personal con que se cuenta en distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal prevé esta modalidad de contratación y que es necesario para la normal prestación de los servicios a cargo de este municipio contar con personal de apoyo para tareas específicas;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su art. 207º también contempla la figura del personal contratado;

Que el Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, elevara el listado de los contratos a suscribir por el período JULIO a DICIEMBRE/2024 inclusive;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE la suscripción de los Contratos de Personal No Permanente, por el período JULIO a DICIEMBRE/2024 inclusive, de conformidad al listado y detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 02.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 03.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 04.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 05.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 07.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 08.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 09.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 10.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 11.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado; 14.1.1.01.02.06.021) Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO - DECRETO N° 1145/2024

PERSONAL CONTRATADO – JULIO A DICIEMBRE/2024							
Nº	LEG.	Apellido y Nombre	Cat.	Básico	Vigencia	Tarea/Área	Secretaría
1	614	BRANCA, ORLANDO RICARDO	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a – Dir. De Cultura	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
2	1002	CAMPOS, GABRIELA AZUCENA	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a	Sec. de Salud y Desarrollo Social
3	1110	AGÜERO, BENITO RAMÓN	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Sereno – Secc. Maestranza y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
4	1145	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Mecánico – Secc. Taller	Sec. de Obras Públicas
5	1157	MARESMÁ, WALTER RUBÉN	C7	543,694.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. – Mantenimiento de plazas	Sec. de Desarrollo Vecinal
6	1180	GOMEZ, EDITH MABEL	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Subdireccion de Niñez y Adolescencia - Dir. de Gobierno	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
7	1257	MARESMÁ ROJAS, ANGEL GUSTAVO	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. (Paseo del Riel) - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
8	1306	PAULUS DIEGO FERNANDO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a	Sec. de Desarrollo Vecinal
9	1434	CORDOBA, MERCEDES DE LOS SANTOS	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Odenanza - Secc. Maestranza y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
10	1449	VIDOMINE, DEOLINDA ROSA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Hogar de Día N° 154 - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
11	1468	MICELLI GLORIA ADRIANA	C1	358,183.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales.	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
12	1477	TORRES, ROMINA ANDREA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
13	1554	PUGA, MANUEL FRANCISCO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. Huertas y Viveros - Secc. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vecinal

14	1555	BARROSO, DANIEL ADALBERTO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. Huertas y Viveros - Secc. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vecinal
15	1559	BERTOTTO, EVANGELINA HAIDEE	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Instructor/a - Secc. Taller Protegido - Dir. de Discapacidad	Sec. de Salud y Desarrollo Social
16	1575	HELAS, JORGE HUGO	C8	571,991.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofer - Dir. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
17	1582	FERNANDEZ, ANA ALEJANDRA	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ordenanza - Secc. Maestranza y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
18	1586	RUTIZ, ROXANA RAQUEL	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ordenanza - Secc. Maestranza y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
19	1596	BAIGORRIA, GRACIELA MABEL	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Dir. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
20	1599	ARAYA, VICTOR ANTONIO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Sereno - Secc. Maestranza y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
21	1603	CABRAL, PABLO DAVID	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
22	1615	CUELLO, HUGO ALBERTO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
23	1616	VERA, MAXIMILIANO EZEQUIEL	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. De Servicios - Dir. de Servicios	Sec. De Obras Públicas
24	1618	RODRIGUEZ, LEONARDO JOSE	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. Servicios	Sec. de Obras Públicas
25	1620	VARELA, HECTOR ALFREDO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. Huertas y Viveros - Secc. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vecinal
26	1628	LIENDO, JONATHAN GABRIEL	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
27	1631	MEDINA, MARIA VANESA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ordenanza	Tribunal de Cuentas
28	1634	FERNANDEZ, JOSE LUIS	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. Servicios	Sec. de Obras Públicas
29	1636	BRUNO, JOHANA ALESSANDRA	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Casa del Niño "Intendente Bonzano" - Subdir. de Políticas Educativas - Dir. de Educación	Sec. de Economía
30	1638	PAZ, LUCAS SEBASTIAN	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Sereno - Secc. Maestranza y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
31	1649	VILCHE, MAXIMILIANO JOSE	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
32	1656	LAIME, MIGUEL DARIO	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Polideportivo - Dir. De Deportes	Jefatura de Gabinete
33	1658	PELLEGRINO, WALTER ROBERTO	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. en Huertas y Vivero - Secc. Vivero Municipal	Desarrollo Vecinal
34	1659	MONTOYA, LUCAS HUGO MARTIN	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Mantenimiento Cementerio - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Mantenimiento de Cementerio	Sec. de Obras Públicas
35	1664	BRISSIO, EDUARDO JUAN	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
36	1671	CABALLERO, LETICIA PAOLA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Catastro - Dpto. de Planeamiento	Sec. de Obras Públicas
37	1672	PISANI, CESAR DAVID	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Sereno - Secc. Maestranza y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
38	1676	RIVERO, MICKAELA FLORENCIA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Zoonosis	Sec. de Desarrollo Vecinal
39	1682	ZAPATA GIOVANELLI, WALTER LUCIANO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a	Tribunal de Cuentas
40	1702	SIMEONI, MARIA EMILIA	C12	770,543.00	01/07/2024 al 31/12/2024	A/C del Dpto. de Planeamiento - Secc. Catastro	Sec. de Obras Públicas
41	1707	CARRANZA, VALERIA VANINA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS Centro de Salud - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
42	1714	CHARVETTO, CAMILA	C8	571,991.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Psicóloga - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
43	1715	PARSI, FEDERICA	C8	571,991.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Trabajadora Social - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
44	1717	BORDON, LUCAS EMANUEL	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Dir. Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
45	1722	FERNANDEZ, ROXANA ELIZABETH	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ordenanza - En comisión en el Centro Médico SUOEM	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
46	1723	BOGLIONE, ELISA DEBORA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Dir. De Defensa Civil	Sec. de Seguridad
47	1726	ROLDAN, IVANNA NOELIA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dir. de Prevención y Asistencia a las Adicciones	Jefatura de Gabinete
48	1728	WOLYNIEC, JORGE ARIEL BASILIO	C8	571,991.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Psicólogo - Secc. CEPPIF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
49	1731	LIPTZIS, ANDREA SILVINA	C8	571,991.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Esp. en Radiología y Diagnóstico por imágenes - Dpto. APS Centro de Salud - Sala Asistencial	Sec. de Salud y Desarrollo Social
50	1732	ALBORNOZ MARIA PAULA	C12	770,543.00	01/07/2024 al 31/12/2024	A/C del Dpto. de Registro Civil	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
51	1735	AMARO TOMAS REYNALDO	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Tesorería - Dpto. Ingresos y Egresos	Sec. de Economía

						- Dir. de Ingresos	
52	1737	AGOSTINI, SILVIO DAMIAN	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Instructor/a Educ. Fisica - Secc. Polideportivo - Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
53	1739	ALVAREZ, IVAN REYNALDO	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
54	1740	ARANGUE, NATALIA ELIANA	C8	571,991.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Psicólogo - Secc. CEPiF - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
55	1741	ARIAS URIA, FACUNDO MIGUEL	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Juzgado de Faltas	Intendencia
56	1745	BAZAN, DANIEL	C9	600,932.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Médico Laboral - Secc. Salud Ocupacional - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
57	1746	BENAVIDEZ, FLORENCIA INES	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
58	1747	BERSSANO, JULIAN IGNACIO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Electricista - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Servicio Público de Alumbrado, Semaforización y Electricistas	Sec. de Obras Públicas
59	1752	COMBA, MELINA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Nutricionista - Dpto. Nutrición - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
60	1753	CORDOBA, HERNAN ALEJANDRO	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Obras	Sec. de Obras Públicas
61	1754	CORIA, EDER EMANUEL	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Secc. Mantenimiento de Cementerio	Sec. de Obras Públicas
62	1755	CUELLO, LUCIANA SOLEDAD	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. De Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
63	1757	GODOY, YAMILA STEFANIA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Sueldos - Dpto de Personal	Jefatura de Gabinete
64	1758	GONZALEZ, ROCIO ELIANA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
65	1759	GONZALEZ, SILVANA CECILIA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Enfermera - Dpto. APS - Centro de Salud - Sala Asistencial	Sec. de Salud y Desarrollo Social
66	1762	LAHORE, LUIS MIGUEL	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Administración y Contaduría - Secc. Compras y Suministros	Sec. de Economía
67	1764	LUNA, MATIAS OSCAR	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector - Dpto. de Bromatología	Sec. de Salud y Desarrollo Social
68	1765	LUNA, MARIA GABRIELA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
69	1766	WINCHEL, ROXANA PAOLA	C6 (70%)	362,210.10	01/07/2024 al 31/12/2024	Médica - Dpto. APS - Centro de Salud - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
70	1767	MONTORO, JULIANA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Registro Civil	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
71	1768	MUGGELBERG, ALDANA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Nutricionista - Dpto. Nutrición - Dir. De Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
72	1769	PERALTA, RAMONA VALERIA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Enfermera - Dpto. APS - Centro de Salud - Sala Asistencial	Sec. de Salud y Desarrollo Social
73	1772	RAYMONDO, MARCELA TERESA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ordenanza - Secc. Maestranza y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
74	1774	SASIA, CLAUDIA ANGELINA	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dir. Discapacidad	Sec. de Salud y Desarrollo Social
75	1777	GUIÑAZU, LUCAS MATIAS	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
76	1778	CENTURION, LUCAS SEBASTIAN	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
77	1779	SANCHEZ, MARCELO GUSTAVO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
78	1780	DANIELE, FLORENCIA CAROLINA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
79	1781	STAMBULE VILLARREAL, JOHANA NATALI	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
80	1782	LUJAN, MATIAS HERNAN	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. Huertas y Viveros - Secc. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vecinal
81	1783	LONDERO, MARINA ANDREA	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Archivo - Dpto. de Gobierno y Mesa General de Entrada	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
82	1784	CARRARO, JULIAN	C7	543,694.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Despacho - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
83	1785	GONZALEZ, ADRIAN OMAR	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Locutor - Secc. Ceremonial y Protocolo - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
84	1786	PICCAT, MARIA MORENA	C7	543,694.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Ceremonial y Protocolo - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
85	1787	MONGI MARIA ELISA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Subdir. de Políticas Educativas - Sec. Casa del Niño Int. Bonzano - Dir. De Educación	Sec. de Economía
86	1788	ASTUDILLO, MARIA FERNANDA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Hogar N° 154 - Dpto. Acción Social - Dir. Políticas y Progr. Integrales Sociales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
87	1789	BERROTARAN, ROMINA ALEJANDRA	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Secc. Terminal de Ómnibus - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete

88	1790	BIDARTE DIAZ, MAYCO EMMANUEL	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Espacios Verdes, Arbolado y Balneario - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
89	1791	BRACAMONTE, CLAUDIA BEATRIZ	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a – Dpto. de Registro Civil	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
90	1792	BURGOS, DAIANA AYELEN	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
91	1793	CAGLIARI, JOSÉ GUILLERMO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofer - Secc. Polideportivo -Dir. de Deportes	Jefatura de Gabinete
92	1794	COLLINO, MARINA FERNANDA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
93	1795	CRESPIN, MARÍA LUZ	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dir. Discapacidad	Sec. de Salud y Desarrollo Social
94	1796	de LUCA, MARIO GABRIEL	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector - Secc. Transito - Dir. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
95	1797	DOMINGUEZ, CESAR DANIEL RAUL	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dpto. de Servicios – Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
96	1798	DOMINGUEZ, JORDELINA ANDREA	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
97	1799	FERNANDEZ, MARIA INES	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
98	1800	ALACEVICH, JASNA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Personal - Dpto de Personal	Jefatura de Gabinete
99	1801	FERREYRA, BRENDA DANIELA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
100	1802	GARELLO, SEBASTIAN MATIAS	C8	571,991.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Coordinador Depósito QTH - Secc. Tránsito - Dir. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
101	1803	GIGENA, MICAELA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Psicóloga - Dir. de Prevención y Asistencia a las Adicciones	Jefatura de Gabinete
102	1804	GROSSO, MARIANA SOLEDAD	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
103	1805	GUIÑAZU, AGUSTIN ALEJANDRO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
104	1806	LUNARI, ANDREA FABIANA	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ordenanza - Secc. Maestranza y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
105	1807	MANAVELLA, GONZALO ALEJANDRO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector – Secc. Ente de Control de Servicios Públicos - Dir. De Gobierno	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
106	1808	MARTINEZ FLORES, SABRINA ROMINA ASTRID	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. CCC / Carnet de Conducir - Dir. De Defensa Civil	Sec. de Seguridad
107	1809	MEDINA, PAULA LUCIANA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
108	1810	MEDINA, MARA STEFANIA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Cobranzas - Dpto. De Rentas - Dir. De Ingresos	Sec. de Economía
109	1811	MUT, MARIA PAULA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Paramédico - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
110	1812	OLMOS, PAMELA MARIA CELESTE	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ordenanza – Secc. Maestranza y Serenos - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
111	1813	PALACIO, MARIA SOLEDAD	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
112	1815	PANICHELLI, PAOLA SOLEDAD	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Contadora - Instituto de la Vivienda Municipal	Sec. de Salud y Desarrollo Social
113	1816	PAZ, ROMINA DEL VALLE	C3	444,724.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
114	1817	PEREYRA, SILVIO WALTER	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
115	1818	PICCALUGA, MAYCO RUBEN	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector	Sec. de Obras Públicas
116	1819	PONCE, GONZALO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
117	1820	RAMOS, LUCIANO FEDERICO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofer Vial - Secc. Vial - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
118	1821	RECIO, RAFAEL	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales - Dpto. De Mantenimiento de Espacios Públicos	Sec. de Desarrollo Vecinal
119	1822	RISTORTO, JOSÉ MARIA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector – Secc. Comercio, Industria y Habilitaciones – Dir. de Ingresos	Sec. de Economía
120	1823	RIVERA, RAQUEL ADRIANA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Juzgado De Faltas	Intendencia
121	1824	RODRIGUEZ, WALTER MAXIMILIANO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Herrero - Dir. De Servicios - Dpto. De Servicios - Servicio Público De Alumbrado, Semaforización Y Electricistas	Sec. de Obras Públicas
122	1825	SERASIO, AGUSTIN	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Seguros - Dpto. Administración y Contaduría. - Dir. de Ingresos	Sec. de Economía
123	1826	SERREZUELA, IVAN	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
124	1827	SOBRERO, ERIKA LORENA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social

125	1828	SUAREZ, MARCOS DANIEL	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
126	1829	TEJEDA, ADRÍAN NICOLAS	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Mantenimiento Cementerio - Dir. de Servicios - Dpto. de Servicios - Secc. Mantenimiento de Cementerio	Sec. de Obras Públicas
127	1830	VERGARA, JEREMÍAS LUIS	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
128	1831	VIADA, MAURO OMAR	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector - Secc. Espectáculos Públicos - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
129	1832	GONZALEZ, ALEXIS DAVID	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Obras - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicio	Sec. de Obras Públicas
130	1833	BECCHERO, VERÓNICA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Psicóloga - Subdir. de Políticas Educativas - Dir. Educación	Sec. de Economía
131	1834	BAEZ, HÉCTOR FEDERICO	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofer - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
132	1835	VISINTINI, AMELIA BEATRIZ	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Administración y Contaduría - Secc. Compras y Suministros	Sec. de Economía
133	1836	BURGOS, CAMILA VIRGINIA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
134	1837	GONZALEZ, LUCAS ADRIÁN	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofer - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
135	1838	VILLALON, MARÍA BELEN	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. APS - Centro Asistencial - Salas Asistenciales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
136	1840	NUÑEZ, MARIO ANTONIO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector/a - Dir. de Defensa Civil	Sec. de Seguridad
137	1841	BURGOS, MARIELA IVANA	C5	492,688.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Tránsito - Dir. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
138	1842	SCHIAVERANO, ERIKA ROMINA	C7	543,694.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Secc. Ceremonial y Protocolo - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
139	1843	GONZALEZ, NICOLAS ALBERTO	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a	Salud y Desarrollo Social
140	1844	DIAZ, MARCOS EZEQUIEL	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Secc. Comunicación - Dpto. Sec. Privada	Intendencia
141	1845	PERALTA, MAICO RENE	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Inspector - Dpto. De Zoonosis	Sec. de Desarrollo Vecinal
142	1846	MAFFINI, JOSE ALFREDO	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Sereno - Secc. Maestranza y Serenos (Parque Industrial)- Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
143	1847	PIZARRO, JUAN LUIS	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Sereno - Secc. Maestranza y Serenos (Parque Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
144	1854	ATENSIA MARINA NATALIA	C6	517,443.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Trabajadora Social - Subdir. de Niñez y Adolescencia	Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales
145	1860	GONZALEZ MAILEN GUADALUPE	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - En comisión a la Fundación Universidad Regional de Río Tercero (FURRT)	Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales
146	1863	DAPARTE, TOMAS	C9	600,932.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Arquitecto - Secc. Catastro - Dpto. de Planeamiento	Sec. de Obras Públicas
147	1864	REY, GUSTAVO CLEMENTE	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. de Servicios - Dir. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
148	1865	RODRIGUEZ, FELIPE	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Dpto. Acción Social - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales	Sec. de Salud y Desarrollo Social
149	1866	GODOY, VANESSA SOLEDAD	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Cajera - Secc. Tesorería - Dpto. de Ingresos y Egresos - Dir. de Ingresos	Sec. de Economía
150	1869	GOMEZ, ENRIQUE ANIBAL	C12	770,543.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Programador - Dpto. Cómputos	Jefatura de Gabinete
151	1870	ACORNERO, LUCAS	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativo/a - Instituto Municipal de la Vivienda	Sec. de Salud y Desarrollo Social
152	1871	GOMEZ PEREZ, MARTINA	C4	468,864.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Grales. - Dir. de Políticas y Programas Sociales Integrales - Dpto. de Acción Social (Sala Cuna)	Sec. de Salud y Desarrollo Social
153	1872	BERBEL, JESICA VALERIA	C10	663,972.00	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. de Facturación	Sec. de Salud y Desarrollo Social

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1146/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOYA, Mariela Roxana – DNI Nº 28.115.686 – CUIT Nº 27-28115686-7 – Médica Cirujana – Especialista en Tocoginecología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MOYA, Mariela Roxana – DNI N° 28.115.686 – CUIT N° 27-28115686-7 – Médica Cirujana - Especialista en Tocoginecología, para la siguiente tarea: Atención Profesional ginecológica en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico - Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: CUENTA N° 0011895103 – CBU: 0200374811000011895130 – TITULAR: MOYA, MARIELA ROXANA.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1147/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRIFFA BAGGINI, Giuliana - DNI N° 38.338.652 – CUIT N° 27-38338652-2 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 10 – Bº Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GRIFFA BAGGINI, Giuliana - DNI N° 38.338.652 – CUIT N° 27-38338652-2 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro de Salud N° 10 - Bº Intendente Magnasco, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 10 – Bº Intendente Magnasco, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1148/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARRA, María Julieta - DNI N° 30.709.752 – CUIT N° 23-30709752-4 – Licenciada en Nutrición, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud: N° 02 – B° Castagnino, N° 10 – B° Intendente Magnasco, N° 09 – B° Panamericano y Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CARRA, María Julieta - DNI N° 30.709.752 – CUIT N° 23-30709752-4 – Licenciada en Nutrición, para la siguiente tarea: Atención Profesional en Centros de Salud: N° 02 – B° Castagnino, N° 10 – B° Intendente Magnasco, N° 09 – B° Panamericano y Centro Pediátrico B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-), por cada hora de servicio efectivamente realizada en los Centros de Salud detallados precedentemente, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a las Partidas 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral.; 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1149/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico al agente ASNAL, Regino Raúl – Legajo N° 1742 – Cat. 4 – CUIL N° 23-42440904-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 20%, desde el 01.07.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse el agente desempeñando tareas específicas en Sección Comunicación – Departamento Secretaría Privada, dependiente de Intendencia;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza N°Or.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta N° 07 de fecha 15.07.2024 – Punto 06;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 20%, al agente ASNAL, Regino Raúl – Legajo N° 1742 – Cat. 4 – CUIL N° 23-42440904-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, desde el 01.07.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse desempeñando tareas específicas en Sección Comunicación – Departamento Secretaría Privada,

dependiente de Intendencia, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1150/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se disponga el pago de Adicional Específico a la agente CHARRAS, Rut Daiana – Legajo Nº 1751 – Cat. 4 – CUIL Nº 27-38180557-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera el pago de Adicional Específico del 25%, desde el 01.07.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse la agente desempeñando tareas específicas en la Secretaría de Economía;

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D. establece los adicionales particulares: a. Antigüedad; b. Título; c. Responsabilidad Jerárquica; d. Responsabilidad Técnica; y e. Adicionales Específicos;

Que la disposición fuera tratada por la Comisión de Relaciones Laborales, según Acta Nº 07 de fecha 15.07.2024 – Punto 05;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE un Adicional Específico del 25%, a la agente CHARRAS, Rut Daiana – Legajo Nº 1751 – Cat. 4 – CUIL Nº 27-38180557-9 – Personal Permanente de la Administración Pública Municipal - GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución, desde el 01.07.2024 y mientras permanezca en sus funciones o se dicte dispositivo en contrario, por encontrarse desempeñando tareas específicas en la Secretaría de Economía, de conformidad a las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.3929/2016-C.D., Art. 11º) inc. e.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.01.01.02.006) Adicionales Específicos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1151/2024

Río Tercero, 19 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando se dé de baja al agente Sr. MARI, Gabriel Alejandro - CUIL Nº 20-35894408-7, Leg. 1607 - Cat. 5 - Personal de Planta Permanente – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el agente presentara nota de renuncia al empleo, copia que se adjunta al expediente del presente Decreto;

Que la renuncia al cargo obedece a razones personales;

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal prevé en su Art.38º el derecho del personal a renunciar al cargo: "Art.38º)- Todo el personal que desempeñe y/o ocupe un cargo, puede renunciarlo libremente, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del renunciante a partir del momento de la aceptación por parte de la autoridad competente.";

Que no existen impedimentos para aceptar la renuncia al cargo, presentada por el agente MARI, Gabriel Alejandro debiendo dictarse dispositivo de baja;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA al agente Sr. MARI, Gabriel Alejandro - CUIL N° 20-35894408-7, Leg. 1607 - Cat. 5 - Personal de Planta Permanente – AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES - Subgrupo: a) Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales, por renuncia al cargo, registrándose como último día de dependencia el 31.07.2024.

Art.2º)- PROCÉDESE a la liquidación de haberes por la Sección Sueldos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1152/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TRECEK, Mario Roberto – DNI N° 12.586.292 – CUIT N° 20-12586292-7, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco ctvos. (\$1.421.734,45.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. TRECEK, Mario Roberto – DNI N° 12.586.292 – CUIT N° 20-12586292-7, con domicilio en calle Cervantes N° 275, de nuestra Ciudad, quien se desempeñará como Encargado y Responsable de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE al Sr. TRECEK, Mario Roberto, el equivalente a la remuneración de un Director, es decir la suma mensual de Pesos un millón cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco ctvos. (\$1.421.734,45.-), valor que se actualizará automáticamente, conforme las modificaciones que puedan surgir de la Ordenanza que fija el sueldo básico del Personal Municipal.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1153/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI N° 20.643.838 - CUIT N° 27-20643838-5, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. CALDERÓN, Sandra Verónica María - DNI Nº 20.643.838 - CUIT Nº 27-20643838-5, para el Alquiler de Equipos Radiológicos Convencionales completo con reveladores incluido para Centro de Salud Nº 3 – Bº Norte y Centro de Salud Nº 2 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1154/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DAVICINO, Marcia Andrea - DNI Nº 21.655.025 – CUIT Nº 27-21655025-6 – Médica Cirujana, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DAVICINO, Marcia Andrea - DNI Nº 21.655.025 – CUIT Nº 27-21655025-6 – Médica Cirujana, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1155/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 1145/2024, de fecha 19.07.2024 se dispusiera la suscripción de Contratos de Personal No Permanente por el período JULIO A DICIEMBRE/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la tarea que desarrolla cada uno de los agentes, se acordara un reconocimiento económico disponiendo el pago de adicionales, en porcentajes asignados según la característica del trabajo que realizan;

Que el Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, elevara el listado de los adicionales que les corresponden a cada uno de los agentes, de acuerdo a la función que llevan a cabo;

Que es menester girar a visación previa del Tribunal de Cuentas las erogaciones que se produzcan por este concepto;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago de Adicionales por el período JULIO A DICIEMBRE/2024 inclusive, a Personal Contratado No Permanente, de conformidad al listado y detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a las Partidas: 01.1.1.01.02.06.022; 02.1.1.01.02.06.022; 03.1.1.01.02.06.022; 04.1.1.01.02.06.022; 05.1.1.01.02.06.022; 07.1.1.01.02.06.022; 08.1.1.01.02.06.022; 09.1.1.01.02.06.022; 10.1.1.01.02.06.022; 11.1.1.01.02.06.022; y 14.1.1.01.02.06.022) Adicionales y Suplementos Contratados; 04.1.1.01.02.06.024; 05.1.1.01.02.06.024; y 07.1.1.01.02.06.024) Título Personal Contratado, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO – DECRETO Nº 1155/2024

ADICIONALES PERSONAL CONTRATADO - 2024																			
Nº	LEG.	Apellido y Nombre	Cat.	Bono	TURNO FISCAL	ROT COMPLETO	RESP. JERARQUICA	RESP. TECNICA	QUEBRANTO DE CAJA	AD ESPEC.	TITULO	RIESGO Y/O INSALUBRE	BOCA TORMENTA	Monto Alicuotas	Monto	Vigencia del Cargo	Vigencia Al Espesor	Tarifa/func	Secretaria
1	1144	AGUIRRE, LUIS ALBERTO	C5	492.688,00						73.953,20 (15%)				73.953,20	568.591,20	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Mecánico - Sec. Taller	Sec. de Obras Públicas
2	1157	MAREMA, WALTER RUBEN	C7	543.694,00						81.554,10 (15%)				81.554,10	625.248,10	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas - Mantenimiento de plazas	Sec. de Desarrollo Vial
3	1251	MAREMA, ROJAS, ANGEL GUSTAVO	C8	517.443,00						77.816,45 (15%)				77.816,45	595.259,45	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas (Pavos de Riel) Encargado Cuadrilla Abogado - Sec. Espacios Verdes, Arboles y Bosques - Dpto. de Servicios - Dr. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
4	1554	PUGA, MANUEL FRANCISCO	C4	468.864,00						70.329,60 (15%)				70.329,60	539.193,60	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas, Huertas y Viveros - Sec. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vial
5	1555	BARRIOS, DANIEL ADALBERTO	C4	468.864,00						70.329,60 (15%)				70.329,60	539.193,60	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas, Huertas y Viveros - Sec. Vivero Municipal	Sec. de Desarrollo Vial
6	1559	BERTOTTO, EVANGELINA HADEE	C8	517.443,00						103.488,60 (20%)				103.488,60	620.931,60	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Indicadas - Sec. Taller Pedagógico - Dr. de Discapacidad	Sec. de Salud y Desarrollo Social
7	1575	HELAS, JORGE HUGO	C8	517.991,00	95.293,70 (18,60%)					171.597,30 (30%)				269.891,00	838.882,00	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofel - Dr. Defensa Civil	Sec. de Seguridad
8	1599	ARAYA, VICTOR ANTONIO	C4	468.864,00		117.216,00 (25%)								117.216,00	586.080,00	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Berario - Sec. Mantenencia y Servicios (Person Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
9	1615	CUELLO, HUGO ALBERTO	C4	468.864,00								13.600,00		13.600,00	482.464,00	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas Limpieza Bocas de Ventilación - Sec. Espacios Verdes, Arboles y Bosques - Dpto. de Servicios - Dr. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
10	1616	VERA, MARMLANO EZEQUEL	C4	468.864,00	78.112,74 (16,66%)					14.659,20 (3%)				218.771,94	687.635,94	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofel Vial - Sec. Vial - Dpto. de Servicios - Dr. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
11	1626	LEWIDO, JONATHAN GABRIEL	C5	492.688,00						197.075,20 (40%)				197.075,20	689.763,20	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas - Sec. Obras - Dpto. de Servicios - Dr. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
12	1634	FERNANDEZ, JOSE LUIS	C4	468.864,00	78.112,74 (16,66%)					14.659,20 (3%)				218.771,94	687.635,94	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Chofel Vial - Sec. Vial - Dpto. de Servicios - Dr. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
13	1636	PAZ, LUCAS SEBASTIAN	C5	492.688,00		123.172,00 (25%)								246.344,00	739.032,00	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Berario - Sec. Mantenencia y Servicios (Person Industrial) - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
14	1649	MICHE, MARMLANO JOSE	C3	444.724,00	74.991,02 (16,88%)					10.341,70 (2%)				207.508,22	652.232,22	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas / Chofel Vial - Sec. Espacios Verdes, Arboles y Bosques - Dpto. de Servicios - Dr. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
15	1656	MELLIORINO, WALTER ROBERTO	C3	444.724,00						66.739,60 (15%)				66.739,60	511.463,60	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas, Huertas y Viveros - Sec. Vivero Municipal	Desarrollo Vial
16	1659	MONTOYA, LUCAS HUGO MARTIN	C3	444.724,00	74.991,02 (16,88%)									149.739,62	585.523,62	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Mantenimiento Comunitario - Dr. de Servicios - Dpto. de Servicios - Sec. Mantenencia de Comunidad	Sec. de Obras Públicas
17	1672	IBRAH, CESAR DAVID	C8	517.443,00	86.209,60 (16,66%)									86.209,60	603.649,60	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Sec. de - Sec. Mantenencia y Servicios - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
18	1702	IMBONI, MARIA EMILIA	C12	775.543,00							162.635,75 (21%)			162.635,75	938.178,75	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	A cargo del Dpto. de Planeamiento - Sec. Catastro	Sec. de Obras Públicas
19	1714	CHARVETTO, CAMILA	C8	517.991,00						142.997,75 (25%)				285.995,50	803.986,50	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Psicólogo - Dr. de Políticas y Programas Sociales Integradas	Sec. de Salud y Desarrollo Social
20	1715	MIRIS, FEDERICA	C8	517.991,00						142.997,75 (25%)				285.995,50	803.986,50	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Trabajadora Social - Dr. Políticas y Programas Sociales Integradas	Sec. de Salud y Desarrollo Social
21	1717	BORDON, LUCAS EMANUEL	C8	517.443,00						51.744,30 (10%)				51.744,30	569.187,30	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas - Dr. Políticas y Programas Sociales Integradas	Sec. de Salud y Desarrollo Social
22	1726	HOLDEN, IVANNA NOELIA	C4	468.864,00						70.329,60 (15%)				70.329,60	539.193,60	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativa - Dr. de Prevención y Asistencia a las Adicciones	Jefatura de Gabinete
23	1728	WOLYNIEC, JORGE AREL BASILO	C8	517.991,00						142.997,75 (25%)				285.995,50	803.986,50	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Psicólogo - Sec. CEPD - Dr. de Políticas y Programas Sociales Integradas	Sec. de Salud y Desarrollo Social
24	1731	LIFTZ, ANDREA SILVANA	C8	517.991,00						142.997,75 (25%)				285.995,50	803.986,50	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Esp. un Radiólogo y Diagnostico por Imágenes - Dpto. APS Centro de Salud - Sala Asistencial	Sec. de Salud y Desarrollo Social
25	1732	ALBORNOZ MARIA PAULA	C12	775.543,00			231.162,90 (30%)							231.162,90	1.006.705,90	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	A cargo del Dpto. de Registro Civil	Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
26	1736	IMBARO TOMAS REYNALDO	C8	517.443,00				51.744,30 (10%)		103.488,60 (20%)				155.233,90	672.676,90	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativa - Sec. Tesorería - Dpto. Ingresos y Egresos - Dr. de Ingresos	Sec. de Economía
27	1737	AGOSTINI, SILVIO DAMIAN	C8	517.443,00										103.488,60	620.931,60	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Instructora Educ. Física - Sec. Polideportivo - Dr. de Deportes	Jefatura de Gabinete
28	1738	ALVAREZ, IVAN REYNALDO	C5	492.688,00								12.600,00		12.600,00	505.288,00	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Ts. Gratas - Sec. Espacios Verdes, Arboles y Bosques - Dpto. de Servicios - Dr. de Servicios	Sec. de Obras Públicas
29	1748	IRANZOQUE, NATALIA ELIANA	C8	517.991,00						142.997,75 (25%)				285.995,50	803.986,50	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Psicólogo - Sec. CEPD - Dr. de Políticas y Programas Sociales Integradas	Sec. de Salud y Desarrollo Social
30	1741	IRIAS URA, FACUNDO MIGUEL	C4	468.864,00						6.500,00				6.500,00	475.364,00	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Aux. Administrativa - Juzgado de Fallos	Intendencia
31	1743	BAZAN, DANIEL	C9	600.932,00										150.233,00 (25%)	751.165,00	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Médico Laboral - Sec. Salud Ocupacional - Dpto. de Personal	Jefatura de Gabinete
32	1747	BERSSANO, JULIAN IGNACIO	C4	468.864,00		117.216,00 (25%)								70.329,60 (15%)	539.193,60	01/07/2024 al 31/12/2024	01/07/2024 al 31/12/2024	Electricista - Dr. de Servicios - Dpto. de Servicios - Servicio Público de Alumbrado, Saneamiento y Electricidad	Sec. de Obras Públicas

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1156/2024

RÍO TERCERO, 19 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro - DNI N° 14.586.216 – CUIL N° 20-14586216-8, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos seiscientos diecisiete mil quinientos (\$617.500.-), con una franquicia de Pesos seiscientos diecisiete mil quinientos (\$617.500.-) para repuestos;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. SOBRANO, Claudio Alejandro – DNI N° 14.586.216 – CUIL N° 20-14586216-8, para la siguiente tarea: Reparación y mantenimiento de todos los equipos de los Centros Asistenciales Municipales, con dependencia de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos seiscientos diecisiete mil quinientos (\$617.500.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, con una franquicia de Pesos seiscientos diecisiete mil quinientos (\$617.500.) para repuestos. Superado dicho importe deberá solicitar autorización previa para cada uno de los gastos, por ante la Secretaría de Economía – Sección Compras y Suministros, para la provisión del repuesto que estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1157/2024

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SUPICCIATTI, Camila Andrea - DNI N° 39.621.496 – CUIT N° 27-39621496-8 - Odontóloga, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SUPICCIATTI, Camila Andrea - DNI N° 39.621.496 – CUIT N° 27-39621496-8 - Odontóloga, para la siguiente tarea: Atención profesional odontológica, en el Centro Pediátrico – B° Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según cronograma de trabajo establecido por el área, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – B° Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, mediante Transferencia Bancaria – CBU: 0200392211000001961030 – TITULAR: SUPICCIATTI, Camila Andrea – CUIT N° 27-39621496-8, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1158/2024

RÍO TERCERO, 22 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio - DNI N° 5.533.672- CUIT N° 20-05533672-6 - Médico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros de Salud Municipales de nuestra Ciudad, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FARÍAS, Carlos Antonio – DNI N° 5.533.672 - CUIT N° 20-05533672-6 – Médico, para la siguiente tarea: Atención profesional, en el Centro Asistencial N°1 – Bº Escuela y Centro Asistencial N° 12 - Bº El Libertador, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez mil (\$10.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en los distintos Centros de Salud, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pagaderos por mes vencido contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1159/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 27/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
08.1.5.05.09.17.204	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	4,150,000.00	500,000.00	4,650,000.00

01.1.1.02.04.11.048	INSUMOS DE INFORMATICA	650,000.00	200,000.00	850,000.00
11.1.1.03.05.12.089	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1,000,000.00	400,000.00	1,400,000.00
04.2.6.08.12.20.256	PLAZAS Y PASEOS	21,000,000.00	7,000,000.00	28,000,000.00
04.2.6.08.12.21.280	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	84,000,000.00	13,000,000.00	97,000,000.00
05.1.5.05.09.17.161	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	14,650,000.00	3,500,000.00	18,150,000.00
05.1.5.05.09.17.163	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	17,500,000.00	1,500,000.00	19,000,000.00
09.1.1.02.04.11.049	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2,000,000.00	1,500,000.00	3,500,000.00
			27,600,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
01.1.1.03.05.12.081	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	15,150,000.00	2,100,000.00	13,050,000.00
01.1.5.05.09.17.189	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	22,000,000.00	5,500,000.00	16,500,000.00
04.2.6.08.12.20.260	PROY. MODIFICAC. AREA CENTRICA	505,500,000.00	20,000,000.00	485,500,000.00
			27,600,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$	0
Partidas a Disminuir	\$	0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	28.100.250.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$	28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$	27.600.000
Partidas a Disminuir	\$	27.600.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	28.100.250.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	28.100.250.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 180/2024	0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 219/2024	0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 323/2024	0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 373/2024	0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 416/2024	0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 420/2024	0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 481/2024	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 540/2024	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 573/2024	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 625/2024	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 681/2024	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 694/2024	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 710/2024	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 807/2024	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 820/2024	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 822/2024	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 823/2024	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 859/2024	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 874/2024	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 890/2024	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 933/2024	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 944/2024	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 960/2024	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 1005/2024	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 1046/2024	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 1118/2024	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 1159/2024	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	28.100.250.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1160/2024

Río Tercero, 23 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la deportista SANCHEZ PIGNATTA, Agustina - DNI Nº 49.221.234, con domicilio en calle 17 de Agosto Nº 186 – Bº Villa Zoila, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la nadadora riotercerense Agustina SÁNCHEZ PIGNATTA compitiera los días 12 y 13 de julio/2024 en el "Campeonato Nacional de Cadetes 2024" en el natatorio Parque Roque de Buenos Aires, donde se consagrara subcampeona en 4x100 libres, además de culminar tercera en 4x100 combinados y de registrar grandes actuaciones en otras pruebas;

Que en virtud de ello, se dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) por única vez, a los fines de solventar gastos emergentes de su participación;

Que se hace menester el dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), por única vez, a la deportista SANCHEZ PIGNATTA, Agustina - DNI Nº 49.221.234, pago que deberá efectuarse a favor de la Sra. PIGNATTA, Gabriela Carolina – DNI Nº 27.541.510 (madre), con domicilio en calle 17 de Agosto Nº 186 – Bº Villa Zoila, de nuestra Ciudad, destinado a solventar gastos emergentes de su participación en el "Campeonato Nacional de Cadetes 2024", evento que tuviera lugar los días 12 y 13 de julio/2024 en el natatorio Parque Roque de Buenos Aires.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1161/2024

RIO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 284/2004 de fecha 15.03.2004, se dispusiera el desarrollo en la Municipalidad de Río Tercero de un programa de capacitación, destinado a personas que no posean relación de dependencia ni sean beneficiarios de ningún plan o beneficio acordado por organismo municipal, provincial o nacional, consistente en el otorgamiento de becas de capacitación y/o perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en ese dispositivo se estableció bajo Anexo el listado de beneficiarios de dicho Programa, con vigencia por un mes, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, debiendo efectuar un seguimiento responsable de la evolución del programa;

Que se realizara el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los beneficiarios del programa de capacitación, determinándose la nómina de las personas beneficiadas para el mes de JULIO/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el pago en concepto de becas por capacitación por el mes de JULIO/2024, a becarios de acuerdo al detalle que forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.182; 02.1.5.05.09.17.182; 03.1.5.05.09.17.182; 04.1.5.05.09.17.182; 05.1.5.05.09.17.182; 07.1.5.05.09.17.182; 08.1.5.05.09.17.182; 09.1.5.05.09.17.182; 10.1.5.05.09.17.182; 11.1.5.05.09.17.182; 13.1.5.05.09.17.182; 14.1.5.05.09.17.182) Becas de Capacitación y Pasantías de Perfeccionamiento, 07.1.5.05.09.17.173) Funcionamiento Casa del Niño "Int. Bonzano", 05.1.5.05.09.17.175) Gastos de Funcionamiento Hogares de Día, 05.1.5.05.09.17.217) Gastos Sala Cuna, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ANEXO

DECRETO N° 1161/2024

N°	SECRETARÍA	APELLIDO	NOMBRE	N° DOC.	TAREA	AREA DE CAPAC.	TOTAL
1.	DESARROLLO VECINAL	AGHEMO	FERNANDO ARIEL	17810018	TS. GRALES.	ZOONOSIS	166500
2.	DESARROLLO VECINAL	ALFIERI	GIULIANA	44062650	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	76500
3.	DESARROLLO VECINAL	ALFONSO	NATALIA ELIZABETH	34787150	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	201900
4.	DESARROLLO VECINAL	BALANGERO ACEVEDO	DAHIANA BELEN	39968481	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	90400
5.	DESARROLLO VECINAL	BARBOZA	YAMILA SOLEDAD	40925307	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	100000
6.	DESARROLLO VECINAL	BAZAN	EMANUEL ALEJO	44370986	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
7.	DESARROLLO VECINAL	BENAVIDEZ	DANIEL ALBERTO	17810185	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CALESITA	120000
8.	DESARROLLO VECINAL	BENIQUE	BRENDA ABIGAIL	45696733	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
9.	DESARROLLO VECINAL	BENITEZ	DAMIAN DARIO	24286364	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
10.	DESARROLLO VECINAL	BERNADO	BENJAMIN EZEQUIEL	42980075	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	149250
11.	DESARROLLO VECINAL	BORDACHAR	AYELEN CECILIA	35894789	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	98400
12.	DESARROLLO VECINAL	BUTELER	MARTIN MIGUEL	40200891	TS. GRALES.	VIVERO	99500
13.	DESARROLLO VECINAL	CARTA	CARLA ROMINA	34218944	MANTENIMIENTO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CUBRE EN 20 DE JUNIO	50000
14.	DESARROLLO VECINAL	CONTRERAS	EMANUEL CARLOS	30469899	GUARDIA NOCTURNA	DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS	308600
15.	DESARROLLO VECINAL	CORTEZ	ENZO DAMIAN	39610704	TS. GRALES.	VIVERO MUNICIPAL	70000
16.	DESARROLLO VECINAL	COSTA	JOEL	43135685	AUX. ADMINISTRATIVO/O	DIR. DE CULTO	75000
17.	DESARROLLO VECINAL	CUELLO	MILENA NATALI	47912833	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	142500
18.	DESARROLLO VECINAL	DELGADO RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO	35524242	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	103300
19.	DESARROLLO VECINAL	DIAZ	ROXANA DEL VALLE	26369909	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	229100
20.	DESARROLLO VECINAL	FALCO	AGUSTINA	43476448	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	71000
21.	DESARROLLO VECINAL	FARIAS	YANINA DOLORES	33982683	ORDENANZA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	100000
22.	DESARROLLO VECINAL	FERREYRA	DAIRA AGUSTINA	40752460	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	75000
23.	DESARROLLO VECINAL	FERREYRA	SONIA DEL VALLE	17009038	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - CUBRE EN 20 DE JUNIO	286000
24.	DESARROLLO VECINAL	FONTANILLAS	JAN MARCELIANO	40506349	PLACERA/O	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	85000
25.	DESARROLLO VECINAL	GOVERNATORI BORSSOLASCO	ANA SOLEDAD	35894605	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA ZEREGA	66000
26.	DESARROLLO VECINAL	GUZMAN	HECTOR DANIEL	21395808	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	100000
27.	DESARROLLO VECINAL	HELAS	SABRINA	32790408	PLACERA	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	115800
28.	DESARROLLO VECINAL	HILTON TEJERINA	VALENTINO	44.550.647	TS.GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	120000
29.	DESARROLLO VECINAL	MARTINEZ	DAHIANA MACKAELA	36642955	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	95200
30.	DESARROLLO VECINAL	MENDEZ	LUCIANO MATIAS	34801686	TS. GRALES.	VIVERO	110000
31.	DESARROLLO VECINAL	MONZON	MILAGROS VALENTINA	45405420	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	99600
32.	DESARROLLO VECINAL	MORALES	MARIO IGNACIO	10905659	SERENO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	90000
33.	DESARROLLO VECINAL	MORENO REINERI	MANUEL IGNACIO	44409422	TS. GRALES.	ZOONOSIS	50000
34.	DESARROLLO VECINAL	NARDI	IVANA CARINA	22995213	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	216250
35.	DESARROLLO VECINAL	PEDRAZA	PABLO OMAR	28581460	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	130000
36.	DESARROLLO VECINAL	PEREZ	ENRIQUE IGNACIO	23543433	TS. GRALES.	SECC. VIVERO MUNICIPAL	50000
37.	DESARROLLO VECINAL	RAÑA	GABRIEL NAHUEL	42859091	TS. GRALES.	VIVERO	70000
38.	DESARROLLO VECINAL	REYNALDO	MARIA ELENA	26042941	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	100000
39.	DESARROLLO VECINAL	RODRIGUEZ	TOMAS DAVID	46509445	BARRIDO DE CALLES	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	103300
40.	DESARROLLO VECINAL	ROMERO CORNEJO	DIEGO ARTURO	37312531	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS - PLAZA DEL GAUCHO	150000
41.	DESARROLLO VECINAL	SALCEDO	LORENA SOLEDAD	29628631	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	109800
42.	DESARROLLO VECINAL	SANCHEZ	MAGDALENA ALEJANDRA	34218882	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	92800

43.	DESARROLLO VECINAL	SOMMI	FABIANA DEL VALLE	20643988	TS. GRALES.	ZOONOSIS	165000
44.	DESARROLLO VECINAL	SOSA	MARCOS ADRIAN	24682202	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	200000
45.	DESARROLLO VECINAL	TELLO LOPEZ	MARIA EUGENIA	34004723	ORDENANZA	SUOEM - FURRT - COMISION	75000
46.	DESARROLLO VECINAL	TISERA	DAVID EDUARDO	31248013	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	267450
47.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINE	NATALI VIVIANA	32276789	TS. GRALES.	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	251600
48.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	LUCAS CEFERINO	44550602	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	89950
49.	DESARROLLO VECINAL	VIDOMINI	MARINA ANAHI	30947765	PLACERO	DPTO DE MANTENIMIENTO ESP. PUBLICOS	157900
50.	DESARROLLO VECINAL	VILLAFANE	DANIEL LEONEL	40300240	TS. GRALES.	VIVERO	70000
51.	ECONOMIA	BARBEITO	SUSANA	6497020	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. EDUCACION	6500
52.	ECONOMIA	BRUNA	ROCIO BELEN	35894265	AUXILIAR - PLAN EDUCAR	DIR. EDUCACION	140000
53.	ECONOMIA	CONTI	MILENA MARICEL	22886785	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	100000
54.	ECONOMIA	CORTEZ	ERMELINDA DEL VALLE	13061365	TS. GRALES.	PAICOR ESC. LUIS DE TEJEDA	20000
55.	ECONOMIA	CRACCO	RODRIGO OSCAR	24682230	GESTOR ADMINISTRATIVO	DIR. EDUCACION	130400
56.	ECONOMIA	LIENDO	EDITH MARYSOL DEL VALLE	31479887	ORDENANZA	DIR. EDUCACION	90000
57.	ECONOMIA	MOLINA SARACHINI	SILVINA SOLEDAD	33381361	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DPTO. INGRESOS Y EGRESOS - SECCION RODADOS	200000
58.	ECONOMIA	NEBREDA	CLAUDIA MARCELA	18197020	APOYO ESCOLAR - GUARDERIA INT. BONZANO	DIR. EDUCACION	123500
59.	ECONOMIA	QUIROGA ALVAREZ	DIEGO NICOLAS	38251535	SERENO	SUBDIRECCION DE INDUSTRIA	180000
60.	ECONOMIA	ROMERO	CARLOS MARTIN	23543296	AUX. ADMINISTRATIVA/O	ADMINISTRACION Y CONTADURIA	200000
61.	ECONOMIA	TRABUCCO MORE	JESSICA LORENA	25413518	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION	75000
62.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	AHUMADA	VIVIANA DEL VALLE	21655045	COCINERA	DIR. EDUCACION - GUARDERIA BONZANO	85000
63.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	BULGHERONI	YANINA VALERIA	30741671	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	246500
64.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	FERNANDEZ	SIMON	44586355	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	40000
65.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GALLO	GABRIELA GISSEL	30211766	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - ESC. SECUNDARIA LOS POTREROS	75000
66.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GARAY HUERTA	MELANI ABIGAIL	43061985	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DEPARTAMETNO DE REGISTRO CIVIL	150000
67.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GARCIA	ROSA MARGARITA	4821724	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE CULTURA	46750
68.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	GIMENEZ	MARIO AGUSTIN	42161356	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE GOBIERNO	240000
69.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	JOSEPH	MARCHA DAYANA	19039941	TS. GRALES.	DIR DE GOBIERNO - SECC. ARCHIVO	40000
70.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	LAVEZZARI	MABEL CRISTINA	14050018	PROFESORA DE YOGA	SUOEM - FURRT - COMISION	16000
71.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MAGNANO DE ZITARE	CLAUDIA MARCELA	22738309	CURADOR DE MUSEOS	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	100000
72.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MASSUCO	MARTIN	44762033	PROGRAMA NACIONAL PROMOVER Y ACCIONES DE CULTURA "VILLA ELISA"	DESPACHO	15000
73.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	MORONI	SONIA ANA	13061332	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	52000
74.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	ORDONEZ	JUAN CARLOS	14050479	TS. GRALES.	DIR. EDUCACION - ESCUELA RURAL	100000
75.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	PEREZ	CLARA ELENA	27389596	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - JARDIN DE SARMIENTO	100000
76.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RAMONDA	RUBEN EDUARDO	12356995	ARTISTA	DIR. DE CULTURA	30000
77.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	RETTORE	SUSANA ALICIA	11724309	TS. GRALES.	DIR. DE CULTURA	52000
78.	GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES	VILLAFANE	GRACIELA GIORGINA	35893809	ORDENANZA	DIR. EDUCACION - FARMACIA, BROMATOLOGIA Y LAB MUNICIPAL	75000
79.	INTENDENCIA	BUSTOS	NATALIA YANINA	27502059	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	60000
80.	INTENDENCIA	CORDERO	CRISTIAN MIGUEL	40845324	ASESOR - COMUNITTY MANAGER	COMUNICACION	40000

81.	INTENDENCIA	FERNANDEZ	NESTOR DARIO	21601655	NOTIFICADOR/A	JUZGADO DE FALTAS	140000
82.	INTENDENCIA	FRIA	CAMILA ALEJANDRA	38882050	TS. GRALES.	LA LUCIERNAGA	50000
83.	INTENDENCIA	GERINGER	MARISA ELIZABETH	17456614	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	V.O.L.C.E.C	110000
84.	INTENDENCIA	LOPEZ	LUCIA JORGELINA	37629913	TS. GRALES.	COMUNICACIÓN	100000
85.	INTENDENCIA	LOPEZ	MARIANO OSVALDO	34500373	TS. GRALES	CEREMONIAL Y PROTOCOLO	100000
86.	INTENDENCIA	MALDONADO	GUSTAVO CLEMENTE	21405077	TS. GRALES.	COMUNICACIÓN	100000
87.	INTENDENCIA	ORDÓÑEZ	JUAN MANUEL	40678388	DISEÑO DE ESTRATEGIA, PLANING, COORDINACIÓN REDES	DPTO. SEC. PRIVADA	150000
88.	JEFATURA DE GABINETE	ACOSTA	PEDRO MARIANO	43606881	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	179800
89.	JEFATURA DE GABINETE	ACOSTA	SIMON FEDERICO	34625873	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
90.	JEFATURA DE GABINETE	AGUIRRE	NADIR NAIARA	43606889	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
91.	JEFATURA DE GABINETE	AHUMADA	FRANCISCO	46306469	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	25000
92.	JEFATURA DE GABINETE	ALFONSO	MARINA SOLEDAD	29926541	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- Jardin de infantes Gijemes	75000
93.	JEFATURA DE GABINETE	ARCE	NELSON EMANUEL	33374556	SERENO	DIR. DE CULTURA - PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL - MUSEO GANDOLFO	90000
94.	JEFATURA DE GABINETE	ASTUDILLO	PEDRO RAMON	11582678	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	90000
95.	JEFATURA DE GABINETE	AUSILI	BRUNELLA MARÍA	44574730	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - APS - PALACIO MUNICIPAL	75000
96.	JEFATURA DE GABINETE	BALMACEDA	CELESTE XIMENA	42860091	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- DISCAPACIDAD	100000
97.	JEFATURA DE GABINETE	BARRIOS	MARIA FERNANDA	38729378	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ZEREGA	75000
98.	JEFATURA DE GABINETE	BENITEZ	MARTA DEL VALLE	34218923	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. SAVIO 11 A 15 HS	75000
99.	JEFATURA DE GABINETE	BERTHALET	EMILIE GISELLE	34218823	TS. GRALES.	POLIDEPORTIVO - ESC. MUNICIPAL DEP. ADAPTADO	70000
100.	JEFATURA DE GABINETE	BIAGIOLA	FRANCO GABRIEL	45155170	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	50000
101.	JEFATURA DE GABINETE	BORCHES	NORMA IRMA	11582784	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	310000
102.	JEFATURA DE GABINETE	BOYOQUI	LUCIA	42980086	ATLETISMO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	157900
103.	JEFATURA DE GABINETE	BRIZUELA	CAROLINA ISABEL	29964884	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CALESITA	100000
104.	JEFATURA DE GABINETE	BRIZUELA	FLAVIA SAMANTA	34004616	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	80000
105.	JEFATURA DE GABINETE	BURGOS	MARTA VERONICA	23796531	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	75000
106.	JEFATURA DE GABINETE	CABRERA	STELLA MARIS	17009195	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESC. PROA	90000
107.	JEFATURA DE GABINETE	CARNERO	SIMON	44203289	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	60000
108.	JEFATURA DE GABINETE	CARRANZA	MARCELO OMAR	41695851	AUX. COCINA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 8	178600
109.	JEFATURA DE GABINETE	CEBALLOS	MARIA ESTHER	27212970	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN ACCION SOCIAL	120000
110.	JEFATURA DE GABINETE	CORNEJO	MERCEDES DEL VALLE	23405955	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALA PANAMERICANO	75000
111.	JEFATURA DE GABINETE	CUADRADO	GUILLERMO OSCAR	17638674	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL	30000
112.	JEFATURA DE GABINETE	CUELLO	ABIGAIL GIMENA	42108725	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA ZEREGA	75000
113.	JEFATURA DE GABINETE	DELCRE	AGUSTIN	44370252	SOPORTE TECNICO	DPTO. COMPUTOS	220000
114.	JEFATURA DE GABINETE	DENTELLA BRHEL	PAMELA MARIEL	38638873	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y	180900

						SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	
115.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	LUCIANO GASTON	33982517	ACTIVIDADES DE BAILE	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	50000
116.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	JONATHAN MAURICIO	36642990	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIÁTRICO	150000
117.	JEFATURA DE GABINETE	DIAZ	WALTER RAMON	14475158	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	164300
118.	JEFATURA DE GABINETE	DUTTO	GEORGINA ANABELA	30573884	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
119.	JEFATURA DE GABINETE	FARIAS	LILIAN DANIELA	29926636	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EDUCAR	63500
120.	JEFATURA DE GABINETE	FERREYRA	AGOSTINA BELEN	40300288	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	75000
121.	JEFATURA DE GABINETE	FERREYRA	MILAGROS	43609718	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	65000
122.	JEFATURA DE GABINETE	FLORES	MARIA DEL VALLE	24915940	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
123.	JEFATURA DE GABINETE	FUNES	HECTOR AMERICO	13461871	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CASA DE LA CULTURA	60000
124.	JEFATURA DE GABINETE	GALLIANO SOSA	JUAN MANUEL	34801706	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	120000
125.	JEFATURA DE GABINETE	GARELLO	IVANA CARINA	22764210	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN ZOONOSIS	190000
126.	JEFATURA DE GABINETE	GARELLO	KARINA CECILIA	25413587	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EDUCAR	47600
127.	JEFATURA DE GABINETE	GEREZ	AMELIA GRISELDA	24513729	COCINERA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - HOGAR 154	178600
128.	JEFATURA DE GABINETE	GERONIMO	DANIEL RAMIRO	32630887	PROF. DE TENIS DE MESA	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
129.	JEFATURA DE GABINETE	GODOY	CRISTINA	10568291	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	140000
130.	JEFATURA DE GABINETE	GODOY	VANESA SOLEDAD	33567526	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CEMENTERIO MUNICIPAL	150000
131.	JEFATURA DE GABINETE	GONZALEZ	MARTIN HORACIO	38020745	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA GUEMES MONTE GRANDE	140000
132.	JEFATURA DE GABINETE	GOROSITO	MARIA DEL CARMEN	22218938	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA MITRE	75000
133.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	GABRIELA ALEJANDRA	32389974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	90000
134.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	GINETTE DANIELA	41695863	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	2500
135.	JEFATURA DE GABINETE	GUTIERREZ	LEILA DAIANA	35893974	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	79300
136.	JEFATURA DE GABINETE	HEREDIA	RAUL RAMON	18184658	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	80000
137.	JEFATURA DE GABINETE	IBARRA	MARIANO SEBASTIAN RAMON	25455237	TS. GRALES.	COMPUTOS	40000
138.	JEFATURA DE GABINETE	JAIME	MAGALI DANIELA	40575555	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
139.	JEFATURA DE GABINETE	KVO	YUEH CHEN	18866912	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	75000
140.	JEFATURA DE GABINETE	LEGUIZAMON	PAOLA ELIZABETH	28419574	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA ZAPIOLA	100000
141.	JEFATURA DE GABINETE	LEMA	MARIA DEL VALLE	31124966	TS. GRALES	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - JUANA MANSO	200000
142.	JEFATURA DE GABINETE	LEMA	YANINA EMILSE	39572959	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - JUANA MANSO	80000
143.	JEFATURA DE GABINETE	LICERA	ANGEL DAMIAN	31677494	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	60000
144.	JEFATURA DE GABINETE	LIENDO	FLORENCIA GUADALUPE	39542852	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	150000
145.	JEFATURA DE GABINETE	LOYOLA	MARCOS JOEL	45352234	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	160000
146.	JEFATURA DE GABINETE	LUDUEÑA	ADRIEL ALEXIS	40679858	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y	90000

						SERENOS - CASA DE LA CULTURA	
147.	JEFATURA DE GABINETE	LUNA	EDITH ELIZABETH	14304898	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EDUCAR	70000
148.	JEFATURA DE GABINETE	MALDONADO	JULIO ROBERTO	17009155	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
149.	JEFATURA DE GABINETE	MANSILLA	ADRIANA ANALÍA	23304487	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PEDIATRICO	114200
150.	JEFATURA DE GABINETE	MARTIN	JORGELINA	43061931	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	60000
151.	JEFATURA DE GABINETE	MARTINA	VANESA ROCIO	40681359	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CONSEJO	130000
152.	JEFATURA DE GABINETE	MARTINEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	31579619	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	80000
153.	JEFATURA DE GABINETE	MELONE	ADRIANA STEFANIA	34218866	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	75000
154.	JEFATURA DE GABINETE	MONTICELLI	MICAELA YANINA	33202122	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICIONES	130000
155.	JEFATURA DE GABINETE	MUÑOZ	SILVIA RENEE	12668065	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	100000
156.	JEFATURA DE GABINETE	NUÑEZ	MELISA GISEL	36643006	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	100000
157.	JEFATURA DE GABINETE	NUÑEZ DOMINGUEZ	NATALIA BELEN	41596551	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL BALNEARIO	143600
158.	JEFATURA DE GABINETE	OLMOS	MILAGROS AITANA	40678332	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CCC	79300
159.	JEFATURA DE GABINETE	OVIEDO	ROSA ESTER	17009083	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	180000
160.	JEFATURA DE GABINETE	PAEZ PEIRONE	PAULA AGUSTINA	43367232	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EDUCAR	47600
161.	JEFATURA DE GABINETE	PANIGA	ANDRES	16426735	PROFESOR DE SOFTBOL	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	70000
162.	JEFATURA DE GABINETE	PICCA	AITANA MARIA	38517667	PSICOLOGA	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICIONES	130000
163.	JEFATURA DE GABINETE	PONCE	MARCELA NOEMI	31654102	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - ESCUELA ZAPIOLA	12500
164.	JEFATURA DE GABINETE	PUJANA	CLARA DEL VALLE	18838643	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - SALITA B° EL LIBERTADOR	75000
165.	JEFATURA DE GABINETE	QUIROGA	MELISA BELEN	34801793	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	75000
166.	JEFATURA DE GABINETE	QUISPE	LUIS JAVIER	30573879	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	140000
167.	JEFATURA DE GABINETE	RACCA	CECILIA VERONICA	23543367	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	DPTO DE PERSONAL	207700
168.	JEFATURA DE GABINETE	RANDONI	MERCEDES DE LOS ANGELES	21655036	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
169.	JEFATURA DE GABINETE	REARTES TOURN	NAOMI SOLANGE	41034917	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	75000
170.	JEFATURA DE GABINETE	RESTIVO	IVANA AYELEN	42637543	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - EN EL BALNEARIO	134300
171.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	CAMILA AGUSTINA	43412553	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	DIR. DE PREVENCIÓN ASISTENCIAS A LAS ADICIONES	140000
172.	JEFATURA DE GABINETE	RIOS	NAHUEL	43135776	TALLERISTA - DEPORTE ADAPTADO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	70000
173.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	BRAIAN NICOLAS	43609773	TS. GRALES.	DIR DE DEPORTES	70000
174.	JEFATURA DE GABINETE	RODRIGUEZ	HUGO ALBERTO	10761955	SERENO	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	100000
175.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	MONICA AYELEN	39542812	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - CENTRO PEDIATRICO	339300
176.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	SUSANA BEATRIZ	14241883	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GREGORIA I. PEREZ	79300

177.	JEFATURA DE GABINETE	ROMERO	YANINA SOLEDAD	34446930	AUX. ADMINISTRATIVO/O	DPTO DE PERSONAL	200000
178.	JEFATURA DE GABINETE	RONCONI	ZULMA MIRIAM DEL LUJAN	16857083	PROF. DE NEWCOM	DIR DE DEPORTES - SECC POLIDEPORTIVO	109100
179.	JEFATURA DE GABINETE	ROSSO	MAGDALENA PAMELA	44606486	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - JUANA MANSO	110000
180.	JEFATURA DE GABINETE	RUGGERI	PAULA	41762271	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	100000
181.	JEFATURA DE GABINETE	SALGUERO	PABLO MARIANO	26862330	TS. GRALES.	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	200000
182.	JEFATURA DE GABINETE	SANCHEZ	MONICA ALEJANDRA	24111738	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - PALACIO MUNICIPAL	25000
183.	JEFATURA DE GABINETE	SANTI	ALDANA BELEN	39733191	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL	100000
184.	JEFATURA DE GABINETE	SARMIENTO	VALERIA ISABEL	29417109	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - GUARDERIA MUNICIPAL	105750
185.	JEFATURA DE GABINETE	SOSA	MARIA JULIA	30421310	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	140000
186.	JEFATURA DE GABINETE	TAPIA	MAYRA AGOSTINA	43061995	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- EL LIBERTADOR	101100
187.	JEFATURA DE GABINETE	TEILLO	JESSICA PATRICIA	34625642	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TALLER PROTEGIDO	100000
188.	JEFATURA DE GABINETE	TISSERA	TOMAS NAHUEL	44203259	MANEJO DE REDES	DPTO. C�MPUTOS	80000
189.	JEFATURA DE GABINETE	TOLEDO	KARINA ALEJANDRA	24682445	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS- AMEM	100000
190.	JEFATURA DE GABINETE	VIEYRA	VER�NICA GISEL	36575378	AUX. ADMINISTRATIVO/O	DPTO DE PERSONAL	200000
191.	JEFATURA DE GABINETE	VILLAVERDE	PATRICIA MARY	17111722	ORDENANZA	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS	15000
192.	JEFATURA DE GABINETE	VILLAVERDE AIMAR	FEDERICO SIMON	31479795	SERENO	DPTO DE PERSONAL - SECC. MAESTRANZAS Y SERENOS - TERMINAL DE OMNIBUS	150000
193.	OBRAS P�BLICAS	ACEVEDO PALAVER	ABIGAIL	42305456	AUX. ADMINISTRATIVO/O	OBRAS P�BLICAS	200000
194.	OBRAS P�BLICAS	AG�ERO	ALEXIS ABEL	32693725	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - VIVERO	185000
195.	OBRAS P�BLICAS	ALTAMIRANO	ISRAEL CARLOS	13061272	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	100000
196.	OBRAS P�BLICAS	AMAYA	VICTOR MANUEL	13925820	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
197.	OBRAS P�BLICAS	ARCE	MILAGROS AYELEN	44370267	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	100000
198.	OBRAS P�BLICAS	AZCURRA	BRAIAN LEONEL	43602920	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	119100
199.	OBRAS P�BLICAS	BARRIONUEVO	MARCELO OSCAR	23304412	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	190000
200.	OBRAS P�BLICAS	BECCALONI	JUAN ALBERTO	13455100	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	105000
201.	OBRAS P�BLICAS	BELBRUNO	ALDO HUGO	16230346	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	177200
202.	OBRAS P�BLICAS	CARMONA	JULIO CESAR	39327151	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	248100
203.	OBRAS P�BLICAS	CAZON	HERNAN MAXIMILIANO	37321478	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	155000
204.	OBRAS P�BLICAS	CORIA	ALEJANDRO EZEQUIEL	37225863	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	40100
205.	OBRAS P�BLICAS	CRIADO	KAREN ANABEL	40679836	TS. GRALES.	OBRAS P�BLICAS	60000
206.	OBRAS P�BLICAS	CUELLO	JONATHAN EMANUEL	38882305	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	307650

207.	OBRAS PÚBLICAS	DOMINGUEZ	ESTEBAN ISAIAS	46509585	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	150000
208.	OBRAS PÚBLICAS	DUTTO	ANA MARIA	13061264	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - TERMINAL DE OMNIBÚS	100000
209.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	ALEJO EMANUEL	42049674	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	248100
210.	OBRAS PÚBLICAS	ECHAVARRIA	MAURICIO NAHUEL	40300228	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	119100
211.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	FACUNDO TOMAS	44550606	HERRERIA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	220000
212.	OBRAS PÚBLICAS	FERNANDEZ	PRISCILA MICAELA	29417107	ORDENANZA	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	208600
213.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	SANDRA ISABEL	18184668	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	30000
214.	OBRAS PÚBLICAS	FERREYRA	NESTOR ANDRES	25413753	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	210000
215.	OBRAS PÚBLICAS	FOGUET PASSER	IVO	42400316	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	60000
216.	OBRAS PÚBLICAS	FUNES	GLADYS ANALIA	23646796	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	100000
217.	OBRAS PÚBLICAS	GAMARRA	JOEL EZEQUIEL	43808979	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SEMAFORIZACION Y ELECTRICISTAS	250000
218.	OBRAS PÚBLICAS	GIMENEZ BECERRA	KEVIN ARIEL	40678307	TS. GRALES.	VIVERO	100000
219.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY	ANDREA GIMENA	38419060	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	365250
220.	OBRAS PÚBLICAS	GODOY	DAVID NATANAEL	34004780	AUX. ADMINISTRATIVA/O	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	335250
221.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ	CARLOS ALBERTO	35894015	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	177200
222.	OBRAS PÚBLICAS	GOMEZ ALVAREZ	JOAQUIN	43882335	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
223.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MARTIN EZEQUIEL	31479641	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO (PASEO DEL RIEL)	177200
224.	OBRAS PÚBLICAS	GROSSO	MONICA CECILIA	26903517	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	25000
225.	OBRAS PÚBLICAS	ILLARRAGA VILCHEZ	DANIELA DESIREE	32137468	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	177200
226.	OBRAS PÚBLICAS	LOPEZ	JOSE OSCAR	27389595	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	238100
227.	OBRAS PÚBLICAS	MAZZOLO	BENJAMIN GIOVANNI	43135735	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
228.	OBRAS PÚBLICAS	MONTORO	VICTOR HUGO	11469839	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	185800
229.	OBRAS PÚBLICAS	MONZON	MAURO LEANDRO	33254059	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	60000
230.	OBRAS PÚBLICAS	MUGAS	CARLOS EDUARDO	29664370	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	238100
231.	OBRAS PÚBLICAS	NEGRETE	LUIS ANTONIO	31579576	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	119100
232.	OBRAS PÚBLICAS	OLGUIN DIAZ	JUAN CARLOS	22880754	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
233.	OBRAS PÚBLICAS	PAEZ	CARLOS GUILLERMO	11034307	PAÑOLERO Y PORTERO	DPTO DE SERVICIOS - DEPOSITO	200000

234.	OBRAS PÚBLICAS	PERALTA	CÉSAR ANTONIO	14579529	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	177200
235.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	DIEGO ARIEL	28816642	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - SECC. TALLER	200000
236.	OBRAS PÚBLICAS	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	41034939	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - VIAL	300000
237.	OBRAS PÚBLICAS	PERONI	PABLO ANDRES	27957133	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - BALNEARIO	177200
238.	OBRAS PÚBLICAS	PRADO	JONATAN ARIEL	38161233	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	100000
239.	OBRAS PÚBLICAS	RAIMONDO	ALBERTO HUGO	10659472	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	180000
240.	OBRAS PÚBLICAS	RAIMONDO	PEDRO WALTER	39736714	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	110000
241.	OBRAS PÚBLICAS	RESTIVO	JUAN VICENTE	41695896	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	177200
242.	OBRAS PÚBLICAS	REYNA	LEANDRO DANIEL	26508666	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	177200
243.	OBRAS PÚBLICAS	RIVERA	JULIO CESAR	16070977	COORDINADOR	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	437200
244.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	CESAR LUIS	25082005	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - EN BALNEARIO	120000
245.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	DAVID SEBASTIAN	26723161	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
246.	OBRAS PÚBLICAS	RODRIGUEZ	SERGIO ESTEBAN	17873497	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	200000
247.	OBRAS PÚBLICAS	ROMERO	JEREMIAS ALAN	33712784	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - OBRAS Y BLOQUERA	285100
248.	OBRAS PÚBLICAS	SOSA	IGNACIO YOEL	44775016	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	100000
249.	OBRAS PÚBLICAS	STIVANELLO	NESTOR FABIAN	30482867	SERENO	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - PORTERIA	297700
250.	OBRAS PÚBLICAS	SUAREZ	FRANCO NICOLAS	39327198	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	228100
251.	OBRAS PÚBLICAS	TRONCOZO	MARIO MARTIN	17716017	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO	150000
252.	OBRAS PÚBLICAS	URBANO	NOELIA SOLEDAD	29093961	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	60000
253.	OBRAS PÚBLICAS	URQUIZA	SANTIAGO DANIEL	38882330	TS. GRALES.	OBRAS PÚBLICAS	67000
254.	OBRAS PÚBLICAS	VIDOMINI	JUAN MANUEL	26837531	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	238100
255.	OBRAS PÚBLICAS	VILCHEZ	FACUNDO GASTON	41034976	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - ESPACIO VERDES, ARBOLADO Y BALNEARIO - SECTOR ESPACIOS VERDES	30000
256.	OBRAS PÚBLICAS	VILLAFÑE	RUBEN DIOSCORIDES	30206921	TS. GRALES.	DIR. DE SERVICIOS - DPTO. DE SERVICIOS - CEMENTERIO	150000
257.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AEDO RODRIGUEZ	EVELYN SOFIA	39025602	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	320000
258.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	AGUIRRE	CRISTIAN ALEJANDRO	33832418	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	25000
259.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ARCE	NATASHA CATALINA	36642941	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	200000
260.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ASTRADA VIEYRA	GRACIELA ALEJANDRA	25656015	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	200000

261.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ATTWOOD	DEBORA GISELLE	34801529	OPERADORA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI"	299050
262.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	MATEO EMANUEL	46308876	TS. GRALES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	60000
263.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO	ZOE AYLÉN	45155123	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
264.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BARRIONUEVO ACOSTA	ESTEFANIA NOELIA	34218911	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	60000
265.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BERNADO	DANIELA SOLEDAD	34446825	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
266.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BRARDA	ROXANA DOMINGA	24808119	AUX ADMINISTRATIVO	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	90000
267.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABIO GERMAN / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815382 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
268.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS	FABRICIO GUSTAVO / FERNANDEZ, NILDA ISABEL	26815381 / 10251042	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
269.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	BUSTOS SILVA	MARIA LUDMILA	44762003	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	224800
270.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO	MARIA EUGENIA	30100049	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	100000
271.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CABALLERO TELLO	MAGALI AXÉL	37125240	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	200000
272.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CHIAVAZZA	FIGRELLA DEL LOURDES	38882380	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	180000
273.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLAZO	MAGALI ABRIL	43882407	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
274.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	COLLINO	STEFANIA BELEN	32861855	AUXILIAR COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA SARMIENTO	160000
275.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORDOBA OVIEDO	ANALIA CARINA	21655207	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	178600
276.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	CORIA	ROCIO MILAGROS	40026303	ACOMPANANTE TERAPEUTICA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	170000
277.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DEL BEL	LUCRECIA VALENTINA	39174203	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	200000
278.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	DIAZ	VERONICA LORENA	25862612	AUX ADMINISTRATIVO	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA B ESCUELA	200000
279.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ	MARIANA SOLEDAD	33043283	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	70000
280.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ	NORBERTO JAVIER	27337648	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	307150
281.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FERNANDEZ GOMEZ	JOHANNA GABRIELA	42245713	AUX. EN RADIOLOGÍA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES - Bº CASTAGNINO	30000
282.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FLORES GODOY	JAIRO YAMIL	38419056	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	155000
283.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GALLARDO	JULIETA SOLEDAD	34801570	OPERADORA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	122000
284.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	MELINA JAQUELINE	34218853	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
285.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GODOY	NATALIA ANDREA	28025389	OPERADORA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	333350
286.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	MARCELO ANDRES / ZABALA, MARIA DEL VALLE	30573929 / 13462221	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
287.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	ADELAIDA	13462353	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	75000
288.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GOMEZ	VERONICA SOLEDAD	30206890	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA - CENMA Y SARMIENTO	160000
289.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GONZALEZ	CRISTINA ALEJANDRA	26808433	OPERADORA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	200000
290.	SALUD Y DESARROLLO	GONZALEZ GODOY	EMMANUEL ENRIQUE / GODOY, ROSA AMELIA	33455402 / F5475120	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000

	SOCIAL						
291.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	GUTIERREZ	GIANCARLA IRENE	39733197	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
292.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HEREDIA	ANALIA RAQUEL	27795164	AUX. ADMINISTRATIVO/O	DIR. DISCAPACIDAD	100000
293.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	HUBAIDE	MARIA VIRGINIA	40416885	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	180000
294.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	DAHIANA SOLEDAD	35164625	AUX. ADMINISTRATIVO/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	200000
295.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LEDESMA	MARIA LUZ	42305424	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	356200
296.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	MARISA ELIZABETH	22880636	ORDENANZA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	140000
297.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LIENDO	SERGIO MIKHAIL	39475017	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	60000
298.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	ELIANA VERONICA	31957063	AYUDANTE DE COCINA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR 154	178600
299.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LOPEZ	JEREMIAS JOSE	40026463	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	200000
300.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LUDUEÑA	GABRIELA ELIZABETH	27014399	TS. GRALES	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	180000
301.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	LUJAN	MILAGROS CATALINA	43228479	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
302.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARESMA	CATERINA ALDANA	40506339	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - CANDELARIA BERTI	299050
303.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MARTIN	JULIETA	39610714	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	120000
304.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MOLINA	LILIANA KAROL	33223435	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE NIÑOS	160000
305.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON	BRISA MAGALI	12108707	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	238100
306.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MONZON BARRIOS	ABIGAIL LUCIA	46509327	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
307.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	MUCHUT	IVANA ANDREA	24163543	BIOQUIMICA	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	100000
308.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	NUÑEZ	KAREN MELISA	39542877	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	140600
309.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OLARIAGA	JESICA VIVIANA	39733963	OPERADOR/A	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR DE TRANSITO "CANDELARIA BERTI" -	200000
310.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OTTA	LIHUEN YAMILEN	35894544	AUX. ADMINISTRATIVO/O.	DIR. DISCAPACIDAD	100000
311.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	OXANDABARAT VIERA	LAURA VALERIA	96314545	TS. GRALES.	DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA	140000
312.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PANUELE	AGUSTINA GERALDINE	39397389	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	120000
313.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PAULUCCI	ANTONELA	36643197	AUX. ADMINISTRATIVO/O	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	150000
314.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	MARIA LOURDES	33495361	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - HOGAR N° 154	155000
315.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PERALTA	YANINA BELEN	37225889	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	180000
316.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	ANDRÉS SEBASTIAN / GARAY, ANA MARÍA RAMONA	29926735 / 12818613	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
317.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREYRA	DAIANA SOLEDAD	34525664	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	60000
318.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PEREZ	PRISCILA GIULIANA	43882450	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
319.	SALUD Y DESARROLLO	PRANZONI	MARCELO AGUSTIN	17456547	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	100000

	SOCIAL						
320.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	PRANZONI NOVICK	MILAGROS	39610726	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	210000
321.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	QUINTEROS	DANIEL ALEJANDRO / QUINTEROS, GERARDO BERNARDO	28816890 / 10858924	TS. GRALES.	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	5000
322.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RAÑA	ROXANA BEATRIZ	30385374	ORDENANZA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
323.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	REYNERI	MELINA DENISE	31957033	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	90000
324.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROCCI	VICTOR HUGO CEFERINO	20749781	AUXILIAR DOCENTE	DIR. DISCAPACIDAD - TALLER PROTEGIDO	120000
325.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RODRIGUEZ	ROCIO	39971773	ABOGADA	DPTO. ACCION SOCIAL	250000
326.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	MILAGROS ABIGAIL	42440908	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
327.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	ROSSO	SOFIA AYELEN	41769255	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	CENTRO PEDIATRICO	207700
328.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	RUTIZ	GISEL MARINA	35279077	AUXILIAR	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
329.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SCRIBANO	VERÓNICA VIVIANA	25141159	TS. GRALES.	APAHUD	25000
330.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SILVI	LAUTARO	38710565	TS. GRALES.	DPTO. ACCION SOCIAL	160000
331.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	SUAREZ	SILVINA SOLEDAD	28816734	COCINERA	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	160000
332.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	TORRES	DEBORA NAHIR	35472032	AUX. ADMINISTRATIVA/O	APS - CENTROS DE SALUD - SALAS ASISTENCIALES	200000
333.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VIDAL	NATALIA SOLEDAD	38729389	AUX. ADMINISTRATIVA/O.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES	206700
334.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLAFÑE	LETIZIA IRENE	14050046	TS. GRALES.	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	90000
335.	SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	VILLARREAL	FABIANA MICAELA	38338010	ENCARGADA - DOCENTE	DIR. DE POLITICAS Y PROGRAMAS SOCIALES INTEGRALES - SALA CUNA	360000
336.	SEGURIDAD	ACOSTA	MACARENA SOLEDAD	38161287	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	197200
337.	SEGURIDAD	ACTIS	MIRKO IVAN	43297806	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	210900
338.	SEGURIDAD	ARAMBURU	MARCELO ALEJANDRO	29508621	PARAMEDICO	DIR DEFENSA CIVIL	222900
339.	SEGURIDAD	ARAUJO	JUAN DOMINGO	11582659	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	150000
340.	SEGURIDAD	ASNAL	FRANCISCO HECTOR	11582535	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	130000
341.	SEGURIDAD	BERNACHEA	NORMA BEATRIZ	20594331	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	180000
342.	SEGURIDAD	BERNAOLA	MARCELO FABIAN	22569569	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	190300
343.	SEGURIDAD	BIDARTTE DIAZ	GASTON ALEJANDRO	40681312	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	197200
344.	SEGURIDAD	BONISCONTI	JOSE LUIS	43297849	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	205800
345.	SEGURIDAD	CESPEDES	FERNANDA AYELEN	42821707	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	180000
346.	SEGURIDAD	COMBA	CANDELA DEL MILAGRO	43189216	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. ESPECTACULOS PUBLICOS	197200
347.	SEGURIDAD	CUADRADO	EDUARDO MIGUEL	28103686	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	5000
348.	SEGURIDAD	DELGADO	ALEXANDER GABRIEL	43602902	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	285800
349.	SEGURIDAD	DIAZ	SERGIO DANIEL	29093983	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	190300
350.	SEGURIDAD	ECHEVARRIA	ROCIO YAEL	45697474	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	100000
351.	SEGURIDAD	ESQUIVEL	SERGIO ENRIQUE	34425735	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	207200
352.	SEGURIDAD	GAIDO	MARIANO MAURICIO	32861771	ING. AGRÓNOMO	SUB DIRECCION DE AMBIENTE	75000
353.	SEGURIDAD	GALLO	JUAN JOSE	44370932	AUX. INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	180000
354.	SEGURIDAD	GIL	PATRICIA ALEJANDRA	23304609	CONTROL ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIR. DEFENSA CIVIL - TRANSITO	137500
355.	SEGURIDAD	GOMEZ	JULIETA MILENA	44694844	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	205800
356.	SEGURIDAD	HUMERE	ALEJANDRO FEDERICO	32184682	INSPECTOR	DIR DEFENSA CIVIL	194600
357.	SEGURIDAD	LOZA	MARIA YAMILE	49221211	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	183500
358.	SEGURIDAD	MAINERO	JORGE ARIEL	28025384	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	180000
359.	SEGURIDAD	MOLINA	GONZALO MARTIN	43297838	OPERADOR/A	DIR. DEFENSA CIVIL	205800

360.	SEGURIDAD	MORENO REINERI	EMILIA	40527113	AUX. ADMINISTRATIVO	DIR. DEFENSA CIVIL	130000
361.	SEGURIDAD	OVIEDO	FAVIO LEONARDO	33712894	PARAMEDICA	DIR. DEFENSA CIVIL	185800
362.	SEGURIDAD	OVIEDO	LEONEL NAHUEL	39023924	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	197200
363.	SEGURIDAD	PEREZ CHANAME	JOSE MANUEL	45937574	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	190300
364.	SEGURIDAD	RANDONI	JOSE NELSON	20362991	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	212900
365.	SEGURIDAD	REINA	JORGE DANIEL	40026310	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	190000
366.	SEGURIDAD	REYNA	STEFANIA NATALI	40504890	INSPECTORA	DIR. DEFENSA CIVIL - SECC. TRANSITO	190300
367.	SEGURIDAD	REYNA	GABRIEL ALEJANDRO	35085603	INSPECTOR	DIR. DEFENSA CIVIL	180000
368.	SEGURIDAD	RIVADERO	JORGE LUIS	31041689	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	211500
369.	SEGURIDAD	ROJAS	ROSA ISABEL	30282226	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	225800
370.	SEGURIDAD	ROSALES CAMPERO	AXEL MAXIMILIANO	41522505	TS. GRALES.	DIR. DEFENSA CIVIL	100000
371.	SEGURIDAD	SECRES	ENZO ARIEL	40419495	OPERADORA	DIR. DEFENSA CIVIL	180000
372.	SEGURIDAD	SOSA	HECTOR JOSE	8625758	SERENO	DIR. DEFENSA CIVIL - DEPOSITO QTH - ACOPIO VEHICULOS	165800
373.	SEGURIDAD	UTRERA	DAVID ELVIO	22508158	SERENO	DIR DEFENSA CIVIL - ACOPIO VEHICULOS	197200
TOTAL							\$ 50,927,850.00

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1162/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: El desarrollo de actividades programadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en el marco del PROGRAMA CÓRDOBA JUEGA; y
CONSIDERANDO:

Que educación, respeto, solidaridad, compañerismo, tolerancia, responsabilidad, disciplina y superación son algunos de los valores que se destacan en esta competencia juvenil;

Que el PROGRAMA CÓRDOBA JUEGA está destinado a jóvenes, personas mayores y deportistas con discapacidad, y se divide en cinco modalidades:

- **Juegos Deportivos Escolares**, donde participan alumnos de establecimientos educativos de nivel secundario de gestión pública y privada de toda la Provincia
- **Cordobesitos Juegan**, donde participan alumnos de 5to y 6to grado de nivel primario, representando a su escuela.
- **Amijugando**: es un subprograma que abarca a alumnos de nivel inicial y primario de toda la Provincia, donde los chicos realizan actividades recreativas.
- **Juegos Deportivos Adaptados**, que abarca a personas con discapacidad que representan a centros educativos, clubes, ONGs, comunas; municipios, escuelas deportivas, gremios, etc.
- **Córdoba Juega de Personas Mayores**: participan personas de más de 60 años, con actividades recreativas y deportivas.

Que deportistas riotercerenses participarán en las siguientes modalidades del "Programa Córdoba Juega": Juegos Deportivos Escolares, Juegos Deportivos Adaptados y Córdoba Juega Persona Mayores;

Que los beneficiarios serán guiados por responsables y/o docentes especializados, por lo que se dispusiera abonar una suma mensual por el período julio a septiembre/2024 inclusive, por el desarrollo de estas actividades;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las erogaciones;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a los responsables y docentes especializados, por el desarrollo del PROGRAMA CÓRDOBA JUEGA, por el período julio a septiembre/2024 inclusive, conforme el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MONTO MENSUAL	CBU
1	ACUÑA, ISMAEL RAMÓN	20-20523940-6	\$30.000.-	0720265288000032354122
2	BRESSAN, BETINA SOLEDAD	27-26196661-7	\$30.000.-	0720265288000033874968
3	FERNANDEZ, PAOLA NATALIA	27-23901568-4	\$30.000.-	0720265288000032442290
4	LARDONE QUINODOZ, BERNARDO	23-31645957-9	\$30.000.-	2850308840095302778708
TOTAL			\$120.000.-	

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1163/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando se registre la baja de dos (02) Empresas/Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 951/2024 de fecha 24.06.2024 se registrara la incorporación del Sr. OVIEDO, Sandro Emanuel – DNI Nº 35.164.719, a la Empresa de GUERRERO, Esteban Emmanuel – CUIL Nº 20-30947771-6, como beneficiario para el entrenamiento del trabajo, en el marco del Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60;

Que asimismo mediante Decreto Nº 644/2024 de fecha 29.04.2024 se registrara la incorporación de la Sra. FERNANDEZ, Karen Gisel – DNI Nº 38.161.491, a la Empresa de BOLLATI, Leandro – CUIL Nº 23-34004612-9, como beneficiaria para el entrenamiento del trabajo, en el marco del Programa Municipal de Inserción Laboral 25/60;

Que conforme a lo indicado por la Oficina de Empleo Municipal, resulta necesario registrar las bajas de dichas Empresas/Beneficiarios, desde el 01.07.2024;

Que se deben efectuar los ajustes correspondientes por ante la Secretaría de Economía;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DÉSE DE BAJA a dos (02) Empresas/Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE - EMPRESA	CUIL	DTO. DE OTORGAMIENTO	FECHA DE BAJA
OVIEDO, SANDRO EMANUEL	35.164.719	GUERRERO, ESTEBAN EMMANUEL	20-30947771-6	951/2024 de fecha 24.06.2024	01.07.2024
FERNANDEZ, KAREN GISEL	38.161.491	BOLLATI, LEANDRO	23-34004612-9	644/2024 de fecha 29.04.2024	01.07.2024

Art.2º)- PROCÉDASE por ante la Secretaría de Economía a efectuar los ajustes correspondientes.

Art.3º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1164/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: El desempeño de los integrantes de la Orquesta Municipal Río Tercero, quienes iniciaran el trabajo grupal desde el año 2006 como un taller de ensamble y formación instrumental, hasta llegar a lo que es hoy, una sólida agrupación con músicos de vasta trayectoria: y

CONSIDERANDO:

Que quienes integran la orquesta son jóvenes y adultos, con una extensa capacitación y formación;

Que las características musicales de la orquesta tienen un puntapié inicial en la cultura popular de distintos géneros, tales como el rock nacional e internacional, jazz, música latinoamericana, otros, y brinda diversos espectáculos y presentaciones en distintos lugares tanto en nuestra Ciudad, como alrededores;

Que cuentan con destacados artistas reconocidos de nuestra Ciudad, entusiastas de la música y ejecutantes de varios instrumentos musicales tales como de Viento madera (flautas, flautín, flauta travesa, clarinetes, saxofones, otros); de Viento metal (trompetas, trompas, trombones tenores, otros); de Percusión (cajas y timbales, otros), y de Cuerdas: (violines, violas, celos, contrabajos, arpa, piano, otros);

Que es meritoria la tarea que realizan a diario, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto un reconocimiento económico a modo de estímulo, correspondiente a JULIO/2024;

Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para esta erogación;
Que se debe proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE una ayuda económica, en concepto de estímulo cultural, a los artistas locales que integran la ORQUESTA MUNICIPAL RÍO TERCERO, correspondiente al mes de JULIO/2024, y conforme al siguiente detalle:

Nº	INTEGRANTE	DNI	LUGAR/TAREA	IMPORTE TOTAL
1.	AGÜERO, MARÍA JULIETA	34.625.834	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
2.	BUSTOS, CAROLINA RENEE	32.225.900	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
3.	CÁSERES, DANIEL EDUARDO	12.568.048	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
4.	CEBALLOS, MAURICIO JOAQUÍN	25.698.451	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - DIRECTOR DE ORQUESTA MUNICIPAL.	\$80.000.-
5.	CHIARELLA MARÍA AGUSTINA	36.643.057	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - PROFESORA DE DANZA Y TEATRO	\$40.000.-
6.	COLOMBO, MILAGROS MARÍA	33.809.380	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
7.	COSTAMAGNA, YOAV	36.480.039	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - DIRECTOR DE ORQUESTA - ESCUELA ENSAMBLE	\$80.000.-
8.	GIRARDINI, ALEJO FRANCISCO	42.787.075	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
9.	GIRARDINI, LEANDRO ANDRÉS	34.004.742	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
10.	LONG, JUAN SEBASTIÁN	32.931.072	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
11.	LUNA, VÍCTOR HUGO	16.652.298	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
12.	POSADA, GABRIEL ADOLFO	28.455.651	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
13.	QUIROGA, HÉCTOR DANIEL	30.947.785	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
14.	RIMOLDI, ANTONELA DEL PILAR	36.480.065	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - PROFESORA ORQUESTA MUNICIPAL	\$40.000.-
15.	ROCCUZZO SANTO, GIULIANA	38.730.252	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - ENCARGADO CORO INFANTO JUVENIL	\$60.000.-
16.	SACKS, MICHELLE NATALÍ	36.480.500	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
17.	VALENZUELA, FRANCISCO	44.370.933	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
18.	WEINHÖNIG, CHALI	30.326.627	SEC. DE GOBIERNO Y AS. INSTITUCIONALES - DIR. DE CULTURA - MÚSICO ORQUESTA MUNICIPAL	\$13.500.-
TOTAL				\$475.500.-

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

DECRETO Nº 1165/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 se creara el PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de inclusión socio-laboral, incorporando a 5 (cinco) beneficiarios de manera mensual al sector privado y capacitándose para una adecuada inserción posterior a través de un proceso de entrenamiento en el trabajo actualizando o fortaleciendo sus saberes, habilidades, capacidades y aptitudes; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado dispositivo legal fuera modificado por Decreto Nº 684/2024 de fecha 07.05.2024, en sus artículos 3º), 8º), 12º) y 13º);

Que en su Art. 12º) se establece que el Programa otorgará a cada beneficiario mientras dure el período del entrenamiento para el trabajo, una ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa de un monto equivalente a la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por parte del Gobierno Municipal, y la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-) en concepto de cofinanciamiento por parte de la Empresa solicitante;

Que es necesario registrar a tres (03) beneficiarias, para el entrenamiento para el trabajo en el marco del Programa mencionado precedentemente;

Que el período de entrenamiento será de seis (6) meses, a partir de la efectiva incorporación del beneficiario al Programa, estableciéndose a partir del 01.08.2024;

Que se debe dictar el dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGÍSTRESE a partir del 01.08.2024 la incorporación de tres (03) beneficiarias, para el entrenamiento del trabajo en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE INSERCIÓN LABORAL 25/60, creado mediante Decreto Nº 323/2021 de fecha 26.04.2021 y decretos modificatorios, conforme al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	DNI	APELLIDO Y NOMBRE – EMPRESA	CUIT
1.	VILLARREAL, ROMINA FERNANDA	33.202.168	TOSTADERO MANICOP SRL	30-70775330-3
2.	PAEZ VERGER, EVANGELINA	25.862.738	ALLENDE EL SO RAÚL	20-17810146-4
3.	BAEZ PICATTO, MARÍA FLORENCIA	39.172.722	RODRIGUEZ NORA ANGÉLICA	27-12402556-2

Art.2º)- ABÓNESE en concepto de ayuda económica "beca" de carácter no remunerativa, la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.) a los beneficiarios, pagaderos a mes vencido, a partir del 01.08.2024 al 31.01.2025 inclusive.

Art.3º)- Los pagos se efectuarán de acuerdo al certificado de supervisión y seguimiento del beneficiario que realice la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.5.05.09.17.195) Prog. Mas y Mejor Trabajo-Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1166/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Economía – Dirección de Economía Circular; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián - DNI Nº 28.656.279 - CUIT Nº 20-28656279-6, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos treinta y un mil quinientos (\$331.500.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. GOMEZ, Oscar Sebastián – DNI N° 28.656.279 – CUIT N° 20-28656279-6, para la siguientes tareas: inspecciones a establecimientos, instituciones y grandes generadores de residuos, y otras actividades vinculadas con el Área GIRSU, dependiente de la Dirección de Economía Circular - Secretaría de Economía, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos treinta y un mil quinientos (\$331.500), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 03.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1167/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI N° 32.389.997 – CUIT N° 27-32389997-0 – Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. BASILICO, Natalia Soledad – DNI N° 32.389.997 – CUIT N° 27-32389997-0 – Médica, para la siguiente tarea: Atención Profesional ginecológica en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud N° 9 – Bº Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1168/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: La solicitud de la prestataria del servicio de Recolección de Residuos e Higiene Urbana Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., a los fines de tratar reajuste de precio de los servicios, contratados y concesionados, al amparo de las disposiciones de la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios, presentada ante la Mesa General de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de recomposición del precio, se encuentra establecido en la Ordenanza N° Or.3522/2012-C.D. que aprobó el Pliego de Condiciones Particulares – artículo 34º;

Que por Decreto de renovación del servicio N° 627/2021 de fecha 11/08/2021 se modificara el art. 34° del Pliego de Condiciones Particulares de la Ordenanza N°Or.3522/2012-C.D., el que quedara redactado de la siguiente forma: “*Variabilidad de Precios: el precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite, a través de estructura de costos, que la prestación presenta un cambio significativo, en cuyo caso podrá solicitar la re-determinación del mismo, sin efecto retroactivo. A tales fines, entiéndase por cambio significativo una diferencia entre el último precio contractual acordado y el nuevo precio re-determinado superior al veinte por ciento (20%) ...*”;

Que la variación de precio aplicada en la presente oportunidad, está autorizada con el método de cálculo aprobado mediante Ordenanza N°Or.3522/2012-C.D. modificada por el Decreto N° 627/2021, que aprobó las bases y condiciones del llamado a licitación pública que fuera adjudicada a la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., en consecuencia, lo que se aplica deriva de una fórmula de cálculo ya autorizada e interpretada por el Concejo Deliberante;

Que en el presente caso la empresa concesionaria solicitó la redeterminación mediante petición fundada;

Que la Empresa Concesionaria ha cumplido con el objeto del contrato, prestando los servicios pactados en tiempo y forma;

Que analizadas la peticiones de la concesionaria y la verificación de costos realizada por la Secretaría de Economía, y aprobada por el Consejo Auditor de Servicios Públicos, se observa que se han cumplido los requisitos formales de presentación y acompañado la documentación respaldatoria de lo solicitado, verificándose que hay una diferencia entre el último precio contractual acordado y el nuevo precio redeterminado superior al veinte por ciento (20%), por lo que corresponde se haga lugar a la redeterminación de precios solicitada;

Que asimismo, mediante Decreto N° 860/2022 de fecha 29.07.2022, se suscribiera Adenda al Acta Convenio Renovación Contrato de Prestación de Servicios, incorporando el servicio de barrido mecánico, por lo que resulta necesario proceder a la redeterminación del precio correspondiente a dicha prestación;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REAJÚSTESE el precio vigente de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., en un porcentaje del cincuenta y cuatro coma veintiún por ciento (54,21%), quedando en consecuencia establecido en la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta y seis millones seiscientos veinticinco mil diez con setenta y siete ctvos. (\$256.625.010,77.-) con IVA incluido, aplicable desde julio de 2024.

Art.2º)- REAJÚSTESE el precio vigente del servicio de barrido mecánico prestado por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., en un porcentaje del cincuenta y cuatro coma veintiún por ciento (54,21%), quedando en consecuencia establecido en la suma mensual de Pesos treinta y seis millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con sesenta y un ctvos. (\$36.339.368,61.-) con IVA incluido, aplicable desde julio de 2024.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.03.05.12.090) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1169/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio - DNI N° 17.009.031 – CUIT N° 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13° de la Ordenanza N° Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento seis mil seiscientos (\$106.600.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. AGÜERO, Adrián Claudio – DNI Nº 17.009.031 – CUIT Nº 20-17009031-5 - Ingeniero Electricista Electrónico, para la siguiente tarea: control y mantenimiento de las sirenas comunitarias y de la central meteorológica, dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento seis mil seiscientos (\$106.600.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O Nº 1170/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de efectuar una Contratación por Locación de un inmueble, para el funcionamiento de la Sección Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que se dispusiera alquilar el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo Nº 115 - Bº Centro, de esta Ciudad, propiedad de la Sra. GOMEZ, Marta Gladys – DNI Nº 13.086.379;

Que reúne los requisitos necesarios para este fin, por lo que se ha dispuesto efectuar la Contratación por el período de veinticuatro (24) meses, a partir del 01.08.2024 al 31.07.2026 inclusive, al amparo de la Ordenanza NºOr.4749/2023-C.D. – Artículo 13º);

Que por mutuo acuerdo el alquiler mensual se acuerda que será de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-). Este precio será ajustado cuatrimestralmente, conforme al Índice para Contratos de Locación (ICL). El pago se efectuará del 01 al 10 de cada mes por adelantado;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contrato de Locación de Inmueble con la Sra. GOMEZ, Marta Gladys – DNI Nº 13.086.379, con domicilio en calle Franklin Nº 635 – 7mo “C”, C.A.B.A., por el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sección Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vecinal, por el período 01.08.2024 al 31.07.2026 inclusive, con opción a prórroga, previo acuerdo de las partes, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza NºOr.4749/2023-C.D. – Artículo 13º). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-) ajustable cuatrimestralmente y según Índice para Contratos de Locación (ICL). El pago se efectuará del 01 al 10 de cada mes por adelantado.

Art.3º)- ABÓNESE la suma de Pesos trescientos treinta y seis mil (\$336.000.-) a GDI Desarrollos Inmobiliarios de la Sra. OSSÉS, María Juliana – M.P.: 04-4186 – CUIT Nº 23-31677447-4, con domicilio en Libertad Nº 354, de esta Ciudad, en concepto de pago por Honorarios Ley.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 11.1.1.03.05.12.095) Otros Servicios, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Rafael Alejandro Prado – Sec. de Desarrollo Vecinal

D E C R E T O Nº 1171/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: El proyecto elaborado para el desarrollo del Programa Municipal “Pileteando – adulto mayor”, en el marco de las tareas inherentes a la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la educación física es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas, y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la

participación en los distintos ámbitos, como el familiar, el social y el productivo, constituyéndose en una necesidad individual y también social;

Que "Natación" se encuentra dentro de las actividades deportivas previstas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que esta práctica acuática suma a los beneficios típicos del resto de los deportes, la realización de ejercicios sin impacto, facilitando de esta manera su práctica a personas que por diversos motivos no pueden realizar otro tipo de deporte;

Que el Programa está destinado a adultos mayores +60;

Que son objetivos principales del mismo: fomentar la inclusión e igualdad de oportunidades, estimular la vida comunitaria y el ejercicio, promover capacidades personales, difundir el conocimiento para el auto-cuidado en aspectos biológicos, psicológicos, funcionales y sociales, mejorar calidad de vida y desarrollar autonomía de movimientos;

Que asistirán un máximo de hasta veinte (20) personas por turno, contando siempre con la asistencia de un instructor;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicio con la Pileta de Natación HUAITANA – de REYES, David Javier – DNI N° 25.656.122 - CUIT N° 20-25656122-1, con domicilio en calle Uruguay N° 496 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta natatoria, asciende a la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por el período 01.08.2024 al 30.09.2024 inclusive, correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días viernes, en los siguientes horarios: de 15 a 16 hs. y de 16 a 17 hs.;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INSTRUMENTÉSE la puesta en funcionamiento del Programa Municipal "Pileteando – adulto mayor" en el marco de las tareas inherentes de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, destinado adultos mayores +60.

Art.2º)- EFECTÚESE Contratación de Servicio con la Pileta de Natación HUAITANA – de REYES, David Javier – DNI N° 25.656.122 - CUIT N° 20-25656122-1, con domicilio en calle Uruguay N° 496 – B° Las Flores, de nuestra Ciudad, para el uso de natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas "Pileteando – adulto mayor", dispuesta por el período 01.08.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días viernes, en los siguientes horarios: de 15 a 16 hs. y de 16 a 17 hs., pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1172/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía – Dirección de Ingresos, solicitando se registre la ocupación de un espacio físico, en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero, por la Asociación Permisarios de Radio Taxis – CUIT N° 30-66868442-0, representada por su Presidente Sr. QUIROGA, Jorge Anselmo – DNI N° 25.656.212; y

CONSIDERANDO:

Que consta de una superficie de 7.80 m2, con el objeto exclusivo y excluyente, salvo dispensa administrativa municipal, de agencia coordinadora de viajes de taxi, según la normativa que rige la materia en el orden nacional, provincial y municipal;

Que se estableciera una Concesión del Local por el período 01.07.2024 al 30.06.2026, pactándose el pago de un canon mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), que será actualizado semestralmente, utilizando un índice conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), por el período 01.07.2024 al 30.06.2026, pagaderos por mes vencido conformes la fecha de vencimiento establecidas para la Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios en la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que el valor de las expensas comunes, se fija en la suma mensual de Pesos dos mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta ctvos. (\$2.145,50.-), el que será liquidado mensualmente por ante la Secretaría de Economía, o funcionario que el Departamento Ejecutivo Municipal designe y deberá ser cancelado bajo las mismas disposiciones vigentes para el canon;

Que se debe dictar el dispositivo legal pertinente, a los fines de registrar la ocupación de un espacio físico, en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE la ocupación de un espacio físico, en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero, por la Asociación Permisarios de Radio Taxis – CUIT N° 30-66868442-0, representada por su Presidente Sr. QUIROGA, Jorge Anselmo – DNI N° 25.656.212, de la ciudad de Río Tercero, para el funcionamiento de una agencia coordinadora de viajes de taxi, por el período 01.07.2024 al 30.06.2026.

Art.2º)- El Sr. QUIROGA, Jorge Anselmo – DNI N° 25.656.212 abonará a la Municipalidad de Río Tercero, un canon mensual de Pesos quince mil (\$15.000.), que será actualizado semestralmente, utilizando un índice conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPE), por el período 01.07.2024 al 30.06.2026, pagaderos por mes vencido conformes la fecha de vencimiento establecidas para la Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios en la Ordenanza Tarifaria vigente. Asimismo, abonará expensas comunes, fijadas en Pesos dos mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta ctvos. (\$2.145,50.-), el que será liquidado mensualmente por ante la Secretaría de Economía, o funcionario que el Departamento Ejecutivo Municipal designe y deberá ser cancelado bajo las mismas disposiciones vigentes para el canon.

Art.3º)- Forma parte del presente Decreto el Contrato de Concesión de Local en la Estación Terminal de Ómnibus, suscripto por las partes intervinientes.

Art.4º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1173/2024

RÍO TERCERO, 23 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI N° 26.481.981 – CUIT N° 20-26481981-5 – Médico – Especialista en Diagnóstico por Imagen, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. BERNARDI, Federico Martín - DNI N° 26.481.981 – CUIT N° 20-26481981-5 – Médico – Especialista en Diagnóstico por Imagen, para la siguiente tarea: Atención profesional, con la realización de cuarenta y ocho (48) ecografías al mes, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1174/2024

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 - C.D. - artículo 6° y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 28/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	9,100,000.00	6,500,000.00	15,600,000.00
01.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	3,350,000.00	1,500,000.00	4,850,000.00
01.1.1.01.03.08.031	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4,050,000.00	2,000,000.00	6,050,000.00
02.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	18,750,000.00	4,500,000.00	23,250,000.00
03.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	27,850,000.00	18,500,000.00	46,350,000.00
03.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	3,700,000.00	1,500,000.00	5,200,000.00
04.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	63,600,000.00	32,000,000.00	95,600,000.00
05.1.1.01.01.02.006	ADICIONALES ESPECIFICOS	43,750,000.00	12,000,000.00	55,750,000.00
05.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	41,250,000.00	15,000,000.00	56,250,000.00
05.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	18,350,000.00	5,000,000.00	23,350,000.00
08.1.1.01.01.01.005	PERSONAL PERMANENTE	100,000,000.00	30,000,000.00	130,000,000.00
08.1.1.01.01.02.007	GASTOS DE REPRESENTACION	5,300,000.00	1,500,000.00	6,800,000.00
08.1.1.01.01.02.009	TITULO	15,000,000.00	4,500,000.00	19,500,000.00
08.1.1.01.01.02.010	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	14,600,000.00	4,000,000.00	18,600,000.00
08.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	22,200,000.00	5,500,000.00	27,700,000.00
08.1.1.01.01.05.020	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100,000.00	800,000.00	900,000.00
08.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	13,500,000.00	3,200,000.00	16,700,000.00
08.1.1.01.03.08.030	SALARIO FAMILIAR	12,500,000.00	3,000,000.00	15,500,000.00
08.1.1.01.03.08.031	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6,000,000.00	2,300,000.00	8,300,000.00
09.1.1.01.01.02.011	RESPONSABILIDAD TECNICA	2,450,000.00	1,000,000.00	3,450,000.00
11.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	6,900,000.00	2,000,000.00	8,900,000.00
11.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	5,600,000.00	1,500,000.00	7,100,000.00
13.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	18,100,000.00	4,300,000.00	22,400,000.00
13.1.1.01.01.05.020	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100,000.00	500,000.00	600,000.00
14.1.1.01.01.02.015	OTROS SUPLEMENTOS	5,700,000.00	1,500,000.00	7,200,000.00
14.1.1.01.02.06.022	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	300,000.00	300,000.00	600,000.00
01.1.1.01.02.06.027	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	1,050,000.00	400,000.00	1,450,000.00
11.1.1.01.02.06.026	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	3,800,000.00	1,000,000.00	4,800,000.00
11.1.1.01.02.06.028	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	250,000.00	150,000.00	400,000.00
08.1.1.01.01.04.017	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	35,000,000.00	10,000,000.00	45,000,000.00
			175,950,000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	257,540,000.00	175,950,000.00	81,590,000.00
			175,950,000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 175.950.000
Partidas a Disminuir	\$ 175.950.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	28.100.250.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 180/2024	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 219/2024	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 323/2024	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 373/2024	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 416/2024	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 420/2024	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 481/2024	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 540/2024	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 573/2024	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 625/2024	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 681/2024	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 694/2024	0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 710/2024	0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 807/2024	0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 820/2024	0
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 822/2024	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 823/2024	0
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 859/2024	0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 874/2024	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 890/2024	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 933/2024	0
Compensación de Partidas N°22 Decreto N° 944/2024	0
Compensación de Partidas N°23 Decreto N° 960/2024	0
Compensación de Partidas N°24 Decreto N° 1005/2024	0
Compensación de Partidas N°25 Decreto N° 1046/2024	0
Compensación de Partidas N°26 Decreto N° 1118/2024	0
Compensación de Partidas N°27 Decreto N° 1159/2024	0
Compensación de Partidas N°28 Decreto N° 1174/2024	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	28.100.250.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1175 /2024

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2024.

VISTO: La solicitud del Instituto Municipal de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social para prorrogar la vigencia de Convenio de tenencia precaria de lote; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal propicia mediante la cesión de lotes pertenecientes al Dominio Privado Municipal, que grupos familiares vulnerables por su condición económica y/o social concreten la tenencia de la vivienda propia;

Que mediante Decreto N° 797/2016 el Departamento Ejecutivo Municipal otorgara con carácter de tenencia precaria un lote perteneciente al Dominio Privado Municipal a favor del Sr. ARCE Erico Heriberto para que construyera su vivienda familiar el que fuera prorrogado por los Decretos Nros° 647/2017, 795/2018, 1062/2019, 712/2020, 435/2022 y N° 830/2023;

Que se efectuara la evaluación de la familia beneficiada con la cesión de lote para construcción de vivienda familiar, informando la conveniencia de prorrogar su vigencia;

Que se estima conveniente prorrogar la vigencia por un (01) año, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que en consecuencia subsisten las demás obligaciones asumidas por el beneficiario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PRORRÓGUESE la vigencia del Convenio por el que la Municipalidad de Río Tercero dispuso otorgar la tenencia con carácter precario, de un lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, por un plazo de un (01) año, a partir de la fecha del presente Decreto:

Beneficiario	Lote cedido	Decreto de otorgamiento/ prórroga	Fecha de vencimiento de prórroga
ARCE, ERICO HERIBERTO DNI N° 34.446.948	C02.S02.M217.P022 Mz.217 Lote 22 ubicado en calle General Roca N° 1971 Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero	797/2016 647/2017 795/2018 1062/2019 712/2020 435/2022 830/2023	24.07.2025

Art.2º)- La falta de cumplimiento de los cargos impuestos en el plazo establecido hará decaer el permiso de tenencia, disponiendo el Municipio libremente del inmueble, sin necesidad de notificación alguna.

Art.3º)- SUSCRÍBASE el correspondiente Convenio de prórroga con el beneficiario, incorpórese como Anexo al presente Decreto y NOTIFÍQUESE al interesado del contenido del presente Decreto.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda es el área de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

María Celeste Sánchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1176/2024

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MADARIAGA, Elisa Fernanda – DNI N° 27.541.503, con domicilio en calle Andrés Chazarreta N° 355 – Dpto. 4 – B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara el informe socio económico pertinente de la Sra. MADARIAGA, Elisa Fernanda, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos treinta mil (\$30.000.-), por el período de tres (03) meses, desde julio/2024, a favor de la Sra. MADARIAGA, Elisa Fernanda – DNI N° 27.541.503, con domicilio en calle Andrés Chazarreta N° 355 – Dpto. 4 – B° Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1177/2024

Río Tercero, 24 de julio de 2024.

VISTO: El proyecto elaborado para el desarrollo del Programa "Pileteando – adulto mayor", en el marco de las tareas inherentes a la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la educación física es una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas, y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación en los distintos ámbitos, como el familiar, el social y el productivo, constituyéndose en una necesidad individual y también social;

Que "Natación" se encuentra dentro de las actividades deportivas previstas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que esta práctica acuática suma a los beneficios típicos del resto de los deportes, la realización de ejercicios sin impacto, facilitando de esta manera su práctica a personas que por diversos motivos no pueden realizar otro tipo de deporte;

Que el Programa está destinado a adultos mayores de sesenta (60) años en adelante;
Que son objetivos principales del mismo: fomentar la inclusión e igualdad de oportunidades, estimular la vida comunitaria y el ejercicio, promover capacidades personales, difundir el conocimiento para el auto-cuidado en aspectos biológicos, psicológicos, funcionales y sociales, mejorar calidad de vida y desarrollar autonomía de movimientos;

Que asistirán un máximo de hasta veinte (20) personas por turno, contando siempre con la asistencia de un instructor;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicios con la Pileta de Natación – Vida Acuática Hipólito – de Victoria ROSSO SCHWANDER – DNI N° 38.882.375 - CUIT N° 27-38882375-0, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 1222, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta natatoria, asciende a la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), por el período 01.08.2024 al 30.09.2024 inclusive, correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días martes y jueves, en el horario de 15 a 16 hs.;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- INSTRUMENTÉSE la puesta en funcionamiento del Programa Municipal "Pileteando – adulto mayor" en el marco de las tareas inherentes de la Dirección de Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete, destinado a adultos mayores +60.

Art.2º)- EFECTÚESE Contratación de Servicio con la Pileta de Natación – Vida Acuática Hipólito – de Victoria ROSSO SCHWANDER – DNI N° 38.882.375 - CUIT N° 27-38882375-0, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 1222, de nuestra Ciudad, para el uso de natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas, dispuesta por el período 01.08.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.3º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), correspondiente a dos (02) turnos semanales, los días martes y jueves, en el horario de 15 a 16 hs., pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1178/2024

Río Tercero, 24 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 264/2017 de fecha 12.04.2017 se dispusiera la instrumentación de la puesta en funcionamiento del Programa Municipal "Escuela de Deporte Adaptado" en el marco de las tareas deportivas inherentes a niños, jóvenes y/o adultos con discapacidad física-intelectual-visual-auditiva; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Programa de Actividades Deportivas previsto por la Escuela de Deporte Adaptado, se encuentra la práctica de natación;

Que asistirán un máximo de hasta veinte (20) personas con discapacidad por turno, contando siempre con la asistencia de su instructor y un responsable del Área de Discapacidad;

Que la práctica de esta disciplina mejorará ostensiblemente la calidad de vida de los asistentes, desarrollando una autonomía de movimientos;

Que contando con disponibilidad presupuestaria, se ha dispuesto realizar una Contratación de Locación de Servicios con la Pileta de Natación – Vida Acuática – de Victoria ROSSO SCHWANDER – DNI N° 38.882.375 - CUIT N° 27-38882375-0, con domicilio en calle Tegucigalpa N° 650 – B° Parque San Miguel, de nuestra Ciudad;

Que el costo por el uso de las instalaciones de la pileta natatoria, asciende a la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), correspondiente al período 01.08.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación de Servicios con la Pileta de Natación – Vida Acuática – de Victoria ROSSO SCHWANDER – DNI Nº 38.882.375 - CUIT Nº 27-38882375-0, con domicilio en calle Tegucigalpa Nº 650 – Bº Parque San Miguel, de nuestra Ciudad, para el uso de natatorio, en el marco del Programa de Actividades Deportivas de la “Escuela de Deporte Adaptado”, destinado a niños, jóvenes y/o adultos con discapacidad física-intelectual-visual-auditiva, por el período 01.08.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), pagadero por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.5.05.09.17.211) Gastos y Programas Deportivos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1179/2024

RÍO TERCERO, 24 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PERALTA, Aldana – DNI Nº 37.134.646 – CUIT Nº 27-37134646-0 – Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 5 – Barrio Monte Grande;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PERALTA, Aldana – DNI Nº 37.134.646 – CUIT Nº 27-37134646-0 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 5 – Bº Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 5 – Barrio Monte Grande, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia técnica en gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1180/2024

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI Nº 24.457.092 – CUIT Nº 27-24457090-0 – Licenciada en Psicología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de la Ciudad;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. SALVUCCI, Romina Fernanda – DNI Nº 24.457.092 – CUIT Nº 27-24457090-0 – Licenciada en Psicología, para la siguiente tarea: Atención Profesional en distintos Centros Asistenciales Municipales de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de la Ciudad, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura, por ante la Secretaría de Economía, y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1181/2024

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI Nº 35.239.701 – CUIT Nº 27-35239701-1 - Médica, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. GIL, Florencia Fernanda - DNI Nº 35.239.701 – CUIT Nº 27-35239701-1 - Médica, para la siguiente tarea: Atención profesional ginecológica, en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino, dependiente de la Secretaria de Salud y Desarrollo social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos trece mil (\$13.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 02 – Bº Castagnino, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1182/2024

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica al Sr. CARDOZO, Cristian Emanuel – DNI Nº 39.473.014, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara el informe socio económico pertinente del Sr. CARDOZO, Cristian Emanuel, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-), por única vez, a favor del Sr. CARDOZO, Cristian Emanuel – DNI Nº 39.473.014, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1183/2024

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica al Sr. ROMERO CORNEJO, Diego Arturo – DNI Nº 37.312.531, con domicilio en calle Lorenzo Capandegui Nº 596 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara el informe socio económico pertinente del Sr. ROMERO CORNEJO, Diego Arturo, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor del Sr. ROMERO CORNEJO, Diego Arturo – DNI Nº 37.312.531, con domicilio en calle Lorenzo Capandegui Nº 596 – Bº Las Flores, de nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1184/2024

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica al Sr. GIL, Jorge Luis – DNI Nº 14.839.575, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara el informe socio económico pertinente del Sr. GIL, Jorge Luis, constatándose que se encuentra atravesando una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cien mil (\$100.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor del Sr. GIL, Jorge Luis – DNI N° 14.839.575, con domicilio en nuestra Ciudad, para solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1185/2024

RÍO TERCERO, 25 de julio de 2024

VISTO: Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Tercero es una de las Instituciones locales con mayor presencia en nuestro medio, por el significativo aporte de servicios que brinda en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Tercero y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios aúnan esfuerzos con el objetivo de cooperar en el fortalecimiento de la seguridad pública, basada en acciones concretadas con toda la comunidad;

Que Bomberos tiene una presencia permanente en cada evento de riesgo al que es convocado, brindando las garantías de seguridad a los vecinos, contando con personal altamente capacitado en la prevención y lucha contra siniestros, con un importante trabajo en este campo, con entrenamiento constante y trabajo continuo;

Que la Asociación ha manifestado a las autoridades municipales la necesidad de contar con una colaboración económica para atender gastos de funcionamiento, como contraprestación a todos los servicios gratuitos brindados a la comunidad en su conjunto;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad ha venido cooperando con el Municipio en el control de la seguridad de los comercios próximos a habilitarse, participando en la hoja de ruta del expediente administrativo de habilitación comercial brindando una importante ayuda en materia de seguridad y prevención de riesgos en materia funcional y estructural;

Que consecuentemente la Administración Municipal ha dispuesto abonar un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuatro millones (\$4.000.000) por el período julio a diciembre/2024 inclusive, destinado al sostenimiento de la Asociación. El pago de los meses de julio y agosto/2024 se hará mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba a nombre de Asociación Bomberos Voluntarios de Río Tercero, CBU 0200374801000000449697 y los meses restantes mediante la entrega de cuatro (04) cheques, conforme al siguiente detalle:

1)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.10.2024 por la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-).

2)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.11.2024 por la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-).

3)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.12.2024 por la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-);

4)- Cheque de pago diferido con fecha de cobro al 10.01.2025 por la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-);

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ABÓNESE a la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero – CUIT N° 30-66069340-4, representada por su Presidente Sr. PAULUCCI, Walter César - DNI N° 16.652.299, un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) por el período julio a diciembre/2024 inclusive, destinado a su sostenimiento. El pago correspondiente a los meses de julio y agosto/2024 se hará mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba a nombre de Asociación Bomberos Voluntarios de Río Tercero, CBU 0200374801000000449697, y los meses restantes mediante la entrega de cuatro (04) cheques con fecha de pago diferido, cada uno por el importe detallado en el Considerando del presente Decreto.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.5.05.09.17.202) Fondo Bomberos Voluntarios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales
Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

DECRETO Nº 1186/2024

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando se renueve el pago de una ayuda económica a la Sra. ARREGUI, Claudia del Valle – DNI Nº 26.508.555, con domicilio en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esa dependencia municipal, realizara un seguimiento sobre la situación social y económica del grupo familiar de la Sra. ARREGUI, Claudia del Valle, constatándose que continua en la misma situación y no cuenta con recursos económicos para ser destinado al pago de alquiler de vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$120.000.), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor de la Sra. ARREGUI, Claudia del Valle – DNI Nº 26.508.555, con domicilio en nuestra Ciudad, para ser destinado al pago de alquiler de vivienda.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1187/2024

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DIAZ, Sabrina Ailín – DNI Nº 36.358.056 – CUIT Nº 23-36358056-4 – Enfermera, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios, abonándose la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. DIAZ, Sabrina Ailín – DNI Nº 36.358.056 – CUIT Nº 23-36358056-4 – Enfermera, para la siguiente tarea: Enfermera en el Centro de Salud Nº 8 – Bº Parque Monte Grande, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en distintos Centros Asistenciales Municipales de nuestra Ciudad, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral. , de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1188/2024

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Norma Beatriz - DNI N° 20.373.150, con domicilio en calle Bernardo O´ Higgins N° 1958 – B° Cerino, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, realizara el informe socio-económico pertinente al grupo familiar de la Sra. DOMINGUEZ, Norma Beatriz, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación y no cuentan con recursos económicos para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor de la Sra. DOMINGUEZ, Norma Beatriz - DNI N° 20.373.150, con domicilio en calle Bernardo O´ Higgins N° 1958 – B° Cerino, de nuestra Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1189/2024

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, de firma local, para la realización de estudios médicos de alta complejidad, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT N° 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290, de esta Ciudad, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia;

Que se ha dispuesto efectuar Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza General de Presupuesto N°Or. 4749/2023 -C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, conforme Anexo I que forma parte del presente Decreto;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el importe particular que para cada caso se acuerde, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Centro Privado del Diagnóstico S.R.L. – CUIT N° 30-65482654-0, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 290 de esta Ciudad, para la siguiente tarea: estudios médicos de alta complejidad, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, al amparo del Art. 13º) de la Ordenanza N°Or. 4749/2023 - C.D.

El Municipio abonará la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por el Centro, en una cantidad de hasta treinta (30) estudios por mes, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Economía, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1190/2024

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI Nº 31.248.058 – CUIT Nº 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. FERNANDEZ, Cynthia Vanesa - DNI Nº 31.248.058 – CUIT Nº 27-31248058-7- Licenciada en Fonoaudiología, para la siguiente tarea: Atención Profesional Fonoaudiológica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1191/2024

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2024.

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. MESSI, Leonel Adrián - DNI Nº 18.421.915 – CUIL Nº 20-18421915-9, como SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Cargo Político, mediante nota de fecha 25.07.2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1788/2023 de fecha 12.12.2023 se lo designara como Secretario de Obras Públicas, con cargo político;

Que debe destacarse el empeño y dedicación del Sr. MESSI, Leonel Adrián durante sus funciones como Secretario;

Que es competencia del Intendente Municipal, según surge de la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 123º la designación y remoción de los Secretarios de su gabinete, estableciéndose asimismo en el artículo 122º inciso 15 del mismo dispositivo: "... corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal: "nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la Administración a su cargo...";

Que no existen impedimentos para aceptar la renuncia presentada, por lo que debe dictarse dispositivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ACÉPTESE la renuncia al cargo de SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Cargo Político, y DÉNSE por concluidas las funciones del Sr. MESSI, Leonel Adrián - DNI Nº 18.421.915 – CUIL Nº 20-18421915-9, en dicho Cargo Político, registrándose como último día en funciones el 31.07.2024.

Art.2º)- EXPRÉSESE el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal por el apoyo brindado a esta Gestión de Gobierno y PROCÉDASE a la liquidación final de sus haberes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1192/2024

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto Nº 1129/2024 de fecha 18.07.2024, se procediera a dar de baja a la agente municipal Sra. GARELLO, Ivanna del Valle - DNI Nº 16.652.397 - CUIL Nº 23-16652397-4 – Leg. 469 – Cat. 12, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: a) Jefe de Departamento, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie “W” Nº 003821/2024, de fecha 11.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45º establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que la agente ingresara el 03.06.1987, registrándose como último día laboral el 14.07.2024, correspondiendo abonar la suma de Pesos ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintidós con cincuenta y seis ctvos. (\$8.543.122,56.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ciento veintidós con cincuenta y seis ctvos. (\$8.543.122,56.-) a la Sra. GARELLO, Ivanna del Valle - DNI Nº 16.652.397 - CUIL Nº 23-16652397-4 – Leg. 469 – Cat. 12, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL JERÁRQUICO – Subgrupo: a) Jefe de Departamento, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie “W” Nº 003821/2024, de fecha 11.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza Nº Or. 3930/2016 – C.D. - Art. 45º.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.1.01.03.08.038) Gratificaciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1193/2024

Río Tercero, 26 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 993/2024 de fecha 01.07.2024 mediante el cual se dispusiera el otorgamiento de un subsidio mensual, a favor de la Sra. LÓPEZ PACHAO, Érica Lorena Maricel – DNI Nº 28.103.877, con domicilio en calle Yamanas Nº 271 – Bº Mitre, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo legal se otorgara una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por el periodo de tres (03) meses, a favor de la Sra. LÓPEZ PACHAO, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia y tratamiento médico de su hija;

Que conforme a lo indicado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, se estableciera incrementar el monto acordado a la Sra. LÓPEZ PACHAO, Érica Lorena Maricel conforme al siguiente detalle:

- 1º mes: la suma de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos doscientos setenta mil (\$270.000.).
- 2º mes: la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-).
- 3º mes: la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-).

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUENSE los términos del Decreto N° 993/2024 de fecha 01.07.2024, referido al otorgamiento de un subsidio mensual a favor de la Sra. LÓPEZ PACHAO, Érica Lorena Maricel – DNI N° 28.103.877, con domicilio en calle Yamanas N° 271 – B° Mitre, de nuestra Ciudad, INCREMENTANDO el monto del subsidio acordado conforme al siguiente detalle:

- 1º mes: la suma de Pesos doscientos veinte mil (\$220.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos doscientos setenta mil (\$270.000.).
- 2º mes: la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-).
- 3º mes: la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), quedando establecido en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-).

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1194/2024

Río Tercero, 26 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Sra. TRONCOSO CARRILLO, Deolinda María – DNI N° 26.723.252, con domicilio en calle Balcarce N° 383 - B° Cabero, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal realizara el informe socio económico pertinente al grupo familiar de la Sra. TRONCOSO CARRILLO, Deolinda María, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para ser destinado a la adquisición de anteojos recetados para su hija TRONCOSO, Mía Geraldine – DNI N° 49.865.033;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-), por única vez, a favor de la Sra. TRONCOSO CARRILLO, Deolinda María – DNI N° 26.723.252, con domicilio en calle Balcarce N° 383 - B° Cabero, de nuestra Ciudad, para ser destinado a la adquisición de anteojos recetados para su hija TRONCOSO, Mía Geraldine – DNI N° 49.865.033.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1195/2024

RÍO TERCERO, 26 de julio de 2024.

VISTO: Los términos de la Resolución Serie "W" N° 004115/2024, de fecha 23.07.2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda a la Sra. RODRÍGUEZ, Marcela Claudia - DNI N° 16.656.718 - CUIL N° 27-16656718-7, JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024, a partir de la última percepción de haberes y baja de toda relación de dependencia;

Que se solicitara la baja del plantel permanente del personal municipal, por lo que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DÉSE DE BAJA, a partir del 01.08.2024, a la Sra. RODRÍGUEZ, Marcela Claudia - DNI N° 16.656.718 - CUIL N° 27-16656718-7 – Leg. 994 – Cat. 8, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO – Subgrupo: a) Personal Superior Administrativo, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie "W" N° 004115/2024, de fecha 23.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y REGÍSTRESE como último día laboral el 31.07.2024.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1196/2024

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de proceder a efectuar Compensación de Partidas para proveer de saldos a distintas Partidas del Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra su amparo legal para efectuar compensaciones, en lo legislado en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos N° Or. 4749/2023 – C.D. - artículo 6º y Ordenanza General de Contabilidad y Administración N°Or.1482/97- Artículo 11;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Compensación de Partidas N° 29/2024 a los fines de proveer de saldo a distintas Partidas del Presupuesto, para ser aplicada al mes de JULIO/2024, y que a continuación se detalla:

Partidas a Incrementar - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.21.285	GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	37.250.000.00	9.000.000.00	46.250.000.00
04.2.6.08.12.21.280	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	97.000.000.00	15.000.000.00	112.000.000.00
			24.000.000.00	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
04.2.6.08.12.21.289	PROY. MODIFICACION AREA CENTRICA	74.000.000.00	24.000.000.00	50.000.000.00
			24.000.000.00	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 0
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 28.100.250.000
Partidas a Incrementar	\$ 24.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 24.000.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 28.100.250.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	28.100.250.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 180/2024	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 219/2024	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 323/2024	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 373/2024	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 416/2024	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 420/2024	0

Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 481/2024	0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 540/2024	0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 573/2024	0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 625/2024	0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 681/2024	0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 694/2024	0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 710/2024	0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 807/2024	0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº 820/2024	0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº 822/2024	0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº 823/2024	0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº 859/2024	0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº 874/2024	0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº 890/2024	0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº 933/2024	0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 944/2024	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 960/2024	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 1005/2024	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 1046/2024	0
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 1118/2024	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 1159/2024	0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 1174/2024	0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 1196/2024	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	28.100.250.000

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1197/2024

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. RE, Cristina - DNI Nº 35.894.592 – CUIT Nº 27-35894592-4 - Licenciada en Psicopedagogía, para la siguiente tarea: Atención Profesional Psicopedagógica, en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1198/2024

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2024.

VISTO: Que mediante Decreto N° 1141/2024 de fecha 19.07.2024, se procediera a dar de baja al agente municipal Sr. PEREZ, Juan José - DNI N° 13.061.380 - CUIL N° 20-13061380-3 – Leg. 265 – Cat. 7, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie “W” N° 003708/2024, de fecha 05.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza N° Or. 3930/2016 –C.D., en su art. 45° establece: El personal comprendido en el presente Estatuto que estuviere en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, completa, reducida y/o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación igual a un (1) mes de la última retribución percibida por cada seis (6) años de servicios prestados a la administración pública municipal. En el caso que el beneficiario registre una antigüedad inferior a seis (6) años, la liquidación se realizará en forma proporcional, tomando un mínimo de seis (6) años. A los efectos del presente artículo se entenderá por última retribución percibida al total de los haberes remuneratorios sujetos a los aportes de ley que hubiese percibido el beneficiario. La presente bonificación deberá hacerse efectiva íntegramente dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la baja definitiva;

Que el agente ingresara el 13.11.1980, registrándose como último día laboral el 31.07.2024, correspondiendo abonar la suma de Pesos diez millones trescientos cincuenta mil ciento sesenta con veinticuatro ctvos. (\$10.350.160,24.-);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ABÓNESE la suma de Pesos diez millones trescientos cincuenta mil ciento sesenta con veinticuatro ctvos. (\$10.350.160,24.-) al Sr. PEREZ, Juan José - DNI N° 13.061.380 - CUIL N° 20-13061380-3 – Leg. 265 – Cat. 7, del Plantel de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal – AGRUPAMIENTO TÉCNICO, por acogimiento al beneficio de jubilación ordinaria de la Ley 8024, de conformidad a la Resolución Serie “W” N° 003708/2024, de fecha 05.07.2024, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en concepto de gratificación por jubilación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal – Ordenanza N° Or. 3930/2016 – C.D. - Art. 45°.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 04.1.1.01.03.08.038) Gratificaciones, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1199/2024

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2024.

VISTO: Los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional, que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas, y en el marco de las Ordenanzas Nros. 3113/2009 y 3174/2009; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplimentara con los aspectos generales establecidos en los dispositivos mencionados ut-supra para las prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco de dichos Programas, para actividades de Entrenamiento del Programa bajo la denominación genérica de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO;

Que los Proyectos de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO tienen una duración mínima de 1 (un) mes y máxima de 8 (ocho) meses, con una carga horaria de dichos Proyectos que no podrá exceder las 6 (seis) horas diarias ni las 30 (treinta) semanales;

Que los/las jóvenes que participen en este Proyecto, percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y del organismo ejecutor del Proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento;

Que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, constituyen una prestación de los Programas, con el objetivo de mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas;

Que el Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, ha contactado a empresas con el fin de brindarles oportunidades de inclusión laboral a jóvenes beneficiarios de dichos Programas;

Que la Sección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Economía es la autoridad responsable de la aplicación y ejecución de los Programas;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal correspondiente, para registrar a los beneficiarios de los Programas, correspondientes al mes de AGOSTO/2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- REGÍSTRESE en el marco de los distintos Programas que se llevan a cabo a través del Área de Empleo Joven de la Sección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Economía, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, correspondiente al mes de AGOSTO/2024, conforme al detalle de los beneficiarios que se mencionan a continuación, en el marco de Políticas de Empleo y Formación Profesional que autorizara a los Municipios a implementar Líneas de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral de los Programas, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral a personas desempleadas:

Nº	EMPRESA/COMERCIO	CUIT	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN
1.	DOMINGUEZ, ROQUE ARMANDO	20-17844352-7	CASTILLO, CANDELA ABIGAIL	46.509.522	01.08.2024	4 MESES
2.	OYARZABAL ARIEL ORLANDO	23-23544697-9	DEL BIANCO, MARINA DEL CARMEN	30.948.032	01.08.2024	6 MESES
3.	ROVETTO PAOLA ANDREA	27-22880782-1	CABRERA, FLORENCIA	46.540.783	01.08.2024	4 MESES
4.	DAMICELLI PABLO ALBERTO	20-20643603-5	MUÑOZ, MARÍA JULIETA	45.937.555	01.08.2024	4 MESES
5.	DIETZ CLAUDIA CAROLINA	23-23600195-4	MORASCHI, AGOSTINA	45.155.120	01.08.2024	4 MESES
6.	RAMSEYER MARÍA NOEL	27-25874960-5	CARABAJAL, LUCRECIA MILAGROS	45.937.546	01.08.2024	4 MESES
7.	MUZZIO CLAUDIO MIGUEL	20-21624073-2	CABRERA, MIQUEAS NAHUEL	45.089.317	01.08.2024	4 MESES
8.	MARCAS S.R.L.	30-64461384-0	PERETTI, ESTEFANÍA MAGALÍ	45.405.426	01.08.2024	4 MESES
9.	PALUDI EVELIN LAURA	23-30818194-4	QUINTANA, MARÍA PÍA	46.446.512	01.08.2024	4 MESES
10.	INTERCÓRDOBA S.A.	30-70334427-1	GEORGEVICH, ROCÍO BELÉN	39.692.478	01.08.2024	4 MESES
			AMAYA, ROCÍO DEL CIELO	39.327.188		
			KREBSER, SOFÍA ABIGAIL	45.838.590		
			RIPANTI, MAGDALENA LUCÍA	46.888.605		
			VAN DER VYVER, CINDY	47.021.931		

Art.2º)- GÍRESE copia a los interesados.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1200/2024

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI Nº 34.768.830 – CUIT Nº 23-34768830-4 – Médica Pediatra, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos dieciséis mil ciento treinta (\$16.130.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y Coordinación de Guardias Pediátricas mensuales; pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. MARTIN, Fabiana - DNI Nº 34.768.830 – CUIT Nº 23-34768830-4 – Médica Pediatra, para la siguiente tarea: Atención profesional en Centro Pediátrico – Bº Acuña y Coordinación de Guardias Pediátricas mensuales, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos dieciséis mil ciento treinta (\$16.130.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, pago que se efectuará a mes vencido, contra presentación de factura por ante la Secretaría de Economía y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1201/2024

RÍO TERCERO, 30 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Departamento de Cómputos, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MONNITTOLA, Martín Maximiliano Roberto - DNI Nº 35.018.300 – CUIT Nº 20-35018300-1, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or.4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. MONNITTOLA, Martín Maximiliano Roberto - DNI Nº 35.018.300 – CUIT Nº 20-35018300-1, para la siguiente tarea: desarrollo y actualizaciones del Soft Rastreador, utilizado en la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, y en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dependiente de la Jefatura de Gabinete – Departamento de Cómputos, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente, mediante Transferencia Bancaria: CAJA DE AHORRO EN PESOS – CUENTA Nº 6656113042 – CBU: 1500665500066561130428 – TITULAR: MONNITTOLA, MARTÍN MAXIMILIANO ROBERTO.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 08.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1202/2024

Río Tercero, 30 de julio de 2024.

VISTO: Los términos de la Ordenanza NºOr.3426/2011-C.D. que crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA como organismo autárquico de la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero, cuyo objetivo prioritario será el diseño, la definición e implementación de políticas y estrategias tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo 4º: CAPITAL Y RECURSOS, artículo 6 se establece que "Los recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA estarán constituidos por el aporte de rentas generales efectuado por la Municipalidad, según su presupuesto General";

Que asimismo, el Instituto ha informado mediante memorándum las necesidades financieras para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Bloquera Municipal (alquiler agosto/2024), insumos mensuales para la fabricación de ladrillos (cemento, arena, binder 4/6), conexión de luz trifásica y conexión de agua, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos treinta mil

seiscientos veintitrés (\$ 5.430.623.-);

Que en el marco de las medidas de austeridad instrumentadas para todas las dependencias de la Municipalidad, en cuanto a las erogaciones que se produzcan, se hace necesario establecer el procedimiento de transferencia de fondos solicitados;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- TRANSFIÉRESE la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos treinta mil seiscientos veintitrés (\$ 5.430.623.-) para gastos de funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda - Bloquera Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.3426/2011-C.D. - Capítulo 4º - Artículo 6.

Art.2º)- Los montos que se disponga transferir serán depositados en la Cuenta Bancaria de Banco Macro S.A. N° 330809408663916 - CBU 2850308830094086639161, del Instituto Municipal de la Vivienda.

Art.3º)- El Compromiso de Pago y la Orden de Pago se confeccionarán por el total. Una vez aprobada dicha orden de pago, previa visación del Tribunal de Cuentas, se realizará la transferencia de los fondos.

Art.4º)- El Instituto Municipal de la Vivienda efectuará rendición de fondos mediante balance ante el Tribunal de Cuentas.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 15.1.5.05.09.16.148) Instituto Municipal de la Vivienda, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.6º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1203/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. PREBISTERIO, Deolinda Andrea – DNI N° 25.686.611, con domicilio en calle Félix de la Peña N° 2441 – B° Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de esta dependencia municipal, realizara el informe socio económico pertinente al grupo de la Sra. PREBISTERIO, Deolinda Andrea, constatándose que se encuentran atravesando una difícil situación, por lo que requieren de un aporte económico para solventar gastos eventuales, producto de la condición de salud de su hija VILLAVERDE, Mikeyla;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos doscientos mil (\$200.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor de la Sra. PREBISTERIO, Deolinda Andrea – DNI N° 25.686.611, con domicilio en calle Félix de la Peña N° 2441 – B° Parque Monte Grande, de nuestra Ciudad, para solventar gastos eventuales, producto de la condición de salud de su hija VILLAVERDE, Mikeyla. El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria – CBU: 0110163430016311896529 – ALIAS: PALTA.MUSICA.PRISMA – N° DE CUENTA: CA \$12251631189652 – Titular de la Cuenta: VILLAVERDE, Diego Alberto (espos) – CUIL N° 20-27322379-8.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1204/2024

RÍO TERCERO, 31 julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, referido al otorgamiento de una ayuda económica a favor del Sr. MONZON, Cliver Gustavo – DNI N° 26.976.129, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 262 - B° Cerino, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que personal de la Dirección de Políticas y Programas Sociales Integrales, dependiente de la Secretaría de Salud, realizara el informe socio económico pertinente al Sr. MONZON, Cliver Gustavo,

constatándose que junto a su grupo familiar se encuentra atravesando por una difícil situación, por lo que requiere de un aporte económico para ser destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuarenta mil (\$40.000.-), por el período de tres (03) meses, a partir de agosto/2024, a favor del Sr. MONZON, Cliver Gustavo – DNI N° 26.976.129, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 262 - B° Cerino, de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de subsistencia.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.171) Subsidios Varios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O N° 1205/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo - DNI N° 06.656.818 – CUIT N° 20-06656818-1 - Médico Cirujano, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta (\$141.960.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ZARAGOZA, Luis Osvaldo – DNI N° 06.656.818 – CUIT N° 20-06656818-1 - Médico Cirujano, para la siguiente tarea: Atención Médica, en el C.C.C. (Sector Carnet de Conducir), dependiente de la Secretaría de Seguridad, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta (\$141.960.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad

D E C R E T O N° 1206/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la contratación por Prestación de Servicios con el Sr. CASIVA, Tomás Alberto – CUIT N° 20-33030215-2 para la instalación de veinticuatro (24) stands para puestos gastronómicos, como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de octubre/2024 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal Marciano Melo;

Que el servicio contratado incluye trescientos veinte (320) metros de estructura para armado de veinticuatro (24) stands internos, divisorios de mdf, instalación, servicio a prestar durante tres (03) días y viáticos;

Que los gastos en lo referido al pago por dicho servicio, ascienden a la suma de Pesos seis millones (\$6.000.000.-) más IVA, pago que deberá efectuarse el día 02.08.2024 mediante transferencia bancaria BANCO: BBVA - CUENTA N° 290-314199/6 - CBU: 0170290540000031419965 - ALIAS: CASIVATOMAS - TITULAR: Tomás Alberto Casiva- CUIT N° 20-33030215-2.

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto y en la fecha descriptos en el párrafo anterior;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. CASIVA, Tomás Alberto – CUIT N° 20-33030215-2, con domicilio en calle Telesforos Ubios N° 3998 – B° Tablada Park, de la ciudad de Córdoba.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. CASIVA, Tomás Alberto – CUIT N° 20-330302215-2, para la instalación de stands para puestos gastronómicos, como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de octubre/2024 inclusive, en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo", de nuestra Ciudad, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE la transferencia de la suma de Pesos seis millones (\$6.000.000.-) más IVA, el día 02.08.2024 mediante transferencia bancaria BANCO: BBVA - CUENTA N° 290-314199/6 - CBU: 0170290540000031419965 - ALIAS: CASIVATOMAS - TITULAR: Tomás Alberto Casiva- CUIT N° 20-33030215-2, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1207/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la contratación por prestación de servicios con la Sra. ROMERO, Lucila – CUIT N° 27-93425115-1, como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de Octubre/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal Marciano Melo;

Que los servicios a contratar con la Sra. ROMERO incluyen: charla informativa en stands gastronómicos, gestión sector carpa de clases gastronómicas, contacto con marcas comerciales para sponsors, requerimiento de materiales e insumos por parte de los disertantes, coordinación con técnica y locución, articulación de mise en place de recetas, armado sector de mercado, post evento, importancia del registro de gráfica y redes;

Que los gastos en lo referido al pago por dicho servicio, para este evento, asciende a la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000.-) IVA incluido, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados de la siguiente manera: el día 02.08.2024 la suma de Pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000.-) IVA incluido y el saldo restante será abonado el día 06.09.2024, ambos pagos mediante transferencia bancaria BANCO MACRO – CBU: 2850307130000009647368 - ALIAS: CAMPO.ROMERO - TITULAR: LUCILA ROMERO - CUIT N° 27-93425115-1;

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto y en la fecha descripta en el párrafo anterior;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101° inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. ROMERO, Lucila – CUIT N° 27-93425115-1, con domicilio en "Campo Romero" 4 KM AL SUR – Río Tercero.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la Sra. ROMERO, Lucila – CUIT N° 27-93425115-1, correspondiente a: charla informativa en stands gastronómicos, gestión sector carpa de clases gastronómicas, contacto con marcas comerciales para sponsors, requerimiento de materiales e insumos por parte de disertantes, coordinación con técnica y locución, articulación de mise en place de recetas, armado sector de mercado, post evento, importancia del registro de gráfica y redes, como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de Octubre/2024, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE la transferencia de la suma de Pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000.-) IVA incluido, el día 02.08.2024 y la suma de Pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000.-) el día 06.09.2024 – ambos pagos mediante transferencia bancaria BANCO MACRO – CBU: 2850307130000009647368 – ALIAS: CAMPO.ROMERO - TITULAR: LUCILA ROMERO - CUIT N° 27-93425115-1, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5)- COMUNIQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO N° 1208/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la instalación, armado y desarmado de una carpa beduina, para el evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de Octubre/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal "Marciano Melo";

Que el servicio contratado incluye la instalación, armado y desarmado de una (01) carpa beduina de 450 m2, incluyendo pisos de madera tipo deck, mano de obra para montaje y desmontaje, flete y gastos de seguro, para este evento;

Que los gastos en lo referido al pago por dicho servicio asciende a la suma de Pesos cinco millones quinientos veintidós mil quinientos (\$5.522.500.-) más IVA, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados de la siguiente manera: el día 02.08.2024 la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$2.761.250.-) más IVA y el saldo restante será abonado el día 06.09.2024, ambos pagos mediante transferencia bancaria a la Cta. Corriente N° 0002533-5 344-3 - BANCO GALICIA – CBU: 0070344220000002533535 – TITULAR: CARPAS Y EVENTOS SRL - CUIT N° 30-71610498-9;

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto y en la fecha descripta en el párrafo anterior;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con la firma Carpas y Eventos SRL - CUIT N° 30-71610498-9, representada por el Sr. Héctor Gerónimo DE LOS RIOS WEIT, en su carácter de socio con domicilio en calle Bolivia N° 4694, Piso 7, Dpto. F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con la firma Carpas y Eventos SRL - CUIT N° 20-40404632-3, correspondiente a la instalación, armado y desarmado de una (01) carpa beduina de 450 m2, incluyendo pisos de madera tipo deck, mano de obra para montaje y desmontaje, flete y gastos de seguro, como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de Octubre/2024, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración N° 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE la transferencia de la suma de cinco millones quinientos veintidós mil quinientos (\$5.522.500.-) más IVA, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deben ser abonados de la siguiente manera: el día 02.08.2024 la suma de Pesos dos millones setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$2.761.250.-) más IVA y el saldo restante será abonado el día 06.09.2024, ambos pagos mediante transferencia bancaria a la Cta. Corriente N° 0002533-5 344-3 - BANCO GALICIA – CBU: 0070344220000002533535 – TITULAR: CARPAS Y EVENTOS SRL - CUIT N° 30-71610498-9, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1209/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: Que se dispusiera la Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. ESPINOSA FRÍAS, José Julián – DNI Nº 94.105.903 - CUIT Nº 20-94105903-2, como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de Octubre/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el evento será de carácter gratuito para el público en general, y tendrá lugar en el Polideportivo Municipal Marciano Melo;

Que el Contratado tiene amplia experiencia en el rubro gastronómico y brindará una clase, demostrando sus conocimientos, compartiendo variadas recetas;

Que los gastos en lo referido al pago por dicho servicio para este evento, ascienden a la suma de Pesos un millón setecientos setenta mil (\$1.770.000.-) IVA incluido, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, debe ser abonado de la siguiente manera: el día 02.08.2024 la suma de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000.-) IVA incluido y el saldo restante de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000.-) IVA incluido el día 06.09.2024, mediante transferencia bancaria – Cuenta Corriente en \$ 330709401485739 – CBU 2850307130094014857391 – ALIAS: JULI.ESP.MEX - TITULAR: José Julián ESPINOSA FRÍAS - CUIT Nº 20-94105903-2;

Que en consecuencia debe disponerse el depósito del monto y en la fecha descriptos en el párrafo anterior;

Que dicha contratación encuentra amparo en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSCRÍBASE el Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. ESPINOSA FRÍAS, José Julián – DNI Nº 94.105.903 - CUIT Nº 20-94105903-2, con domicilio en Av. Valparaíso Nº 4600 M: 42 -10 – Bº Las Cañitas – Ciudad de Córdoba.

Art.2º)- REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, a los fines de la visación previa de los gastos que se produzcan en su cumplimiento, el Contrato suscripto con el Sr. ESPINOSA FRÍAS, José Julián – CUIT Nº 20-94105903-2, correspondiente al servicio que brindará, como parte del evento denominado "Quinoto Paseo Gastronómico Edición 2024" de la Ciudad, a desarrollarse entre los días 18 al 20 de Octubre/2024, contratación amparada en las facultades que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº 1482/97 art. 101º inc. b).

Art.3º)- DISPÓNGASE la transferencia de la suma de Pesos un millón setecientos setenta mil (\$1.770.000.-) IVA incluido, que de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, debe ser abonado de la siguiente manera: el día 02.08.2024 la suma de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000.-) IVA incluido y el saldo restante Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000.-) IVA incluido el día 06.09.2024, mediante transferencia bancaria – Cuenta Corriente en \$ 330709401485739 – CBU 2850307130094014857391 – ALIAS: JULI.ESP.MEX - TITULAR: José Julián ESPINOSA FRÍAS - CUIT Nº 20-94105903-2, conforme surge del Contrato correspondiente, que forma parte del presente Decreto.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 01.1.5.05.09.17.181) Organización Eventos, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la erogación emergente del cumplimiento del presente.

Art.5)- COMUNÍQUESE, con previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

DECRETO Nº 1210/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de designar al funcionario que se hará cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas, con motivo de la renuncia de su titular; y

CONSIDERANDO:

Que para dicha tarea se ha dispuesto nombrar al Jefe de Gabinete, Sr. Lautaro VILLAFañe – DNI Nº 39.323.740 - CUIL Nº 20-39323740-7, a partir del 01.08.2024 y por tiempo indeterminado;

Que es menester dictar el dispositivo legal correspondiente a los fines de llevar a cabo la designación;

Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- DESÍGNESE al Jefe de Gabinete, Sr. Lautaro VILLAFañE – DNI Nº 39.323.740 - CUIL Nº 20-39323740-7, a cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, con motivo de la renuncia de su titular, a partir del 01.08.2024 y por tiempo indeterminado.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1211/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: Los términos del Decreto Nº 701/2024 de fecha 10.05.2024, mediante el cual se dispusiera efectuar Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. PICCO, María Eugenia - DNI Nº 40.681.392 – CUIL Nº 23-40681392-4 – Licenciada en Trabajo Social, para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la locación había sido pactada en la suma de Pesos seiscientos noventa mil (\$690.000.-) conviniendo incrementar el importe en Pesos trescientos cincuenta y nueve mil doscientos (\$359.200.-), fijando como nuevo valor locativo mensual la suma de Pesos un millón cuarenta y nueve mil doscientos (\$1.049.200.-), dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.07.2024 inclusive;

Que se debe suscribir la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO
D E C R E T A

Art.1º)- MODIFÍQUESE el valor de la locación dispuesta por Decreto Nº 701/2024 de fecha 10.05.2024, por Prestación de Servicios con la Sra. PICCO, María Eugenia - DNI Nº 40.681.392 – CUIL Nº 23-40681392-4 – Licenciada en Trabajo Social, fijando como nuevo valor locativo la suma mensual de Pesos un millón cuarenta y nueve mil doscientos (\$1.049.200.-), dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.07.2024 inclusive.

Art.2º)- Forma parte del presente Decreto la ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1212/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: El Convenio de Colaboración suscripto con la Asociación Mutual de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por la Sra. GALFRE, Mabel Teresa – DNI Nº 16.652.551; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Convenio referido, el S.U.O.E.M. – A.M.E.M. RÍO TERCERO Y ZONA, facilitará profesionales Médicos, personal de Enfermería y Paramédicos, a los fines de la realización de guardias en el Centro Pediátrico – Bº Acuña, y profesionales en Psicología y Trabajo Social, para realización de guardias activas/pasivas en dicho Centro, en el área de Violencia de Género y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia;

Que como contraprestación, la Municipalidad de Río Tercero, abonará a S.U.O.E.M. – A.M.E.M., la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales Médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña;

De igual modo, abonará la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) por guardias efectivamente realizadas por personal de Enfermería y Paramédicos, en dicho Centro, todo según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, importe que será abonado con posterioridad a la realización de la guardia correspondiente;

Asimismo, abonará la suma mensual de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesional en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico Barrio Acuña, área de Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)-REGÍSTRESE el Convenio suscripto con la Asociación Mutua de Empleados Municipales A.M.E.M., representado por la Sra. GALFRE, Mabel Teresa - DNI Nº 16.652.551, por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- DISPÓNGASE el pago de la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas, y la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por cada guardia de doce (12) horas efectivamente realizadas por profesionales Médicos en el Centro Pediátrico de Barrio Acuña; la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) por cada guardia de veinticuatro (24) horas y la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) por guardias efectivamente realizadas por personal de Enfermería y Paramédicos, en dicho Centro.

Art.3º)- DISPÓNGASE el pago de la suma mensual de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000.-) en concepto de guardias realizadas por Profesional en Psicología y Trabajo Social en el Centro Pediátrico - Barrio Acuña, área de Violencia de Género dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, y en la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.

Art.4º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.5.05.09.17.178) Gastos Centro Pediátrico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

María Celeste Sanchez - Sec. de Salud y Desarrollo Social

D E C R E T O Nº 1213/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. GIOVANINI, Edgardo Emanuel - DNI Nº 29.093.742 - CUIL Nº 20-29093742-7, como SUBDIRECTOR DE POLÍTICAS EDUCATIVAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, de la SECRETARIA DE ECONOMÍA, Cargo Político, mediante nota de fecha 31.07.2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1802/2023 de fecha 12.12.2023 se lo designara como SUBDIRECTOR DE POLÍTICAS EDUCATIVAS, con cargo político;

Que debe destacarse el empeño y dedicación del Sr. GIOVANINI, Edgardo Emanuel durante sus funciones como Subdirector;

Que es competencia del Intendente Municipal, según surge de la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 123º la designación y remoción de los Secretarios de su gabinete, estableciéndose asimismo en el artículo 122º inciso 15 del mismo dispositivo:"... corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal: "nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la Administración a su cargo....";

Que no existen impedimentos para aceptar la renuncia presentada, por lo que debe dictarse dispositivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ACÉPTESE la renuncia al cargo de SUBDIRECTOR DE POLÍTICAS EDUCATIVAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, de la SECRETARIA DE ECONOMÍA, Cargo Político, y DÉNSE por concluidas las funciones del Sr. GIOVANINI, Edgardo Emanuel - DNI Nº 29.093.742 - CUIL Nº 20-29093742-7, en dicho Cargo Político, registrándose como último día en funciones el 31.07.2024.

Art.2º)- EXPRÉSESE el reconocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal por el apoyo brindado a esta Gestión de Gobierno y PROCÉDASE a la liquidación final de sus haberes.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Lautaro Villafañe - Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

D E C R E T O Nº 1214/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI Nº 35.279.116 - CUIT Nº 23-35279116-4 - Licenciada en Trabajo Social, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive, abonándose la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano;

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con la Sra. ABRILE, María Daniela - DNI Nº 35.279.116 – CUIT Nº 23-35279116-4 – Licenciada en Trabajo Social, para la siguiente tarea: Atención Profesional en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano, dependiente de la Secretaría de Salud, dispuesta por el período 01.07.2024 al 30.09.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma de Pesos siete mil ochocientos (\$7.800.-) por cada hora de servicio efectivamente realizada en el Centro de Salud Nº 3 – Barrio Norte y Centro de Salud Nº 9 – Barrio Panamericano, pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1215/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de personal idóneo para la realización de tareas en el Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FURBATO, Agustín – DNI Nº 39.610.772 – CUIT Nº 20-39610772-5, cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia, necesarios para el desempeño de esta función;

Que puede efectuarse Contratación por Prestación de Servicios al amparo de las facultades que surgen del Art. 13º de la Ordenanza Nº Or. 4749/2023 – C.D.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera efectuar la contratación de servicios por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos trescientos sesenta y cuatro mil (\$364.000.-);

Que es menester proceder al dictado del dispositivo legal respectivo;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación por Prestación de Servicios con el Sr. FURBATO, Agustín – DNI Nº 39.610.772 – CUIT Nº 20-39610772-5, quien realizará tareas contables en el Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dispuesta por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos trescientos sesenta y cuatro mil (\$364.000.-), pagaderos por mes vencido y en un todo de acuerdo al contrato correspondiente.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.086) Estudios, Investig. y Asistencia Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1216/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de continuar con el alquiler y el uso del inmueble propiedad del Club Deportivo Casino, con domicilio en Avda. General Savio Nº 1476, de esta Ciudad, para el funcionamiento del Centro Comunitario Casino, con Oficinas Administrativas descentralizadas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Locación de Inmueble suscripto con el Club Deportivo Casino, venciera el 30.06.2024;

Que se dispusiera efectuar la Contratación por el período 01.07.2024 al 30.06.2026 inclusive, al amparo de la Ordenanza N°Or.4749/2023-C.D. – Artículo 13°);

Que el precio de la locación queda pactado en la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) ajustable semestralmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), más el pago de los servicios que beneficien el inmueble locado. El pago se efectuará a mes vencido del 01 al 10 del mes siguiente;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- EFECTÚESE Contrato de Locación de Inmueble con el Club Deportivo Casino – CUIT. N° 30-52828708-1, con domicilio en Avda. General Savio N° 1476, de esta Ciudad, representado por su Presidente Sr. MELO, Marcelo Fabián - DNI N° 17.638.697, por el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro Comunitario Casino, para Oficinas Administrativas descentralizadas de esta Municipalidad, por el período 01.07.2024 al 30.06.2026 inclusive, con opción a prórroga, previo acuerdo de las partes, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza N°Or.4749/2023-C.D. – Artículo 13°). El Contrato de Locación se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Art.2°)- ABÓNESE la suma mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) ajustable semestralmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), pagaderos a mes vencido del 01 al 10 del mes siguiente.

Art.3°)- IMPÚTESE a la Partida 09.1.1.03.05.12.078) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec. de Seguridad

D E C R E T O N° 1217/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de Intendencia, solicitando se otorgue una ayuda económica a favor de la Comunidad Terapéutica "Nuestra Señora de Luján"- Centro de Ayuda al Drogadependiente, representada por su Tesorera la Sra. ALMADA, Analia Delia – DNI N°27.389.749, con domicilio en calle Avda. María Elena Walsh N° 1135 de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene por objeto la rehabilitación y posterior inserción social de drogadependientes y alcohólicos a través del desarrollo de diferentes actividades;

Que requieren de un aporte económico a los fines de solventar gastos de tratamientos de pacientes de nuestra localidad que no pueden afrontar el costo de una rehabilitación en dicha Asociación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, contando con reservas presupuestarias, dispusiera acordar una ayuda económica consistente en la suma mensual de Pesos cuatrocientos trece mil quinientos (\$413.500.-), por el período julio a diciembre/2024 inclusive;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1°)- OTÓRGUESE un subsidio consistente en la suma mensual de Pesos cuatrocientos trece mil quinientos (\$413.500.-), por el período julio a diciembre/2024 inclusive, a la Comunidad Terapéutica "Nuestra Señora de Luján" - Centro de Ayuda al Drogadependiente, representado por su Tesorera la Sra. ALMADA, Analia Delia – DNI N°27.389.749, con domicilio en calle Avda. María Elena Walsh N° 1135 de esta Ciudad, para ser destinado a solventar gastos de tratamientos de pacientes que se encuentran en dicha Institución.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 02.1.5.05.09.17.204) Subsidios a Instituciones y Comisiones Vecinales, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

D E C R E T O N° 1218/2024

RÍO TERCERO, 31 de julio de 2024.

VISTO: La necesidad de contar con los servicios de recolección de líquidos radiográficos y/o fotográficos, provenientes de los centros asistenciales municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AMBIENTAR SRL - CUIT N° 30-71516862-2, con domicilio en calle Las Heras N° 642 – Laborde - Pcia. de Córdoba, cuenta con el equipo necesario para esta tarea, y las habilitaciones y autorizaciones que corresponden para el servicio requerido;

Que se puede efectuar contratación directa, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente N° Or. 4749/2023-C.D., Art. 13º, con vigencia por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, por la suma mensual de Pesos ciento ocho mil (\$108.000.) IVA incluido;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)-EFECTÚESE Contratación con la Empresa AMBIENTAR SRL - CUIT N° 30-71516862-2, con domicilio en calle Las Heras N° 642 – Laborde - Pcia. de Córdoba, por los servicios de recolección de líquidos radiográficos y/o fotográficos, provenientes de los centros asistenciales municipales, dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las condiciones que se establecen en el contrato correspondiente, por el período 01.07.2024 al 31.12.2024 inclusive, por la suma mensual de Pesos ciento ocho mil (\$108.000.) IVA incluido.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 05.1.1.03.05.12.090) Higiene Urbana-Serv. Pub. Ejec. Por Terceros, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

RESOLUCION N° 15/2024

Río Tercero, 16 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando se registre la colaboración brindada por la Municipalidad de Río Tercero a instituciones, establecimientos educativos, grupos musicales, teatrales, unipersonales, entre otros; y

CONSIDERANDO:

Que apoyando constantemente la cultura local, el Municipio cediera en préstamo para uso cultural, las instalaciones del Anfiteatro Municipal "Luis Amaya", para el desarrollo de distintos eventos que tuvieran lugar durante el período enero a junio/2024 inclusive;

Que asimismo, la Municipalidad se responsabilizara de la cobertura del seguro por Responsabilidad Civil – Espectador, de dichas presentaciones;

Que en virtud de ello, resulta necesario proceder a la elaboración del dispositivo legal pertinente a los fines de registrar la nómina de Actas Acuerdo suscriptas con los responsables de los eventos culturales, por el uso del espacio físico mencionado precedentemente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)-REGÍSTRESE la nómina de Actas Acuerdo de uso de las instalaciones del Anfiteatro Municipal "Luis Amaya" para el desarrollo de diversos eventos culturales a cargo de instituciones, establecimientos educativos, grupos musicales, teatrales, unipersonales, etc, que tuvieran lugar durante el período enero a junio/2024 inclusive, conforme al siguiente detalle:

Nº	INSTITUCIÓN	FECHA DEL EVENTO	COLABORACIÓN BRINDADA SIN CARGO (TASA ESTABLECIDA POR ORDENANZA N° OR. 4747/2023-C.D. – ART. 55º - INC. A)	SEGURO PARA EL ESPECTADOR
1.	GRUPO DE TEATRO "LOS DEL QUINCHO" – OBRA: NI CON VOS NI CON LA ABUELA.	23.03.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
2.	FUNDACIÓN ASISTENCIAL SAN JOSÉ – PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DOÑA JOVITA.	28.03.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
3.	GRUPO MUSICAL "CHECHELOS".	13.04.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
4.	GRUPO DE TEATRO INDEPENDIENTE "LOCOS POR EL TEATRO" – OBRA: LOS AMORES DE CATALINA Y LAS DEL FRENTE.	03.05.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
5.	ESCUELA DE LA DANZA Y EL MOVIMIENTO CORPORAL LA MAREA – TEATRO COMUNITARIO – EVENTO: ESCENA COMPARTIDA.	04.05.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO

6.	TEATRO INDEPENDIENTE – HERNANDO - NÓMADE TEATRO - OBRA: LO QUE ME DIJO LA BRUJA.	10.05.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
7.	ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIA PIEMONTESE – EVENTO: 11° ENCUENTRO CORAL ÍTALO/PEAMONTES	11.05.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
8.	JUAN RIVOIRA – GRACIELA ZAMBRANO – EVENTO: CARICIAS DEL ALMA	17.05.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
9.	LAS PALABRAS – EVENTO: EL EXISTIR, INSISTIR SIEMPRE HAY ALGO MÁS.	07.06.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
10	ADRIANA ESPER – EVENTO: UN PASO ADELANTE	08.06.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO
11.	TERRENAL – EVENTO: CONCIERTO TERRENAL	15.06.2024	\$36.000.-	CUBIERTO POR EL MUNICIPIO

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

RESOLUCIÓN N° 17/2024

Río Tercero, 17 de julio de 2024.

VISTO: La nota presentada por el IPEM N° 394 – JUANA MANSO, representada por su Directora Profesora Lic. GRANDI, Karina, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas N° 761, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna ANTUN BEVILACQUA, Yazmín Gabriela – DNI N° 47.823.447, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 350 – B° Las Flores – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en IPEM N° 394 – JUANA MANSO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con la Sección Casa del Niño Intendente Bonzano, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Economía;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada a la alumna del IPEM N° 394 – JUANA MANSO – Srta. ANTUN BEVILACQUA, Yazmín Gabriela – DNI N° 47.823.447, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 350 – B° Las Flores – Río Tercero, en la Sección Casa del Niño Intendente Bonzano, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Economía, por el período 22.07.2024 al 26.08.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCION N° 18/2024

Río Tercero, 19 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicitando la registración de cambio de áreas de agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes pasaran a cumplir funciones de un área a otra, siendo necesaria la registración del traslado con las fechas establecidas en cada uno de ellos;

Que estos cambios fueran tratados por la Comisión de Relaciones Laborales, conforme Acta N° 07 de fecha 15.07.2024 – Puntos: 01 y 06;

Que es menester el dictado el dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)-REGÍSTRENSE los cambios de áreas de agentes municipales, conforme al siguiente detalle:

AGENTE	TRAMO	ÁREA DE ORIGEN	AFFECTADO AL ÁREA	FECHA
ASNAL, REGINO RAÚL – CUIL N° 23-42440904-9 – LEG. 1742 – Cat. 4	GRUPO PERSONAL ADMINISTRATIVO- Subgrupo: b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	JEFATURA DE GABINETE – DEPARTAMENTO DE CÓMPUTOS	INTENDENCIA – DEPARTAMENTO SECRETARÍA PRIVADA – SECCIÓN COMUNICACIÓN	01.07.2024
BOFFADOSSI, LUIS MARCELO - CUIL N° 20-16857189-6 - LEG 960 - Cat. 6	AGRUPAMIENTO CONTROL, VERIFICACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	JEFATURA DE GABINETE - DPTO. DE PERSONAL - SECCIÓN MAESTRANZA Y SERENOS	01.07.2024

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

RESOLUCIÓN N° 19/2024

RÍO TERCERO, 29 de julio de 2024.

VISTO: El memorándum proveniente del Departamento de Registro del Estado Civil de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, solicitando se registre la realización de Pasantía Laboral No Rentada de la alumna BARRIONUEVO, Milagros Antonella – DNI N° 47.912.877, con domicilio en calle Río Bamba N° 1079 - B° Monte Grande, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la alumna BARRIONUEVO, Milagros Antonella, se encuentra cursando Sexto Año de la Escuela Experimental PRoA – Sede Río Tercero, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar en el Departamento de Registro del Estado Civil de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales;

Que la estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- REGÍSTRESE la realización de Pasantía No Rentada de la alumna de la Escuela Experimental PRoA – Sede Río Tercero – Srta. BARRIONUEVO, Milagros Antonella – DNI N° 47.912.877, con domicilio en calle Río Bamba N° 1079 - B° Monte Grande, de nuestra Ciudad, en el Departamento de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, por el período 01.08.2024 al 01.09.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

RESOLUCIÓN N° 20/2024

Río Tercero, 29 de julio de 2024.

VISTO: La nota presentada por el IPEM N° 394 – JUANA MANSO, representada por su Directora Profesora Lic. GRANDI, Karina, con domicilio institucional en calle Diego de Rojas N° 761, de esta Ciudad, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada del alumno GIAMPIETRI, Alan Samuel – DNI N° 45.835.938, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 60 – B° Cerino – Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno, se encuentra cursando Sexto Año del Nivel Secundario en IPEM N° 394 – JUANA MANSO, de esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada al alumno del IPEM Nº 394 – JUANA MANSO – Sr. GIAMPIETRI, Alan Samuel – DNI Nº 45.835.938, con domicilio en calle Joaquín V. González Nº 60 – Bº Cerino – Río Tercero, en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el período 22.07.2024 al 26.08.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

María Celeste Sanchez – Sec. de Salud y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN Nº 21/2024

RÍO TERCERO, 02 de agosto de 2024.

VISTO: La nota presentada por el Instituto Técnico Río Tercero – ITR3, solicitando autorización para realización de Pasantía Laboral No Rentada al alumno CARENA, Enzo Nicolás – DNI Nº 46.888.537, con domicilio en calle Crisólogo Larralde Nº 1738 – Bº Héroes de Malvinas, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno CARENA, Enzo Nicolás – DNI Nº 46.888.537, se encuentra cursando Séptimo Año del Instituto Técnico Río Tercero – ITR3, con domicilio en esta Ciudad;

Que su desempeño permitirá colaborar con el Departamento de Cómputos, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que el estudiante deslinda al Municipio de toda responsabilidad civil en materia de relación laboral, como así por accidentes que pudieran ocurrir por el desempeño de la práctica;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

RESUELVE

Art.1º)- AUTORÍCESE la realización de Pasantía No Rentada al alumno del Instituto Técnico Río Tercero – ITR3 – CARENA, Enzo Nicolás – DNI Nº 46.888.537, con domicilio en calle Crisólogo Larralde Nº 1738 – Bº Héroes de Malvinas, de nuestra Ciudad, en el Departamento de Cómputos, dependiente de la Jefatura de Gabinete por el período 05.08.2024 al 06.09.2024 inclusive, de lunes a viernes, de 08 a 12 hs.

Art.2º)- SUSCRÍBASE el Convenio correspondiente, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 29/06/2024 al 31/07/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	23.163.800.000,00	2.020.741.824,87	13.295.798.831,55	10.652.077.644,21	784.076.475,76
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	15.231.300.000,00	987.177.002,70	7.457.973.370,27	8.504.354.702,61	731.028.072,88
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	14.805.250.000,00	966.937.386,30	7.278.339.329,87	8.254.167.360,07	727.256.689,94
1.1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	14.805.250.000,00	966.937.386,30	7.278.339.329,87	8.254.167.360,07	727.256.689,94
1.1.1.01.01	PI TASA PROPIEDAD INMUEBLE	1.800.000.000,00	55.155.993,06	696.063.429,06	1.103.936.570,94	0,00
1.1.1.01.02	PI TASA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	150.000.000,00	0,00	0,00	150.000.000,00	0,00
1.1.1.01.03	PI TASA ALUMBRADO PUBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	462.500.000,00	58.979.179,60	269.979.601,37	192.520.398,63	0,00
1.1.1.01.04	PI CANON SERVICIO AGUA Y CLOACAS	125.000.000,00	28.107.526,10	87.026.779,49	37.973.220,51	0,00
1.1.1.01.05	PI ADIC. 10% TASA PROP INMUEBLE P/INFR Y OB MANT VIAL	180.000.000,00	5.505.763,75	69.803.365,58	110.196.634,42	0,00
1.1.1.01.06	PI ADIC. 15% TASA PROP. INMUEBLE - FONDO DE OBRAS	270.000.000,00	9.118.060,12	112.120.434,90	157.879.565,10	0,00
1.1.1.01.07	PI ADIC. 10% TASA PROP. INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV., INF	180.000.000,00	5.142.600,08	66.773.904,08	113.226.095,92	0,00
1.1.1.01.08	PI CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	8.000.000.000,00	596.012.384,89	3.234.273.079,26	4.765.726.920,74	0,00
1.1.1.01.09	PI ADIC. 10% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV., I	800.000.000,00	60.895.195,28	382.295.829,61	417.704.170,39	0,00
1.1.1.01.10	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	2.500.000,00	308.750,00	2.911.238,56	0,00	411.238,56
1.1.1.01.11	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	12.500.000,00	137.061,53	3.047.126,75	9.452.873,25	0,00
1.1.1.01.12	PI INSPECCION SANITARIA ANIMAL	75.000.000,00	4.358.254,43	28.316.021,43	46.683.978,57	0,00
1.1.1.01.13	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	20.375.000,00	820.883,52	14.608.479,65	5.766.520,35	0,00
1.1.1.01.14	PI CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	20.625.000,00	2.560.366,00	17.889.927,00	2.735.073,00	0,00
1.1.1.01.17	PI TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	75.000.000,00	4.348.398,58	37.992.149,91	37.007.850,09	0,00
1.1.1.01.18	PI CONTRIB. S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	410.000.000,00	23.581.795,87	1.136.845.451,38	0,00	726.845.451,38
1.1.1.01.19	PI DERECHOS DE OFICINA	155.000.000,00	16.315.936,43	86.778.273,48	68.221.726,52	0,00
1.1.1.01.20	PI RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	90.500.000,00	9.734.400,00	54.890.675,00	35.609.325,00	0,00
1.1.1.01.21	PI TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	20.000.000,00	1.501.764,54	9.491.926,09	10.508.073,91	0,00
1.1.1.01.22	PI OTROS TRIBUTOS	55.000.000,00	2.826.026,84	10.866.895,21	44.133.104,79	0,00
1.1.1.01.23	PI OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	1.250.000,00	47.101,28	90.332,47	1.159.667,53	0,00
1.1.1.01.25	PI CONTRIB. ESPACIO AEREO	20.000.000,00	30.990,00	413.927,93	19.586.072,07	0,00
1.1.1.01.26	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	1.500.000.000,00	50.627.379,52	686.639.590,25	813.360.409,75	0,00
1.1.1.01.27	PI CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ.VENCIDO	220.000.000,00	24.242.072,90	188.995.509,38	31.004.490,62	0,00
1.1.1.01.28	PI ADIC. 10% S/CIRC.VEHICULAR P/OB.DESAGÜES PLUV., IN	150.000.000,00	6.300.084,48	78.179.798,06	71.820.201,94	0,00
1.1.1.01.29	PI TASA AMBIENTAL	10.000.000,00	279.417,50	2.045.583,97	7.954.416,03	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	360.850.000,00	11.288.864,61	139.573.573,84	221.276.426,16	0,00
1.1.2.01	PI NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	1.000.000,00	5.000,00	51.162,90	948.837,10	0,00
1.1.2.02	PI TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	3.000.000,00	177.439,51	824.371,37	2.175.628,63	0,00
1.1.2.03	PI BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
1.1.2.04	PI INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	60.000.000,00	0,00	43.151.975,84	16.848.024,16	0,00
1.1.2.05	PI OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	10.000.000,00	0,00	32.000,00	9.968.000,00	0,00
1.1.2.06	PI MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00
1.1.2.07	PI MULTAS DE TRANSITO	64.875.000,00	7.634.719,79	40.434.375,27	24.440.624,73	0,00
1.1.2.08	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	70.000.000,00	-2.055.610,33	28.668.381,31	41.331.618,69	0,00
1.1.2.09	PI INGRESOS POR DONACIONES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00
1.1.2.10	PI MULTAS VARIAS	1.000.000,00	60.560,93	219.495,74	780.504,26	0,00
1.1.2.11	PI INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00
1.1.2.12	PI ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	8.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	7.000.000,00	0,00

1.1.2.13	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.-FOVICOR-30 VIVIENDAS	1.000.000,00	5.955,79	42.546,61	957.453,39	0,00
1.1.2.14	PI	INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	5.375.000,00	85.058,46	22.475,89	5.352.524,11	0,00
1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	1.500.000,00	57.168,33	1.043.052,16	456.947,84	0,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	5.000.000,00	359.532,67	2.739.754,34	2.260.245,66	0,00
1.1.2.17	PI	INGRESOS CUOTAS VIVIENDA PROVINCIAL	7.500.000,00	657.791,46	2.205.391,50	5.294.608,50	0,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	1.000.000,00	0,00	10.866,91	989.133,09	0,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM. CONTROLADO	25.000.000,00	0,00	13.800,00	24.986.200,00	0,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	30.000.000,00	3.249.248,00	18.923.124,00	11.076.876,00	0,00
1.1.2.23	PI	INGRESOS VIVERO MUNICIPAL	600.000,00	52.000,00	190.800,00	409.200,00	0,00
1.1.2.24	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.3	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	65.200.000,00	8.950.751,79	40.060.466,56	28.910.916,38	3.771.382,94
1.1.3.01	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	65.200.000,00	8.950.751,79	40.060.466,56	28.910.916,38	3.771.382,94
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHS	10.000.000,00	278.791,60	2.432.156,84	7.567.843,16	0,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	5.000.000,00	18.136,22	18.136,22	4.981.863,78	0,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	20.000.000,00	7.531.004,36	23.771.382,94	0,00	3.771.382,94
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	25.000.000,00	1.094.355,38	12.140.227,96	12.859.772,04	0,00
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETAS Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	5.000.000,00	5.566,38	1.658.375,48	3.341.624,52	0,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.1.3.01.08	PI	OBRAS DE AGUA	100.000,00	22.897,85	40.187,12	59.812,88	0,00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	7.932.500.000,00	1.033.564.822,17	5.837.825.461,28	2.147.722.941,60	53.048.402,88
1.2.1	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES	6.550.000.000,00	857.728.652,66	5.270.971.957,03	1.279.028.042,97	0,00
1.2.1.01	PT	PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -	6.550.000.000,00	857.728.652,66	5.270.971.957,03	1.279.028.042,97	0,00
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	5.000.000.000,00	753.640.895,85	4.727.821.950,98	272.178.049,02	0,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	750.000.000,00	0,00	0,00	750.000.000,00	0,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	800.000.000,00	104.087.756,81	543.150.006,05	256.849.993,95	0,00
1.2.2	PT	OTROS APORTES	1.382.500.000,00	175.836.169,51	566.853.504,25	868.694.898,63	53.048.402,88
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	20.000.000,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00	50.000.000,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	5.000.000,00	47.557,64	8.048.402,88	0,00	3.048.402,88
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	200.000.000,00	25.912.544,99	83.481.084,15	116.518.915,85	0,00
1.2.2.07	PI	APORTES ESTADO NACIONAL	100.250.000,00	0,00	0,00	100.250.000,00	0,00
1.2.2.08	PI	INGRESO CLOACAS ENHOSA	200.000.000,00	-40.684,35	0,00	200.000.000,00	0,00
1.2.2.10	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION P/EL EMPLEO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	50.000.000,00	0,00	10.504.919,00	39.495.081,00	0,00
1.2.2.17	PI	PROG. ASIST. FINANCIERA. PCIA. Y MUNICIPIOS	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00
1.2.2.18	PI	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	600.000.000,00	79.916.751,23	394.819.098,22	205.180.901,78	0,00
1.2.2.20	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00
1.2.2.23	PI	PROGRAMA AURORA	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00
1.2.2.24	PI	FONDO FINANCIAM. RED DOMIC. GAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
1.2.2.25	PI	INGRESOS SALA CUNA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.2.26	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.2.2.27	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	1.828.950.000,00	918.376,93	742.541.446,23	1.088.630.388,28	2.221.834,51
2.1	PT	USO DEL CREDITO	500.200.000,00	0,00	0,00	500.200.000,00	0,00
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00
2.1.1.03	PI	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000.000,00	0,00	0,00	100.000.000,00	0,00

2.1.2	PT DE OTRAS JURISDICIONES	400.100.000,00	0,00	0,00	400.100.000,00	0,00
2.1.2.01	PI FONDO PERMANENTE PARA MUNICIPIOS	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00	0,00
2.1.2.04	PI CREDITOS DE OTRAS JURISDICIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.1.3	PT DE OTRAS INSTITUCIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.1.3.01	PI CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.3	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	3.750.000,00	300,00	1.362.361,32	3.500.000,00	1.112.361,32
2.3.1	PT BIENES MUEBLES	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
2.3.1.01	PI VENTA DE BIENES MUEBLES	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
2.3.2	PT BIENES INMUEBLES	1.250.000,00	300,00	1.362.361,32	1.000.000,00	1.112.361,32
2.3.2.01	PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00
2.3.2.02	PI OTRAS VENTAS	250.000,00	300,00	1.362.361,32	0,00	1.112.361,32
2.3.2.03	PI INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.325.000.000,00	918.076,93	741.179.084,91	584.930.388,28	1.109.473,19
2.4.1	PT INGRESOS PARA OBRAS	525.000.000,00	918.076,93	6.109.473,19	520.000.000,00	1.109.473,19
2.4.1.02	PI FONDO PCIAL. P/ DESARROLLO URBANO	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00
2.4.1.03	PI OTROS APORTES PARA OBRAS	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00	0,00
2.4.1.07	PI APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	5.000.000,00	918.076,93	6.109.473,19	0,00	1.109.473,19
2.4.2	PT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	800.000.000,00	0,00	735.069.611,72	64.930.388,28	0,00
2.4.2.01	PI CAJA Y BANCOS	800.000.000,00	0,00	735.069.611,72	64.930.388,28	0,00
3	PT NO CLASIFICADOS	3.107.500.000,00	308.069.769,67	1.657.081.526,13	1.450.418.473,87	0,00
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	3.107.500.000,00	308.069.769,67	1.657.081.526,13	1.450.418.473,87	0,00
3.1.2	PT POR RETENCIONES DEL PERSONAL	2.322.000.000,00	249.452.180,50	1.301.932.797,58	1.020.067.202,42	0,00
3.1.2.01	PI RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.200.000.000,00	116.410.482,84	611.973.583,52	588.026.416,48	0,00
3.1.2.02	PI RETENCION APROSS	410.000.000,00	63.553.410,50	330.115.517,51	79.884.482,49	0,00
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	15.000.000,00	849.737,03	6.467.821,32	8.532.178,68	0,00
3.1.2.04	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO A	140.000.000,00	11.761.118,08	62.947.487,04	77.052.512,96	0,00
3.1.2.05	PI OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	200.000.000,00	20.521.669,66	113.648.814,25	86.351.185,75	0,00
3.1.2.06	PI RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	28.000.000,00	1.392.903,82	5.005.099,09	22.994.900,91	0,00
3.1.2.07	PI RETENCION CUOTAS ALIMENTARIA	25.000.000,00	2.247.635,84	12.425.809,15	12.574.190,85	0,00
3.1.2.08	PI RETENCION PROVEDURIA	95.000.000,00	7.363.947,60	40.341.557,06	54.658.442,94	0,00
3.1.2.09	PI RETENCION U.C.R.	35.000.000,00	3.000.282,48	14.946.252,48	20.053.747,52	0,00
3.1.2.10	PI RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00
3.1.2.11	PI RETENCION CUOTA MORATORIA	3.500.000,00	152.346,12	1.109.516,59	2.390.483,41	0,00
3.1.2.12	PI RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	18.000.000,00	1.064.494,50	6.593.124,80	11.406.875,20	0,00
3.1.2.13	PI RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	500.000,00	33.600,00	233.260,00	266.740,00	0,00
3.1.2.14	PI RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
3.1.2.15	PI RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	150.000.000,00	21.100.552,03	96.124.954,77	53.875.045,23	0,00
3.1.3	PT POR OTRAS CAUSAS	785.500.000,00	58.617.589,17	355.148.728,55	430.351.271,45	0,00
3.1.3.01	PI FONDO DE REPARO	1.500.000,00	0,00	53.096,42	1.446.903,58	0,00
3.1.3.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
3.1.3.03	PI DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	70.000.000,00	8.120.567,06	45.384.696,39	24.615.303,61	0,00
3.1.3.04	PI OTRAS CUENTAS DE ORDEN	200.000.000,00	1.181.933,25	27.967.994,20	172.032.005,80	0,00
3.1.3.05	PI AFIP RETENCIONES	250.000.000,00	27.609.210,37	157.098.349,79	92.901.650,21	0,00
3.1.3.06	PI TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	25.000.000,00	379.855,42	3.556.390,14	21.443.609,86	0,00
3.1.3.07	PI HONORARIOS PROCURADORES	35.000.000,00	3.101.630,10	21.972.514,82	13.027.485,18	0,00
3.1.3.08	PI SERV. APERTURAS DE CARPETAS - PROCURADORES	25.000.000,00	1.923.037,27	12.758.716,66	12.241.283,34	0,00
3.1.3.09	PI CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	15.000.000,00	192.015,70	1.560.895,13	13.439.104,87	0,00
3.1.3.10	PI AUXILIARES PAICOR	160.000.000,00	16.109.340,00	84.796.075,00	75.203.925,00	0,00
TOTAL		28.100.250.000,00	2.329.729.971,47	15.695.421.803,91	13.191.126.506,36	786.298.310,27

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 29/06/2024 al 31/07/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
01	PT INTENDENCIA	1.136.780.000,00	115.982.152,15	402.106.646,54	734.673.353,46	123.104.037,80	394.938.724,09	103.899.172,18	371.836.233,49
01.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.122.880.000,00	115.923.503,00	391.886.286,71	730.993.713,29	122.211.748,65	384.718.364,26	103.065.532,18	361.674.522,81
01.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	904.480.000,00	73.745.116,49	333.408.525,61	571.071.474,39	79.103.526,04	326.789.703,16	65.979.989,99	310.791.132,13
01.1.1.01	PT PERSONAL	428.810.000,00	38.884.893,09	197.005.182,01	231.804.817,99	38.884.893,09	197.005.182,01	36.543.569,48	194.663.858,40
01.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	346.960.000,00	30.767.683,83	157.292.104,34	189.667.895,66	30.767.683,83	157.292.104,34	29.114.912,06	155.639.332,57
01.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	160.900.000,00	13.253.466,08	66.501.789,33	94.398.210,67	13.253.466,08	66.501.789,33	13.253.466,08	66.501.789,33
01.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	25.000.000,00	1.695.194,60	10.607.045,60	14.392.954,40	1.695.194,60	10.607.045,60	1.695.194,60	10.607.045,60
01.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	80.650.000,00	5.586.436,75	27.123.410,00	53.526.590,00	5.586.436,75	27.123.410,00	5.586.436,75	27.123.410,00
01.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	55.250.000,00	5.971.834,73	28.771.333,73	26.478.666,27	5.971.834,73	28.771.333,73	5.971.834,73	28.771.333,73
01.1.1.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	102.860.000,00	9.941.675,28	52.011.874,42	50.848.125,58	9.941.675,28	52.011.874,42	9.941.675,28	52.011.874,42
01.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	4.750.000,00	912.928,47	4.049.263,22	700.736,78	912.928,47	4.049.263,22	912.928,47	4.049.263,22
01.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	33.100.000,00	2.356.628,70	12.226.533,29	20.873.466,71	2.356.628,70	12.226.533,29	2.356.628,70	12.226.533,29
01.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	27.310.000,00	2.643.040,31	14.292.581,80	13.017.418,20	2.643.040,31	14.292.581,80	2.643.040,31	14.292.581,80
01.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	10.650.000,00	1.317.441,00	6.529.186,08	4.120.813,92	1.317.441,00	6.529.186,08	1.317.441,00	6.529.186,08
01.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	9.250.000,00	641.785,26	3.588.934,38	5.661.065,62	641.785,26	3.588.934,38	641.785,26	3.588.934,38
01.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	800.000,00	104.942,54	509.519,43	290.480,57	104.942,54	509.519,43	104.942,54	509.519,43
01.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	900.000,00	127.494,68	619.017,74	280.982,26	127.494,68	619.017,74	127.494,68	619.017,74
01.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	15.600.000,00	1.837.414,32	10.196.838,48	5.403.161,52	1.837.414,32	10.196.838,48	1.837.414,32	10.196.838,48
01.1.1.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	13.100.000,00	36.176,42	9.301.754,24	3.798.245,76	36.176,42	9.301.754,24	36.176,42	9.301.754,24
01.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	13.100.000,00	36.176,42	9.301.754,24	3.798.245,76	36.176,42	9.301.754,24	36.176,42	9.301.754,24
01.1.1.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	69.600.000,00	7.536.366,05	29.476.686,35	40.123.313,65	7.536.366,05	29.476.686,35	5.883.594,28	27.823.914,58
01.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	47.100.000,00	4.958.315,33	19.420.176,23	27.679.823,77	4.958.315,33	19.420.176,23	3.305.543,56	17.767.404,46
01.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	19.550.000,00	2.268.750,11	8.845.084,78	10.704.915,22	2.268.750,11	8.845.084,78	2.268.750,11	8.845.084,78
01.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	2.950.000,00	309.300,61	1.211.425,34	1.738.574,66	309.300,61	1.211.425,34	309.300,61	1.211.425,34
01.1.1.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	40.550.000,00	5.491.160,46	25.614.511,55	14.935.488,45	5.491.160,46	25.614.511,55	4.802.608,62	24.925.959,71
01.1.1.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	40.450.000,00	5.491.160,46	25.614.511,55	14.835.488,45	5.491.160,46	25.614.511,55	4.802.608,62	24.925.959,71
01.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	21.900.000,00	3.570.317,00	15.877.569,00	6.022.431,00	3.570.317,00	15.877.569,00	3.570.317,00	15.877.569,00
01.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	4.850.000,00	880.015,30	4.028.356,80	821.643,40	880.015,30	4.028.356,80	880.015,30	4.028.356,80
01.1.1.01.02.06.023	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	2.700.000,00	81.554,10	380.782,20	2.319.217,80	81.554,10	380.782,20	81.554,10	380.782,20
01.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	5.600.000,00	0,00	1.711.135,24	3.888.864,76	0,00	1.711.135,24	0,00	1.711.135,24
01.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS. TEMP.(INC.RIESGO)	3.600.000,00	688.551,84	2.574.004,21	1.025.995,79	688.551,84	2.574.004,21	0,00	1.885.452,37
01.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	1.450.000,00	227.687,72	881.789,02	568.210,98	227.687,72	881.789,02	227.687,72	881.789,02
01.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	250.000,00	43.034,50	160.875,28	89.124,72	43.034,50	160.875,28	43.034,50	160.875,28
01.1.1.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	41.300.000,00	2.626.048,80	14.098.566,12	27.201.433,88	2.626.048,80	14.098.566,12	2.626.048,80	14.098.566,12
01.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	41.300.000,00	2.626.048,80	14.098.566,12	27.201.433,88	2.626.048,80	14.098.566,12	2.626.048,80	14.098.566,12
01.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	8.350.000,00	601.747,44	3.756.248,57	4.593.751,43	601.747,44	3.756.248,57	601.747,44	3.756.248,57
01.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.050.000,00	1.333.779,30	4.737.507,94	1.312.492,06	1.333.779,30	4.737.507,94	1.333.779,30	4.737.507,94

01.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	5.600.000,00	690.522,06	724.850,24	4.875.149,76	690.522,06	724.850,24	690.522,06	724.850,24
01.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	2.000.000,00	0,00	956.000,00	1.044.000,00	0,00	956.000,00	0,00	956.000,00
01.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	12.500.000,00	0,00	3.923.959,37	8.576.040,63	0,00	3.923.959,37	0,00	3.923.959,37
01.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	6.300.000,00	0,00	0,00	6.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	16.750.000,00	1.175.139,58	9.083.331,09	7.666.668,91	903.582,58	8.704.204,09	792.547,58	8.540.889,09
01.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	16.750.000,00	1.175.139,58	9.083.331,09	7.666.668,91	903.582,58	8.704.204,09	792.547,58	8.540.889,09
01.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	16.750.000,00	1.175.139,58	9.083.331,09	7.666.668,91	903.582,58	8.704.204,09	792.547,58	8.540.889,09
01.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.750.000,00	669.197,58	2.535.386,58	2.214.613,42	669.197,58	2.535.386,58	669.197,58	2.535.386,58
01.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150.000,00	0,00	29.400,00	120.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.000.000,00	18.630,00	876.828,60	123.171,40	18.630,00	876.828,60	50.810,00	876.828,60
01.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	850.000,00	323.997,00	624.956,94	225.043,06	0,00	300.959,94	0,00	300.959,94
01.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	650.000,00	0,00	598.622,55	51.377,45	0,00	598.622,55	0,00	598.622,55
01.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1.150.000,00	0,00	147.852,90	1.002.147,10	0,00	147.852,90	0,00	147.852,90
01.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	2.750.000,00	0,00	1.183.600,00	1.566.400,00	0,00	1.183.600,00	0,00	1.183.600,00
01.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	1.250.000,00	127.310,00	748.816,00	501.184,00	179.750,00	748.816,00	52.440,00	621.506,00
01.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	0,00	22.672,23	127.327,77	0,00	22.672,23	0,00	22.672,23
01.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.650.000,00	36.005,00	1.477.725,80	172.274,20	36.005,00	1.477.725,80	20.100,00	1.441.720,80
01.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	0,00	837.469,49	662.530,51	0,00	811.739,49	0,00	811.739,49
01.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	900.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	458.920.000,00	33.685.083,82	127.320.012,51	331.599.987,49	39.315.050,37	121.080.317,06	28.643.872,93	107.586.384,64
01.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	458.920.000,00	33.685.083,82	127.320.012,51	331.599.987,49	39.315.050,37	121.080.317,06	28.643.872,93	107.586.384,64
01.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	458.920.000,00	33.685.083,82	127.320.012,51	331.599.987,49	39.315.050,37	121.080.317,06	28.643.872,93	107.586.384,64
01.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	400.000,00	0,00	21.098,87	378.901,13	0,00	21.098,87	0,00	21.098,87
01.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	13.400,00	136.600,00	0,00	13.400,00	0,00	13.400,00
01.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	21.250.000,00	3.093.672,18	14.492.253,12	6.757.746,88	3.075.309,22	14.473.890,16	3.109.114,20	14.473.890,16
01.1.1.03.05.12.074	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	150.000,00	0,00	91.450,00	58.550,00	0,00	91.450,00	0,00	91.450,00
01.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	160.000.000,00	14.296.891,98	61.586.729,34	98.413.270,66	20.437.711,49	57.813.486,85	9.836.441,49	47.212.216,85
01.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.650.000,00	0,00	315.000,00	1.335.000,00	0,00	315.000,00	90.000,00	315.000,00
01.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	0,00	14.000,00	136.000,00	0,00	14.000,00	0,00	14.000,00
01.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	400.000,00	0,00	302.318,50	97.681,50	0,00	302.318,50	0,00	302.318,50
01.1.1.03.05.12.081	PI	GASTOS HONORARIOS IMP. ACT. COM. EXTRAÑA JURISD.	13.050.000,00	0,00	0,00	13.050.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.082	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.083	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	2.500.000,00	0,00	269.778,13	2.230.221,87	0,00	269.778,13	0,00	269.778,13
01.1.1.03.05.12.084	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	8.250.000,00	0,00	2.818.333,34	5.431.666,66	0,00	2.818.333,34	0,00	2.818.333,34
01.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	7.000.000,00	0,00	791.272,69	6.208.727,31	0,00	791.272,69	114.750,00	791.272,69
01.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	130.750.000,00	4.445.500,00	22.672.461,00	108.077.539,00	3.732.000,00	20.381.961,00	3.857.000,00	18.231.961,00
01.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.150.000,00	0,00	1.046.600,00	103.400,00	352.000,00	1.046.600,00	352.000,00	1.046.600,00
01.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	700.000,00	118.000,00	429.360,06	270.639,94	0,00	311.360,06	0,00	311.360,06
01.1.1.03.05.12.093	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	3.400.000,00	496.657,42	2.217.761,42	1.182.238,58	483.667,42	2.204.771,42	309.200,00	1.721.104,00
01.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	80.000.000,00	11.234.362,24	13.076.416,74	66.923.583,26	11.234.362,24	13.076.416,74	10.975.367,24	12.817.421,74
01.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	23.600.000,00	0,00	7.161.779,30	16.438.220,70	0,00	7.135.179,30	0,00	7.135.179,30
01.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.570.000,00	0,00	0,00	1.570.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	218.400.000,00	42.178.386,51	58.477.761,10	159.922.238,90	43.108.222,61	57.928.661,10	37.085.542,19	50.883.390,68
01.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	218.400.000,00	42.178.386,51	58.477.761,10	159.922.238,90	43.108.222,61	57.928.661,10	37.085.542,19	50.883.390,68
01.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	218.400.000,00	42.178.386,51	58.477.761,10	159.922.238,90	43.108.222,61	57.928.661,10	37.085.542,19	50.883.390,68
01.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	218.400.000,00	42.178.386,51	58.477.761,10	159.922.238,90	43.108.222,61	57.928.661,10	37.085.542,19	50.883.390,68
01.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	12.500.000,00	147.256,42	217.256,42	12.282.743,58	147.256,42	217.256,42	0,00	70.000,00

01.1.5.05.09.17.181	PI ORGANIZACION EVENTOS	154.100.000,00	40.625.630,09	45.076.984,69	109.023.015,31	42.030.966,19	45.033.384,69	36.155.542,19	38.215.370,69
01.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	12.650.000,00	850.000,00	9.069.900,00	3.580.100,00	850.000,00	9.069.900,00	850.000,00	9.069.900,00
01.1.5.05.09.17.183	PI PASAJES A CARENCIADOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	2.000.000,00	0,00	1.675.319,99	324.680,01	0,00	1.645.319,99	0,00	1.645.319,99
01.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	16.500.000,00	0,00	0,00	16.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	20.250.000,00	555.500,00	2.438.300,00	17.811.700,00	80.000,00	1.962.800,00	80.000,00	1.882.800,00
01.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	13.900.000,00	58.649,15	10.220.359,83	3.679.640,17	892.289,15	10.220.359,83	833.640,00	10.161.710,68
01.2.6	PT INVERSION FISICA	13.900.000,00	58.649,15	10.220.359,83	3.679.640,17	892.289,15	10.220.359,83	833.640,00	10.161.710,68
01.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	12.900.000,00	58.649,15	10.079.119,83	2.820.880,17	892.289,15	10.079.119,83	833.640,00	10.020.470,68
01.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	12.900.000,00	58.649,15	10.079.119,83	2.820.880,17	892.289,15	10.079.119,83	833.640,00	10.020.470,68
01.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	12.900.000,00	58.649,15	10.079.119,83	2.820.880,17	892.289,15	10.079.119,83	833.640,00	10.020.470,68
01.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.000.000,00	0,00	1.003.638,99	996.361,01	833.640,00	1.003.638,99	833.640,00	1.003.638,99
01.2.6.07.11.19.234	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	8.650.000,00	58.649,15	8.516.460,84	133.539,16	58.649,15	8.516.460,84	0,00	8.457.811,69
01.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	559.020,00	440.980,00	0,00	559.020,00	0,00	559.020,00
01.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	1.000.000,00	0,00	141.240,00	858.760,00	0,00	141.240,00	0,00	141.240,00
01.2.6.08.12	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	1.000.000,00	0,00	141.240,00	858.760,00	0,00	141.240,00	0,00	141.240,00
01.2.6.08.12.21	PT POR ADMINISTRACION	1.000.000,00	0,00	141.240,00	858.760,00	0,00	141.240,00	0,00	141.240,00
01.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	500.000,00	0,00	141.240,00	358.760,00	0,00	141.240,00	0,00	141.240,00
01.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	PT SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.718.430.000,00	105.958.827,38	502.631.018,51	1.215.798.981,49	105.534.583,36	497.098.423,47	94.772.254,85	483.581.623,65
02.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.696.980.000,00	105.423.531,10	498.028.660,09	1.198.951.339,91	104.924.135,08	492.867.263,05	94.161.806,57	479.350.463,23
02.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	1.532.580.000,00	83.759.870,28	435.537.850,98	1.097.042.149,02	83.833.495,32	431.143.475,00	72.294.231,41	418.166.675,18
02.1.1.01	PT PERSONAL	1.439.350.000,00	78.466.349,76	402.358.895,73	1.036.991.104,27	78.466.349,76	402.358.895,73	66.216.100,95	390.108.646,92
02.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	885.200.000,00	59.185.200,15	321.544.089,31	563.655.910,69	59.185.200,15	321.544.089,31	56.569.821,17	318.928.710,33
02.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	421.500.000,00	25.887.396,25	136.784.888,95	284.715.111,05	25.887.396,25	136.784.888,95	25.887.396,25	136.784.888,95
02.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	0,00	4.232.612,25	18.267.387,75	0,00	4.232.612,25	0,00	4.232.612,25
02.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	50.000.000,00	2.118.993,25	10.288.190,00	39.711.810,00	2.118.993,25	10.288.190,00	2.118.993,25	10.288.190,00
02.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	349.000.000,00	23.768.403,00	122.264.086,70	226.735.913,30	23.768.403,00	122.264.086,70	23.768.403,00	122.264.086,70
02.1.1.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	287.700.000,00	22.145.349,36	119.221.227,23	168.478.772,77	22.145.349,36	119.221.227,23	22.145.349,36	119.221.227,23
02.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	32.200.000,00	2.741.433,80	13.226.790,08	18.973.209,92	2.741.433,80	13.226.790,08	2.741.433,80	13.226.790,08
02.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	16.000.000,00	635.697,97	4.356.240,68	11.643.759,32	635.697,97	4.356.240,68	635.697,97	4.356.240,68
02.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	131.000.000,00	9.401.255,91	49.571.700,48	81.428.299,52	9.401.255,91	49.571.700,48	9.401.255,91	49.571.700,48
02.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	49.300.000,00	3.405.904,49	17.026.057,59	32.273.942,41	3.405.904,49	17.026.057,59	3.405.904,49	17.026.057,59
02.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	27.300.000,00	1.695.932,93	9.156.238,71	18.143.761,29	1.695.932,93	9.156.238,71	1.695.932,93	9.156.238,71
02.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	3.300.000,00	0,00	0,00	3.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	5.050.000,00	449.428,33	3.505.814,06	1.544.185,94	449.428,33	3.505.814,06	449.428,33	3.505.814,06
02.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	23.250.000,00	3.815.695,93	22.378.385,63	871.614,37	3.815.695,93	22.378.385,63	3.815.695,93	22.378.385,63
02.1.1.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	40.000.000,00	0,00	20.099.428,02	19.900.571,98	0,00	20.099.428,02	0,00	20.099.428,02
02.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	40.000.000,00	0,00	20.099.428,02	19.900.571,98	0,00	20.099.428,02	0,00	20.099.428,02
02.1.1.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	134.000.000,00	10.583.000,12	44.869.090,69	89.130.909,31	10.583.000,12	44.869.090,69	7.967.621,14	42.253.711,71
02.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	100.000.000,00	7.848.504,80	33.218.158,25	66.781.841,75	7.848.504,80	33.218.158,25	5.233.125,82	30.602.779,27
02.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	28.000.000,00	2.244.554,66	9.576.814,29	18.423.185,71	2.244.554,66	9.576.814,29	2.244.554,66	9.576.814,29
02.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.000.000,00	489.940,66	2.074.118,15	3.925.881,85	489.940,66	2.074.118,15	489.940,66	2.074.118,15
02.1.1.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	569.454,42	569.454,42	1.430.545,58	569.454,42	569.454,42	569.454,42	569.454,42
02.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	569.454,42	569.454,42	1.430.545,58	569.454,42	569.454,42	569.454,42	569.454,42
02.1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	157.650.000,00	8.168.709,23	43.857.792,59	113.792.207,41	8.168.709,23	43.857.792,59	7.076.961,96	42.766.045,32

02.1.1.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	157.250.000,00	8.168.709,23	43.857.792,59	113.392.207,41	8.168.709,23	43.857.792,59	7.076.961,96	42.766.045,32
02.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	115.000.000,00	5.412.733,00	28.172.645,00	86.827.355,00	5.412.733,00	28.172.645,00	5.412.733,00	28.172.645,00
02.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	9.350.000,00	1.075.950,30	6.091.163,50	3.258.836,50	1.075.950,30	6.091.163,50	1.075.950,30	6.091.163,50
02.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	1.600.000,00	129.360,75	628.074,25	971.925,75	129.360,75	628.074,25	129.360,75	628.074,25
02.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	6.500.000,00	0,00	2.718.904,78	3.781.095,22	0,00	2.718.904,78	0,00	2.718.904,78
02.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	18.000.000,00	1.091.747,27	4.355.789,52	13.644.210,48	1.091.747,27	4.355.789,52	0,00	3.264.042,25
02.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	5.500.000,00	391.116,85	1.620.681,55	3.879.318,45	391.116,85	1.620.681,55	391.116,85	1.620.681,55
02.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	1.300.000,00	67.801,06	270.533,99	1.029.466,01	67.801,06	270.533,99	67.801,06	270.533,99
02.1.1.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	396.500.000,00	11.112.440,38	36.957.013,83	359.542.986,17	11.112.440,38	36.957.013,83	2.569.317,82	28.413.891,27
02.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	396.500.000,00	11.112.440,38	36.957.013,83	359.542.986,17	11.112.440,38	36.957.013,83	2.569.317,82	28.413.891,27
02.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	350.000.000,00	2.174.170,81	13.882.043,88	336.117.956,12	2.174.170,81	13.882.043,88	2.174.170,81	13.882.043,88
02.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	12.500.000,00	395.147,01	1.122.780,40	11.377.219,60	395.147,01	1.122.780,40	395.147,01	1.122.780,40
02.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	200.000,00	0,00	22.340,00	177.660,00	0,00	22.340,00	0,00	22.340,00
02.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	13.400.000,00	0,00	13.386.726,99	13.273,01	0,00	13.386.726,99	0,00	13.386.726,99
02.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	17.000.000,00	8.543.122,56	8.543.122,56	8.456.877,44	8.543.122,56	8.543.122,56	0,00	0,00
02.1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA	9.350.000,00	335.680,49	4.045.640,30	5.304.359,70	364.134,85	3.929.273,22	327.637,29	3.874.407,22
02.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	9.350.000,00	335.680,49	4.045.640,30	5.304.359,70	364.134,85	3.929.273,22	327.637,29	3.874.407,22
02.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	9.350.000,00	335.680,49	4.045.640,30	5.304.359,70	364.134,85	3.929.273,22	327.637,29	3.874.407,22
02.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600.000,00	0,00	129.243,06	470.756,94	0,00	129.243,06	0,00	129.243,06
02.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	400.000,00	0,00	46.734,63	353.265,37	0,00	46.734,63	0,00	46.734,63
02.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	3.000.000,00	173.407,08	1.115.715,68	1.884.284,32	99.866,00	999.348,60	45.000,00	944.482,60
02.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	400.000,00	140.500,00	378.239,99	21.760,01	140.500,00	378.239,99	140.500,00	378.239,99
02.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	2.000.000,00	0,00	506.534,00	1.493.466,00	0,00	506.534,00	0,00	506.534,00
02.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	500.000,00	0,00	493.829,00	6.171,00	0,00	493.829,00	0,00	493.829,00
02.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	0,00	58.983,00	91.017,00	0,00	58.983,00	0,00	58.983,00
02.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	800.000,00	21.773,41	644.021,72	155.978,28	123.768,85	644.021,72	142.137,29	644.021,72
02.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	0,00	516.325,20	483.674,80	0,00	516.325,20	0,00	516.325,20
02.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	156.014,02	143.985,98	0,00	156.014,02	0,00	156.014,02
02.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	83.880.000,00	4.957.840,03	29.133.314,95	54.746.685,05	5.003.010,71	24.855.306,05	5.750.493,17	24.183.621,04
02.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	83.880.000,00	4.957.840,03	29.133.314,95	54.746.685,05	5.003.010,71	24.855.306,05	5.750.493,17	24.183.621,04
02.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	83.880.000,00	4.957.840,03	29.133.314,95	54.746.685,05	5.003.010,71	24.855.306,05	5.750.493,17	24.183.621,04
02.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	1.900.000,00	83.248,04	1.804.893,83	95.106,17	83.248,04	1.804.893,83	1.027.144,31	1.804.893,83
02.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	750.000,00	15.000,00	29.000,00	721.000,00	15.000,00	29.000,00	0,00	14.000,00
02.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.450.000,00	0,00	1.239.833,27	1.210.166,73	0,00	1.239.833,27	0,00	1.239.833,27
02.1.1.03.05.12.074	PI TELEGRAMAS Y POSTALES	2.250.000,00	325.100,00	1.547.630,00	702.370,00	325.100,00	1.547.630,00	0,00	1.111.380,00
02.1.1.03.05.12.076	PI SEGUROS EN GENERAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	2.150.000,00	74.000,00	74.000,00	2.076.000,00	74.000,00	74.000,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	300.000,00	518,08	254.660,45	45.339,55	518,08	254.660,45	518,08	254.660,45
02.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	350.000,00	0,00	219.178,17	130.821,83	0,00	219.178,17	47.621,20	219.178,17
02.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	33.000.000,00	4.192.898,90	20.273.606,29	12.726.393,71	4.084.384,58	16.113.887,39	4.323.884,58	16.071.887,39
02.1.1.03.05.12.087	PI CONVENIO DE CAPACITACION CON GREMIO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	530.000,00	0,00	504.000,00	26.000,00	0,00	504.000,00	0,00	504.000,00
02.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.000.000,00	63.500,00	556.500,00	443.500,00	39.500,00	532.500,00	72.000,00	530.000,00
02.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

02.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	10.000.000,00	203.575,01	1.439.945,86	8.560.054,14	381.260,01	1.345.655,86	279.325,00	1.243.720,85
02.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	1.190.067,08	8.809.932,92	0,00	1.190.067,08	0,00	1.190.067,08
02.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.1.03.05.12.104	PI HONORARIOS Y GTOS. JUD.-PROCURACION	8.150.000,00	0,00	0,00	8.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5	PT TRANSFERENCIAS	164.400.000,00	21.663.660,82	62.490.809,11	101.909.190,89	21.090.639,76	61.723.788,05	21.867.575,16	61.183.788,05
02.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	164.400.000,00	21.663.660,82	62.490.809,11	101.909.190,89	21.090.639,76	61.723.788,05	21.867.575,16	61.183.788,05
02.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	164.400.000,00	21.663.660,82	62.490.809,11	101.909.190,89	21.090.639,76	61.723.788,05	21.867.575,16	61.183.788,05
02.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	164.400.000,00	21.663.660,82	62.490.809,11	101.909.190,89	21.090.639,76	61.723.788,05	21.867.575,16	61.183.788,05
02.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	1.500.000,00	80.000,00	850.000,00	650.000,00	230.000,00	850.000,00	430.000,00	770.000,00
02.1.5.05.09.17.181	PI ORGANIZACION EVENTOS	1.000.000,00	0,00	174.000,00	826.000,00	44.000,00	174.000,00	44.000,00	174.000,00
02.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	100.000.000,00	19.444.200,00	50.221.900,00	49.778.100,00	19.444.200,00	50.221.900,00	19.444.200,00	50.221.900,00
02.1.5.05.09.17.183	PI PASAJES A CARENCIADOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	2.000.000,00	0,00	1.030.811,37	969.188,63	0,00	1.030.811,37	0,00	1.030.811,37
02.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.201	PI GASTOS Y PROG. CULTURALES	23.000.000,00	1.259.460,82	5.334.097,74	17.665.902,26	492.439,76	4.567.076,68	626.875,16	4.567.076,68
02.1.5.05.09.17.203	PI GTOS. SUBDIR. DE JUVENTUD	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	7.750.000,00	880.000,00	4.880.000,00	2.870.000,00	880.000,00	4.880.000,00	1.322.500,00	4.420.000,00
02.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.450.000,00	535.296,28	4.602.358,42	16.847.641,58	610.448,28	4.231.160,42	610.448,28	4.231.160,42
02.2.6	PT INVERSION FISICA	21.450.000,00	535.296,28	4.602.358,42	16.847.641,58	610.448,28	4.231.160,42	610.448,28	4.231.160,42
02.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	535.296,28	3.532.507,24	16.467.492,76	224.448,28	3.161.309,24	224.448,28	3.161.309,24
02.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	20.000.000,00	535.296,28	3.532.507,24	16.467.492,76	224.448,28	3.161.309,24	224.448,28	3.161.309,24
02.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	20.000.000,00	535.296,28	3.532.507,24	16.467.492,76	224.448,28	3.161.309,24	224.448,28	3.161.309,24
02.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.233	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	3.250.000,00	164.099,98	601.833,98	2.648.166,02	164.099,98	601.833,98	164.099,98	601.833,98
02.2.6.07.11.19.236	PI COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	9.500.000,00	371.196,30	2.807.117,26	6.692.882,74	60.348,30	2.435.919,26	60.348,30	2.435.919,26
02.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	123.556,00	876.444,00	0,00	123.556,00	0,00	123.556,00
02.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	1.450.000,00	0,00	1.069.851,18	380.148,82	386.000,00	1.069.851,18	386.000,00	1.069.851,18
02.2.6.08.12	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	1.450.000,00	0,00	1.069.851,18	380.148,82	386.000,00	1.069.851,18	386.000,00	1.069.851,18
02.2.6.08.12.21	PT POR ADMINISTRACION	1.450.000,00	0,00	1.069.851,18	380.148,82	386.000,00	1.069.851,18	386.000,00	1.069.851,18
02.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.150.000,00	0,00	1.069.851,18	80.148,82	386.000,00	1.069.851,18	386.000,00	1.069.851,18
02.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03	PT SECRETARÍA DE ECONOMÍA	3.711.950.000,00	345.215.176,67	1.845.403.114,03	1.866.546.885,97	363.250.479,46	1.778.454.419,99	358.950.867,25	1.753.503.609,08
03.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.323.600.000,00	338.972.998,94	1.801.806.612,76	1.521.793.387,24	359.726.301,73	1.737.575.918,72	353.245.247,87	1.712.649.607,81
03.1.1	PT FOGONIAMIENTO	1.794.350.000,00	178.707.410,70	951.281.902,51	843.068.097,49	177.637.513,07	949.178.275,62	187.129.493,75	942.481.722,32
03.1.1.01	PT PERSONAL	1.113.800.000,00	110.579.806,67	567.637.670,29	546.162.329,71	110.579.806,67	567.637.670,29	105.366.146,17	562.424.009,79
03.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	942.150.000,00	100.204.211,19	494.534.795,11	447.815.204,89	100.204.211,19	494.534.795,11	95.864.845,93	490.195.429,85
03.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	406.500.000,00	42.406.284,30	201.752.437,47	204.747.562,53	42.406.284,30	201.752.437,47	42.406.284,30	201.752.437,47
03.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	1.733.721,75	8.417.610,00	14.082.390,00	1.733.721,75	8.417.610,00	1.733.721,75	8.417.610,00
03.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	54.000.000,00	6.048.762,55	29.368.106,00	24.631.894,00	6.048.762,55	29.368.106,00	6.048.762,55	29.368.106,00
03.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	330.000.000,00	34.623.800,00	163.966.721,47	166.033.278,53	34.623.800,00	163.966.721,47	34.623.800,00	163.966.721,47
03.1.1.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	352.750.000,00	40.274.548,96	191.946.042,30	160.803.957,70	40.274.548,96	191.946.042,30	40.274.548,96	191.946.042,30
03.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	20.000.000,00	2.420.226,98	11.097.361,79	8.902.638,21	2.420.226,98	11.097.361,79	2.420.226,98	11.097.361,79
03.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	18.000.000,00	2.334.745,28	11.335.714,80	6.664.285,20	2.334.745,28	11.335.714,80	2.334.745,28	11.335.714,80
03.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	165.000.000,00	16.671.482,01	79.490.399,86	85.509.600,14	16.671.482,01	79.490.399,86	16.671.482,01	79.490.399,86
03.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	53.000.000,00	5.960.219,13	27.622.835,69	25.377.164,31	5.960.219,13	27.622.835,69	5.960.219,13	27.622.835,69
03.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	35.000.000,00	4.401.051,31	19.766.687,84	15.233.312,16	4.401.051,31	19.766.687,84	4.401.051,31	19.766.687,84
03.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	2.450.000,00	239.170,94	1.161.227,49	1.288.772,51	239.170,94	1.161.227,49	239.170,94	1.161.227,49

03.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	2.300.000,00	579.804,70	1.917.258,90	382.741,10	579.804,70	1.917.258,90	579.804,70	1.917.258,90
03.1.1.01.01.02.014	PI	QUEBRANTO DE CAJA	10.650.000,00	1.080.837,69	5.178.412,25	5.471.587,75	1.080.837,69	5.178.412,25	1.080.837,69	5.178.412,25
03.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	46.350.000,00	6.587.010,92	34.376.143,68	11.973.856,32	6.587.010,92	34.376.143,68	6.587.010,92	34.376.143,68
03.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	42.200.000,00	0,00	33.285.046,29	8.914.953,71	0,00	33.285.046,29	0,00	33.285.046,29
03.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	42.200.000,00	0,00	33.285.046,29	8.914.953,71	0,00	33.285.046,29	0,00	33.285.046,29
03.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	140.000.000,00	17.523.377,93	67.072.685,36	72.927.314,64	17.523.377,93	67.072.685,36	13.184.012,67	62.733.320,10
03.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	105.000.000,00	13.001.840,21	49.681.240,73	55.318.759,27	13.001.840,21	49.681.240,73	8.662.474,95	45.341.875,47
03.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	29.000.000,00	3.710.086,87	14.291.006,29	14.708.993,71	3.710.086,87	14.291.006,29	3.710.086,87	14.291.006,29
03.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.000.000,00	811.450,85	3.100.438,34	2.899.561,66	811.450,85	3.100.438,34	811.450,85	3.100.438,34
03.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	700.000,00	0,00	478.583,69	221.416,31	0,00	478.583,69	0,00	478.583,69
03.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	700.000,00	0,00	478.583,69	221.416,31	0,00	478.583,69	0,00	478.583,69
03.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	60.300.000,00	7.074.044,04	34.141.835,80	26.158.164,20	7.074.044,04	34.141.835,80	6.199.748,80	33.267.540,56
03.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	59.550.000,00	7.074.044,04	34.141.835,80	25.408.164,20	7.074.044,04	34.141.835,80	6.199.748,80	33.267.540,56
03.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	40.000.000,00	4.791.399,00	22.131.647,00	17.868.353,00	4.791.399,00	22.131.647,00	4.791.399,00	22.131.647,00
03.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	5.200.000,00	912.651,50	4.582.366,80	617.633,20	912.651,50	4.582.366,80	912.651,50	4.582.366,80
03.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	750.000,00	129.360,75	628.074,25	121.925,75	129.360,75	628.074,25	129.360,75	628.074,25
03.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	2.500.000,00	0,00	2.094.977,98	405.022,02	0,00	2.094.977,98	0,00	2.094.977,98
03.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	8.000.000,00	874.295,24	3.283.186,23	4.716.813,77	874.295,24	3.283.186,23	0,00	2.408.890,99
03.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	2.300.000,00	312.161,87	1.218.186,73	1.081.813,27	312.161,87	1.218.186,73	312.161,87	1.218.186,73
03.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	800.000,00	54.175,68	203.396,81	596.603,19	54.175,68	203.396,81	54.175,68	203.396,81
03.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	111.350.000,00	3.301.551,44	38.961.039,38	72.388.960,62	3.301.551,44	38.961.039,38	3.301.551,44	38.961.039,38
03.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	111.350.000,00	3.301.551,44	38.961.039,38	72.388.960,62	3.301.551,44	38.961.039,38	3.301.551,44	38.961.039,38
03.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	30.000.000,00	2.654.136,03	14.502.225,68	15.497.774,32	2.654.136,03	14.502.225,68	2.654.136,03	14.502.225,68
03.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.450.000,00	647.415,41	1.371.799,17	4.078.200,83	647.415,41	1.371.799,17	647.415,41	1.371.799,17
03.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	800.000,00	0,00	495.600,31	304.399,69	0,00	495.600,31	0,00	495.600,31
03.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	45.000.000,00	0,00	8.410.922,18	36.589.077,82	0,00	8.410.922,18	0,00	8.410.922,18
03.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	14.800.000,00	0,00	0,00	14.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	15.000.000,00	0,00	14.180.492,04	819.507,96	0,00	14.180.492,04	0,00	14.180.492,04
03.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	27.550.000,00	1.756.184,17	15.444.968,82	12.105.031,18	1.696.748,70	15.132.168,82	3.397.725,75	14.775.993,99
03.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	27.550.000,00	1.756.184,17	15.444.968,82	12.105.031,18	1.696.748,70	15.132.168,82	3.397.725,75	14.775.993,99
03.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	27.550.000,00	1.756.184,17	15.444.968,82	12.105.031,18	1.696.748,70	15.132.168,82	3.397.725,75	14.775.993,99
03.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.200.000,00	273.517,00	1.152.275,32	1.047.724,68	273.517,00	1.152.275,32	203.517,07	1.082.275,39
03.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	10.500.000,00	781.489,98	7.665.396,17	2.834.603,83	468.689,98	7.352.596,17	1.659.820,00	7.290.526,19
03.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	1.500.000,00	51.544,00	356.247,89	1.143.752,11	51.544,00	356.247,89	67.564,00	344.267,89
03.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	4.000.000,00	428.350,00	3.895.135,04	104.864,96	587.876,00	3.895.135,04	1.002.676,00	3.709.085,04
03.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	250.000,00	1.581,00	138.457,67	111.542,33	75.797,67	138.457,67	75.797,67	138.457,67
03.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	650.000,00	0,00	214.000,00	436.000,00	0,00	214.000,00	0,00	214.000,00
03.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	900.000,00	122.631,20	653.888,42	246.111,58	122.631,20	653.888,42	128.062,20	640.728,42
03.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	400.000,00	0,00	47.382,74	352.617,26	19.621,86	47.382,74	28.182,74	47.382,74
03.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	97.070,99	879.285,67	120.714,33	97.070,99	879.285,67	232.106,07	866.370,75
03.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.000.000,00	0,00	423.999,90	2.576.000,10	0,00	423.999,90	0,00	423.999,90
03.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.02.04.11.061	PI	BIENES DE CONSUMO GIRSU	500.000,00	0,00	18.900,00	481.100,00	0,00	18.900,00	0,00	18.900,00
03.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	653.000.000,00	66.371.419,86	368.199.263,40	284.800.736,60	65.360.957,70	366.408.436,51	78.365.621,83	365.281.718,54
03.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	653.000.000,00	66.371.419,86	368.199.263,40	284.800.736,60	65.360.957,70	366.408.436,51	78.365.621,83	365.281.718,54
03.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	653.000.000,00	66.371.419,86	368.199.263,40	284.800.736,60	65.360.957,70	366.408.436,51	78.365.621,83	365.281.718,54

03.1.1.03.05.12.070	PI	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	82.750.000,00	14.770.128,90	66.090.146,67	16.659.853,33	14.770.128,90	66.090.146,67	27.777.234,41	66.090.146,67
03.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	27.750.000,00	0,00	0,00	27.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	500.000,00	67.800,00	396.842,36	103.157,64	67.800,00	396.842,36	13.000,00	329.042,36
03.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	900.000,00	36.026,89	257.852,22	642.147,78	0,00	221.825,33	48.883,21	221.825,33
03.1.1.03.05.12.075	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	250.000,00	23.650,00	31.483,00	218.517,00	23.650,00	31.483,00	0,00	7.833,00
03.1.1.03.05.12.076	PI	SEGUROS EN GENERAL	300.000.000,00	31.897.967,37	163.636.364,93	136.363.635,07	31.897.967,37	163.636.364,93	31.750.648,74	163.489.046,30
03.1.1.03.05.12.077	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	138.750.000,00	8.693.427,87	84.886.136,50	53.863.863,50	8.693.427,87	84.886.136,50	8.617.040,38	84.809.749,01
03.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	11.500.000,00	538.144,60	3.487.470,97	8.012.529,03	570.709,33	3.487.470,97	469.606,81	2.973.025,43
03.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	2.250.000,00	0,00	1.427.122,71	822.877,29	0,00	1.427.122,71	0,00	1.427.122,71
03.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	750.000,00	118.000,96	369.434,93	380.565,07	118.000,96	369.434,93	44.850,00	253.033,97
03.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	70.000.000,00	9.382.674,42	41.951.473,26	28.048.526,74	8.794.474,42	40.633.473,26	8.804.474,42	40.553.473,26
03.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.500.000,00	0,00	359.500,00	1.140.500,00	0,00	359.500,00	0,00	359.500,00
03.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3.650.000,00	542.000,00	2.680.460,36	969.539,64	282.000,00	2.420.460,36	453.200,36	2.408.460,36
03.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	650.000,00	178.800,00	379.500,00	270.500,00	2.000,00	202.700,00	202.700,00	202.700,00
03.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	6.000.000,00	122.798,85	1.805.258,10	4.194.741,90	140.798,85	1.805.258,10	183.983,50	1.716.542,75
03.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.200.000,00	0,00	422.687,39	777.312,61	0,00	422.687,39	0,00	422.687,39
03.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.1.03.05.12.106	PI	SERVICIOS GIRSU	3.150.000,00	0,00	17.530,00	3.132.470,00	0,00	17.530,00	0,00	17.530,00
03.1.4	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	11.800.000,00	14.513,09	101.591,63	11.698.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63
03.1.4.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ENTIDADES	11.800.000,00	14.513,09	101.591,63	11.698.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63
03.1.4.04.06	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROV	1.200.000,00	14.513,09	101.591,63	1.098.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63
03.1.4.04.06.13	PT	INT. Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIA	1.200.000,00	14.513,09	101.591,63	1.098.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63
03.1.4.04.06.13.120	PI	INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	750.000,00	14.513,09	101.591,63	648.408,37	14.513,09	101.591,63	14.513,09	101.591,63
03.1.4.04.06.13.121	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.122	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.06.13.123	PI	INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS DE L	10.150.000,00	0,00	0,00	10.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07.14	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACI	10.150.000,00	0,00	0,00	10.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.07.14.125	PI	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	10.150.000,00	0,00	0,00	10.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMO	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.128	PI	INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.129	PI	INTERESES Y GASTOS DEL ENOHSA - PRONAPAC	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.4.04.08.15.130	PI	INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	1.517.450.000,00	160.251.075,15	850.423.118,62	667.026.881,38	182.074.275,57	788.296.051,47	166.101.241,03	770.066.293,86
03.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	1.517.300.000,00	160.251.075,15	850.423.118,62	666.876.881,38	182.074.275,57	788.296.051,47	166.101.241,03	770.066.293,86
03.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	1.517.300.000,00	160.251.075,15	850.423.118,62	666.876.881,38	182.074.275,57	788.296.051,47	166.101.241,03	770.066.293,86
03.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	919.750.000,00	115.564.690,04	527.291.949,41	392.458.050,59	136.461.267,93	467.026.971,28	123.475.482,54	452.905.599,66
03.1.5.05.09.16.140	PI	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	600.000.000,00	92.567.705,19	410.832.171,94	189.167.828,06	118.579.626,46	358.251.743,32	110.705.700,84	350.214.617,70
03.1.5.05.09.16.141	PI	GASTOS MANT. MOV. Y EDIF. POLIC. (ACUERDO FRAL.)	5.000.000,00	264.543,98	3.231.953,23	1.768.046,77	179.500,00	3.146.909,25	0,00	2.967.409,25
03.1.5.05.09.16.143	PI	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	200.000.000,00	14.826.646,31	65.716.707,76	134.283.292,24	9.796.346,91	58.117.202,23	4.863.987,14	52.212.456,23
03.1.5.05.09.16.144	PI	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	62.500.000,00	7.122.718,20	44.868.838,80	17.631.161,20	7.122.718,20	44.868.838,80	7.122.718,20	44.868.838,80
03.1.5.05.09.16.145	PI	TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.16.146	PI	OTROS	20.000.000,00	783.076,36	2.642.277,68	17.357.722,32	783.076,36	2.642.277,68	783.076,36	2.642.277,68
03.1.5.05.09.16.147	PI	PROGRAMA AURORA	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	597.550.000,00	44.686.385,11	323.131.169,21	274.418.830,79	45.613.007,64	321.269.080,19	42.625.758,49	317.160.694,20
03.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	900.000,00	0,00	105.000,00	795.000,00	0,00	105.000,00	0,00	105.000,00
03.1.5.05.09.17.172	PI	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	500.000,00	0,00	46.675,50	453.324,50	0,00	46.675,50	17.928,87	46.675,50
03.1.5.05.09.17.173	PI	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	12.500.000,00	2.047.919,57	8.317.358,99	4.182.641,01	2.518.083,93	7.572.045,17	2.098.216,18	6.906.947,65
03.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	18.650.000,00	1.265.400,00	15.073.150,00	3.576.850,00	1.265.400,00	15.073.150,00	1.265.400,00	15.073.150,00

03.1.5.05.09.17.184	PI	TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.185	PI	DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	1.650.000,00	0,00	240.810,49	1.409.189,51	0,00	240.810,49	0,00	240.810,49
03.1.5.05.09.17.186	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	3.650.000,00	417.000,00	426.000,00	3.224.000,00	417.000,00	426.000,00	415.000,00	424.000,00
03.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	60.650.000,00	6.976.049,76	34.866.010,31	25.783.989,69	6.976.049,76	34.866.010,31	6.976.049,76	34.866.010,31
03.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	130.000.000,00	0,00	114.234.471,87	15.765.528,13	0,00	114.176.634,64	0,00	114.176.634,64
03.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.191	PI	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.192	PI	PROGRAMA GIRSU	3.000.000,00	33.100,00	409.031,51	2.590.968,49	33.100,00	409.031,51	63.100,00	409.031,51
03.1.5.05.09.17.193	PI	REGISTRO DE PARQUES INDUST. Y OTROS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.194	PI	OTROS PROG. Y GASTOS PLANIF. Y DESARROLLO LOCAL	7.000.000,00	78,65	550,55	6.999.449,45	78,65	550,55	78,65	550,55
03.1.5.05.09.17.195	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	27.900.000,00	1.500.000,00	6.010.000,00	21.890.000,00	1.500.000,00	6.010.000,00	1.500.000,00	5.260.000,00
03.1.5.05.09.17.197	PI	GASTOS Y PROG. MEDIO AMBIENTE	1.500.000,00	78,65	550,55	1.499.449,45	78,65	550,55	78,65	550,55
03.1.5.05.09.17.206	PI	GASTOS DIR. DE EDUCACION	40.000.000,00	2.016.355,25	12.345.387,23	27.654.612,77	2.472.813,42	11.286.449,26	1.259.503,15	9.995.160,79
03.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	216.000.000,00	27.678.300,00	125.923.800,00	90.076.200,00	27.678.300,00	125.923.800,00	27.678.300,00	125.923.800,00
03.1.5.05.09.17.220	PI	PROG. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES	26.500.000,00	2.752.103,23	5.132.372,21	21.367.627,79	2.752.103,23	5.132.372,21	1.352.103,23	3.732.372,21
03.1.5.05.09.17.225	PI	FONDO PROMOCION CREACION UNRT	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.05.09.17.226	PI	CARRERAS DE NIVEL SUP. UNIVERSITARIO	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10	PT	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18	PT	TRANSF.PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.5.06.10.18.220	PI	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	388.350.000,00	6.242.177,73	43.596.501,27	344.753.498,73	3.524.177,73	40.878.501,27	5.705.619,38	40.854.001,27
03.2.6	PT	INVERSION FISICA	133.550.000,00	4.801.489,50	25.919.176,01	107.630.823,99	2.083.489,50	23.201.176,01	4.264.931,15	23.176.676,01
03.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	111.550.000,00	4.801.489,50	23.185.043,01	88.364.956,99	2.083.489,50	20.467.043,01	4.264.931,15	20.442.543,01
03.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	111.550.000,00	4.801.489,50	23.185.043,01	88.364.956,99	2.083.489,50	20.467.043,01	4.264.931,15	20.442.543,01
03.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	111.550.000,00	4.801.489,50	23.185.043,01	88.364.956,99	2.083.489,50	20.467.043,01	4.264.931,15	20.442.543,01
03.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	7.400.000,00	118.991,50	2.267.318,80	5.132.681,20	118.991,50	2.267.318,80	118.991,50	2.267.318,80
03.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	13.150.000,00	1.964.498,00	4.193.824,21	8.956.175,79	1.964.498,00	4.193.824,21	1.985.939,65	4.169.324,21
03.2.6.07.11.19.240	PI	ADQUISICION TERRENOS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.07.11.19.246	PI	BIENES DE CAPITAL GIRSU	86.000.000,00	2.718.000,00	16.723.900,00	69.276.100,00	0,00	14.005.900,00	2.160.000,00	14.005.900,00
03.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	22.000.000,00	0,00	2.734.133,00	19.265.867,00	0,00	2.734.133,00	0,00	2.734.133,00
03.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	22.000.000,00	0,00	2.734.133,00	19.265.867,00	0,00	2.734.133,00	0,00	2.734.133,00
03.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	22.000.000,00	0,00	2.734.133,00	19.265.867,00	0,00	2.734.133,00	0,00	2.734.133,00
03.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000.000,00	0,00	2.734.133,00	17.265.867,00	0,00	2.734.133,00	0,00	2.734.133,00
03.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	254.800.000,00	1.440.688,23	17.677.325,26	237.122.674,74	1.440.688,23	17.677.325,26	1.440.688,23	17.677.325,26
03.2.7.09	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS	201.150.000,00	1.440.688,23	17.677.325,26	183.472.674,74	1.440.688,23	17.677.325,26	1.440.688,23	17.677.325,26
03.2.7.09.13	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS PROVINCIAL	188.650.000,00	1.368.363,53	17.171.052,36	171.478.947,64	1.368.363,53	17.171.052,36	1.368.363,53	17.171.052,36
03.2.7.09.13.22	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES: PACTOS Y ACUERDOS	188.650.000,00	1.368.363,53	17.171.052,36	171.478.947,64	1.368.363,53	17.171.052,36	1.368.363,53	17.171.052,36
03.2.7.09.13.22.300	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUEVO PACTO	750.000,00	17.692,38	123.846,66	626.153,34	17.692,38	123.846,66	17.692,38	123.846,66
03.2.7.09.13.22.301	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	23.900.000,00	826.388,89	5.784.722,23	18.115.277,77	826.388,89	5.784.722,23	826.388,89	5.784.722,23
03.2.7.09.13.22.302	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	500.000,00	9.831,94	68.823,58	431.176,42	9.831,94	68.823,58	9.831,94	68.823,58
03.2.7.09.13.22.303	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	4.000.000,00	81.266,29	568.864,03	3.431.135,97	81.266,29	568.864,03	81.266,29	568.864,03
03.2.7.09.13.22.304	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	104.500.000,00	0,00	7.592.507,65	96.907.492,35	0,00	7.592.507,65	0,00	7.592.507,65
03.2.7.09.13.22.305	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-PROG. LO TENGO	25.000.000,00	433.184,03	3.032.288,21	21.967.711,79	433.184,03	3.032.288,21	433.184,03	3.032.288,21

03.2.7.09.13.22.306	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-GENERAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.09.14	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ESTADO NACIONAL	12.500.000,00	72.324,70	506.272,90	11.993.727,10	72.324,70	506.272,90	72.324,70	506.272,90	72.324,70
03.2.7.09.14.23	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS NACIONALES	12.500.000,00	72.324,70	506.272,90	11.993.727,10	72.324,70	506.272,90	72.324,70	506.272,90	72.324,70
03.2.7.09.14.23.309	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-VIDA DIGNA	5.000.000,00	72.324,70	506.272,90	4.493.727,10	72.324,70	506.272,90	72.324,70	506.272,90	72.324,70
03.2.7.09.14.23.310	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	53.650.000,00	0,00	0,00	53.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15	PT	CON OTROS ORGANISMOS	53.650.000,00	0,00	0,00	53.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	53.650.000,00	0,00	0,00	53.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.315	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	3.150.000,00	0,00	0,00	3.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.316	PI	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.2.7.10.15.24.317	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHS - PRONAPAC	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04	PT	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	10.366.610.000,00	905.254.281,83	4.707.153.925,73	5.659.456.074,27	871.746.100,64	4.526.284.840,89	750.585.523,76	4.058.111.466,88	4.058.111.466,88
04.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	6.647.990.000,00	644.805.388,82	3.197.219.595,97	3.450.770.404,03	648.023.489,97	3.180.923.495,96	501.455.254,34	2.945.056.696,64	2.945.056.696,64
04.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	6.411.440.000,00	633.841.688,82	3.130.345.645,57	3.281.094.354,43	637.059.789,97	3.114.049.545,56	490.491.554,34	2.878.182.736,24	2.878.182.736,24
04.1.1.01	PT	PERSONAL	2.243.940.000,00	196.025.031,49	998.823.366,73	1.245.116.633,27	195.962.605,79	998.643.802,73	180.367.534,45	982.962.135,43	982.962.135,43
04.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	1.562.200.000,00	151.980.358,64	771.998.885,63	790.201.114,37	151.980.358,64	771.998.885,63	144.964.033,93	764.982.560,92	764.982.560,92
04.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	661.500.000,00	61.872.777,75	303.639.816,66	357.860.183,34	61.872.777,75	303.639.816,66	61.872.777,75	303.639.816,66	303.639.816,66
04.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	1.733.721,75	8.417.610,00	9.282.390,00	1.733.721,75	8.417.610,00	1.733.721,75	8.417.610,00	1.733.721,75
04.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	2.250.000,00	0,00	0,00	2.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	641.550.000,00	60.139.056,00	295.222.206,66	346.327.793,34	60.139.056,00	295.222.206,66	60.139.056,00	295.222.206,66	295.222.206,66
04.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	577.700.000,00	62.296.495,98	308.467.903,86	269.232.096,14	62.296.495,98	308.467.903,86	62.296.495,98	308.467.903,86	308.467.903,86
04.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	108.800.000,00	11.407.865,51	55.633.225,04	53.166.774,96	11.407.865,51	55.633.225,04	11.407.865,51	55.633.225,04	55.633.225,04
04.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	6.000.000,00	520.116,52	2.525.283,00	3.474.717,00	520.116,52	2.525.283,00	520.116,52	2.525.283,00	2.525.283,00
04.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	237.350.000,00	22.535.513,34	110.579.052,99	126.770.947,01	22.535.513,34	110.579.052,99	22.535.513,34	110.579.052,99	110.579.052,99
04.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	27.750.000,00	2.541.074,98	12.273.111,49	15.476.888,51	2.541.074,98	12.273.111,49	2.541.074,98	12.273.111,49	12.273.111,49
04.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	21.000.000,00	1.812.577,52	8.800.468,95	12.199.531,05	1.812.577,52	8.800.468,95	1.812.577,52	8.800.468,95	8.800.468,95
04.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	49.100.000,00	5.320.217,26	25.206.352,69	23.893.647,31	5.320.217,26	25.206.352,69	5.320.217,26	25.206.352,69	25.206.352,69
04.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	28.400.000,00	2.979.653,68	14.331.095,47	14.068.904,53	2.979.653,68	14.331.095,47	2.979.653,68	14.331.095,47	14.331.095,47
04.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	3.700.000,00	627.782,96	3.048.026,35	651.973,65	627.782,96	3.048.026,35	627.782,96	3.048.026,35	3.048.026,35
04.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	95.600.000,00	14.551.694,21	76.071.287,88	19.528.712,12	14.551.694,21	76.071.287,88	14.551.694,21	76.071.287,88	76.071.287,88
04.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	76.550.000,00	195.629,11	52.818.064,76	23.731.935,24	195.629,11	52.818.064,76	195.629,11	52.818.064,76	52.818.064,76
04.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	76.550.000,00	195.629,11	52.818.064,76	23.731.935,24	195.629,11	52.818.064,76	195.629,11	52.818.064,76	52.818.064,76
04.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	245.550.000,00	27.377.487,50	106.799.259,16	138.750.740,84	27.377.487,50	106.799.259,16	20.361.162,79	99.782.934,45	99.782.934,45
04.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	187.350.000,00	20.985.169,65	81.758.766,97	105.591.233,03	20.985.169,65	81.758.766,97	13.968.844,94	74.742.442,26	74.742.442,26
04.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	46.450.000,00	5.080.744,81	19.930.569,24	26.519.430,76	5.080.744,81	19.930.569,24	5.080.744,81	19.930.569,24	19.930.569,24
04.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	11.750.000,00	1.311.573,04	5.109.922,95	6.640.077,05	1.311.573,04	5.109.922,95	1.311.573,04	5.109.922,95	5.109.922,95
04.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	900.000,00	237.968,30	273.841,19	626.158,81	237.968,30	273.841,19	237.968,30	273.841,19	273.841,19
04.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	900.000,00	237.968,30	273.841,19	626.158,81	237.968,30	273.841,19	237.968,30	273.841,19	273.841,19
04.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	268.150.000,00	25.587.651,04	129.043.294,69	139.106.705,31	25.587.651,04	129.043.294,69	22.133.994,19	125.503.041,88	125.503.041,88
04.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	267.600.000,00	25.587.651,04	128.854.681,06	138.745.318,94	25.587.651,04	128.854.681,06	22.133.994,19	125.314.428,25	125.314.428,25
04.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	175.250.000,00	14.973.096,00	72.385.927,00	102.864.073,00	14.973.096,00	72.385.927,00	14.973.096,00	72.385.927,00	72.385.927,00
04.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	28.400.000,00	5.136.850,59	26.129.624,83	2.270.375,17	5.136.850,59	26.129.624,83	5.136.850,59	26.129.624,83	26.129.624,83
04.1.1.01.02.06.023	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS PERSONAL CONTR	1.800.000,00	293.166,45	1.305.232,35	494.767,65	293.166,45	1.305.232,35	293.166,45	1.305.232,35	1.305.232,35
04.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.100.000,00	342.868,75	1.494.031,00	1.605.969,00	342.868,75	1.494.031,00	342.868,75	1.494.031,00	1.494.031,00
04.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	12.450.000,00	0,00	8.850.087,41	3.599.912,59	0,00	8.850.087,41	0,00	8.850.087,41	8.850.087,41
04.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	34.550.000,00	3.540.252,81	13.554.447,49	20.995.552,51	3.540.252,81	13.554.447,49	86.595,96	10.014.194,68	10.014.194,68
04.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	9.850.000,00	1.080.150,62	4.288.177,98	5.561.822,02	1.080.150,62	4.288.177,98	1.080.150,62	4.288.177,98	4.288.177,98
04.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	2.200.000,00	221.265,82	847.153,00	1.352.847,00	221.265,82	847.153,00	221.265,82	847.153,00	847.153,00
04.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	550.000,00	0,00	188.613,63	361.386,37	0,00	188.613,63	0,00	188.613,63	188.613,63
04.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	550.000,00	0,00	188.613,63	361.386,37	0,00	188.613,63	0,00	188.613,63	188.613,63
04.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	413.590.000,00	18.457.021,81	97.781.186,41	315.808.813,59	18.394.596,11	97.601.622,41	13.269.506,33	92.476.532,63	92.476.532,63

04.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	413.590.000,00	18.457.021,81	97.781.186,41	315.808.813,59	18.394.596,11	97.601.622,41	13.269.506,33	92.476.532,63
04.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	78.000.000,00	6.210.893,22	34.660.327,32	43.339.672,68	6.210.893,22	34.660.327,32	6.210.893,22	34.660.327,32
04.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	122.850.000,00	6.941.474,82	32.083.001,59	90.766.998,41	6.941.474,82	32.083.001,59	6.941.474,82	32.083.001,59
04.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.035	PI UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	7.950.000,00	179.563,99	5.871.558,87	2.078.441,13	117.138,29	5.691.994,87	117.138,29	5.691.994,87
04.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	100.000.000,00	0,00	20.041.208,85	79.958.791,15	0,00	20.041.208,85	0,00	20.041.208,85
04.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	81.590.000,00	0,00	0,00	81.590.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	23.000.000,00	5.125.089,78	5.125.089,78	17.874.910,22	5.125.089,78	5.125.089,78	0,00	0,00
04.1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA	401.250.000,00	38.872.102,35	223.998.597,29	177.251.402,71	37.988.380,11	216.835.578,40	20.501.846,26	194.846.152,15
04.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	401.250.000,00	38.872.102,35	223.998.597,29	177.251.402,71	37.988.380,11	216.835.578,40	20.501.846,26	194.846.152,15
04.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	401.250.000,00	38.872.102,35	223.998.597,29	177.251.402,71	37.988.380,11	216.835.578,40	20.501.846,26	194.846.152,15
04.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	119.500.000,00	14.587.563,60	102.938.136,02	16.561.863,98	15.646.063,41	100.021.635,83	12.828.563,41	97.204.135,83
04.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	89.150.000,00	20.915.884,06	75.119.362,85	14.030.637,15	20.338.819,55	73.454.729,27	3.856.524,91	54.514.529,96
04.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	400.000,00	0,00	106.225,15	293.774,85	0,00	106.225,15	0,00	106.225,15
04.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	150.000,00	129.316,99	129.316,99	20.683,01	129.316,99	129.316,99	111.000,00	111.000,00
04.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	4.000.000,00	332.260,96	3.615.289,16	384.710,84	372.440,96	3.336.549,16	372.440,96	3.336.549,16
04.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	17.250.000,00	1.130.630,78	6.925.702,80	10.324.297,20	368.539,65	5.993.596,37	603.502,24	5.892.672,62
04.1.1.02.04.11.051	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	28.150.000,00	932.300,00	7.902.935,07	20.247.064,93	683.480,00	6.970.635,07	697.480,05	6.970.635,07
04.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	2.750.000,00	10.378,00	1.141.123,00	1.608.877,00	10.378,00	1.141.123,00	10.378,00	1.141.123,00
04.1.1.02.04.11.054	PI BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	19.150.000,00	348.443,03	7.877.188,16	11.272.811,84	377.071,63	7.877.188,16	1.328.871,63	7.804.688,16
04.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	7.000.000,00	335.818,43	3.787.310,59	3.212.689,41	16.941,24	3.468.433,40	360.701,38	3.458.092,20
04.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	3.750.000,00	149.506,50	2.025.830,96	1.724.169,04	45.328,68	1.905.969,46	332.383,68	1.876.324,46
04.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	55.000.000,00	0,00	12.328.497,04	42.671.502,96	0,00	12.328.497,04	0,00	12.328.497,04
04.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	55.000.000,00	0,00	101.679,50	54.898.320,50	0,00	101.679,50	0,00	101.679,50
04.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.766.250.000,00	398.944.554,98	1.907.523.681,55	1.858.726.318,45	403.108.804,07	1.898.570.164,43	289.622.173,63	1.700.374.448,66
04.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	3.766.250.000,00	398.944.554,98	1.907.523.681,55	1.858.726.318,45	403.108.804,07	1.898.570.164,43	289.622.173,63	1.700.374.448,66
04.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	3.766.250.000,00	398.944.554,98	1.907.523.681,55	1.858.726.318,45	403.108.804,07	1.898.570.164,43	289.622.173,63	1.700.374.448,66
04.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	1.150.000,00	15.460,00	325.462,51	824.537,49	15.460,00	325.462,51	0,00	310.002,51
04.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	400.000,00	26.217,07	394.979,52	5.020,48	0,00	368.762,45	58.246,91	368.762,45
04.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	5.650.000,00	0,00	2.429.400,00	3.220.600,00	0,00	2.429.400,00	54.000,00	2.429.400,00
04.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	15.150.000,00	0,00	379.127,02	14.770.872,98	0,00	379.127,02	42.227,68	379.127,02
04.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	2.250.000,00	31.930,00	60.440,00	2.189.560,00	10.000,00	38.510,00	14.060,00	28.510,00
04.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	47.900.000,00	2.940.000,00	18.084.534,64	29.815.465,36	4.840.000,00	17.784.534,64	2.920.000,00	14.844.534,64
04.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1.250.000,00	51.720,00	625.020,00	624.980,00	58.320,00	621.420,00	19.320,00	582.420,00
04.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	101.400.000,00	11.534.734,35	99.447.424,09	1.952.575,91	8.231.953,40	93.143.854,61	4.901.071,53	89.184.072,74
04.1.1.03.05.12.090	PI HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	1.800.000.000,00	292.964.379,69	1.269.299.575,24	530.700.424,76	299.864.075,37	1.269.299.575,24	196.878.386,99	1.166.313.886,86
04.1.1.03.05.12.092	PI PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	212.500.000,00	0,00	0,00	212.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	0,00	160.000,00	90.000,00	0,00	160.000,00	0,00	160.000,00
04.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	45.400.000,00	2.873.825,80	11.963.192,61	33.436.807,39	2.363.370,80	10.445.655,61	1.139.600,00	9.025.884,81
04.1.1.03.05.12.098	PI SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	750.000,00	0,00	651.605,00	98.395,00	0,00	651.605,00	0,00	651.605,00
04.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	540.000.000,00	0,00	92.693.566,36	447.306.433,64	0,00	92.693.566,36	0,00	92.693.566,36
04.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	550.000.000,00	0,00	0,00	550.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.03.05.12.103	PI ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	440.000.000,00	88.506.288,07	411.009.354,56	28.990.645,44	87.725.624,50	410.228.690,99	83.595.260,52	323.402.676,27
04.1.1.03.05.12.105	PI CANON RECURSOS HIDRICOS	1.700.000,00	0,00	0,00	1.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.1.5	PT TRANSFERENCIAS	236.550.000,00	10.963.700,00	66.873.950,40	169.676.049,60	10.963.700,00	66.873.950,40	10.963.700,00	66.873.950,40
04.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	236.550.000,00	10.963.700,00	66.873.950,40	169.676.049,60	10.963.700,00	66.873.950,40	10.963.700,00	66.873.950,40
04.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	236.550.000,00	10.963.700,00	66.873.950,40	169.676.049,60	10.963.700,00	66.873.950,40	10.963.700,00	66.873.950,40
04.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	236.550.000,00	10.963.700,00	66.873.950,40	169.676.049,60	10.963.700,00	66.873.950,40	10.963.700,00	66.873.950,40
04.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

04.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	160.000.000,00	10.893.150,00	63.371.300,00	96.628.700,00	10.893.150,00	63.371.300,00	10.893.150,00	63.371.300,00
04.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	5.250.000,00	70.550,00	3.502.650,40	1.747.349,60	70.550,00	3.502.650,40	70.550,00	3.502.650,40
04.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.150.000,00	0,00	0,00	1.150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	3.718.620.000,00	260.448.893,01	1.509.934.329,76	2.208.685.670,24	223.722.610,67	1.345.361.344,93	249.130.269,42	1.113.054.780,24
04.2.6	PT	INVERSION FISICA	3.718.620.000,00	260.448.893,01	1.509.934.329,76	2.208.685.670,24	223.722.610,67	1.345.361.344,93	249.130.269,42	1.113.054.780,24
04.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	353.500.000,00	1.550.807,61	66.906.800,54	286.593.199,46	292.318,08	65.404.312,13	243.998,88	65.355.992,93
04.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	353.500.000,00	1.550.807,61	66.906.800,54	286.593.199,46	292.318,08	65.404.312,13	243.998,88	65.355.992,93
04.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	353.500.000,00	1.550.807,61	66.906.800,54	286.593.199,46	292.318,08	65.404.312,13	243.998,88	65.355.992,93
04.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	240.000.000,00	0,00	0,00	240.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	0,00	452.218,00	547.782,00	0,00	452.218,00	0,00	452.218,00
04.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	62.500.000,00	0,00	43.633.200,00	18.866.800,00	0,00	43.633.200,00	0,00	43.633.200,00
04.2.6.07.11.19.237	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	11.500.000,00	0,00	7.350.000,00	4.150.000,00	0,00	7.350.000,00	0,00	7.350.000,00
04.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	13.500.000,00	1.550.807,61	5.506.148,54	7.993.851,46	292.318,08	4.003.660,13	243.998,88	3.955.340,93
04.2.6.07.11.19.243	PI	BIENES DE CAPITAL ALUMBRADO PUB.	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	0,00	9.965.234,00	10.034.766,00	0,00	9.965.234,00	0,00	9.965.234,00
04.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	3.365.120.000,00	258.898.085,40	1.443.027.529,22	1.922.092.470,78	223.430.292,59	1.279.957.032,80	248.886.270,54	1.047.698.787,31
04.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	3.365.120.000,00	258.898.085,40	1.443.027.529,22	1.922.092.470,78	223.430.292,59	1.279.957.032,80	248.886.270,54	1.047.698.787,31
04.2.6.08.12.20	PT	POR CONTRATACION	1.965.640.000,00	135.916.098,86	667.811.012,02	1.297.828.987,98	174.321.586,47	628.223.374,58	153.322.081,53	564.952.832,23
04.2.6.08.12.20.250	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	136.500.000,00	5.717.500,00	29.009.800,00	107.490.200,00	5.635.000,00	26.192.300,00	2.817.500,00	23.374.800,00
04.2.6.08.12.20.251	PI	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	21.000.000,00	31.214,89	20.089.700,57	910.299,43	587.432,29	20.089.700,57	0,00	19.502.268,28
04.2.6.08.12.20.252	PI	OBRA CORDON CUNETAS	25.284.000,00	0,00	0,00	25.284.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.253	PI	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIM. PARQUE INDUST.	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.254	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	40.000.000,00	10.316.622,80	16.744.671,26	23.255.328,74	1.370.189,00	6.268.207,26	1.317.847,00	5.725.643,26
04.2.6.08.12.20.255	PI	OBRAS BALNERIO MUNICIPAL	50.000.000,00	3,04	49.894.499,48	105.500,52	1.492.514,05	49.766.991,24	2.055.193,95	49.766.991,24
04.2.6.08.12.20.256	PI	PLAZAS Y PASEOS	28.000.000,00	6.856.995,20	26.900.305,93	1.099.694,07	3.241.713,20	19.372.860,73	3.111.713,20	19.242.860,73
04.2.6.08.12.20.257	PI	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	100.000.000,00	1.694.000,00	38.254.677,00	61.745.323,00	1.694.000,00	36.901.897,00	1.694.000,00	36.901.897,00
04.2.6.08.12.20.258	PI	OBRA PARQUE INDUSTRIAL	40.000.000,00	0,00	20.786.411,54	19.213.588,46	0,00	20.786.411,54	0,00	20.786.411,54
04.2.6.08.12.20.259	PI	OBRA NUEVA TERMINAL	106.250.000,00	0,00	2.550.000,00	103.700.000,00	2.550.000,00	2.550.000,00	2.550.000,00	2.550.000,00
04.2.6.08.12.20.260	PI	REFACCION CENTRO	485.500.000,00	0,00	0,00	485.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.261	PI	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.262	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	248.986.000,00	72.461.610,94	153.589.490,78	95.396.509,22	93.377.310,94	153.589.490,78	59.351.044,72	96.116.444,72
04.2.6.08.12.20.263	PI	REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	70.870.000,00	0,00	0,00	70.870.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.264	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	41.000.000,00	0,00	7.585.187,40	33.414.812,60	3.907.000,00	7.585.187,40	3.907.000,00	7.585.187,40
04.2.6.08.12.20.265	PI	MANTENIM. Y ENTERRAM. BASURAL	220.000.000,00	35.410.551,99	200.842.671,59	19.157.328,41	33.869.011,99	184.006.731,59	51.426.716,99	184.006.731,59
04.2.6.08.12.20.266	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	120.000.000,00	3.427.600,00	101.563.596,47	18.436.403,53	26.597.415,00	101.113.596,47	25.091.065,67	99.393.596,47
04.2.6.08.12.20.267	PI	OBRA REFACCION POLICLINICO	198.000.000,00	0,00	0,00	198.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.20.268	PI	OBRA PISTA ATLETISMO	27.250.000,00	0,00	0,00	27.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	1.399.480.000,00	122.981.986,54	775.216.517,20	624.263.482,80	49.108.706,12	651.733.658,22	95.564.189,01	482.745.955,08
04.2.6.08.12.21.270	PI	MANTENIM. Y REPARAC. DE CALZADAS Y C. CUNETAS	140.000.000,00	30.943.487,91	135.097.457,60	4.902.542,40	11.248.739,74	108.919.227,80	19.624.369,20	101.293.164,34
04.2.6.08.12.21.271	PI	OBRA SENDA BIOSALUDABLE	56.100.000,00	7.924.900,10	26.160.650,10	29.939.349,90	7.430.000,00	11.889.750,00	11.052.000,00	11.889.750,00
04.2.6.08.12.21.272	PI	OBRA NUEVA TERMINAL	18.750.000,00	0,00	110.267,89	18.639.732,11	0,00	110.267,89	0,00	110.267,89
04.2.6.08.12.21.273	PI	FONDO DE OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	58.500.000,00	78,66	17.735.649,21	40.764.350,79	37.781,25	17.644.649,21	1.125.911,87	17.644.649,21
04.2.6.08.12.21.274	PI	FONDO DE OBRAS NO PREVISTAS Y/O EMERG.DE INFRAEST.	10.000.000,00	256.000,00	1.039.893,81	8.960.106,19	0,00	783.893,81	0,00	783.893,81
04.2.6.08.12.21.275	PI	OBRA CORDON CUNETAS	38.996.000,00	0,00	0,00	38.996.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.276	PI	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	19.000.000,00	0,00	0,00	19.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.277	PI	SEMAF. Y SEÑALIZACION VIAL Y SEÑALECTICA	40.000.000,00	425.777,52	24.961.882,34	15.038.117,66	2.302.184,00	24.536.104,82	1.543.160,00	23.357.080,82
04.2.6.08.12.21.278	PI	REPARACIONES EN CEMENTERIO	70.000.000,00	21.846.394,48	65.273.556,20	4.726.443,80	10.209.718,55	37.676.486,14	15.960.394,13	37.375.715,00
04.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000.000,00	1.131.930,38	19.485.121,40	10.514.878,60	1.185.996,32	18.353.190,97	1.990.450,00	18.231.994,65

04.2.6.08.12.21.280	PI FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACION	112.000.000,00	41.051.998,88	98.569.075,21	13.430.924,79	9.220.098,43	65.581.174,76	8.064.098,43	64.425.174,76
04.2.6.08.12.21.281	PI PLAZAS Y PASEOS	35.000.000,00	3.006.978,76	14.262.882,08	20.737.117,92	3.884.068,51	13.595.603,32	4.521.826,95	13.085.603,32
04.2.6.08.12.21.282	PI OBRA REFACCION POLICLINICO	62.000.000,00	0,00	0,00	62.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.283	PI OBRAS Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL	7.000.000,00	1.314.997,02	3.113.368,88	3.886.631,12	1.495.000,00	3.023.371,86	1.495.000,00	3.023.371,86
04.2.6.08.12.21.284	PI OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	277.634.000,00	1.197.678,65	16.823.300,55	260.810.699,45	1.197.678,65	16.823.300,55	1.170.078,65	16.795.700,55
04.2.6.08.12.21.285	PI GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO	46.250.000,00	13.881.764,18	39.450.452,78	6.799.547,22	897.440,67	26.240.964,71	2.346.755,38	26.240.964,71
04.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	315.000.000,00	0,00	313.132.959,15	1.867.040,85	0,00	306.555.672,38	26.670.144,40	148.488.624,16
04.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	5.500.000,00	0,00	0,00	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.288	PI REC. ANFITEATRO MUNICIPAL	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.289	PI REFACCION CENTRO	50.000.000,00	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04.2.6.08.12.21.290	PI OBRA PISTA ATLETISMO	5.250.000,00	0,00	0,00	5.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05	PT SECRETARÍA DE SALUD	3.795.630.000,00	327.490.776,70	1.698.028.828,58	2.097.601.171,42	324.990.376,76	1.615.514.760,22	298.958.888,55	1.569.331.286,45
05.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.704.380.000,00	324.893.724,87	1.650.625.748,41	2.053.754.251,59	317.944.568,59	1.573.570.538,71	291.641.073,55	1.530.115.058,11
05.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	2.509.930.000,00	215.823.943,98	1.098.587.422,39	1.411.342.577,61	213.244.633,44	1.074.775.256,54	198.028.943,67	1.051.319.869,54
05.1.1.01	PT PERSONAL	2.122.250.000,00	178.730.298,81	905.051.039,26	1.217.198.960,74	178.730.298,81	905.051.039,26	166.872.222,41	893.192.962,86
05.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	1.316.600.000,00	136.726.641,91	685.113.925,71	631.486.074,29	136.726.641,91	685.113.925,71	128.816.089,60	677.203.373,40
05.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	601.150.000,00	56.706.515,25	277.760.048,90	323.389.951,10	56.706.515,25	277.760.048,90	56.706.515,25	277.760.048,90
05.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	1.733.721,75	8.417.610,00	9.282.390,00	1.733.721,75	8.417.610,00	1.733.721,75	8.417.610,00
05.1.1.01.01.01.004	PI PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	26.700.000,00	1.309.923,10	6.359.972,00	20.340.028,00	1.309.923,10	6.359.972,00	1.309.923,10	6.359.972,00
05.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	556.750.000,00	53.662.870,40	262.982.466,90	293.767.533,10	53.662.870,40	262.982.466,90	53.662.870,40	262.982.466,90
05.1.1.01.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	461.750.000,00	53.852.938,05	263.584.582,19	198.165.417,81	53.852.938,05	263.584.582,19	53.852.938,05	263.584.582,19
05.1.1.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	55.750.000,00	9.935.314,07	43.871.139,70	11.878.860,30	9.935.314,07	43.871.139,70	9.935.314,07	43.871.139,70
05.1.1.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	13.350.000,00	913.093,45	4.433.274,60	8.916.725,40	913.093,45	4.433.274,60	913.093,45	4.433.274,60
05.1.1.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	185.850.000,00	19.364.119,17	95.254.187,28	90.595.812,72	19.364.119,17	95.254.187,28	19.364.119,17	95.254.187,28
05.1.1.01.01.02.009	PI TITULO	126.000.000,00	12.274.456,32	59.747.349,78	66.252.650,22	12.274.456,32	59.747.349,78	12.274.456,32	59.747.349,78
05.1.1.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	11.650.000,00	1.534.676,11	7.451.193,84	4.198.806,16	1.534.676,11	7.451.193,84	1.534.676,11	7.451.193,84
05.1.1.01.01.02.011	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	1.000.000,00	89.318,59	433.661,83	566.338,17	89.318,59	433.661,83	89.318,59	433.661,83
05.1.1.01.01.02.012	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	5.850.000,00	589.294,32	2.861.151,91	2.988.848,09	589.294,32	2.861.151,91	589.294,32	2.861.151,91
05.1.1.01.01.02.013	PI SUBROGANIA	3.800.000,00	636.594,36	3.090.827,39	709.172,61	636.594,36	3.090.827,39	636.594,36	3.090.827,39
05.1.1.01.01.02.014	PI QUEBRANTO DE CAJA	2.250.000,00	218.379,24	1.060.280,31	1.189.719,69	218.379,24	1.060.280,31	218.379,24	1.060.280,31
05.1.1.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	56.250.000,00	8.297.692,42	45.381.515,55	10.868.484,45	8.297.692,42	45.381.515,55	8.297.692,42	45.381.515,55
05.1.1.01.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	59.950.000,00	0,00	45.322.885,10	14.627.114,90	0,00	45.322.885,10	0,00	45.322.885,10
05.1.1.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	59.950.000,00	0,00	45.322.885,10	14.627.114,90	0,00	45.322.885,10	0,00	45.322.885,10
05.1.1.01.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	192.450.000,00	26.167.188,61	97.590.104,28	94.859.895,72	26.167.188,61	97.590.104,28	18.256.636,30	89.679.551,97
05.1.1.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	144.450.000,00	20.041.893,90	73.407.595,06	71.042.404,94	20.041.893,90	73.407.595,06	12.131.341,59	65.497.042,75
05.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	39.250.000,00	5.026.695,51	19.863.703,22	19.386.296,78	5.026.695,51	19.863.703,22	5.026.695,51	19.863.703,22
05.1.1.01.01.04.019	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.750.000,00	1.098.599,20	4.318.806,00	4.431.194,00	1.098.599,20	4.318.806,00	1.098.599,20	4.318.806,00
05.1.1.01.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	856.305,24	443.694,76	0,00	856.305,24	0,00	856.305,24
05.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.300.000,00	0,00	856.305,24	443.694,76	0,00	856.305,24	0,00	856.305,24
05.1.1.01.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	320.600.000,00	31.721.488,25	153.586.926,24	167.013.073,76	31.721.488,25	153.586.926,24	27.773.964,16	149.639.402,15
05.1.1.01.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	319.800.000,00	31.721.488,25	153.249.405,38	166.550.594,62	31.721.488,25	153.249.405,38	27.773.964,16	149.301.881,29
05.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	214.350.000,00	20.312.867,10	93.115.196,10	121.234.803,90	20.312.867,10	93.115.196,10	20.312.867,10	93.115.196,10
05.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	23.350.000,00	4.428.959,35	20.785.567,97	2.564.432,03	4.428.959,35	20.785.567,97	4.428.959,35	20.785.567,97
05.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	19.650.000,00	1.504.089,32	7.766.200,02	11.883.799,98	1.504.089,32	7.766.200,02	1.504.089,32	7.766.200,02
05.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	12.250.000,00	0,00	9.793.765,00	2.456.235,00	0,00	9.793.765,00	0,00	9.793.765,00
05.1.1.01.02.06.026	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	37.400.000,00	3.947.524,09	15.568.295,76	21.831.704,24	3.947.524,09	15.568.295,76	0,00	11.620.771,67
05.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	10.500.000,00	1.286.775,11	5.269.821,28	5.230.178,72	1.286.775,11	5.269.821,28	1.286.775,11	5.269.821,28
05.1.1.01.02.06.028	PI APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	2.300.000,00	241.273,28	950.559,25	1.349.440,75	241.273,28	950.559,25	241.273,28	950.559,25
05.1.1.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	800.000,00	0,00	337.520,86	462.479,14	0,00	337.520,86	0,00	337.520,86
05.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	800.000,00	0,00	337.520,86	462.479,14	0,00	337.520,86	0,00	337.520,86
05.1.1.01.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	485.050.000,00	10.282.168,65	66.350.187,31	418.699.812,69	10.282.168,65	66.350.187,31	10.282.168,65	66.350.187,31

05.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	485.050.000,00	10.282.168,65	66.350.187,31	418.699.812,69	10.282.168,65	66.350.187,31	10.282.168,65	66.350.187,31
05.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	68.750.000,00	5.695.137,95	32.732.794,91	36.017.205,09	5.695.137,95	32.732.794,91	5.695.137,95	32.732.794,91
05.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	29.900.000,00	4.587.030,70	15.735.893,46	14.164.106,54	4.587.030,70	15.735.893,46	4.587.030,70	15.735.893,46
05.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	80.000.000,00	0,00	17.881.498,94	62.118.501,06	0,00	17.881.498,94	0,00	17.881.498,94
05.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	300.000.000,00	0,00	0,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA	35.900.000,00	2.534.116,34	18.615.748,76	17.284.251,24	2.781.462,02	18.118.351,74	2.378.599,45	17.525.059,90
05.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	35.900.000,00	2.534.116,34	18.615.748,76	17.284.251,24	2.781.462,02	18.118.351,74	2.378.599,45	17.525.059,90
05.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	35.900.000,00	2.534.116,34	18.615.748,76	17.284.251,24	2.781.462,02	18.118.351,74	2.378.599,45	17.525.059,90
05.1.1.02.04.11.045	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.500.000,00	1.163.162,61	7.768.407,12	731.592,88	1.163.162,61	7.768.407,12	1.163.162,61	7.768.407,12
05.1.1.02.04.11.046	PI ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	400.000,00	49.650,00	358.510,91	41.489,09	49.650,00	358.510,91	17.659,99	308.860,91
05.1.1.02.04.11.047	PI UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	2.750.000,00	254.063,00	1.587.706,00	1.162.294,00	330.000,00	1.348.643,00	343.972,29	1.345.643,00
05.1.1.02.04.11.048	PI INSUMOS DE INFORMATICA	1.650.000,00	147.021,00	223.970,00	1.426.030,00	102.021,00	178.970,00	102.021,00	178.970,00
05.1.1.02.04.11.049	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	5.250.000,00	527.505,24	3.581.494,70	1.668.505,30	523.834,24	3.424.423,70	3.996,99	2.900.589,46
05.1.1.02.04.11.050	PI MATERIALES PARA CONSERVACION	1.150.000,00	0,00	1.148.626,81	1.373,19	0,00	1.148.626,81	0,00	1.148.626,81
05.1.1.02.04.11.051	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	1.750.000,00	0,00	512.900,00	1.237.100,00	0,00	512.900,00	0,00	512.900,00
05.1.1.02.04.11.052	PI ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	2.000.000,00	24.100,00	303.628,00	1.696.372,00	0,00	279.528,00	0,00	279.528,00
05.1.1.02.04.11.053	PI RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	26.100,00	52.200,00	97.800,00	26.100,00	52.200,00	26.100,00	52.200,00
05.1.1.02.04.11.055	PI ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	1.150.000,00	291.914,36	1.089.908,05	60.091,95	536.094,04	1.075.745,03	524.452,57	1.064.103,56
05.1.1.02.04.11.056	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	1.150.000,00	50.600,13	992.787,72	157.212,28	50.600,13	974.787,72	197.234,00	969.621,59
05.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	995.609,45	4.004.390,55	0,00	995.609,45	0,00	995.609,45
05.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	351.780.000,00	34.559.528,83	174.920.634,37	176.859.365,63	31.732.872,61	151.605.865,54	28.778.121,81	140.601.846,78
05.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	351.780.000,00	34.559.528,83	174.920.634,37	176.859.365,63	31.732.872,61	151.605.865,54	28.778.121,81	140.601.846,78
05.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	351.780.000,00	34.559.528,83	174.920.634,37	176.859.365,63	31.732.872,61	151.605.865,54	28.778.121,81	140.601.846,78
05.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	1.250.000,00	561.211,00	1.114.242,60	135.757,40	46.654,77	599.686,37	97.367,84	599.686,37
05.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	350.000,00	11.290,76	291.005,76	58.994,24	11.290,76	291.005,76	0,00	279.715,00
05.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.650.000,00	258.358,95	1.234.735,68	415.264,32	0,00	976.376,73	223.999,64	976.376,73
05.1.1.03.05.12.078	PI ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	53.000.000,00	9.279.226,68	39.947.471,95	13.052.528,05	11.719.834,03	37.947.194,30	5.994.024,24	27.611.210,30
05.1.1.03.05.12.079	PI ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	0,00	2.256,96	147.743,04	0,00	2.256,96	0,00	2.256,96
05.1.1.03.05.12.080	PI ALQUILER DE LA RED INTERNET	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	500.000,00	55.972,00	159.611,00	340.389,00	38.296,00	141.935,00	14.876,00	107.591,00
05.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	170.630.000,00	23.596.000,55	113.449.216,00	57.180.784,00	19.616.228,16	93.652.216,00	21.224.024,26	93.192.216,00
05.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2.500.000,00	136.900,00	1.301.100,00	1.198.900,00	136.900,00	1.301.100,00	3.500,00	1.164.200,00
05.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	13.250.000,00	466.400,00	8.429.689,99	4.820.310,01	43.000,00	7.963.289,99	875.500,00	7.945.289,99
05.1.1.03.05.12.090	PI HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	1.250.000,00	0,00	390.000,00	860.000,00	0,00	390.000,00	65.000,00	390.000,00
05.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	34.500,00	39.500,00	210.500,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
05.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	2.750.000,00	159.668,89	2.010.366,92	739.633,08	120.668,89	1.964.366,92	279.829,83	1.956.866,92
05.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	52.000.000,00	0,00	6.551.437,51	45.448.562,49	0,00	6.371.437,51	0,00	6.371.437,51
05.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	52.000.000,00	0,00	0,00	52.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5	PT TRANSFERENCIAS	1.194.450.000,00	109.069.780,89	552.038.326,02	642.411.673,98	104.699.935,15	498.795.282,17	93.612.129,88	478.795.188,57
05.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	1.194.450.000,00	109.069.780,89	552.038.326,02	642.411.673,98	104.699.935,15	498.795.282,17	93.612.129,88	478.795.188,57
05.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINAN. EROG. CTES.	1.194.450.000,00	109.069.780,89	552.038.326,02	642.411.673,98	104.699.935,15	498.795.282,17	93.612.129,88	478.795.188,57
05.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	1.194.450.000,00	109.069.780,89	552.038.326,02	642.411.673,98	104.699.935,15	498.795.282,17	93.612.129,88	478.795.188,57
05.1.5.05.09.17.160	PI ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	65.000.000,00	5.832.727,10	34.986.536,73	30.013.463,27	5.832.727,10	30.121.876,93	5.832.727,10	30.121.876,93
05.1.5.05.09.17.161	PI ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	18.150.000,00	5.853.928,09	16.241.186,43	1.908.813,57	4.680.345,85	13.488.584,55	2.574.901,64	11.383.140,34
05.1.5.05.09.17.162	PI TRATAMIENTOS ESPECIALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.163	PI INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	19.000.000,00	2.438.372,99	18.503.649,68	496.350,32	3.780.871,84	14.929.827,21	2.325.418,80	13.363.074,17
05.1.5.05.09.17.164	PI CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	15.150.000,00	1.748.117,45	11.231.327,37	3.918.672,63	2.010.947,01	10.029.768,93	2.732.734,70	9.899.572,93
05.1.5.05.09.17.166	PI OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	5.250.000,00	14.726,01	4.179.191,45	1.070.808,55	89.144,95	4.179.191,45	89.144,95	4.179.191,45

05.1.5.05.09.17.167	PI	GASTOS PROGRAMA SUMAR	45.000.000,00	1.521.818,16	11.867.863,10	33.132.136,90	1.615.353,14	10.564.689,17	1.905.116,28	10.543.039,31
05.1.5.05.09.17.168	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	50.750.000,00	15.604.450,00	49.549.450,00	1.200.550,00	0,00	33.945.000,00	0,00	33.945.000,00
05.1.5.05.09.17.169	PI	MICROEMPREDIMIENTOS SOCIALES	7.500.000,00	599.879,95	3.255.793,98	4.244.206,02	599.879,95	3.255.793,98	1.233.299,95	3.255.793,98
05.1.5.05.09.17.170	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	6.500.000,00	195.000,00	1.060.000,00	5.440.000,00	195.000,00	1.060.000,00	195.000,00	1.060.000,00
05.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	82.250.000,00	6.553.800,00	28.672.200,01	53.577.799,99	6.123.600,00	27.661.200,01	6.060.600,00	23.275.200,01
05.1.5.05.09.17.174	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	18.750.000,00	790.127,96	3.963.762,61	14.786.237,39	1.054.954,30	3.484.159,28	1.005.039,08	3.259.506,31
05.1.5.05.09.17.175	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	231.650.000,00	25.915.694,66	151.972.896,21	79.677.103,79	34.749.395,11	140.563.159,86	26.021.411,65	131.445.691,80
05.1.5.05.09.17.176	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	42.250.000,00	7.174.867,64	25.834.624,10	16.415.375,90	4.535.835,94	23.195.592,40	4.526.126,49	23.185.882,95
05.1.5.05.09.17.177	PI	VIOLENCIA DE GENERO, DIVERS. Y ASIST.A LA VICTIMA	2.500.000,00	54.500,00	229.880,00	2.270.120,00	46.000,00	195.880,00	34.000,00	183.880,00
05.1.5.05.09.17.178	PI	GASTOS CENTRO PEDIATRICO	75.000.000,00	11.086.438,91	59.647.889,37	15.352.110,63	11.954.506,24	53.008.916,70	12.431.538,69	52.907.795,46
05.1.5.05.09.17.179	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	14.150.000,00	2.273.000,00	10.212.600,00	3.937.400,00	3.560.000,00	9.574.600,00	4.589.000,00	9.574.600,00
05.1.5.05.09.17.180	PI	GASTOS Y PROG. DISCAPACIDAD	3.650.000,00	300.388,58	971.854,87	2.678.145,13	262.110,58	758.244,87	175.332,00	671.466,29
05.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	110.150.000,00	14.201.500,00	46.655.050,00	63.494.950,00	14.201.500,00	46.655.050,00	14.201.500,00	46.655.050,00
05.1.5.05.09.17.183	PI	PASAJES A CARENCIADOS	11.900.000,00	0,00	2.930.400,00	8.969.600,00	0,00	2.930.400,00	0,00	2.930.400,00
05.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	100.000.000,00	0,00	27.299.807,32	72.700.192,68	0,00	27.087.307,32	0,00	27.087.307,32
05.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	170.000.000,00	0,00	0,00	170.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	2.650.000,00	371.449,00	1.863.815,75	786.184,25	250.000,00	1.700.176,75	161.449,00	1.450.176,75
05.1.5.05.09.17.216	PI	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	7.500.000,00	0,00	537.000,00	6.963.000,00	0,00	537.000,00	0,00	537.000,00
05.1.5.05.09.17.217	PI	GASTOS SALA CUNA	70.000.000,00	6.538.994,39	40.371.547,04	29.628.452,96	9.157.763,14	39.868.862,76	7.517.789,55	37.880.542,57
05.1.5.05.09.17.221	PI	GTO. TRANSF. PROG. PROVINCIAL SALUD	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.5.05.09.17.222	PI	GTO. TRANSF. PROG. NACIONAL SALUD	9.500.000,00	0,00	0,00	9.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	91.250.000,00	2.597.051,83	47.403.080,17	43.846.919,83	7.045.808,17	41.944.221,51	7.317.815,00	39.216.228,34
05.2.6	PT	INVERSION FISICA	91.250.000,00	2.597.051,83	47.403.080,17	43.846.919,83	7.045.808,17	41.944.221,51	7.317.815,00	39.216.228,34
05.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	43.750.000,00	461.593,17	8.843.066,99	34.906.933,01	461.593,17	8.843.066,99	733.600,00	6.115.073,82
05.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	43.750.000,00	461.593,17	8.843.066,99	34.906.933,01	461.593,17	8.843.066,99	733.600,00	6.115.073,82
05.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	43.750.000,00	461.593,17	8.843.066,99	34.906.933,01	461.593,17	8.843.066,99	733.600,00	6.115.073,82
05.2.6.07.11.19.230	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6.250.000,00	0,00	0,00	6.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.250.000,00	0,00	196.729,00	6.053.271,00	0,00	196.729,00	0,00	196.729,00
05.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	5.250.000,00	0,00	0,00	5.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.07.11.19.235	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	1.250.000,00	133.600,00	133.600,00	1.116.400,00	133.600,00	133.600,00	133.600,00	133.600,00
05.2.6.07.11.19.238	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTECIALES	5.250.000,00	0,00	4.764.593,00	485.407,00	0,00	4.764.593,00	600.000,00	2.364.593,00
05.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	12.500.000,00	327.993,17	2.848.513,90	9.651.486,10	327.993,17	2.848.513,90	0,00	2.520.520,73
05.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	0,00	899.631,09	2.600.368,91	0,00	899.631,09	0,00	899.631,09
05.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	47.500.000,00	2.135.458,66	38.560.013,18	8.939.986,82	6.584.215,00	33.101.154,52	6.584.215,00	33.101.154,52
05.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	47.500.000,00	2.135.458,66	38.560.013,18	8.939.986,82	6.584.215,00	33.101.154,52	6.584.215,00	33.101.154,52
05.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	47.500.000,00	2.135.458,66	38.560.013,18	8.939.986,82	6.584.215,00	33.101.154,52	6.584.215,00	33.101.154,52
05.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	40.000.000,00	2.135.458,66	37.111.184,38	2.888.815,62	6.584.215,00	31.660.325,72	6.584.215,00	31.660.325,72
05.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	3.750.000,00	0,00	1.448.828,80	2.301.171,20	0,00	1.440.828,80	0,00	1.440.828,80
05.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	PT	JEFATURA DE GABINETE	1.122.950.000,00	109.749.613,70	610.983.949,08	511.966.050,92	104.634.599,29	601.204.069,47	96.667.134,79	589.996.794,13
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1.048.700.000,00	105.956.005,70	588.934.317,49	459.765.682,51	103.157.866,29	582.095.562,88	96.430.334,79	572.128.220,54
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	823.000.000,00	101.053.475,70	534.087.840,74	288.912.159,26	98.757.486,29	530.484.236,13	92.719.934,79	523.765.773,79
08.1.1.01	PT	PERSONAL	766.100.000,00	94.934.013,38	503.304.178,11	262.795.821,89	94.980.778,58	503.213.428,11	89.606.980,18	497.839.629,71
08.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	486.600.000,00	69.399.398,59	338.219.761,76	148.380.238,24	69.399.398,59	338.219.761,76	66.344.564,61	335.164.927,78
08.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	192.500.000,00	29.278.273,60	139.635.011,30	52.864.988,70	29.278.273,60	139.635.011,30	29.278.273,60	139.635.011,30
08.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	22.500.000,00	1.733.721,75	8.417.610,00	14.082.390,00	1.733.721,75	8.417.610,00	1.733.721,75	8.417.610,00
08.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	40.000.000,00	2.118.993,25	10.288.190,00	29.711.810,00	2.118.993,25	10.288.190,00	2.118.993,25	10.288.190,00
08.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	130.000.000,00	25.425.558,60	120.929.211,30	9.070.788,70	25.425.558,60	120.929.211,30	25.425.558,60	120.929.211,30
08.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	145.200.000,00	27.299.521,05	127.763.948,86	17.436.051,14	27.299.521,05	127.763.948,86	27.299.521,05	127.763.948,86

08.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	4.850.000,00	1.069.657,05	4.175.703,33	674.296,67	1.069.657,05	4.175.703,33	1.069.657,05	4.175.703,33
08.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	6.800.000,00	1.155.814,49	5.611.740,00	1.188.260,00	1.155.814,49	5.611.740,00	1.155.814,49	5.611.740,00
08.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	60.000.000,00	11.566.429,55	53.534.773,19	6.465.226,81	11.566.429,55	53.534.773,19	11.566.429,55	53.534.773,19
08.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	19.500.000,00	3.455.257,22	16.775.894,48	2.724.105,52	3.455.257,22	16.775.894,48	3.455.257,22	16.775.894,48
08.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	18.600.000,00	3.622.370,04	16.665.303,11	1.934.696,89	3.622.370,04	16.665.303,11	3.622.370,04	16.665.303,11
08.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	5.000.000,00	769.025,63	3.733.787,55	1.266.212,45	769.025,63	3.733.787,55	769.025,63	3.733.787,55
08.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	2.750.000,00	773.458,76	2.431.575,30	318.424,70	773.458,76	2.431.575,30	773.458,76	2.431.575,30
08.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	27.700.000,00	4.887.508,31	24.835.171,90	2.864.828,10	4.887.508,31	24.835.171,90	4.887.508,31	24.835.171,90
08.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	55.000.000,00	36.071,74	23.587.087,85	31.412.912,15	36.071,74	23.587.087,85	36.071,74	23.587.087,85
08.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	55.000.000,00	36.071,74	23.587.087,85	31.412.912,15	36.071,74	23.587.087,85	36.071,74	23.587.087,85
08.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	93.000.000,00	12.343.837,42	46.792.018,97	46.207.981,03	12.343.837,42	46.792.018,97	9.289.003,44	43.737.184,99
08.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	45.000.000,00	9.152.331,30	34.620.335,69	10.379.664,31	9.152.331,30	34.620.335,69	6.097.497,32	31.565.501,71
08.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	40.000.000,00	2.621.736,75	10.016.763,55	29.983.236,45	2.621.736,75	10.016.763,55	2.621.736,75	10.016.763,55
08.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	8.000.000,00	569.769,37	2.154.919,73	5.845.080,27	569.769,37	2.154.919,73	569.769,37	2.154.919,73
08.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	900.000,00	441.694,78	441.694,78	458.305,22	441.694,78	441.694,78	441.694,78	441.694,78
08.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	900.000,00	441.694,78	441.694,78	458.305,22	441.694,78	441.694,78	441.694,78	441.694,78
08.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	173.600.000,00	19.199.255,23	93.730.550,88	79.869.449,12	19.199.255,23	93.730.550,88	16.941.686,21	91.472.981,86
08.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	173.500.000,00	19.199.255,23	93.730.550,88	79.769.449,12	19.199.255,23	93.730.550,88	16.941.686,21	91.472.981,86
08.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	119.000.000,00	12.438.017,00	58.716.043,00	60.283.957,00	12.438.017,00	58.716.043,00	12.438.017,00	58.716.043,00
08.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	16.700.000,00	2.989.811,62	14.063.992,71	2.636.007,29	2.989.811,62	14.063.992,71	2.989.811,62	14.063.992,71
08.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	3.000.000,00	602.152,40	2.360.065,40	639.934,60	602.152,40	2.360.065,40	602.152,40	2.360.065,40
08.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	6.800.000,00	0,00	5.611.688,77	1.188.311,23	0,00	5.611.688,77	0,00	5.611.688,77
08.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	16.000.000,00	2.257.569,02	9.168.057,63	6.831.942,37	2.257.569,02	9.168.057,63	0,00	6.910.488,61
08.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	7.000.000,00	771.473,38	3.241.105,46	3.758.894,54	771.473,38	3.241.105,46	771.473,38	3.241.105,46
08.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	5.000.000,00	140.231,81	569.597,91	4.430.402,09	140.231,81	569.597,91	140.231,81	569.597,91
08.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	105.900.000,00	6.335.359,56	71.353.865,47	34.546.134,53	6.335.359,56	71.353.865,47	6.335.359,56	71.353.865,47
08.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	15.500.000,00	2.550.262,96	14.812.004,46	687.995,54	2.550.262,96	14.812.004,46	2.550.262,96	14.812.004,46
08.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	8.300.000,00	1.870.898,40	7.154.624,15	1.145.375,85	1.870.898,40	7.154.624,15	1.870.898,40	7.154.624,15
08.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	54.000.000,00	1.914.198,20	44.610.218,80	9.389.781,20	1.914.198,20	44.610.218,80	1.899.568,00	44.458.073,40
08.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	8.000.000,00	0,00	4.337.926,10	3.662.073,90	0,00	4.337.926,10	0,00	4.337.926,10
08.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	17.000.000,00	0,00	0,00	17.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	3.000.000,00	0,00	439.091,96	2.560.908,04	0,00	439.091,96	0,00	439.091,96
08.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	22.400.000,00	2.845.453,36	12.021.872,93	10.378.127,07	1.660.029,23	10.806.448,80	1.063.332,90	9.822.019,83
08.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	22.400.000,00	2.845.453,36	12.021.872,93	10.378.127,07	1.660.029,23	10.806.448,80	1.063.332,90	9.822.019,83
08.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	22.400.000,00	2.845.453,36	12.021.872,93	10.378.127,07	1.660.029,23	10.806.448,80	1.063.332,90	9.822.019,83
08.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00	160.194,11	595.029,32	404.970,68	160.194,11	595.029,32	32.200,05	467.035,26
08.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	250.000,00	69.440,80	79.105,01	170.894,99	0,00	9.664,21	0,00	9.664,21
08.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	1.000.000,00	8.640,00	415.049,50	584.950,50	8.640,00	415.049,50	8.640,00	415.049,50
08.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	14.600.000,00	2.098.680,00	7.471.757,24	7.128.242,76	1.204.835,68	6.577.912,92	572.511,68	5.810.598,92
08.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.600.000,00	140.901,70	1.088.368,84	511.631,16	61.203,70	1.008.670,84	236.683,70	1.008.670,84
08.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	900.000,00	272.745,90	657.117,54	242.882,46	100.304,89	484.676,53	102.896,62	425.555,62
08.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	23.506,00	148.438,40	1.561,60	53.506,00	148.438,40	23.506,00	118.438,40
08.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	24.529,42	141.118,71	8.881,29	24.529,42	141.118,71	24.529,42	141.118,71
08.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	46.815,43	487.062,77	512.937,23	46.815,43	487.062,77	62.365,43	487.062,77
08.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	800.000,00	0,00	460.916,00	339.084,00	0,00	460.916,00	0,00	460.916,00
08.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	800.000,00	0,00	477.909,60	322.090,40	0,00	477.909,60	0,00	477.909,60

08.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	34.500.000,00	3.274.008,96	18.761.789,70	15.738.210,30	2.116.678,48	16.464.359,22	2.049.621,71	16.104.124,25
08.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	34.500.000,00	3.274.008,96	18.761.789,70	15.738.210,30	2.116.678,48	16.464.359,22	2.049.621,71	16.104.124,25
08.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	34.500.000,00	3.274.008,96	18.761.789,70	15.738.210,30	2.116.678,48	16.464.359,22	2.049.621,71	16.104.124,25
08.1.1.03.05.12.071	PI GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	0,00	101.763,23	48.236,77	0,00	101.763,23	0,00	101.763,23
08.1.1.03.05.12.072	PI PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.1.03.05.12.073	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	250.000,00	17.674,47	186.412,76	63.587,24	0,00	168.738,29	33.178,20	168.738,29
08.1.1.03.05.12.085	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	1.400.000,00	177.840,98	915.116,95	484.883,05	163.034,97	900.310,94	2.400,00	738.675,97
08.1.1.03.05.12.086	PI ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	13.750.000,00	2.105.950,00	9.105.864,73	4.644.135,27	685.000,00	6.848.414,73	945.000,00	6.848.414,73
08.1.1.03.05.12.088	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	650.000,00	0,00	486.600,00	163.400,00	208.600,00	486.600,00	194.600,00	472.600,00
08.1.1.03.05.12.089	PI CONSERVACIONES Y REPARACIONES	8.400.000,00	135.100,00	2.586.401,07	5.813.598,93	127.600,00	2.578.901,07	0,00	2.451.301,07
08.1.1.03.05.12.094	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	250.000,00	0,00	75.100,00	174.900,00	0,00	75.100,00	0,00	75.100,00
08.1.1.03.05.12.095	PI OTROS SERVICIOS	3.500.000,00	837.443,51	3.349.721,90	150.278,10	932.443,51	3.349.721,90	874.443,51	3.291.721,90
08.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	3.000.000,00	0,00	1.954.809,06	1.045.190,94	0,00	1.954.809,06	0,00	1.954.809,06
08.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5	PT TRANSFERENCIAS	225.700.000,00	4.902.530,00	54.846.476,75	170.853.523,25	4.400.380,00	51.611.326,75	3.710.400,00	48.362.446,75
08.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	225.700.000,00	4.902.530,00	54.846.476,75	170.853.523,25	4.400.380,00	51.611.326,75	3.710.400,00	48.362.446,75
08.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	225.700.000,00	4.902.530,00	54.846.476,75	170.853.523,25	4.400.380,00	51.611.326,75	3.710.400,00	48.362.446,75
08.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	225.700.000,00	4.902.530,00	54.846.476,75	170.853.523,25	4.400.380,00	51.611.326,75	3.710.400,00	48.362.446,75
08.1.5.05.09.17.171	PI SUBSIDIOS VARIOS	12.000.000,00	410.000,00	895.000,00	11.105.000,00	410.000,00	895.000,00	250.000,00	735.000,00
08.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	20.650.000,00	0,00	20.650.000,00	0,00	0,00	20.650.000,00	0,00	20.650.000,00
08.1.5.05.09.17.187	PI OTROS	7.600.000,00	0,00	319.561,00	7.280.439,00	0,00	319.561,00	0,00	319.561,00
08.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	12.000.000,00	0,00	1.920.193,25	10.079.806,75	0,00	1.550.193,25	0,00	1.550.193,25
08.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	32.000.000,00	0,00	0,00	32.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.190	PI GTOS. DIR. PREV. Y ASIST. ADICCIONES	4.400.000,00	0,00	632.500,00	3.767.500,00	632.500,00	632.500,00	0,00	0,00
08.1.5.05.09.17.204	PI SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	4.650.000,00	890.000,00	4.390.000,00	260.000,00	910.000,00	4.390.000,00	1.030.000,00	3.630.000,00
08.1.5.05.09.17.211	PI GASTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS	50.000.000,00	1.230.130,00	9.665.738,39	40.334.261,61	625.480,00	8.300.588,39	1.210.500,00	8.239.108,39
08.1.5.05.09.17.213	PI PROG. RECREAC. COMUNITARIA AL AIRE LIBRE	2.700.000,00	10.000,00	1.256.049,11	1.443.950,89	10.000,00	1.256.049,11	0,00	1.246.049,11
08.1.5.05.09.17.214	PI ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	20.750.000,00	2.362.400,00	11.877.700,00	8.872.300,00	1.812.400,00	10.377.700,00	1.219.900,00	8.752.800,00
08.1.5.05.09.17.215	PI FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. DEPORTIVO	58.950.000,00	0,00	3.239.735,00	55.710.265,00	0,00	3.239.735,00	0,00	3.239.735,00
08.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	74.250.000,00	3.793.608,00	22.049.631,59	52.200.368,41	1.476.733,00	19.108.506,59	236.800,00	17.868.573,59
08.2.6	PT INVERSION FISICA	74.250.000,00	3.793.608,00	22.049.631,59	52.200.368,41	1.476.733,00	19.108.506,59	236.800,00	17.868.573,59
08.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	24.250.000,00	3.793.608,00	19.361.451,59	4.888.548,41	1.476.733,00	17.044.576,59	236.800,00	15.804.643,59
08.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	24.250.000,00	3.793.608,00	19.361.451,59	4.888.548,41	1.476.733,00	17.044.576,59	236.800,00	15.804.643,59
08.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	24.250.000,00	3.793.608,00	19.361.451,59	4.888.548,41	1.476.733,00	17.044.576,59	236.800,00	15.804.643,59
08.2.6.07.11.19.230	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	250.000,00	0,00	143.249,00	106.751,00	0,00	143.249,00	0,00	143.249,00
08.2.6.07.11.19.239	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	22.000.000,00	3.793.608,00	19.218.202,59	2.781.797,41	1.476.733,00	16.901.327,59	236.800,00	15.661.394,59
08.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	50.000.000,00	0,00	2.688.180,00	47.311.820,00	0,00	2.063.930,00	0,00	2.063.930,00
08.2.6.08.12	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	50.000.000,00	0,00	2.688.180,00	47.311.820,00	0,00	2.063.930,00	0,00	2.063.930,00
08.2.6.08.12.21	PT POR ADMINISTRACION	50.000.000,00	0,00	2.688.180,00	47.311.820,00	0,00	2.063.930,00	0,00	2.063.930,00
08.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	46.250.000,00	0,00	2.602.380,00	43.647.620,00	0,00	2.063.930,00	0,00	2.063.930,00
08.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	2.500.000,00	0,00	85.800,00	2.414.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09	PT SECRETARÍA DE SEGURIDAD	1.749.800.000,00	130.771.721,38	751.023.498,51	998.776.501,49	120.079.883,47	729.421.610,40	119.415.286,29	720.938.030,46
09.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.674.900.000,00	130.084.637,38	742.689.780,16	932.210.219,84	114.598.999,47	721.087.892,05	114.621.486,29	713.291.396,11
09.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	1.485.850.000,00	119.585.581,70	643.067.608,11	842.782.391,89	104.092.743,79	621.465.720,00	104.153.510,61	613.707.504,06
09.1.1.01	PT PERSONAL	1.262.750.000,00	103.663.306,22	551.548.743,20	711.201.256,80	103.663.306,22	551.548.743,20	97.199.315,68	544.272.527,26
09.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	825.300.000,00	82.290.053,26	439.129.451,18	386.170.548,82	82.290.053,26	439.129.451,18	78.541.489,25	435.380.887,17
09.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	350.950.000,00	33.065.417,75	169.028.880,30	181.921.119,70	33.065.417,75	169.028.880,30	33.065.417,75	169.028.880,30
09.1.1.01.01.01.001	PI AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	1.733.721,75	8.417.610,00	9.282.390,00	1.733.721,75	8.417.610,00	1.733.721,75	8.417.610,00

09.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	6.500.000,00	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	326.750.000,00	31.331.696,00	160.611.270,30	166.138.729,70	31.331.696,00	160.611.270,30	31.331.696,00	160.611.270,30
09.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	302.550.000,00	33.835.357,50	178.686.061,68	123.863.938,32	33.835.357,50	178.686.061,68	33.835.357,50	178.686.061,68
09.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	64.300.000,00	5.221.650,51	27.306.232,75	36.993.767,25	5.221.650,51	27.306.232,75	5.221.650,51	27.306.232,75
09.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	7.250.000,00	520.116,52	2.525.283,00	4.724.717,00	520.116,52	2.525.283,00	520.116,52	2.525.283,00
09.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	135.000.000,00	12.879.045,66	69.060.968,16	65.939.031,84	12.879.045,66	69.060.968,16	12.879.045,66	69.060.968,16
09.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	24.600.000,00	2.029.962,50	11.630.421,55	12.969.578,45	2.029.962,50	11.630.421,55	2.029.962,50	11.630.421,55
09.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	5.350.000,00	950.374,67	4.884.164,87	465.835,13	950.374,67	4.884.164,87	950.374,67	4.884.164,87
09.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	3.450.000,00	613.405,33	2.978.216,75	471.783,25	613.405,33	2.978.216,75	613.405,33	2.978.216,75
09.1.1.01.01.02.012	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	3.600.000,00	861.106,77	3.589.933,68	10.066,32	861.106,77	3.589.933,68	861.106,77	3.589.933,68
09.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	58.900.000,00	10.759.695,54	56.710.840,92	2.189.159,08	10.759.695,54	56.710.840,92	10.759.695,54	56.710.840,92
09.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	40.100.000,00	0,00	28.352.069,54	11.747.930,46	0,00	28.352.069,54	0,00	28.352.069,54
09.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	40.100.000,00	0,00	28.352.069,54	11.747.930,46	0,00	28.352.069,54	0,00	28.352.069,54
09.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	130.000.000,00	15.055.268,09	62.273.701,78	67.726.298,22	15.055.268,09	62.273.701,78	11.306.704,08	58.525.137,77
09.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	96.700.000,00	11.182.272,40	46.231.642,71	50.468.357,29	11.182.272,40	46.231.642,71	7.433.708,39	42.483.078,70
09.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	27.250.000,00	3.174.103,68	13.152.581,34	14.097.418,66	3.174.103,68	13.152.581,34	3.174.103,68	13.152.581,34
09.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	6.050.000,00	698.892,01	2.889.477,73	3.160.522,27	698.892,01	2.889.477,73	698.892,01	2.889.477,73
09.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.700.000,00	334.009,92	788.737,88	911.262,12	334.009,92	788.737,88	334.009,92	788.737,88
09.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.700.000,00	334.009,92	788.737,88	911.262,12	334.009,92	788.737,88	334.009,92	788.737,88
09.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	107.100.000,00	12.756.335,43	64.589.998,12	42.510.001,88	12.756.335,43	64.589.998,12	11.919.714,73	62.941.152,02
09.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	107.000.000,00	12.756.335,43	64.589.998,12	42.410.001,88	12.756.335,43	64.589.998,12	11.919.714,73	62.941.152,02
09.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	68.550.000,00	7.749.158,00	37.156.609,00	31.393.391,00	7.749.158,00	37.156.609,00	7.749.158,00	37.156.609,00
09.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	15.900.000,00	2.717.136,13	14.126.530,78	1.773.469,22	2.717.136,13	14.126.530,78	2.717.136,13	14.126.530,78
09.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	4.600.000,00	0,00	4.183.813,62	416.186,38	0,00	4.183.813,62	0,00	4.183.813,62
09.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	13.300.000,00	1.648.846,10	6.533.560,01	6.766.439,99	1.648.846,10	6.533.560,01	812.225,40	4.884.713,91
09.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	3.800.000,00	538.142,31	2.181.137,22	1.618.862,78	538.142,31	2.181.137,22	538.142,31	2.181.137,22
09.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	850.000,00	103.052,89	408.347,49	441.652,51	103.052,89	408.347,49	103.052,89	408.347,49
09.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	330.350.000,00	8.616.917,53	47.829.293,90	282.520.706,10	8.616.917,53	47.829.293,90	6.738.111,70	45.950.488,07
09.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	330.350.000,00	8.616.917,53	47.829.293,90	282.520.706,10	8.616.917,53	47.829.293,90	6.738.111,70	45.950.488,07
09.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	47.700.000,00	4.230.141,23	25.572.496,70	22.127.503,30	4.230.141,23	25.572.496,70	4.230.141,23	25.572.496,70
09.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	28.050.000,00	2.507.970,47	10.422.008,26	17.627.991,74	2.507.970,47	10.422.008,26	2.507.970,47	10.422.008,26
09.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	800.000,00	0,00	85.700,00	714.300,00	0,00	85.700,00	0,00	85.700,00
09.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	50.000.000,00	0,00	9.870.283,11	40.129.716,89	0,00	9.870.283,11	0,00	9.870.283,11
09.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	200.000.000,00	0,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	3.500.000,00	1.878.805,83	1.878.805,83	1.621.194,17	1.878.805,83	1.878.805,83	0,00	0,00
09.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	42.700.000,00	4.154.449,26	25.205.088,38	17.494.911,62	3.123.131,02	24.015.800,96	3.070.331,02	23.963.000,96
09.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	42.700.000,00	4.154.449,26	25.205.088,38	17.494.911,62	3.123.131,02	24.015.800,96	3.070.331,02	23.963.000,96
09.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	42.700.000,00	4.154.449,26	25.205.088,38	17.494.911,62	3.123.131,02	24.015.800,96	3.070.331,02	23.963.000,96
09.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.250.000,00	2.915.575,32	20.364.667,02	4.885.332,98	2.915.575,32	20.364.667,02	2.870.575,32	20.319.667,02
09.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1.150.000,00	139.236,54	761.239,13	388.760,87	3.049,12	625.051,71	3.049,12	625.051,71
09.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	500.000,00	9.978,40	183.120,66	316.879,34	43.008,40	183.120,66	43.008,40	183.120,66
09.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATAICA	250.000,00	3.500,00	3.500,00	246.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	3.500.000,00	1.061.200,00	2.151.030,06	1.348.969,94	52.235,70	1.097.930,06	52.235,70	1.097.930,06
09.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	650.000,00	0,00	552.685,98	97.314,02	80.803,48	552.685,98	80.803,48	552.685,98
09.1.1.02.04.11.051	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	1.750.000,00	0,00	0,00	1.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.052	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	22.959,00	56.926,00	93.074,00	22.959,00	56.926,00	18.659,00	52.626,00

09.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	750.000,00	0,00	15.235,42	734.764,58	0,00	15.235,42	0,00	15.235,42
09.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.250.000,00	2.000,00	648.805,72	601.194,28	2.000,00	648.805,72	2.000,00	648.805,72
09.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00	0,00	467.878,39	3.032.121,61	0,00	467.878,39	0,00	467.878,39
09.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	180.400.000,00	11.767.826,22	66.313.776,53	114.086.223,47	-2.693.693,45	45.901.175,84	3.883.863,91	45.471.975,84
09.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	180.400.000,00	11.767.826,22	66.313.776,53	114.086.223,47	-2.693.693,45	45.901.175,84	3.883.863,91	45.471.975,84
09.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	180.400.000,00	11.767.826,22	66.313.776,53	114.086.223,47	-2.693.693,45	45.901.175,84	3.883.863,91	45.471.975,84
09.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	400.000,00	122.264,25	156.512,75	243.487,25	122.264,25	156.512,75	122.264,25	156.512,75
09.1.1.03.05.12.072	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	8.900.000,00	1.342.745,47	6.646.298,31	2.253.701,69	0,00	5.303.552,84	1.158.509,66	5.303.552,84
09.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	5.750.000,00	142.418,00	1.415.318,55	4.334.681,45	0,00	1.272.900,55	142.418,00	1.272.900,55
09.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	150.000,00	3.200,00	3.200,00	146.800,00	3.200,00	3.200,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	38.500.000,00	2.006.130,10	11.806.954,89	26.693.045,11	849.082,00	9.800.824,79	1.958.642,00	9.800.824,79
09.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5.250.000,00	374.220,00	1.618.220,00	3.631.780,00	11.220,00	1.255.220,00	11.220,00	1.255.220,00
09.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	25.000.000,00	3.044.200,00	12.330.009,21	12.669.990,79	305.500,00	9.591.309,21	0,00	9.285.809,21
09.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	49.000.000,00	4.732.648,40	28.291.255,99	20.708.744,01	-3.984.959,70	14.519.648,89	490.810,00	14.399.148,89
09.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	17.000.000,00	0,00	4.046.006,83	12.953.993,17	0,00	3.998.006,81	0,00	3.998.006,81
09.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	189.050.000,00	10.499.055,68	99.622.172,05	89.427.827,95	10.506.255,68	99.622.172,05	10.467.975,68	99.583.892,05
09.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	189.050.000,00	10.499.055,68	99.622.172,05	89.427.827,95	10.506.255,68	99.622.172,05	10.467.975,68	99.583.892,05
09.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	189.050.000,00	10.499.055,68	99.622.172,05	89.427.827,95	10.506.255,68	99.622.172,05	10.467.975,68	99.583.892,05
09.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	189.050.000,00	10.499.055,68	99.622.172,05	89.427.827,95	10.506.255,68	99.622.172,05	10.467.975,68	99.583.892,05
09.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	29.150.000,00	0,00	29.150.000,00	0,00	0,00	29.150.000,00	0,00	29.150.000,00
09.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	1.000.000,00	0,00	417.000,00	583.000,00	0,00	417.000,00	0,00	417.000,00
09.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	35.000.000,00	0,00	0,00	35.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.196	PI	GASTOS Y PROGRAMAS DEFENSA CIVIL	2.500.000,00	0,00	10.000,00	2.490.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
09.1.5.05.09.17.198	PI	GASTOS SECCION TRANSITO	2.500.000,00	0,00	558.524,21	1.941.475,79	0,00	558.524,21	0,00	558.524,21
09.1.5.05.09.17.199	PI	GASTOS ESPECTACULOS PUBLICOS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.5.05.09.17.200	PI	OTROS GTOS. Y PROG. AREA SEGURIDAD	17.400.000,00	90.280,00	544.771,00	16.855.229,00	97.480,00	544.771,00	59.200,00	506.491,00
09.1.5.05.09.17.202	PI	FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	99.000.000,00	10.408.775,68	68.941.876,84	30.058.123,16	10.408.775,68	68.941.876,84	10.408.775,68	68.941.876,84
09.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	74.900.000,00	687.084,00	8.333.718,35	66.566.281,65	5.480.884,00	8.333.718,35	4.793.800,00	7.646.634,35
09.2.6	PT	INVERSION FISICA	74.900.000,00	687.084,00	8.333.718,35	66.566.281,65	5.480.884,00	8.333.718,35	4.793.800,00	7.646.634,35
09.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	64.150.000,00	687.084,00	3.401.083,00	60.748.917,00	919.184,00	3.401.083,00	232.100,00	2.713.999,00
09.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	64.150.000,00	687.084,00	3.401.083,00	60.748.917,00	919.184,00	3.401.083,00	232.100,00	2.713.999,00
09.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	64.150.000,00	687.084,00	3.401.083,00	60.748.917,00	919.184,00	3.401.083,00	232.100,00	2.713.999,00
09.2.6.07.11.19.232	PI	EQUIPAMIENTO PERSONAL SECRETARIA	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.900.000,00	0,00	0,00	4.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.234	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	21.250.000,00	0,00	0,00	21.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	20.500.000,00	687.084,00	3.401.083,00	17.098.917,00	919.184,00	3.401.083,00	232.100,00	2.713.999,00
09.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	10.750.000,00	0,00	4.932.635,35	5.817.364,65	4.561.700,00	4.932.635,35	4.561.700,00	4.932.635,35
09.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	10.750.000,00	0,00	4.932.635,35	5.817.364,65	4.561.700,00	4.932.635,35	4.561.700,00	4.932.635,35
09.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	10.750.000,00	0,00	4.932.635,35	5.817.364,65	4.561.700,00	4.932.635,35	4.561.700,00	4.932.635,35
09.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	8.750.000,00	0,00	4.932.635,35	3.817.364,65	4.561.700,00	4.932.635,35	4.561.700,00	4.932.635,35
09.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

11	PT	SECRETARÍA DE DESARROLLO VECINAL	416.950.000,00	33.837.202,36	182.029.388,01	234.920.611,99	32.319.157,16	178.072.965,71	28.901.717,61	173.061.619,97
11.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	412.900.000,00	33.837.202,36	181.052.807,93	231.847.192,07	32.319.157,16	177.096.385,63	28.901.717,61	172.086.039,89
11.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	299.200.000,00	28.206.138,25	144.291.460,80	154.908.539,20	27.015.713,25	142.896.285,80	26.296.783,36	141.266.638,72
11.1.1.01	PT	PERSONAL	274.350.000,00	26.738.658,31	135.787.961,96	138.562.038,04	26.738.658,31	135.787.961,96	25.696.972,12	134.176.278,58
11.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	170.300.000,00	17.983.286,97	92.126.701,53	78.173.298,47	17.983.286,97	92.126.701,53	17.366.870,62	91.510.285,18
11.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	83.250.000,00	9.163.753,85	44.548.069,00	38.701.931,00	9.163.753,85	44.548.069,00	9.163.753,85	44.548.069,00
11.1.1.01.01.01.001	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	17.700.000,00	1.733.721,75	8.417.610,00	9.282.390,00	1.733.721,75	8.417.610,00	1.733.721,75	8.417.610,00
11.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	13.350.000,00	1.309.923,10	6.359.972,00	6.990.028,00	1.309.923,10	6.359.972,00	1.309.923,10	6.359.972,00
11.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	52.200.000,00	6.120.109,00	29.770.487,00	22.429.513,00	6.120.109,00	29.770.487,00	6.120.109,00	29.770.487,00
11.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	62.400.000,00	6.363.518,48	31.608.078,51	30.791.921,49	6.363.518,48	31.608.078,51	6.363.518,48	31.608.078,51
11.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	12.900.000,00	1.003.038,83	4.869.976,74	8.030.023,26	1.003.038,83	4.869.976,74	1.003.038,83	4.869.976,74
11.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	9.350.000,00	913.093,45	4.433.274,60	4.916.725,40	913.093,45	4.433.274,60	913.093,45	4.433.274,60
11.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	17.650.000,00	2.095.807,92	10.175.612,82	7.474.387,18	2.095.807,92	10.175.612,82	2.095.807,92	10.175.612,82
11.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	1.700.000,00	163.164,67	792.201,12	907.798,88	163.164,67	792.201,12	163.164,67	792.201,12
11.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	2.600.000,00	314.381,54	1.526.393,26	1.073.606,74	314.381,54	1.526.393,26	314.381,54	1.526.393,26
11.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	3.200.000,00	323.902,35	1.572.617,12	1.627.382,88	323.902,35	1.572.617,12	323.902,35	1.572.617,12
11.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	6.100.000,00	144.936,56	703.703,44	5.396.296,56	144.936,56	703.703,44	144.936,56	703.703,44
11.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	8.900.000,00	1.405.193,16	7.534.299,41	1.365.700,59	1.405.193,16	7.534.299,41	1.405.193,16	7.534.299,41
11.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.450.000,00	0,00	6.318.868,08	1.131.131,92	0,00	6.318.868,08	0,00	6.318.868,08
11.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	7.450.000,00	0,00	6.318.868,08	1.131.131,92	0,00	6.318.868,08	0,00	6.318.868,08
11.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	17.100.000,00	2.456.014,64	9.651.685,94	7.448.314,06	2.456.014,64	9.651.685,94	1.839.598,29	9.035.269,59
11.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	12.700.000,00	1.820.201,90	7.142.719,45	5.557.280,55	1.820.201,90	7.142.719,45	1.203.785,55	6.526.303,10
11.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	3.600.000,00	522.050,10	2.062.546,54	1.537.453,46	522.050,10	2.062.546,54	522.050,10	2.062.546,54
11.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	800.000,00	113.762,64	446.419,95	353.580,05	113.762,64	446.419,95	113.762,64	446.419,95
11.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	45.550.000,00	7.620.385,77	36.405.254,76	9.144.745,24	7.620.385,77	36.405.254,76	7.195.115,93	35.409.987,73
11.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	45.350.000,00	7.620.385,77	36.405.254,76	8.944.745,24	7.620.385,77	36.405.254,76	7.195.115,93	35.409.987,73
11.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	24.850.000,00	4.836.488,00	21.886.048,00	2.963.952,00	4.836.488,00	21.886.048,00	4.836.488,00	21.886.048,00
11.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	7.100.000,00	1.397.814,90	6.975.191,40	124.808,60	1.397.814,90	6.975.191,40	1.397.814,90	6.975.191,40
11.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	3.800.000,00	0,00	2.533.639,34	1.266.360,66	0,00	2.533.639,34	0,00	2.533.639,34
11.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	4.800.000,00	995.267,03	3.563.587,02	1.236.412,98	995.267,03	3.563.587,02	569.997,19	2.568.319,99
11.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	4.400.000,00	328.611,66	1.224.064,79	3.175.935,21	328.611,66	1.224.064,79	328.611,66	1.224.064,79
11.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	400.000,00	62.204,18	222.724,21	177.275,79	62.204,18	222.724,21	62.204,18	222.724,21
11.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	58.500.000,00	1.134.985,57	7.256.005,67	51.243.994,33	1.134.985,57	7.256.005,67	1.134.985,57	7.256.005,67
11.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	58.500.000,00	1.134.985,57	7.256.005,67	51.243.994,33	1.134.985,57	7.256.005,67	1.134.985,57	7.256.005,67
11.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	6.200.000,00	766.511,62	3.609.696,66	2.590.303,34	766.511,62	3.609.696,66	766.511,62	3.609.696,66
11.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.600.000,00	368.473,95	1.476.968,12	123.031,88	368.473,95	1.476.968,12	368.473,95	1.476.968,12
11.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.035	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	10.000.000,00	0,00	2.169.340,89	7.830.659,11	0,00	2.169.340,89	0,00	2.169.340,89
11.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	2.450.000,00	77.954,94	572.738,15	1.877.261,85	37.954,94	532.738,15	282.011,24	530.074,45
11.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.450.000,00	77.954,94	572.738,15	1.877.261,85	37.954,94	532.738,15	282.011,24	530.074,45
11.1.1.02.04.11	PT	BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.450.000,00	77.954,94	572.738,15	1.877.261,85	37.954,94	532.738,15	282.011,24	530.074,45
11.1.1.02.04.11.045	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.046	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	250.000,00	0,00	87.654,20	162.345,80	0,00	87.654,20	0,00	87.654,20
11.1.1.02.04.11.047	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	150.000,00	0,00	17.585,00	132.415,00	0,00	17.585,00	0,00	17.585,00

11.1.1.02.04.11.048	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.049	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	550.000,00	0,00	246.720,00	303.280,00	0,00	246.720,00	246.720,00	246.720,00
11.1.1.02.04.11.050	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	150.000,00	55.261,24	106.179,25	43.820,75	15.261,24	66.179,25	15.261,24	66.179,25
11.1.1.02.04.11.053	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	150.000,00	7.070,00	30.606,00	119.394,00	7.070,00	30.606,00	7.070,00	30.606,00
11.1.1.02.04.11.055	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.02.04.11.056	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	150.000,00	15.623,70	49.623,70	100.376,30	15.623,70	49.623,70	12.960,00	46.960,00
11.1.1.02.04.11.059	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	34.370,00	265.630,00	0,00	34.370,00	0,00	34.370,00
11.1.1.02.04.11.060	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	22.400.000,00	1.389.525,00	7.930.760,69	14.469.239,31	239.100,00	6.575.585,69	317.800,00	6.560.285,69
11.1.1.03.05	PT	SERVICIOS DEL AREA	22.400.000,00	1.389.525,00	7.930.760,69	14.469.239,31	239.100,00	6.575.585,69	317.800,00	6.560.285,69
11.1.1.03.05.12	PT	SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	22.400.000,00	1.389.525,00	7.930.760,69	14.469.239,31	239.100,00	6.575.585,69	317.800,00	6.560.285,69
11.1.1.03.05.12.071	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.073	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.078	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.079	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.080	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.1.03.05.12.085	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.500.000,00	0,00	23.359,98	1.476.640,02	0,00	23.359,98	0,00	23.359,98
11.1.1.03.05.12.086	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	2.500.000,00	266.175,00	1.319.175,00	1.180.825,00	204.750,00	1.053.000,00	204.750,00	1.053.000,00
11.1.1.03.05.12.088	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150.000,00	0,00	600,00	149.400,00	0,00	600,00	0,00	600,00
11.1.1.03.05.12.089	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.400.000,00	415.350,00	1.382.550,00	17.450,00	16.350,00	983.550,00	11.050,00	978.250,00
11.1.1.03.05.12.094	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	750.000,00	60.000,00	104.000,00	646.000,00	0,00	44.000,00	0,00	44.000,00
11.1.1.03.05.12.095	PI	OTROS SERVICIOS	6.750.000,00	648.000,00	5.080.892,08	1.669.107,92	18.000,00	4.450.892,08	102.000,00	4.440.892,08
11.1.1.03.05.12.101	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	2.500.000,00	0,00	20.183,63	2.479.816,37	0,00	20.183,63	0,00	20.183,63
11.1.1.03.05.12.102	PI	CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	113.700.000,00	5.631.064,11	36.761.347,13	76.938.652,87	5.303.443,91	34.200.099,83	2.604.934,25	30.818.401,17
11.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	113.700.000,00	5.631.064,11	36.761.347,13	76.938.652,87	5.303.443,91	34.200.099,83	2.604.934,25	30.818.401,17
11.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	113.700.000,00	5.631.064,11	36.761.347,13	76.938.652,87	5.303.443,91	34.200.099,83	2.604.934,25	30.818.401,17
11.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	113.700.000,00	5.631.064,11	36.761.347,13	76.938.652,87	5.303.443,91	34.200.099,83	2.604.934,25	30.818.401,17
11.1.5.05.09.17.171	PI	SUBSIDIOS VARIOS	3.750.000,00	386.300,21	1.000.298,21	2.749.701,79	486.300,21	1.000.298,21	180.000,00	693.998,00
11.1.5.05.09.17.182	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	9.750.000,00	0,00	9.750.000,00	0,00	0,00	9.750.000,00	0,00	9.750.000,00
11.1.5.05.09.17.187	PI	OTROS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	12.000.000,00	0,00	1.419.110,24	10.580.889,76	0,00	1.419.110,24	0,00	1.419.110,24
11.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.204	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	7.650.000,00	963.928,29	4.875.324,11	2.774.675,89	1.236.928,29	4.875.324,11	681.968,29	3.913.564,11
11.1.5.05.09.17.205	PI	SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.207	PI	GTO. MANTENIM. ESPACIOS PUBLICOS	8.400.000,00	929.718,20	4.221.116,01	4.178.883,99	239.858,20	3.332.360,51	0,00	3.092.502,31
11.1.5.05.09.17.218	PI	GASTOS VIVERO MUNICIPAL	17.500.000,00	176.599,99	1.070.223,06	16.429.776,94	296.542,45	1.070.223,06	119.942,45	893.623,06
11.1.5.05.09.17.219	PI	GASTOS DIR. DE CULTO	9.000.000,00	93.089,88	502.900,23	8.497.099,77	129.689,88	487.900,23	126.353,88	448.175,23
11.1.5.05.09.17.223	PI	APORTE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.5.05.09.17.224	PI	GASTOS AREA ZOONOSIS	30.000.000,00	3.081.427,54	13.922.375,27	16.077.624,73	2.914.124,88	12.264.883,47	1.496.669,63	10.607.428,22
11.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	4.050.000,00	0,00	976.580,08	3.073.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
11.2.6	PT	INVERSION FISICA	4.050.000,00	0,00	976.580,08	3.073.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
11.2.6.07	PT	BIENES DE CAPITAL	3.500.000,00	0,00	976.580,08	2.523.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
11.2.6.07.11	PT	PATRIMONIO MUNICIPAL	3.500.000,00	0,00	976.580,08	2.523.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
11.2.6.07.11.19	PT	BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	3.500.000,00	0,00	976.580,08	2.523.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
11.2.6.07.11.19.233	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.239	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.250.000,00	0,00	976.580,08	273.419,92	0,00	976.580,08	0,00	976.580,08
11.2.6.07.11.19.244	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.07.11.19.245	PI	CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

11.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	PT	CONCEJO DELIBERANTE	630.300.000,00	48.794.620,18	255.453.623,35	374.846.376,65	49.237.382,12	255.422.742,13	43.964.220,90	249.942.011,97
13.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	623.500.000,00	48.776.417,63	254.506.572,53	368.993.427,47	49.192.859,57	254.475.691,31	43.937.498,35	249.012.761,15
13.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	619.900.000,00	48.776.417,63	252.106.572,53	367.793.427,47	49.192.859,57	252.075.691,31	43.937.498,35	246.612.761,15
13.1.1.01	PT	PERSONAL	611.200.000,00	48.496.770,66	247.815.323,98	363.384.676,02	48.496.770,66	247.815.323,98	43.163.100,90	242.481.654,22
13.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	478.700.000,00	47.479.334,87	239.489.213,97	239.210.786,03	47.479.334,87	239.489.213,97	42.519.170,71	234.529.049,81
13.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	267.750.000,00	26.279.732,00	127.875.881,84	139.874.118,16	26.279.732,00	127.875.881,84	26.279.732,00	127.875.881,84
13.1.1.01.01.01.002	PI	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	192.750.000,00	19.070.939,25	91.163.803,80	101.586.196,20	19.070.939,25	91.163.803,80	19.070.939,25	91.163.803,80
13.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	48.700.000,00	4.045.350,75	20.061.563,04	28.638.436,96	4.045.350,75	20.061.563,04	4.045.350,75	20.061.563,04
13.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	26.300.000,00	3.163.442,00	16.650.515,00	9.649.485,00	3.163.442,00	16.650.515,00	3.163.442,00	16.650.515,00
13.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	119.100.000,00	12.762.611,37	64.027.359,04	55.072.640,96	12.762.611,37	64.027.359,04	12.762.611,37	64.027.359,04
13.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	2.200.000,00	218.490,62	1.001.046,02	1.198.953,98	218.490,62	1.001.046,02	218.490,62	1.001.046,02
13.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	60.300.000,00	5.964.002,76	28.527.606,54	31.772.393,46	5.964.002,76	28.527.606,54	5.964.002,76	28.527.606,54
13.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	12.250.000,00	1.012.892,97	5.337.443,28	6.912.556,72	1.012.892,97	5.337.443,28	1.012.892,97	5.337.443,28
13.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	7.100.000,00	649.686,52	3.124.484,62	3.975.515,38	649.686,52	3.124.484,62	649.686,52	3.124.484,62
13.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	12.300.000,00	996.312,10	4.837.319,88	7.462.680,12	996.312,10	4.837.319,88	996.312,10	4.837.319,88
13.1.1.01.01.02.011	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.01.02.013	PI	SUBROGANCIA	2.450.000,00	166.978,00	810.720,00	1.639.280,00	166.978,00	810.720,00	166.978,00	810.720,00
13.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	22.400.000,00	3.754.248,40	20.388.738,70	2.011.261,30	3.754.248,40	20.388.738,70	3.754.248,40	20.388.738,70
13.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	20.450.000,00	0,00	15.008.300,42	5.441.699,58	0,00	15.008.300,42	0,00	15.008.300,42
13.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	20.450.000,00	0,00	15.008.300,42	5.441.699,58	0,00	15.008.300,42	0,00	15.008.300,42
13.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	70.800.000,00	8.075.936,09	32.216.617,26	38.583.382,74	8.075.936,09	32.216.617,26	3.115.771,93	27.256.453,10
13.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	52.650.000,00	5.999.099,41	23.914.559,20	28.735.440,80	5.999.099,41	23.914.559,20	1.038.935,25	18.954.395,04
13.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	14.850.000,00	1.701.892,98	6.808.998,35	8.041.001,65	1.701.892,98	6.808.998,35	1.701.892,98	6.808.998,35
13.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	3.300.000,00	374.943,70	1.493.059,71	1.806.940,29	374.943,70	1.493.059,71	374.943,70	1.493.059,71
13.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	600.000,00	361.055,41	361.055,41	238.944,59	361.055,41	361.055,41	361.055,41	361.055,41
13.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	600.000,00	361.055,41	361.055,41	238.944,59	361.055,41	361.055,41	361.055,41	361.055,41
13.1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	6.900.000,00	0,00	0,00	6.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06	PT	PERSONAL TEMPORARIO	5.650.000,00	0,00	0,00	5.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.021	PI	PERSONAL CONTRATADO	3.950.000,00	0,00	0,00	3.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.022	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.024	PI	TITULO PERSONAL CONTRATADO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.025	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.026	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.027	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.06.028	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.02.07.029	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	125.600.000,00	1.017.435,79	8.326.110,01	117.273.889,99	1.017.435,79	8.326.110,01	643.930,19	7.952.604,41
13.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	125.600.000,00	1.017.435,79	8.326.110,01	117.273.889,99	1.017.435,79	8.326.110,01	643.930,19	7.952.604,41
13.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	4.700.000,00	512.201,69	3.258.011,38	1.441.988,62	512.201,69	3.258.011,38	512.201,69	3.258.011,38
13.1.1.01.03.08.031	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	650.000,00	131.728,50	568.410,00	81.590,00	131.728,50	568.410,00	131.728,50	568.410,00
13.1.1.01.03.08.034	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	24.000.000,00	0,00	4.126.183,03	19.873.816,97	0,00	4.126.183,03	0,00	4.126.183,03
13.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	95.000.000,00	0,00	0,00	95.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	373.505,60	373.505,60	126.494,40	373.505,60	373.505,60	0,00	0,00
13.1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO DEL AREA	5.050.000,00	149.865,75	3.124.743,83	1.925.256,17	596.308,91	3.123.863,83	535.933,51	3.027.098,43
13.1.1.02.04	PT	BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	5.050.000,00	149.865,75	3.124.743,83	1.925.256,17	596.308,91	3.123.863,83	535.933,51	3.027.098,43

13.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	5.050.000,00	149.865,75	3.124.743,83	1.925.256,17	596.308,91	3.123.863,83	535.933,51	3.027.098,43
13.1.1.02.04.11.058	PI BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	3.650.000,00	149.865,75	2.501.499,03	1.148.500,97	596.308,91	2.501.499,03	535.933,51	2.404.733,63
13.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	700.000,00	0,00	623.244,80	76.755,20	0,00	622.364,80	0,00	622.364,80
13.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.650.000,00	129.781,22	1.166.504,72	2.483.495,28	99.780,00	1.136.503,50	238.463,94	1.104.008,50
13.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	3.650.000,00	129.781,22	1.166.504,72	2.483.495,28	99.780,00	1.136.503,50	238.463,94	1.104.008,50
13.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	3.650.000,00	129.781,22	1.166.504,72	2.483.495,28	99.780,00	1.136.503,50	238.463,94	1.104.008,50
13.1.1.03.05.12.097	PI SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	2.650.000,00	129.781,22	1.082.611,60	1.567.388,40	99.780,00	1.052.610,38	238.463,94	1.020.115,38
13.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	500.000,00	0,00	83.893,12	416.106,88	0,00	83.893,12	0,00	83.893,12
13.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5	PT TRANSFERENCIAS	3.600.000,00	0,00	2.400.000,00	1.200.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
13.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	3.600.000,00	0,00	2.400.000,00	1.200.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
13.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	3.600.000,00	0,00	2.400.000,00	1.200.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
13.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	3.600.000,00	0,00	2.400.000,00	1.200.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
13.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00
13.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	6.800.000,00	18.202,55	947.050,82	5.852.949,18	44.522,55	947.050,82	26.722,55	929.250,82
13.2.6	PT INVERSION FISICA	6.800.000,00	18.202,55	947.050,82	5.852.949,18	44.522,55	947.050,82	26.722,55	929.250,82
13.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	4.750.000,00	18.202,55	939.075,74	3.810.924,26	44.522,55	939.075,74	26.722,55	921.275,74
13.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	4.750.000,00	18.202,55	939.075,74	3.810.924,26	44.522,55	939.075,74	26.722,55	921.275,74
13.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	4.750.000,00	18.202,55	939.075,74	3.810.924,26	44.522,55	939.075,74	26.722,55	921.275,74
13.2.6.07.11.19.242	PI BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	2.750.000,00	18.202,55	939.075,74	1.810.924,26	44.522,55	939.075,74	26.722,55	921.275,74
13.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	2.050.000,00	0,00	7.975,08	2.042.024,92	0,00	7.975,08	0,00	7.975,08
13.2.6.08.12	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	2.050.000,00	0,00	7.975,08	2.042.024,92	0,00	7.975,08	0,00	7.975,08
13.2.6.08.12.21	PT POR ADMINISTRACION	2.050.000,00	0,00	7.975,08	2.042.024,92	0,00	7.975,08	0,00	7.975,08
13.2.6.08.12.21.279	PI REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	0,00	7.975,08	242.024,92	0,00	7.975,08	0,00	7.975,08
13.2.6.08.12.21.286	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13.2.6.08.12.21.287	PI CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	215.200.000,00	17.648.179,85	90.431.985,93	124.768.014,07	18.117.753,68	90.292.970,23	15.693.549,44	87.803.787,70
14.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	208.250.000,00	17.538.701,55	90.303.707,63	117.946.292,37	18.008.275,38	90.164.691,93	15.693.549,44	87.784.987,70
14.1.1	PT FUNCIONAMIENTO	206.000.000,00	17.538.701,55	89.053.707,63	116.946.292,37	18.008.275,38	88.914.691,93	15.693.549,44	86.534.987,70
14.1.1.01	PT PERSONAL	196.450.000,00	17.036.382,79	84.919.040,41	111.530.959,59	17.036.382,79	84.919.040,41	15.025.611,52	82.857.536,18
14.1.1.01.01	PT AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	145.000.000,00	15.359.200,15	77.280.877,08	67.719.122,92	15.359.200,15	77.280.877,08	13.373.757,70	75.295.434,63
14.1.1.01.01.01	PT SUELDOS BASICOS	77.200.000,00	7.812.996,25	37.862.568,00	39.337.432,00	7.812.996,25	37.862.568,00	7.812.996,25	37.862.568,00
14.1.1.01.01.01.003	PI MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	53.000.000,00	5.201.165,25	25.252.830,00	27.747.170,00	5.201.165,25	25.252.830,00	5.201.165,25	25.252.830,00
14.1.1.01.01.01.005	PI PERSONAL PERMANENTE	24.200.000,00	2.611.831,00	12.609.738,00	11.590.262,00	2.611.831,00	12.609.738,00	2.611.831,00	12.609.738,00
14.1.1.01.01.01.02	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	40.800.000,00	4.872.471,15	23.976.862,76	16.823.137,24	4.872.471,15	23.976.862,76	4.872.471,15	23.976.862,76
14.1.1.01.01.01.02.006	PI ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.01.02.007	PI GASTOS DE REPRESENTACION	15.900.000,00	1.560.349,56	7.575.849,00	8.324.151,00	1.560.349,56	7.575.849,00	1.560.349,56	7.575.849,00
14.1.1.01.01.01.02.008	PI ANTIGUEDAD	5.550.000,00	818.561,01	3.974.294,76	1.575.705,24	818.561,01	3.974.294,76	818.561,01	3.974.294,76
14.1.1.01.01.01.02.009	PI TITULO	2.350.000,00	447.282,81	2.171.657,02	178.342,98	447.282,81	2.171.657,02	447.282,81	2.171.657,02
14.1.1.01.01.01.02.010	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	7.900.000,00	549.214,67	2.609.535,09	5.290.464,91	549.214,67	2.609.535,09	549.214,67	2.609.535,09
14.1.1.01.01.01.02.013	PI SUBROGANCIA	1.800.000,00	380.920,50	1.621.356,54	178.643,46	380.920,50	1.621.356,54	380.920,50	1.621.356,54
14.1.1.01.01.01.02.015	PI OTROS SUPLEMENTOS	7.200.000,00	1.116.142,60	6.024.170,35	1.175.829,65	1.116.142,60	6.024.170,35	1.116.142,60	6.024.170,35
14.1.1.01.01.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.100.000,00	0,00	4.963.302,84	1.136.697,16	0,00	4.963.302,84	0,00	4.963.302,84
14.1.1.01.01.01.03.016	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	6.100.000,00	0,00	4.963.302,84	1.136.697,16	0,00	4.963.302,84	0,00	4.963.302,84
14.1.1.01.01.01.04	PT APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	20.800.000,00	2.673.732,75	10.478.143,48	10.321.856,52	2.673.732,75	10.478.143,48	688.290,30	8.492.701,03
14.1.1.01.01.01.04.017	PI APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	15.450.000,00	1.985.442,45	7.772.046,15	7.677.953,85	1.985.442,45	7.772.046,15	0,00	5.786.603,70

14.1.1.01.01.04.018	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	4.350.000,00	564.200,16	2.220.344,44	2.129.655,56	564.200,16	2.220.344,44	564.200,16	2.220.344,44
14.1.1.01.01.04.019	PI APOORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	1.000.000,00	124.090,14	485.752,89	514.247,11	124.090,14	485.752,89	124.090,14	485.752,89
14.1.1.01.01.05	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.01.05.020	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	6.800.000,00	1.147.104,77	3.723.499,31	3.076.500,69	1.147.104,77	3.723.499,31	1.121.775,95	3.647.437,53
14.1.1.01.02.06	PT PERSONAL TEMPORARIO	6.700.000,00	1.147.104,77	3.723.499,31	2.976.500,69	1.147.104,77	3.723.499,31	1.121.775,95	3.647.437,53
14.1.1.01.02.06.021	PI PERSONAL CONTRATADO	4.700.000,00	917.782,00	2.673.731,00	2.026.269,00	917.782,00	2.673.731,00	917.782,00	2.673.731,00
14.1.1.01.02.06.022	PI ADICIONALES Y SUPLEMENTOS PERSONAL CONTRATADO	600.000,00	118.149,60	412.684,20	187.315,80	118.149,60	412.684,20	118.149,60	412.684,20
14.1.1.01.02.06.024	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.06.025	PI AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	300.000,00	0,00	186.600,17	113.399,83	0,00	186.600,17	0,00	186.600,17
14.1.1.01.02.06.026	PI APOORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	700.000,00	76.061,78	305.831,86	394.168,14	76.061,78	305.831,86	50.732,96	229.770,08
14.1.1.01.02.06.027	PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS PERSONAL CONTRAT	250.000,00	30.357,53	125.537,59	124.462,41	30.357,53	125.537,59	30.357,53	125.537,59
14.1.1.01.02.06.028	PI APOORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	50.000,00	4.753,86	19.114,49	30.885,51	4.753,86	19.114,49	4.753,86	19.114,49
14.1.1.01.02.07	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.02.07.029	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03	PT OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	44.650.000,00	530.077,87	3.914.664,02	40.735.335,98	530.077,87	3.914.664,02	530.077,87	3.914.664,02
14.1.1.01.03.08	PT OTROS CONCEPTOS	44.650.000,00	530.077,87	3.914.664,02	40.735.335,98	530.077,87	3.914.664,02	530.077,87	3.914.664,02
14.1.1.01.03.08.030	PI SALARIO FAMILIAR	4.950.000,00	469.219,73	2.462.824,84	2.487.175,16	469.219,73	2.462.824,84	469.219,73	2.462.824,84
14.1.1.01.03.08.031	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.100.000,00	60.858,14	254.125,62	1.845.874,38	60.858,14	254.125,62	60.858,14	254.125,62
14.1.1.01.03.08.034	PI DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.036	PI DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	7.000.000,00	0,00	1.197.713,56	5.802.286,44	0,00	1.197.713,56	0,00	1.197.713,56
14.1.1.01.03.08.037	PI CREDITO ADICIONAL PERSONAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.01.03.08.038	PI GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO DEL AREA	2.400.000,00	181.493,06	1.016.187,47	1.383.812,53	256.397,59	892.502,47	243.692,59	879.797,47
14.1.1.02.04	PT BIENES DE CONSUMO DEL EJERCICIO	2.400.000,00	181.493,06	1.016.187,47	1.383.812,53	256.397,59	892.502,47	243.692,59	879.797,47
14.1.1.02.04.11	PT BIENES DE CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS	2.400.000,00	181.493,06	1.016.187,47	1.383.812,53	256.397,59	892.502,47	243.692,59	879.797,47
14.1.1.02.04.11.057	PI BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	1.400.000,00	181.493,06	980.287,47	419.712,53	256.397,59	856.602,47	243.692,59	843.897,47
14.1.1.02.04.11.059	PI DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	35.900,00	464.100,00	0,00	35.900,00	0,00	35.900,00
14.1.1.02.04.11.060	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.1.03	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.150.000,00	320.825,70	3.118.479,75	4.031.520,25	715.495,00	3.103.149,05	424.245,33	2.797.654,05
14.1.1.03.05	PT SERVICIOS DEL AREA	7.150.000,00	320.825,70	3.118.479,75	4.031.520,25	715.495,00	3.103.149,05	424.245,33	2.797.654,05
14.1.1.03.05.12	PT SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS	7.150.000,00	320.825,70	3.118.479,75	4.031.520,25	715.495,00	3.103.149,05	424.245,33	2.797.654,05
14.1.1.03.05.12.096	PI SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	5.150.000,00	320.825,70	3.100.694,81	2.049.305,19	715.495,00	3.085.364,11	424.245,33	2.779.869,11
14.1.1.03.05.12.101	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	17.784,94	982.215,06	0,00	17.784,94	0,00	17.784,94
14.1.1.03.05.12.102	PI CREDITO ADICIONAL SERVICIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5	PT TRANSFERENCIAS	2.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	2.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05.09	PT TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	2.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05.09.17	PT AL SECTOR PRIVADO	2.250.000,00	0,00	1.250.000,00	1.000.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05.09.17.182	PI BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
14.1.5.05.09.17.188	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.1.5.05.09.17.189	PI CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	6.950.000,00	109.478,30	128.278,30	6.821.721,70	109.478,30	128.278,30	0,00	18.800,00
14.2.6	PT INVERSION FISICA	6.950.000,00	109.478,30	128.278,30	6.821.721,70	109.478,30	128.278,30	0,00	18.800,00
14.2.6.07	PT BIENES DE CAPITAL	6.400.000,00	109.478,30	128.278,30	6.271.721,70	109.478,30	128.278,30	0,00	18.800,00
14.2.6.07.11	PT PATRIMONIO MUNICIPAL	6.400.000,00	109.478,30	128.278,30	6.271.721,70	109.478,30	128.278,30	0,00	18.800,00
14.2.6.07.11.19	PT BIENES DE CAPITAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	6.400.000,00	109.478,30	128.278,30	6.271.721,70	109.478,30	128.278,30	0,00	18.800,00
14.2.6.07.11.19.231	PI BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	900.000,00	109.478,30	128.278,30	771.721,70	109.478,30	128.278,30	0,00	18.800,00
14.2.6.07.11.19.244	PI DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.07.11.19.245	PI CREDITO ADICIONAL BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

14.2.6.08.12	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21	PT	POR ADMINISTRACION	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.279	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.286	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14.2.6.08.12.21.287	PI	CREDITO ADICIONAL TRABAJO PUBLICO	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	PT	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	128.150.000,00	2.138.157,28	86.098.314,21	42.051.685,79	23.468.157,28	86.098.314,21	23.176.231,48	85.806.388,41
15.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	128.150.000,00	2.138.157,28	86.098.314,21	42.051.685,79	23.468.157,28	86.098.314,21	23.176.231,48	85.806.388,41
15.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	29.150.000,00	2.138.157,28	10.824.641,21	18.325.358,79	2.138.157,28	10.824.641,21	1.846.231,48	10.532.715,41
15.1.1.01	PT	PERSONAL	29.150.000,00	2.138.157,28	10.824.641,21	18.325.358,79	2.138.157,28	10.824.641,21	1.846.231,48	10.532.715,41
15.1.1.01.01	PT	AUTORIDADES, PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO	22.600.000,00	2.095.175,32	10.418.389,42	12.181.610,58	2.095.175,32	10.418.389,42	1.803.249,52	10.126.463,62
15.1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	13.450.000,00	1.309.923,10	6.359.972,00	7.090.028,00	1.309.923,10	6.359.972,00	1.309.923,10	6.359.972,00
15.1.1.01.01.01.004	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	13.350.000,00	1.309.923,10	6.359.972,00	6.990.028,00	1.309.923,10	6.359.972,00	1.309.923,10	6.359.972,00
15.1.1.01.01.01.005	PI	PERSONAL PERMANENTE	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS: VARIOS	4.550.000,00	392.976,93	1.907.991,60	2.642.008,40	392.976,93	1.907.991,60	392.976,93	1.907.991,60
15.1.1.01.01.02.006	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.007	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	4.050.000,00	392.976,93	1.907.991,60	2.142.008,40	392.976,93	1.907.991,60	392.976,93	1.907.991,60
15.1.1.01.01.02.008	PI	ANTIGUEDAD	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.009	PI	TITULO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.010	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.02.015	PI	OTROS SUPLEMENTOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.000.000,00	0,00	608.178,74	391.821,26	0,00	608.178,74	0,00	608.178,74
15.1.1.01.01.03.016	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	1.000.000,00	0,00	608.178,74	391.821,26	0,00	608.178,74	0,00	608.178,74
15.1.1.01.01.04	PT	APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL	3.500.000,00	392.275,29	1.542.247,08	1.957.752,92	392.275,29	1.542.247,08	100.349,49	1.250.321,28
15.1.1.01.01.04.017	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	2.550.000,00	291.925,80	1.147.718,77	1.402.281,23	291.925,80	1.147.718,77	0,00	855.792,97
15.1.1.01.01.04.018	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	750.000,00	82.104,13	322.795,90	427.204,10	82.104,13	322.795,90	82.104,13	322.795,90
15.1.1.01.01.04.019	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	200.000,00	18.245,36	71.732,41	128.267,59	18.245,36	71.732,41	18.245,36	71.732,41
15.1.1.01.01.05	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.01.05.020	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03	PT	OTROS CONCEPTOS EN PERSONAL	6.550.000,00	42.981,96	406.251,79	6.143.748,21	42.981,96	406.251,79	42.981,96	406.251,79
15.1.1.01.03.08	PT	OTROS CONCEPTOS	6.550.000,00	42.981,96	406.251,79	6.143.748,21	42.981,96	406.251,79	42.981,96	406.251,79
15.1.1.01.03.08.030	PI	SALARIO FAMILIAR	350.000,00	42.981,96	208.686,96	141.313,04	42.981,96	208.686,96	42.981,96	208.686,96
15.1.1.01.03.08.036	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	1.200.000,00	0,00	197.564,83	1.002.435,17	0,00	197.564,83	0,00	197.564,83
15.1.1.01.03.08.037	PI	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.1.01.03.08.038	PI	GRATIFICACIONES	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5	PT	TRANSFERENCIAS	99.000.000,00	0,00	75.273.673,00	23.726.327,00	21.330.000,00	75.273.673,00	21.330.000,00	75.273.673,00
15.1.5.05	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	99.000.000,00	0,00	75.273.673,00	23.726.327,00	21.330.000,00	75.273.673,00	21.330.000,00	75.273.673,00
15.1.5.05.09	PT	TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.	99.000.000,00	0,00	75.273.673,00	23.726.327,00	21.330.000,00	75.273.673,00	21.330.000,00	75.273.673,00
15.1.5.05.09.16	PT	AL SECTOR PUBLICO	79.000.000,00	0,00	75.273.673,00	3.726.327,00	21.330.000,00	75.273.673,00	21.330.000,00	75.273.673,00
15.1.5.05.09.16.148	PI	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	79.000.000,00	0,00	75.273.673,00	3.726.327,00	21.330.000,00	75.273.673,00	21.330.000,00	75.273.673,00
15.1.5.05.09.17	PT	AL SECTOR PRIVADO	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.188	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15.1.5.05.09.17.189	PI	CREDITO ADICIONAL TRANSFERENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99	PT	NO CLASIFICADOS	3.107.500.000,00	299.516.591,18	1.796.467.311,59	1.311.032.688,41	314.166.961,38	1.796.467.311,59	284.328.925,14	1.487.010.075,88
99.9	PT	CUENTAS DE ORDEN	3.107.500.000,00	299.516.591,18	1.796.467.311,59	1.311.032.688,41	314.166.961,38	1.796.467.311,59	284.328.925,14	1.487.010.075,88
99.9.8	PT	POR RETENCIONES DEL PERSONAL	2.322.000.000,00	249.779.236,58	1.438.246.918,56	883.753.081,44	249.779.236,58	1.438.246.918,56	219.359.451,12	1.150.411.391,13
99.9.8.60	PI	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	1.200.000.000,00	116.410.482,84	701.736.488,85	498.263.511,15	116.410.482,84	701.736.488,85	124.439.966,10	585.326.006,01
99.9.8.61	PI	RETENCION APROSS	410.000.000,00	63.553.410,50	358.377.486,37	51.622.513,63	63.553.410,50	358.377.486,37	37.828.751,18	294.824.075,87
99.9.8.62	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	15.000.000,00	849.737,03	5.619.354,45	9.380.645,55	849.737,03	5.619.354,45	0,00	4.769.617,42
99.9.8.63	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO A	140.000.000,00	11.761.118,08	72.156.506,57	67.843.493,43	11.761.118,08	72.156.506,57	13.633.398,09	60.395.388,49
99.9.8.64	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	200.000.000,00	20.521.669,66	113.629.084,28	86.370.915,72	20.521.669,66	113.629.084,28	19.211.694,84	93.107.414,62
99.9.8.65	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	28.000.000,00	1.719.959,90	19.553.871,38	8.446.128,62	1.719.959,90	19.553.871,38	928.517,24	18.160.967,56

99.9.8.66	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	25.000.000,00	2.247.635,84	13.823.797,66	11.176.202,34	2.247.635,84	13.823.797,66	2.360.153,65	11.576.161,82
99.9.8.67	PI	RETENCION PROVEEDURIA	95.000.000,00	7.363.947,60	40.473.338,12	54.526.661,88	7.363.947,60	40.473.338,12	7.009.180,92	33.109.390,52
99.9.8.68	PI	RETENCION U.C.R.	35.000.000,00	3.000.282,48	16.374.474,00	18.625.526,00	3.000.282,48	16.374.474,00	550.000,00	2.426.613,97
99.9.8.69	PI	RETENCION SINDICAL - GREMIO B	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.70	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	3.500.000,00	152.346,12	3.352.265,73	147.734,27	152.346,12	3.352.265,73	144.290,18	1.027.139,26
99.9.8.71	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCOS. VARIOS	18.000.000,00	1.064.494,50	7.339.641,08	10.660.358,92	1.064.494,50	7.339.641,08	1.066.303,52	6.275.146,58
99.9.8.72	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA OPTATIVO	500.000,00	33.600,00	243.211,00	256.789,00	33.600,00	243.211,00	33.600,00	209.611,00
99.9.8.73	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.8.74	PI	RETENCION FONDO SOLIDARIO CAJA JUBILAT.	150.000.000,00	21.100.552,03	85.567.399,07	64.432.600,93	21.100.552,03	85.567.399,07	12.153.595,40	39.203.858,01
99.9.9	PT	POR OTRAS CAUSAS	785.500.000,00	49.737.354,60	358.220.393,03	427.279.606,97	64.387.724,80	358.220.393,03	64.969.474,02	336.598.684,75
99.9.9.80	PI	FONDO DE REPARO	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
99.9.9.81	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	4.000.000,00	0,00	73.900,00	3.926.100,00	73.900,00	73.900,00	73.900,00	73.900,00
99.9.9.82	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	70.000.000,00	5.944.334,67	42.351.780,78	27.648.219,22	5.944.334,67	42.351.780,78	8.674.521,31	42.351.780,78
99.9.9.83	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	200.000.000,00	6.467.840,00	35.074.597,32	164.925.402,68	6.467.840,00	35.074.597,32	7.187.840,00	35.074.597,32
99.9.9.84	PI	AFIP RETENCIONES	250.000.000,00	14.367.339,50	148.755.145,78	101.244.854,22	14.367.339,50	148.755.145,78	27.602.845,08	148.752.205,09
99.9.9.85	PI	TASA DE JUSTICIA-PROCURACION	25.000.000,00	0,00	5.295.995,56	19.704.004,44	0,00	5.295.995,56	0,00	919.190,59
99.9.9.86	PI	HONORARIOS PROCURADORES	35.000.000,00	3.204.727,99	19.240.305,70	15.759.694,30	3.204.727,99	19.240.305,70	3.204.727,99	19.240.305,70
99.9.9.87	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	25.000.000,00	1.815.840,39	11.249.489,35	13.750.510,65	1.815.840,39	11.249.489,35	1.815.840,39	11.249.489,35
99.9.9.88	PI	CAJA DE ABOGADOS-PROCURACION	15.000.000,00	0,00	6.751.330,54	8.248.669,46	0,00	6.751.330,54	0,00	5.613.310,92
99.9.9.89	PI	AUXILIARES P.A.I.C.O.R.	160.000.000,00	17.937.272,05	89.427.848,00	70.572.152,00	32.513.742,25	89.427.848,00	16.409.799,25	73.323.905,00
TOTAL			28.100.250.000,00	2.442.357.300,66	12.927.811.604,07	15.172.438.395,93	2.450.649.472,40	12.549.271.152,40	2.219.313.772,24	11.630.922.928,07